



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

INFORME DE AUDITORIA
MODALIDAD REGULAR

EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO
DE BOGOTÁ EAB-ESP

Período Auditado 2013

PLAN DE AUDITORÍA DISTRITAL 2014

DIRECCIÓN SECTOR SERVICIOS PÚBLICOS

BOGOTÁ D.C., mayo 30 de 2014

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32A No. 26A-10
Código postal 111321
PBX 3358888

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

AUDITORIA A LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO
DE BOGOTÁ – EAB-ESP

Contralor de Bogotá Diego Ardila Medina

Contralor Auxiliar Ligia Inés Botero Mejía

Director Sectorial José Hermes Borda García

Subdirector de Fiscalización Magda Liliana Medina Páez

Gerente: Álvaro George Páez Muñoz

Equipo de Auditoria: Sandra Rocio Medina Lozada
Luz Stella Bernal Calderón
Martha Stella Bernal Romero
Patricia Pinto Camelo
Fernanda Rodríguez Valero
Javier Guillermo Cifuentes Barato
Michel Andrés Salamanca Ramírez
Isauro Yoscuca Ordóñez
Mauricio Alberto Olarte Ramírez
Zonia Betancourt Rojas
Paulina Castañeda
Aracely Layton

TABLA DE CONTENIDO

1. DICTAMEN DE AUDITORIA INTEGRAL	5
2. RESULTADOS DE AUDITORIA	19
2.1. CONTROL DE GESTIÓN	19
2.1.1. Gestión Contractual	19
2.1.1.1. Hallazgo administrativo con Incidencia Fiscal y Posible Disciplinaria, por obra inconclusa en cuantía de \$4.970.5 millones Contrato No. 1-01-30100-589-2006.	20
2.1.1.2. Hallazgo Administrativo Contrato de Prestación de Servicios 1-05-26500-867-2013.	27
2.1.1.3. Contrato de Obra 1-01-25400-0057-2013	32
2.1.1.4. Hallazgo Administrativo Contrato 2-05-14500-0055-2013	33
2.1.1.5. Hallazgo Administrativo Contrato 2-01-14500-0772-2013	35
2.1.1.6. Hallazgo Administrativo Invitación Pública de Consultoría ICSC 890 de 2012	38
2.1.1.7. Hallazgo Administrativo Contrato 1-02-25400-0053-2013	40
2.1.1.8. Hallazgo Administrativo Convenio de Investigación y Desarrollo 9-07-25100-0763-2010.	42
2.1.1.9. Hallazgo Administrativo Presunta con incidencia Penal y Disciplinaria por Suscripción sin el Amparo Presupuestal por \$3 millones en el Componente de Acueducto.	43
2.1.1.10. Hallazgo Administrativo por Fallas Detectadas en la Planeación de los Procesos Contractuales.	49
2.1.2. Rendición y Revisión de la Cuenta	51
2.1.3. Legalidad	52
2.1.4. Gestión Ambiental	52
2.1.5. Evaluación al Manejo de los Equipos Adquiridos para la Operación de Aseo	62
2.1.5.1. Hallazgo Administrativo Compactadores	65
2.1.6. Control Fiscal Interno	65
2.1.6.1. Plan de Mejoramiento	65
2.1.6.2. Sistema de Control Fiscal Interno	66
2.1.7. Evaluación Presupuestal	76
2.1.7.1. Presupuesto de Ingresos.	77
2.1.7.2. Presupuesto de Egresos	80
2.1.7.2.1. Hallazgo Administrativo con Incidencia Fiscal y Posible Disciplinaria, por Violación al Debido Proceso.	81
2.1.7.2.2. Hallazgo Administrativo con Incidencia Fiscal y Presunta Disciplinaria, por Posible Abuso de la Posición de Dominio de Comercialización del Servicio Público Domiciliario de Acueducto.	89
2.1.7.2.3. Hallazgo Administrativo con Incidencia Fiscal y Posible Disciplinaria, por Cancelación de Intereses de Mora.	93
2.1.7.2.4. Hallazgo Administrativo con Incidencia Fiscal y Posible Disciplinaria por Silencios Administrativos Positivos.	96
2.1.7.2.5. Hallazgo Administrativo por Rezago del PAC en Gastos e Inversión.	102

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

2.1.7.2.6. Hallazgo Administrativo Debido a que las Áreas Ejecutoras de la Empresa no Depuran las Cuentas por Pagar.	104
2.1.7.2.7. Hallazgo Administrativo por Recursos no ejecutados de Vigencias Futuras.	107
2.1.7.2.8. Hallazgo Administrativo por la No Utilización de Recursos con Destinación Específica	109
2.2. CONTROL DE RESULTADOS	110
2.2.1. Cumplimiento Planes Programas y Proyectos	110
2.2.2. Balance Social	123
2.2.3. Saneamiento Río Bogotá	126
2.3. CONTROL FINANCIERO	132
2.3.1 Evaluación al Sistema de Control Interno Contable	132
2.3.1.1 Hallazgo Administrativo en Partidas Bancarias Recaudos	132
2.3.1.2. Hallazgo Administrativo Rendimientos Financieros.	133
2.3.1.3. Hallazgo Administrativo Canales de Comunicación.	134
2.3.1.4. Hallazgo Administrativo Diferencia en Conciliación de las Provisiones de Contingencias.	136
2.3.1.5 Hallazgo Administrativo Mecanismos de Comunicación Deficientes	137
2.3.1.6. Hallazgo Administrativo Procesos Pagados y no Provisionados	139
2.3.1.7. Hallazgo Administrativo Riesgos en el Manejo de Obligaciones Contingentes	142
2.3.2 Evaluación de los Estados Contables	144
2.3.2.1. Hallazgo Administrativo por Honorarios Tribunal de Arbitramento	146
2.3.2.2. Hallazgo Administrativo Contrato 1-01-25300-958-2008.	148
2.3.2.3. Hallazgo Administrativo Contrato 2-01-25200-0496-2011.	149
2.3.2.4. Hallazgo Administrativo contrato 1-1-31100-780-2004	151
2.3.2.5. Hallazgo Administrativo Contrato 1-01-25100-0323-2003	158
2.3.4. Evaluación Portafolio de Inversión y Deuda Pública	166
3. OTRAS ACTUACIONES	171
3.1. SEGUIMIENTO FUNCIONES DE ADVERTENCIA Y/O PRONUNCIAMIENTOS.	171
3.1.1 Hallazgo Administrativo con Incidencia Fiscal Índice de Agua No Contabilizada (IANC)	171
3.1.2. Seguimiento a la Adquisición de Vehículos del Parque Automotor.	176
3.2. ATENCION DE QUEJAS	177
3.3. BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL	178
3.3.1. Beneficios de Control Fiscal Directos	178
3.3.2. Beneficios del Control Fiscal Indirectos Dirección de Bienes Raíces	179
4. ANEXOS	182



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

1. DICTAMEN DE AUDITORIA INTEGRAL

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32A No. 26A-10
Código postal 111321
PBX 3358888

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Doctor

ALBERTO MERLANO ALCOCER

Gerente General

Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá -EAB ESP

Ciudad

Asunto: Dictamen de Auditoría vigencia 2013

La Contraloría de Bogotá, con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política y el Decreto 1421 de 1993, practicó Auditoría modalidad regular a la Empresa de Acueducto Alcantarillado y Aseo de Bogotá -EAB ESP, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia, equidad y valoración de los costos ambientales con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en las áreas, actividades o procesos examinados, el examen del Balance General a 31 de diciembre de 2013, y el Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013 (cifras que fueron comprobadas con las de la vigencia anterior), la confirmación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables, la evaluación y análisis de la ejecución de los planes, programas y proyectos de inversión, gestión ambiental, la evaluación al Sistema de control interno y el cumplimiento al plan de mejoramiento.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada y analizada por la Contraloría de Bogotá. Esta responsabilidad incluye: diseñar, implementar y mantener un sistema de control interno adecuado para el cumplimiento de la misión institucional y para la preparación y presentación de los estados contables, libres de errores significativos, bien sea por fraude o error; seleccionar y aplicar las políticas contables apropiadas; así como, efectuar las estimaciones contables que resulten razonables en las circunstancias. La responsabilidad de la Contraloría de Bogotá consiste en producir un informe integral que contenga el concepto sobre la gestión adelantada por la administración de la empresa, que incluya pronunciamientos sobre el acatamiento a las disposiciones legales y la calidad y eficiencia del Sistema de Control Interno, y la opinión sobre la razonabilidad de los Estados Contables.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

El informe contiene aspectos administrativos, financieros y legales que una vez detectados como deficiencias por el equipo auditor, fueron corregidos (o serán corregidos) por la administración, lo cual contribuye al mejoramiento continuo de la organización y por consiguiente en la eficiente y efectiva producción y/o prestación de bienes y/o servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con las normas de Auditoría Gubernamental Colombianas compatibles con las de General Aceptación, así como con las políticas y los procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría de Bogotá; por lo tanto, requirió, acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe integral. El control incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad, las cifras y presentación de los Estados Contables y el cumplimiento de las disposiciones legales, así como la adecuada implementación y funcionamiento del Sistema de Control Interno.

En el proceso auditor no se presentaron limitaciones que afectaron el alcance de la presente auditoría.

Los hallazgos se dieron a conocer a la empresa, las respuestas de la administración fueron analizadas y se incorporaron en el informe, las que fueron debidamente soportadas.

1.1. CONCEPTO SOBRE FENECIMIENTO

Con base en la calificación total de 68,4 puntos, sobre la Evaluación de Gestión y Resultados, la Contraloría de Bogotá D.C., no fenece la cuenta de la empresa por la vigencia fiscal correspondiente al año 2013.

MATRIZ DE EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ ESP VIGENCIA 2013			
Componente	Calificación	Parcial	Ponderación
1. Control de Gestión	75,7	50	37,8
2. Control de Resultados	55,4	30	16,6
3. Control Financiero	70,0	20	14,0
Calificación total		100	68,4

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

MATRIZ DE EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ ESP VIGENCIA 2013			
Componente	Calificación	Parcial	Ponderación
Fenecimiento	No fenece		
Concepto de la Gestión Fiscal	Desfavorable		

RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL FENECIMIENTO	
Rango	Concepto
80 o más puntos	FENECE
Menos de 80 puntos	NO FENECE

RANGO DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE LA GESTIÓN FISCAL	
Rango	Concepto
80 o más puntos	FAVORABLE
Menos de 80 puntos	DESFAVORABLE

Los fundamentos de este pronunciamiento se presentan a continuación:

1.1.1. Control de Gestión

La Contraloría de Bogotá, D.C. como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el concepto del Control de Gestión, es Desfavorable, como consecuencia de la calificación de 75.7 puntos, resultante de ponderar los factores que se relacionan a continuación

TABLA 1 CONTROL DE GESTIÓN EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ ESP VIGENCIA 2013			
Factores	Calificación Parcial	Ponderación	Ponderación
1. Gestión Contractual	82,8%	60%	49,7%
2. Rendición y Revisión de la Cuenta	95,8%	2%	1,9%
3. Legalidad	39,3%	5%	2,0%
4. Gestión Ambiental	56,3%	5%	2,8%
5. Manejo de los Equipos Adquiridos para la Operación de Aseo	50,0%	3%	1,5%
6. Control Fiscal Interno			
6.1 Plan de Mejoramiento	73,0%	7%	5,1%
6.2 Sistema de Control fiscal Interno	75,0%	8%	6,0%
7. Gestión Presupuestal	66,7%	10%	6,7%

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Calificación total		75,7%
Concepto de Gestión a emitir		Desfavorable

RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE GESTIÓN	
Rango	Concepto
80 o más puntos	FAVORABLE
Menos de 80 puntos	DESFAVORABLE

De acuerdo con el resultado de la auditoría a la contratación se evidenció una gestión antieconómica en la aplicación de los recursos como consecuencia del presunto hallazgo administrativo con incidencia fiscal y disciplinaria, por la obra inconclusa en cuantía de \$4.970.5 millones del contrato 1-01-30100-589-2006, debido a la falta de planeación en la construcción de la sede administrativa, operativa y patio de maniobras de la Gerencia de la Zona 4.

Así mismo, se encontró un hallazgo administrativo con incidencia penal y disciplinaria por suscripción sin el amparo presupuestal por \$3.05 millones al suscribir el contrato 1-01-35100-0094-2013 sin el cumplimiento de los requisitos legales y no se cumplieron los procedimientos del Sistema Integrado de Gestión correspondiente al Macropceso Gestión para la Adquisición de Bienes y Servicios-Contratación y Compras.

En cuanto al contrato 1-05-26500-867-2013 suscrito con el Consorcio Comware Sinergy & Lowells-Comware S.A., se suscribió el 16 de octubre de 2013 y se adicionó el 24 diciembre de 2013 por valor de \$1.000 millones, donde se evidenció falencias en los estudios previos y en la planeación del contrato, porque no se tuvo en cuenta que era necesario para la operación, soporte y medición del mantenimiento y licenciamiento de la herramienta Foundstone-McAfee, para garantizar la seguridad de la información.

La empresa estaría incurriendo en un presunto daño al patrimonio en la suma de \$16.5 millones, por la gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente e inoportuna que se viene adelantando con la ejecución del Convenio Interadministrativo 9-07-11700-409-2013.

La EAB ESP canceló la suma de \$240.0 millones, por la multa impuesta por la Superintendencia Delegada para Acueducto, Alcantarillado y Aseo y hasta tanto, no se declare la nulidad de los actos administrativos citados, existe un presunto detrimento al patrimonio de la EAB ESP.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Es importante señalar, que si bien es cierto, la empresa interpuso la acción de nulidad y restablecimiento del derecho ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, contra la Resoluciones referidas, también lo es, que la EAB ESP canceló la suma de \$310.7 millones, por la multa impuesta por la Superintendencia de Industria y Comercio.

La Empresa de Acueducto, pagó multas a la Superintendencia de Servicios Públicos, durante los años 2012 y 2013 por \$30.9 millones ocasionadas por no emitir una respuesta adecuada al usuario, por no resolver de fondo las peticiones de los usuarios y por no adelantar los actos de notificación en debida forma, lo que originó la configuración de silencios administrativos positivos.

En el contrato 1-05-14500-0055-2013 se evidenció que algunos servicios solicitados por la Gerencia General no cumplieron con la misión e intereses de la empresa.

El contrato 2-01-14500-0772-2013 se observó que debido a la falta de planeación se presentó un desequilibrio económico debido a que se agregaron actividades que no estaban previstas en el contrato.

Entre otros contratos y aunado a lo anterior se refleja que se incumple el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y las normas aplicables a la contratación estatal.

Respecto a la gestión ambiental, se observaron deficiencias en el cumplimiento de las metas propuestas en los proyectos paca, del 23.08% mientras que el 30.77% su nivel de cumplimiento fue menor al 50%, y respecto a los mayor al 50% fue del 46.15% de avance durante la vigencia 2013.

Así mismo, para el componente PIGA se observó que la empresa no estableció metas para reducir el uso de energía, sin embargo, en el 2013 presentó un incremento de 10.410.528,5 Kw respecto al 2012. Para la vigencia 2013 se propuso ocho (8) actividades, de las cuales se realizaron dos (2), que corresponde al 25% de lo programado.

Respecto al recurso hídrico, la administración tampoco planteó metas para la vigencia 2013 que permitan identificar cual ha sido la eficiencia en el manejo del recurso.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Por otra parte, referente a Evaluación al Manejo de los Equipos Adquiridos para la operación de aseo, se evidencia que en el contrato de comodato No.9-99-10200-0161-2013 no cumple en el parágrafo de la cláusula segunda respecto a la interventoría y el contrato N°1-05-10200-1502-2013 con Daewoo Trucks S.A. no cuenta con tiempos de respuesta máximos establecidos para poder tener la flota activa requerida en la operación.

En el caso del sistema de control interno, se observó que las unidades ejecutoras del presupuesto tienen deficiencias respecto a la planeación del PAC, ejecución de Vigencias Futuras, Recursos con Destinación Específica, así como también en la depuración de las Cuentas por Pagar.

Se determinó una calificación del 66,7% dado que los hallazgos efectuados inciden en este resultado, especialmente los relacionados con el rezago del PAC, los recursos no utilizados tanto en vigencias futuras como en Recursos con Destinación Específica y la falta de depuración de las cuentas por pagar, por parte de los centros gestores.

Las actas de Junta Directiva, presentan atrasos en la revisión, aprobación y suscripción, como es el caso de las Nos. 2494 y 2495 realizadas en septiembre y octubre de 2013, que a enero de 2014 aún no se firmaban. En igual situación las Nos. 2498 y 2499 que al mes de abril del 2014 en trámite de revisión por parte del Presidente de la Junta Directiva, por lo que las decisiones tomadas por este órgano administrativo no estén suficientemente soportadas y validadas, como lo establece los artículos 438 del Código de Comercio *Atribuciones de la Junta Directiva*. *“Salvo disposición estatutaria en contrario, se presumirá que la junta directiva tendrá atribuciones suficientes para ordenar que se ejecute o celebre cualquier acto o contrato comprendido dentro del objeto.*

En cuanto al contrato 1-15-25400-0050-2013 se presentan dos documentos con diferentes fechas 14 y 21 de enero de 2013, correspondientes a la “CONSULTA DEL INFORME DE EVALUACIÓN”, generando confusión respecto a la veracidad del documento.

Dentro del estudio del factor Gestión Ambiental, en el seguimiento realizado al PIGA, se evidencian falencias en control interno ya que la Dirección de Saneamiento Ambiental no reportó avances de la acción *“Caracterización y Monitoreo de Emisiones (fuentes móviles): realizar la revisión técnico mecánica y de gases del parque automotor que se ordena por norma con el fin de establecer cumplimiento de niveles de emisión de los vehículos.”* Sustentando que la Dirección de Servicios Administrativos no envió los resultados

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

1.1.2. Control de Resultados

La Contraloría de Bogotá D.C, como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el concepto del Control de Resultados, es Desfavorable, como consecuencia de la calificación de 55.4 puntos, resultante de ponderar el factor que se relaciona a continuación:

TABLA 2 CONTROL DE RESULTADOS EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ ESP VIGENCIA 2013			
Factores	Calificación Parcial	Ponderación	Ponderación
1. Cumplimiento Planes Programas y Proyectos	55,36%	100,00	55,4%
Calificación total			55,4%
Concepto de Gestión a emitir	Desfavorable		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE RESULTADOS			
Rango		Concepto	
80 o más puntos		Favorable	
Menos de 80 puntos		Desfavorable	

En los proyectos evaluados se encontró que la EAB ESP, a pesar de haber reportado avances importantes en el cumplimiento de las metas a 31 de diciembre de 2013, la ejecución presupuestal, especialmente la ejecución de los giros, se llevó a cabo en diciembre. Esta situación guarda relación directa con la suscripción de la contratación asociada a cada uno de los proyectos que también, en su gran mayoría se llevó a cabo en el último mes del año. En consecuencia, las metas reportadas no guardan relación con la gestión presupuestal y contractual adelantada durante el 2013.

Se puede asegurar que los logros alcanzados y reportados en el 2013, no son más que el resultado de los recursos comprometidos en el 2012 y muy seguramente, los resultados de la gestión contractual del 2013 se verán materializados en las metas físicas del año 2014.

En cuanto a los contratos o convenios celebrados con ocasión del saneamiento del Río Bogotá, durante la vigencia 2011, tenemos que el convenio 869 se encuentra en ejecución, con un cumplimiento del 19.2% y el contrato 690 con un cumplimiento del 31.72%, evidenciándose una baja ejecución en cuanto al cumplimiento de la meta, con relación a los suscritos en la vigencia 2012, el convenio 846 está en ejecución, con un cumplimiento del 28.20% y el contrato

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

046 liquidado y el 464, suscrito en la vigencia 2013 se encuentra en etapa de ejecución en 66.66%

También se tiene que se han invertido otros recursos para este mismo fin, como lo es la construcción de la Planta de Tratamiento del Salitre por un valor de US \$74 millones y de \$165.000 millones, que se encuentra en operación desde 2004 y un sistema de interceptores que han costado alrededor de \$1.02 billones, que no se encuentran en operación.

1.1.3 Opinión sobre los Estados Contables

La Contraloría de Bogotá, D.C como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el Control Financiero es (Favorable – Desfavorable), como consecuencia de la calificación de XX puntos, resultante de ponderar los factores que se relacionan a continuación:

TABLA 3 CONTROL FINANCIERO EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ ESP VIGENCIA 2013			
Factores	Calificación Parcial	Ponderación	Ponderación
1. Estados Contables	70,0%	100	70,0%
2. Gestión Financiera	0,0%	0	
Calificación total		100	70,0%
Concepto de Gestión a emitir	Desfavorable		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO FINANCIERO			
Rango		Concepto	
80 o más puntos		Favorable	
Menos de 80 puntos		Desfavorable	

El examen del Balance General y el Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013, presento los siguientes resultados:

Respecto a las cuentas contables de los anticipos registran situaciones como las siguientes:

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Se canceló por concepto de honorarios de arbitraje \$201.3 millones en el 2012, al Tribunal de Arbitramento dada su condición de pago y terminación del proceso al 2013 no ha sido legalizada la factura, lo que sobreestima la cuenta del anticipo (1420120200), y subestima la cuenta de Gastos Generales Ejercicios Anteriores (5815881100).

El contrato No.1-01-25300-958-2008, fue terminado en mayo de 2010, por incumplimiento del contratista, la EAB ESP adelantó trámite de reclamación mediante laudo arbitral del 19 de septiembre de 2013, como resultado fue liquidado, hecho que sobreestima la cuenta Avances y Anticipos Entregados– Pago Anticipado Bienes (1420120200) en \$67.1 millones a 2013, y subestima la cuenta Mantenimiento de Plantas (7540080000) en el mismo valor.

Respecto, al contrato 2-01-25200-0496-2011 se observa que de las facturas presentadas se amortizó por concepto de anticipo de \$68.6 millones, valor que al compararse con el anticipo entregado de \$79.9 millones origina un saldo pendiente por amortizar de \$11.4 millones; esta última cifra no es consistente con lo contabilizado en que el saldo por amortizar es de \$5.3 millones a diciembre de 2013; dado que es un contrato terminado el saldo pendiente por amortizar sobrestima la cuenta Avance y Anticipos Entregados– Pago Anticipado Bienes (1420120200) y subestima Gastos Generales Ejercicios Anteriores (5815881100).

El contrato 1-1-31100-780-2004 registra un saldo de \$461.079.48, cifra que fue cancelada a la Tesorería al reconocer por parte del contratista un mayor valor de \$515.391.00 aplicado incorrectamente a la cuenta Deudores Ventas No Misión (1470900800) cuando corresponde a Avances y Anticipos Entregados Proyectos de Inversión (1420120100) por \$461.079.48 y los ingresos por la diferencia de \$54.311.52, hecho que sobrestima la cuenta Avances y Anticipos Entregados Proyectos de Inversión (1420120100) y subestima la cuenta Deudores Ventas no Misión (1470900800).

De este contrato 1-01-25100-0323-2003 fue liquidado en el 2006, contabiliza un saldo por \$63.4 millones a diciembre de 2013, el cual obedece a un ajuste por las diferencias en que la Tasa Representativa del Mercado bajo frente al dólar incidiendo en los pedidos 4500003561 y 4500003562. Hecho que sobrestima la cuenta del Anticipos Entregados Proyectos de Inversión (1420130101) y subestima la cuenta del Gastos Generales Ejercicios Anteriores (5815881100) en el valor citado.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Las anteriores situaciones no son consistentes con lo dispuesto en los numerales 104 Razonabilidad, 105 Objetividad y 106 Verificabilidad del Plan de Contabilidad Pública Resolución 355 de 2007 de la Contaduría General de la Nación.

Contratos con difícil recuperación por parte de la EAB ESP

La EAB ESP, presenta contratos sobre los que giró recursos por anticipo y sobre los cuales se presentó incumplimiento por parte del contratista, instaurando procesos jurídicos así:

El contrato con la firma EPSILON, con saldo pendiente de amortización de anticipo de \$657.0 millones, el cual la EAB ESP inició ante la justicia ordinaria un proceso ejecutivo singular, terminado por declaratoria de excepción de inexistencia del título ejecutivo con fallo que le fue adverso en primera como en segunda instancia. Se interpuso denuncia penal ante la Fiscalía de Bogotá por presunto delito de peculado por apropiación contra el representante legal de esta firma.

De otra parte, la falta en la determinación de la EAB ESP para adquirir los predios para el proyecto Cantarrana, es una de las razones que originó que los contratos de consultoría no culminaran en un desarrollo adecuado, para lo cual se suscribieron contratos por \$2.315.3 millones, de los 743 predios proyectados, que se redujo significativamente a 69 predios equivalente al 9.2%. Estos contratos presentan anticipos de \$367.5 millones por amortizar desde el 2004.

Pese a contar con interventor externo los productos objeto de los contratos nunca fueron presentados por los consultores, como tampoco la utilización del buen manejo del anticipo ni los rendimientos financieros.

La pretensión analizada por el Tribunal de Arbitramento, decreto la nulidad de la acción y terminación del proceso por caducidad de la acción, tampoco fue posible hacer efectiva la garantía a las firmas aseguradoras.

Así mismo, los contratos de consultoría para la adquisición de predios en laudo arbitral, quedó un saldo del anticipo por amortizar de \$305.7 millones, según registros contables, el Tribunal de Arbitramento resolvió para las partes en uno que no hay condena y en los otros dos (2) se ordenó pagar a la empresa.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Estos procesos presentan un alto riesgo por \$1.330.2 millones, por tratarse de recursos de difícil cobro, adicionalmente incurrió en costos ante Tribunales de Arbitramento lo que se traduce en una gestión antieconómica con los recursos públicos, con lo que no se garantizó la protección del patrimonio del Distrito Capital.

Los canales de comunicación entre las dependencias están fallando; toda vez que la EAB ESP canceló la Sentencia No.028 del 23 de mayo de 2013 por \$59.73 millones, la empresa no ha iniciado la acción de repetición contra los funcionarios responsables, por cuanto la dependencia de Tesorería no ha informado del pago a la Dirección de Representación Judicial, conllevando a que los procesos no se inicien con oportunidad, Incumpliendo con lo establecido en el artículo 2º. *“Objetivos del Sistema de Control Interno”* de la Ley 87 de 1993.

Se presenta diferencia por \$134.348.65 millones en la conciliación general de litigios iniciados en contra de la EAB ESP a 31 de diciembre de 2013, entre los registros contables y la información suministrada por la Dirección Representación Judicial, correspondiente al proceso No. 2010-01030 por la multa interpuesta por la CAR a la EAB ESP. Situación que ha generado incertidumbre en el registro contable.

La empresa pago catorce (14) sentencias por \$221.02 millones en la vigencia de 2013 y no las provisionó, generando incertidumbre en la cuenta *“Provisión para Contingencias 2710”* e impactando las utilidades de la empresa en el 2013, conllevando a que el saldo reflejado en los estados contables no sea objetivo frente a la realidad económica de los bienes, derechos y obligaciones existentes

La empresa cuenta con recursos en efectivo de \$194.814.2 millones en el 2013 al descontar los recursos que recibió por convenios de diferentes entidades por \$95.063.4 millones con destinación específica, dispone de \$99.750,80 millones más las inversiones en CDT´s y TES por \$847.032.3 millones para un total de \$946.783,10 millones, cifra que alcanzaría a cubrir la deuda de \$406.000 millones que presenta la empresa con entidades financieras.

De otra parte se han generado rendimientos financieros por las inversiones en \$36.695.1 millones y así mismo la empresa pagó intereses financieros por \$37.826.2 millones, es decir los desembolsos han sido mayores en \$1.131.1 millones con las entidades financieras en el 2013, por menores recursos de la deuda frente a una mayor inversión.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Al respecto, de la sanción impuesta por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca -CAR con una multa en \$134.348.6 millones, por no contar con el permiso de concesiones por el uso de sus aguas entre los años 1993 y 2000 y no cancelar el valor de las tasa previstas por el uso de estas, en segunda instancia, se concilió y el pago se dividió en dos (2) contados para la vigencia 2014 y 2015 para lo cual la EAB ESP cuenta con recursos del Fondo de Obligaciones para Contingencias en que registra \$135.287.9 millones, cifra que puede ser insuficiente si se cuenta los procesos clasificados en el riesgo probable por \$163.677.2 a 31 de diciembre de 2013.

Como resultado del ejercicio la empresa percibió utilidades por \$120.553 millones en el 2013 con una disminución \$85.985.8 millones respecto al 2012 equivalente a 41.6%, esto dado al registro de la provisión por las demandas clasificadas como probable y pendientes de fallo en segunda instancia en \$140.862 millones y de los que se incluye la sanción de la CAR, así como las provisiones registradas por concepto de Provisiones Obligaciones Fiscales por \$162.514 millones y la pérdida en la valoración de su filial Aguas de Bogotá por \$4.645.8 millones y de su inversión.

1.1.3.1. Opinión sobre los Estados Contables

En nuestra opinión, excepto por lo expresado en los párrafos precedentes, los Estados Financieros de la Empresa de Acueducto Alcantarillado y Aseo de Bogotá EAB ESP y el Sistema de Control Interno Contable, presentan razonablemente la situación financiera, en sus aspectos más significativos por el año terminado a 31 de diciembre de 2013 y los resultados del ejercicio económico del año terminado en la misma fecha, con los principios y normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Colombia o prescritos por el Contaduría General de la Nación.

PLAN DE MEJORAMIENTO

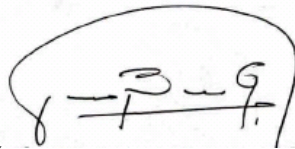
A fin de lograr que la labor de auditoría conduzca a que se emprendan acciones de mejoramiento de la gestión pública, la entidad debe diseñar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias puntualizadas, en el menor tiempo posible, documento que debe ser remitido a la Contraloría de Bogotá, a través del SIVICOF de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

El plan de mejoramiento debe detallar las acciones que se tomarán respecto de cada uno de los hallazgos identificados, cronograma en que implementarán los

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

correctivos, responsables de efectuarlos y del seguimiento a su ejecución, garantizando que busque eliminar la causa del hallazgo, que sea realizable, medible, contribuya a su objeto misional, propicie el buen uso de recursos públicos, el mejoramiento de la gestión institucional y atienda los principios de la gestión fiscal.

Bogotá, D. C, Mayo de 2014



JOSÉ HERMES BORDA GARCÍA
Director de Servicios Públicos

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

2. RESULTADOS DE AUDITORIA

2.1. CONTROL DE GESTIÓN

2.1.1. Gestión Contractual

Muestra

La información reportada a la Contraloría de Bogotá a través del SIVICOF, respecto a la contratación celebrada durante la vigencia 2013, por \$367.214.89, millones cifra que corresponde a novecientos setenta y cuatro (974) contratos., como se observa en el siguiente cuadro:

**CUADRO 1
CONTRATACION EAB A OCTUBRE 2013 POR TIPOLOGIA**

TIPOLOGIA	VALOR \$	% VR.	CANTIDAD	% CANTIDAD
49-Otros Servicios	112.178.688.038	30,55	550	56,47
48-Otros Suministros	106.056.656.158	28,88	53	5,44
10-Contrato de Obra	46.120.269.462	12,56	35	3,59
211-Convenio Interadministrativo	35.122.787.022	9,56	13	1,33
42-Suministro de Bienes en general	21.512.543.033	5,86	21	2,16
21-Consultoría (Interventoría)	19.043.494.083	5,19	44	4,52
31-Servicios Profesionales	10.816.717.406	2,95	217	22,28
45-Sumunistro de Alimentos	8.149.523.867	2,22	1	0,1
132-Arrendamiento de bienes inmuebles	3.088.202.611	0,84	8	0,82
121-Compraventa (Bienes Muebles)	1.695.217.713	0,46	12	1,23
131-Arrendamiento de bienes muebles	1.535.685.720	0,42	4	0,41
84-Administración y Custodia de Valores	599.999.996	0,16	1	0,1
201-Convenio de Cooperación y Asistencia	539.437.962	0,15	6	0,62
24-Consultoría (Estudios y Diseños Tecnicos)	534.992.000	0,15	2	0,21
37-Servicios de Impresión	190.860.600	0,05	2	0,21
122-Compraventa (Bienes Inmuebles)	29.767.607	0,01	4	0,41
904-Comodato	-	0	1	0,1
TOTAL GENERAL	367.214.843.278	100	974	100

Fuente: A partir de información de SIVICOF.

Con relación a la muestra de contratos suscritos por la empresa, se observaron contratos de obra, interventorías, consultorías, asesorías, mantenimiento, suministro, prestación de servicios, que se ven reflejados en el consolidado presupuestal en el siguiente cuadro:

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

**CUADRO 2
CONSOLIDADO PRESUPUESTAL**

En millones de pesos

INVERSIÓN		\$53.197.
FUNCIONAMIENTO		\$123.076.
OTROS	\$	99.370.
AGREGADOS	\$	83.046.

Fuente: EAB-ESP

Resultados

2.1.1.1. Hallazgo administrativo con Incidencia Fiscal y Posible Disciplinaria, por obra inconclusa en cuantía de \$4.970.5 millones Contrato No. 1-01-30100-589-2006.

Objeto: “Construcción de la sede administrativa, operativa y patio de maniobras de la gerencia zona 4 del acueducto de Bogotá D.C.”, por \$4.970.5 millones y un plazo de once (11) meses”.

Antecedentes:

Se suscribió con el Consorcio Santa Lucía el contrato No 1-01-30100-589-2006, con fecha 29 de Noviembre de 2006, con un plazo de cuatro (4) meses para la obtención de la licencia de construcción y siete (7) meses para la construcción de la obra.

Para lo anterior se contaba con el diseño arquitectónico que se suministró en los pliegos de condiciones, los cuales hicieron parte del contrato suscrito con el consorcio.

Impartida la orden de iniciación, el contratista presentó ante la Secretaría de Movilidad el estudio de tránsito para su aprobación, requisito previo para presentar ante la Secretaría Distrital de Planeación, el plan de regularización y manejo.

Sin embargo, el estudio de tránsito solo fue aprobado hasta el mes de septiembre de 2007, luego de múltiples observaciones por la Secretaria de Movilidad, que afectaron su pronta obtención, ya que luego de elaborado el aforo y radicado el estudio de tránsito los requerimientos entre otros eran el diseño de la Calle 41 B

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

sur, el diseño para el traslado del centro de salud y el diseño para el traslado de los semáforos de la Calle 41 B sur, actividades que fueron anexadas al contrato.

El 1 de agosto de 2007, el contratista radicó el Plan de Regularización y Manejo ante la Secretaría Distrital de Planeación, entidad que formuló observaciones de fondo al diseño arquitectónico, plan de implantación y espacio público. Mediante Resolución No.819 del 29 de septiembre de 2008 se adoptó el Plan de Regularización y Manejo. Las actividades solicitadas por la Secretaría de Planeación fueron agregadas al contrato.

El contratista presentó el 17 de octubre de 2008 ante la Curaduría No.3 de reparto, la solicitud de licencia de construcción, la cual fue asignada a la Curaduría No. 4 para estudio, revisión y expedición. En consecuencia y luego de diversas observaciones presentadas por la Curaduría Urbana No.4 el 24 de abril de 2009, se otorgó licencia de urbanización y construcción en la modalidad de obra nueva y demolición parcial, hito del contrato que debía haberse terminado el 25 de junio de 2007, lo cual nos indica un atraso de veintidós (22) meses en el cronograma de una actividad programada para cuatro (4) meses.

Las situaciones anteriores generan cuatro (4) modificaciones al contrato:

Modificación No.1 del 29 de agosto del 2007, cuyo objeto fue prorrogar el plazo del contrato en dos (2) meses, por solicitud del contratista para la obtención de la licencia de construcción.

Modificación No.2 del 8 de octubre 2009, se realizó la actualización del valor del contrato, por solicitud del contratista, debido a los trámites de obtención de la licencia de construcción, el contratista hizo la solicitud de reajuste de precios con el fin de no tener desequilibrio económico teniendo en cuenta que las obras se pudieron reiniciar hasta el 30 de abril del 2009. La empresa definió que la actualización de los precios fuera 16.74%¹ de acuerdo con el IPC, calculado desde la fecha de celebración del contrato, hasta la fecha de inicio de las obras.

Modificación No.3 del 19 de noviembre 2009, se prorrogó el plazo en cinco (5) meses y se adicionó en \$1.656.3 millones, sustentado en el proceso de la obtención de la licencia de construcción, ya que el contratista ejecutó los estudios para dar cumplimiento a todas las exigencias por parte de la Secretaria Distrital de la Movilidad, Secretaria Distrital de Planeación y Curaduría Urbana No.4. Para lograr el objetivo, las entidades distritales exigieron cambios que generaron la

¹ Del valor total del contrato que es de \$4.970.5 millones

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

mayor parte de la obra extra y que no estaban contempladas en la propuesta inicial. Esta adición tuvo una limitante agregada, en el sentido que no se da alcance a la totalidad de la obra, puesto que existe la restrictiva de no sobrepasar el 50% del valor del contrato, y para el caso es del 49.97%.

Modificación No.4 del 7 de mayo de 2010 se prorrogó el plazo del contrato en un mes y se modifican cantidades de obra.

Luego de terminado el contrato el 4 de junio de 2010 y liquidado el 6 de septiembre de 2010, se estableció por el equipo auditor que sólo hasta el 13 de abril de 2011, es decir nueve (9) meses después, la oficina de Planta Física, efectúa una visita con el fin de evaluar el estado de la edificación y elaborar un presupuesto, informe que entrega a la Zona 4, que solicita concepto a la Gerencia Corporativa Jurídica para que se incorporen recursos al POAI 2012, que responde *“(...) que se deben aplicar los requisitos del Manual de Contratación de la EAB, realizar estudios de conveniencia y oportunidad, y como se trata de la terminación de una obra, para ponerla a funcionar, es necesario que se considere la posibilidad de que el objeto esté relacionado con la Remodelación y Adecuación (...)”*.

El 30 de agosto de 2011, la Dirección de Acueducto y Alcantarillado de la Zona 4 remite a la dirección de Servicios Administrativos el concepto para gestionar ante la Gerencia Corporativa de Servicio al Cliente y la Dirección de Planeamiento y Control, el traslado recursos a la Dirección de Servicios Administrativos.

La Dirección de Servicios Administrativos el 27 de enero de 2012, presenta informe del edificio Santa Lucía, a la Gerencia Corporativa de Gestión Humana y Administrativa, relata evolución del contrato y establece \$2.335.9 millones para la terminación de la obra.

La Dirección de Servicios Administrativos solicita presupuesto para la validación de la licencia de construcción, terminación de la obra, suministro de mobiliario, y adquisición de herramienta, a la Dirección de Planeación de Control de Inversiones, el 24 de agosto de 2012.

La Dirección de Planeación de Control de Inversiones el 30 de agosto envía a la Dirección de Presupuesto la solicitud de replanificación a proyectos de inversión.

La Dirección de Servicios Administrativos, remite las planillas de solicitud de presupuesto por \$2.199.7 millones a la Dirección de Planeación de Control de Inversiones, el 12 de septiembre de 2013. Esta dirección responde que no fue aprobada la solicitud por el Comité de Gerencia, informando que es necesario

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

reiterar la solicitud con nuevos argumentos, y así podría incorporarse en el presupuesto del 2014.

Ante lo expuesto se evidencia falta de planeación en la construcción de la sede administrativa, operativa y patio de maniobras de la Gerencia Zona 4, que trae como consecuencia **una obra inconclusa**, y derivado de esta situación la sede no se encuentra en condiciones de operación, lo que obligó a suscribir el 6 de diciembre de 2012 el contrato 2-02-14500-0816-2012 que incluye el suministro e instalación de un módulo administrativo para la Zona 4, soportado en *“es necesario encontrar espacios adecuados que cumplan con las condiciones ergonómicas necesarias y espaciales suficientes”*, que para el caso que nos atañe esta necesidad se suplía con la sede administrativa, que se encuentra **inconclusa** desde el 4 de junio de 2010 .

De acuerdo con los hechos y los soportes puestos a consideración del equipo auditor, no se encontró actuación administrativa, tendiente a resolver la **obra inconclusa**, haciendo caso omiso a los principios constitucionales enmarcados en los artículos 209, 339 y 341, según los cuales para el manejo de los asuntos públicos y el cumplimiento de los fines estatales, con el fin de hacer uso eficiente de los recursos y desempeño adecuado de las funciones, debe existir un estricto orden para la adopción de las decisiones que efectivamente deban materializarse a favor de los intereses comunales.

Lo enunciado toma valor en la medida en que evidencia, que los hechos y las circunstancias planteadas no reunían los suficientes elementos en orden de prever los posibles riesgos, demostrando que la gestión no fue eficiente ni eficaz, para el logro de los resultados propuestos, denotando la falta de planeación en cuanto a la construcción de la sede administrativa.

Lo anterior tiene como resultado una falta de gestión o gestión tardía, así como una fallida planeación, improvisación en las actuaciones administrativas de los servidores públicos, denotando el incumplimiento de sus obligaciones en la construcción de dicha sede y no responde a los principios de la función pública y gestión administrativa, evidenciando un menoscabo a los intereses patrimoniales del Distrito, representada en la inversión de unos recursos que no tiene retorno, debido a que no se cumplió el objeto contractual, ya que la obra se encuentra inconclusa.

Lo anterior permite determinar un presunto detrimento patrimonial acorde con la disposición contenida en el artículo 6º de la ley 610 de 2000, recordando que el concepto de daño se define así y señala: Daño Patrimonial al Estado. *“Para efecto de esta ley se entiende por daño patrimonial al estado, la lesión del patrimonio público,*

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica ineficaz, ineficiencia e inoportuna, que en términos generales no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público.”

Claramente se concluye que se presenta un presunto detrimento patrimonial a los recursos públicos derivados del contrato No 1-01-30100-589-2006, en cuantía de \$4.970.5 millones, trasgrediendo lo establecido el artículo 6 de la Ley 610 de 2000.

Respuesta de la Administración

“En las consideraciones de la Contraloría de Bogotá:

- 1. Ante lo expuesto se evidencia falta de planeación en la construcción de la sede administrativa, operativa y patio de maniobras de la Gerencia Zona 4, que trae como consecuencia una obra inconclusa, y derivado de esta situación la sede no se encuentra en condiciones de operación, lo que obligó a suscribir el 6 de diciembre de 2012 el contrato 2-02-14500-0816-2012 que incluye el suministro e instalación de un módulo administrativo para la Zona 4, soportado en “es necesario encontrar espacios adecuados que cumplan con las condiciones ergonómicas necesarias y espaciales suficientes”, que para el caso que nos atañe esta necesidad se suplía con la sede administrativa, que se encuentra inconclusa desde el 4 de junio de 2010 .**

Consideración de la EAB – ESP:

La no culminación de la obra en su etapa contractual inicial obedece a imprevistos ocasionados por los requerimientos de orden superior que establecieron modificaciones en la estructura presupuestal del proyecto.

Una vez aclarada la situación técnica, jurídica y presupuestal se dio curso al proceso precontractual para la ejecución de la fase 2 (Acabados de la Edificación).

No se puede establecer que la adquisición de los Contenedores obedece a la puesta en funcionamiento del edificio, ya que el diseño del edificio administrativo no contempla en su distribución, espacios para la gestión comercial y operativa de la zona, ya que estos surgen de la retoma en el año 2012.

- 2. De acuerdo con los hechos y los soportes puestos a consideración del equipo auditor, no se encontró actuación administrativa, tendiente a resolver la obra inconclusa, haciendo caso omiso a los principios constitucionales enmarcados en los artículos 209, 339 y 341, según los cuales para el manejo de los asuntos públicos y el cumplimiento de los fines estatales, con el fin de hacer uso eficiente de los recursos y desempeño adecuado de las funciones, debe existir un estricto orden para la adopción de las decisiones que efectivamente deban materializarse a favor de los intereses comunales.**

Consideración de la EAB – ESP:

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Como lo evidencia la relatoría de las actuaciones presentadas, las mismas se enmarcan en los procedimientos establecidos en el Manual de Contratación, efectuando los registros y las secuencias encaminadas a poder lograr la etapa precontractual e iniciar el trámite contractual para la terminación de la obra, como se describe en los 35 Anexos que se presentan.

- 3. Lo enunciado toma valor en la medida en que evidencia, que los hechos y las circunstancias planteadas no reunían los suficientes elementos en orden de prever los posibles riesgos, demostrando que la gestión no fue eficiente ni eficaz, para el logro de los resultados propuestos, denotando la falta de planeación en cuanto a la construcción de la sede administrativa.**

Consideración de la EAB – ESP:

Tal como se demuestra al existir la incertidumbre técnica y jurídica, se procede a efectuar los análisis pertinentes que permitieron esclarecer la situación a fin de poder dar trámite a la continuidad del procedimiento sin incurrir en causales de nulidad en procesos de contratación que afectaran la ejecución de la terminación de la obra, es por ello que se efectuaron los análisis pertinentes para lograr el establecimiento del alcance definitivo, debidamente soportado y que permitiera un proceso de contratación para la fase 2 totalmente depurado y actualizado para la vigencia de la gestión, contando con los soportes de las áreas participantes.

- 4. Lo anterior tiene como resultado una falta de gestión o gestión tardía, así como una fallida planeación, improvisación en las actuaciones administrativas de los servidores públicos, denotando el incumplimiento de sus obligaciones en la construcción de dicha sede y no responde a los principios de la función pública y gestión administrativa, evidenciando un menoscabo a los intereses patrimoniales del Distrito, representada en la inversión de unos recursos que no tiene retorno, debido a que no se cumplió el objeto contractual, ya que la obra se encuentra inconclusa.**

Consideración de la EAB – ESP:

No compartimos la consideración sobre la falta de gestión, ya que como se demuestra, existen actuaciones de manera continua en procura de solucionar las inquietudes jurídicas, presupuestales y técnicas, que se ajustaran al manual de contratación de la entidad, todo esto enmarcado en un proceso de imprevistos causado por cambios establecidos por entes distritales que desvirtuaron la concepción inicial de la obra.

Los recursos invertidos pueden ser verificables y corresponden a la inversión efectuada por la entidad, generando para su conclusión una segunda fase ya que no se podía adicionar recursos al mismo contrato lo cual ocasionaría un incumplimiento al manual de contratación que establece que no se puede superar el 50% del valor contratado.

- 5. Lo anterior permite determinar un presunto detrimento patrimonial acorde con la disposición contenida en el artículo 6º de la ley 610 de 2000, recordando que el concepto de daño se define así y señala: Daño Patrimonial al Estado. “Para efecto de esta ley se entiende por daño patrimonial al estado, la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica ineficaz, ineficiencia e inoportuna, que en términos generales no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público.”**

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Consideración de la EAB – ESP:

No compartimos esta apreciación ya que no existe menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida o deterioro de los bienes o recursos públicos o a los intereses patrimoniales del estado, ya que la obra se encuentra en proceso de incorporación de recursos para la correspondiente culminación de la obra, recursos que se encuentran localizados y que tienen como consecuencia una etapa precontractual en curso, lo cual evidencia que la misma se va a terminar en las condiciones estructuradas de la concepción del diseño.

- 6. Claramente se concluye que se presenta un presunto detrimento patrimonial a los recursos públicos derivados del contrato No 1-01-30100-589-2006, en cuantía de \$4.970.5 millones, trasgrediendo lo establecido el artículo 6 de la Ley 610 de 2000.**

Consideración de la EAB – ESP:

Como lo manifestamos en el numeral anterior la fase I del contrato se encuentra desarrollada bajo las condiciones presentes en su momento, estableciendo una fase II de ejecución para la terminación de la obra y la cual quedaría disponible para ponerla en funcionamiento, de acuerdo con los soportes presentados no se podría determinar a esta obra como una “obra inconclusa”.

Por todo lo anterior la EAB-ESP solicita el cierre de la presunta observación administrativa con incidencia fiscal y posible disciplinaria, considerando que la EAB-ESP hizo que se analizara la situación tanto técnica como jurídica del contrato No 1-01-30100-589-2006, puesto que siempre la EAB-ESP actuó con la diligencia administrativa y en cumplimiento a las disposiciones legales vigentes y para que dentro de la Empresa no hubiera cabida a algún detrimento al erario”.

Valoración de la Respuesta

Si bien es cierto que se plantean una serie de acciones administrativas internas por parte de la EAB-ESP, ninguna de estas acciones conduce a la resolución de la problemática, en cuanto a la conclusión de la obra, es decir que desde el 6 de septiembre de 2010 fecha en que se liquidó el contrato, no existe una acción contundente que tienda a la terminación de la obra.

En cuanto a la compra de los contenedores, ésta no se justifica por la situación surgida a raíz de la retoma presentada en el año 2012, ya que si el edificio se hubiera concluido, las instalaciones que se encuentran en operación actualmente podrían haber asumido esta necesidad.

De otra parte lo argumentado con relación a los alcances presupuestales y su concordancia con la presentación de proyectos de conformidad con el manual de compras y contratación, lo que hacen es confirmar la falta de gestión, la ineficacia e ineficiencia de las acciones emprendidas por la EAB - ESP, tendientes a remediar la obra inconclusa.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

2.1.1.2. Hallazgo Administrativo Contrato de Prestación de Servicios 1-05-26500-867-2013.

El contrato de prestación de servicios número 1-05-26500-867-2013 se suscribió el 16 de octubre de 2013, para la operación, mantenimiento, soporte, medición, arrendamiento y prestación de los servicios de tecnología de información de la EAB ESP por \$38.510 millones con el Consorcio Comware Sinergy & Lowells - COMWARE S.A.

El acta de inicio de este contrato se suscribió el 16 de octubre de 2013, sin embargo, el 24 de diciembre de 2013, se solicitó la adición de recursos por \$1.000 millones, con la siguiente justificación:

“La Dirección de Servicios de Informática, en cumplimiento de la directiva distrital 05 de 2005 en cuanto a la obligación de la Empresa de procurar la minimización de los riesgos de la seguridad y control de la información, la Resolución 305 de 2008 que establece la responsabilidad de la Empresa de gestionar el sistema de seguridad de la información utilizada para el cumplimiento de las funciones misionales y de obligatoriedad de definir seguridad de la información de la Empresa establecida en la resolución 1127 de 2009, en el Plan General Estratégico de la Empresa 2012-2016: 3. Lineamiento estratégico de aprendizaje y crecimiento. Objetivo Estratégico 5.4. Mejorar la disponibilidad, accesibilidad e integralidad de la información.

La Dirección de Servicios de Informática, atendiendo estas obligaciones de seguridad, requiere gestionar el control de vulnerabilidades de la infraestructura informática, el gobierno de los planes de remediación e ingreso de los equipos y el software de diversos fabricantes tanto de la empresa como de terceros que entran a la red de datos de Acueducto y el bloqueo de intrusiones a la red de datos para la disminución y control de los riesgos derivados de tal complejidad, el diseño de incorporaciones al directorio activo y al sistema de intrusiones y la aprobación y asesoría de cambios de directorio e integración de herramientas de vigilancia.

Para el control de vulnerabilidades de la infraestructura informática del Acueducto se requiere servicios especializados que garantice la detección de vulnerabilidades, la evaluación de riesgos, la determinación, el impulso de las acciones correctivas, el seguimiento de su aplicación y la comprobación posterior del riesgo remanente con un equipo de profesionales especializados con dedicación permanente y un grupo consultor donde se escalan los casos que requieren orientación experta y en último lugar escalamiento al fabricante.

Adicionalmente se debe garantizar a la Dirección de Servicios de Informática el cumplimiento de sus obligaciones en cuanto a la disponibilidad de las herramientas necesarias para suplir los servicios continuos de descubrimiento de vulnerabilidades mediante el servicio de mantenimiento y soporte de los productos de software y hardware de la solución Foundstone. El software licenciado debe cubrir los dispositivos actuales y las expansiones futuras, la actualización de nuevas versiones, corrección de fallas y derechos de conectividad y acceso a las bases de datos de vulnerabilidades del fabricante a nivel mundial, y sin lo cual este proceso no podría hacer descubrimientos en forma permanente para cerrar la brecha de los nuevos descubrimientos de ataques informáticos alrededor del mundo”.

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32A No. 26A-10
Código postal 111321
PBX 3358888

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

En el acápite de conveniencia de la justificación para la solicitud de modificación del contrato se lee el siguiente aparte: *“El servicio de mantenimiento y soporte de los equipos y el software de Foundstone se requiere para atender la obligación de la Empresa en mantener disponible, de manera permanente, la herramienta con la que se vigila el nivel de vulnerabilidades de la infraestructura informática de Acueducto. **Ya que actualmente Acueducto cuenta con licencias del software Foundstone de McAfee se requiere del mantenimiento y renovación del licenciamiento para garantizar que se:** 1) obtenga atención a los casos de soporte solicitados por el equipo de trabajo, 2) reciba solución a las consultas de fallas de funcionamiento, 3) actualice, mejore y afine la herramienta, 4) acceda a información actualizada en la base de datos del fabricante de la herramienta sobre las vulnerabilidades de la infraestructura informática conocidas en el mundo”* (negrilla nuestra)

En términos generales, la justificación para adicionar el contrato, se enmarcó en la necesidad de hacer el mantenimiento y licenciamiento de la herramienta Foundstone - McAfee y control de vulnerabilidades, para garantizar la seguridad de la información.

En este caso, se analizan dos antecedentes, en primer lugar, para la contratación de estos servicios, se adelantó la Invitación Pública número IT 0273-2013, la cual fue declarada fallida el 30 de agosto de 2013. En segundo lugar, y como consecuencia de dicha declaratoria y de conformidad con el manual de contratación de la Empresa de Acueducto, se realizó una invitación directa de la cual surgió la suscripción de este contrato.

De conformidad con la justificación esgrimida para adicionar el contrato, se deduce que ni en la invitación pública, ni en la invitación directa, se tuvo en cuenta que en la operación, mantenimiento, soporte, medición, arrendamiento y prestación de los servicios de tecnología de información de la EAB ESP, se requerían las herramientas para garantizar la seguridad de la información y solo unos días después de iniciado el contrato, tanto el contratista, como la administración se dieron cuenta que necesitaban dichas herramientas.

En este caso, estamos frente a evidentes falencias en los estudios previos y desde luego, en la planeación del contrato, porque siendo una herramienta tan necesaria para garantizar la seguridad de la información no fue prevista su contratación y se recurrió a la figura de la adición, poco tiempo después de iniciado el contrato.

No se entiende como un elemento tan necesario para garantizar la seguridad de la información en la EAB ESP, no haya sido planeado con el suficiente cuidado y la debida anticipación de tal manera que hubiese sido objeto de estudio en los

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

términos de referencia, tanto del proceso fallido como el de la invitación directa, para que quedara contemplado en el contrato inicial.

Lo anterior, desencadena necesariamente en contradicciones a los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución, en razón a que por falta de previsión de un elemento tan esencial en este caso, se tuvo que acudir a la adición del contrato sin que, quienes en su momento, se presentaron a competir en el proceso de selección pudieran conocer las reales necesidades de la administración, para así presentar sus propuestas y competir en igualdad de condiciones. En este caso la propuesta ganadora resultó con una evidente ventaja, porque poco tiempo después de su adjudicación resultó beneficiada con una adición importante de recursos.

Para la Contraloría, los estudios previos o términos de referencia, deben ser el resultado de un análisis minucioso de las condiciones actuales y de los entornos en que se va a desarrollar un contrato. Al respecto, la Procuraduría General de la República en su documento *“RECOMENDACIONES PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS, APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE PLANEACIÓN EN LA CONTRATACIÓN DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS”* ha dicho:

“La planeación, entendida como la organización lógica y coherente de las metas y los recursos para desarrollar un proyecto, es pilar de la contratación estatal (...).

De allí la importancia de que esta actividad contractual sea el fruto de la planeación, el control y el seguimiento por parte de los servidores públicos. La etapa precontractual, es decir, la que antecede cualquier contratación, determina, en buena medida, el éxito o el fracaso de los procesos de selección o de los contratos que se suscriban.

El Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, en sentencia de 31 de agosto de 2006, Radicación R- 7664, se refirió también al principio de planeación en la contratación estatal, planteando lo siguiente:

“(...) Al respecto conviene reiterar que en materia contractual las entidades oficiales están obligadas a respetar y a cumplir el principio de planeación en virtud del cual resulta indispensable la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un procedimiento de selección, encaminados a determinar, entre muchos otros aspectos relevantes:

- i) La verdadera necesidad de la celebración del respectivo contrato.*
- ii) Las opciones o modalidades existentes para satisfacer esa necesidad y las razones que justifiquen la preferencia por la modalidad o tipo contractual que se escoja.*
- iii) Las calidades, especificaciones, cantidades y demás características que puedan o deban reunir los bienes, las obras, los servicios, etc., cuya contratación, adquisición o disposición se haya determinado necesaria, lo cual, según el caso, deberá incluir también la elaboración de los diseños, planos, análisis técnicos, etc.*
- iv) Los costos, valores y alternativas que, a precios de mercado reales, podría demandar la celebración y ejecución de esa clase de contrato, consultando las cantidades, especificaciones, cantidades de los bienes, obras, servicios, etc., que se pretende y requiere**

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

contratar, así como la modalidad u opciones escogidas o contempladas para el efecto. (Resaltado nuestro)

La Procuraduría General de la Nación, en cuanto al alcance del principio de planeación, se ha referido en los siguientes términos:

*“(...) El principio de **planeación** es una manifestación del principio de economía, consagrado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como se desprende de lo dispuesto en los numerales 6, 7 y 12² a 14 de esta disposición.*

El principio de planeación busca garantizar que la escogencia de los contratistas, la celebración, ejecución y liquidación de los contratos no sea producto de la improvisación; en consecuencia, en virtud de este principio, cualquier proyecto que pretenda adelantar una entidad pública debe estar precedido de estudios encaminados a determinar su viabilidad técnica y económica (...).

***La planeación**, por tanto, sin importar el régimen contractual al cual esté sometida una entidad pública, tiene dos expresiones normativas claras: la elaboración del plan de compras y el desarrollo de los estudios previos.*

Nada de lo transcrito anteriormente puede ser ajeno a los procesos de contratación de la EAB ESP, porque si bien, se rige por el derecho privado, también debe observar los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal previstos en los artículos 209 y 267 de la Constitución y por lo tanto, tiene que contar con instrumentos y controles adecuados para garantizar que la etapa precontractual sea una fase en la que se puedan establecer las necesidades reales de la entidad, así como la determinación de los precios justos que se deben pagar por los bienes y servicios que necesita.

Analizada la respuesta ofrecida al informe preliminar, se encontró que la administración se limitó a señalar y enfatizar la necesidad de contratar el mantenimiento y licenciamiento de la herramienta Foundstone - McAfee y control de vulnerabilidades, para garantizar la seguridad de la información. La Contraloría está de acuerdo con la apreciación de la Empresa de Acueducto pero no comparte el hecho de no haber incluido este componente en el contrato inicial, lo cual originó una adición por mil millones apenas quince días después de haberse suscrito el acta de inicio del contrato de Outsourcing, que necesariamente se traduce en falta de una planeación adecuada del contrato, por lo tanto se mantiene el hallazgo administrativo.

² Modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Contrato de suministro 1-06-25300-706-2013

En el contrato de suministro número 1-06-25300-706-2013, por \$907.1 millones para el suministro de materiales pétreos para el mantenimiento de las vías que hacen parte del sistema Chingaza – Wiesner de la División de Abastecimiento Norte, la adjudicación del contrato se produjo el 4 de septiembre de 2013, la suscripción del mismo se dio el 6 de septiembre y el 9 de septiembre se expidieron las pólizas de cumplimiento y calidad del bien. El acta de inicio del contrato se suscribió el 1 de noviembre de 2013, es decir, 51 días después de expedidas las pólizas, que fueron aprobadas el 18 de septiembre de 2013.

El inicio del contrato se produjo el 1 de noviembre de 2013 y el 18 de noviembre mediante radicado número E-2013-113935, el contratista presentó solicitud de cesión del contrato, para lo cual allegó los documentos del posible cesionario, la firma CIVILE LTDA. No se expusieron las razones del contratista para ceder el contrato.

Hasta el 09 de enero de 2014, no se había cedido el contrato según se desprende de la comunicación 25310-2014-010, suscrita por el interventor (supervisor), en el que le indicó al contratista *“Atentamente me permito remitir copia del oficio No. 11900-2013-6477, mediante el cual la Dirección de Contratación y Compras solicita la documentación necesaria para continuar con el proceso de cesión del contrato del asunto”*.

La auditoría solicitó el lunes 3 de febrero, mediante comunicación 210100-EAB-019 radicada bajo el número E-2014-008252, información sobre el estado de la cesión y las razones por las cuales el contratista consideró necesario ceder el contrato y la respuesta se obtuvo con la comunicación número 25310-2014-093 del 5 de febrero de 2014, en la que el supervisor técnico del contrato señaló que *“a la fecha la cesión no se ha llevado a cabo y tampoco se conocen las razones por las cuales el contratista estaba interesado en ceder el contrato”*.

En primer lugar, no se entiende como un contratista después de un proceso de selección bien dispendioso y exigente, decide ceder un contrato quince días después de haberlo iniciado y planteó la cesión a una firma que no había participado del proceso de selección. Además la solicitud de cesión tampoco estuvo precedida de las justificaciones suficientes. De igual forma la administración del Acueducto prácticamente guardó silencio sobre la solicitud de cesión elevada por el contratista.

Según la respuesta de la administración, fue solo hasta el mes de mayo que se concretó la cesión del contrato, lo cual corrobora la apreciación de la Contraloría, toda vez que solo quince días después de haberse suscrito el acta de inicio del contrato, el contratista solicitó la cesión a favor de otro contratista que no participó

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

en el proceso de selección sin esgrimir las razones por las cuales solicitaba dicho trámite. Para la Contraloría no tiene sentido que un contratista después de haber surtido un proceso de selección, por cierto bien dispendioso, decida ceder un contrato si esgrimir las razones. Esta práctica, puede poner en duda no solamente el proceso de selección, sino la calidad y capacidad del contratista beneficiario de la cesión que por alguna razón no pudo hacer parte del proceso de selección.

Se requiere un plan de mejoramiento tendiente a evitar que este tipo de prácticas se siga presentando, es decir evadiendo los procedimientos de selección establecidos en el manual de contratación de la Empresa de Acueducto.

2.1.1.3. Contrato de Obra 1-01-25400-0057-2013

El contrato 1-01-25400-0057-2013, se suscribió el 14 de febrero de 2013 con el objeto de construir la prolongación de la línea de refuerzo de Soacha, tubería CCP 36 pulgadas, por \$12.363 millones. Se perfeccionó el 28 del mismo mes con la aprobación de las correspondientes garantías y el 30 de mayo de 2013 se entregó el anticipo según acta suscrita entre las partes por el 20% del valor del contrato.

De conformidad con lo pactado en la cláusula cuarta del contrato, una vez perfeccionado el contrato, cumplidos los requisitos para su ejecución y aprobado el programa de inversión del anticipo por parte del interventor, el contratista debía constituir una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos del anticipo.

El anticipo pactado fue del 20% del valor del contrato equivalente a la suma de \$2.472.7 millones, que debía consignarse por parte de la EAB dentro de los treinta (30) días siguientes a la constitución de la fiducia.

A través de comunicación fechada el 10 de marzo de 2014 y radicada bajo el número E-2014-019357, la auditoría solicitó la entrega de *“Los soportes que sustenten los rendimientos financieros generados por el anticipo”* y mediante comunicación recibida el 13 de marzo y radicada bajo el número 1-2014-05445 la administración de la Empresa de Acueducto informó *“que el pago o devolución correspondiente a los rendimientos generados en el mes de octubre de 2013, no aparece registrado y el contratista al ser requerido para que entregue la evidencia del pago contestó con la comunicación número 013.UTO-68 donde solicitó un plazo de dos días para la entrega del correspondiente soporte”*

Posteriormente, la auditoría a través de la comunicación radicada bajo el número E-20145-023444 del 21 de marzo, reiteró la solicitud del citado soporte y mediante

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

comunicación recibida el 26 de marzo de 2013, se allegó la respuesta en la que se evidencia que los rendimientos del mes de octubre de 2013, por \$1.68 millones no habían sido reintegrados por el contratista.

En efecto, en documento con número de referencia 099097591061-1, se evidencia que el pago se efectuó el 18 de marzo de 2014 en el Banco Popular, lo cual evidencia como consecuencia del seguimiento efectuado por la Contraloría, tanto la administración como el contratista realizaron los trámites pertinentes a fin de realizar el reintegro de dichos recursos, por lo tanto, la cuantía señalada se convierte en un beneficio del control fiscal.

En la respuesta al informe preliminar corroboraron lo establecido por la Contraloría, por tal razón se configura un beneficio de control fiscal y se retira la observación del informe de auditoría.

2.1.1.4. Hallazgo Administrativo Contrato 2-05-14500-0055-2013

Contrato 2-05-14500-0055-2013 cuyo objeto es “PRESTACION DEL SERVICIO DE APOYO LOGISTICO PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS DE TIPO INSTITUCIONAL Y CORPORATIVO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA-ESP”, suscrito el 14 de febrero de 2013 por \$350 millones con una duración de 12 meses o hasta agotar recursos.

Se realizó una modificación por \$175 millones, cuando la ejecución física estaba en el 58% y presupuestal del 97% y debido a que las diferentes áreas de la empresa solicitaron requerimientos de apoyo logístico con el fin de adelantar diferentes eventos y reuniones para ser atendidos con oportunidad, calidad y eficiencia, según la justificación para adicionarlo.

En la ejecución del contrato se apoyó logísticamente diferentes eventos de la Gerencia General, Dirección de Contratación y Compras, Gerencia de Planeación y Asamblea General Extraordinaria de Trabajadores, entre otros. Con la factura de venta 0419 se solicita la cancelación del apoyo logístico, evento programado por la Alcaldía Mayor de Bogotá, con fecha del 2 de mayo de 2013, por \$80 millones

Para dicho evento el Secretario Privado de la Alcaldía Mayor es quien solicita el servicio por instrucciones del Alcalde Mayor de Bogotá, para requerir el apoyo Congreso para la Paz, organizado por el Congreso de los Pueblos, en la sede de la Universidad Nacional.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

El cual consistió en 60 baños portátil con lavamanos tipo flushing; 40 baños portátil sencillo tipo flushing; 30 duchas portátiles compuestas de cabina, regadera y registro de agua; tanques de almacenamiento y acondicionamiento de agua para duchas y 5 viajes de agua fresca en carro tanque, para un valor de \$80 millones.

Igualmente, con la factura de venta No.0378 del 01 de marzo de 2013, se presta apoyo logístico al “*Evento general Alcaldía Mayor de Bogotá*”, por \$27 millones. Con el fin de verificar el cumplimiento de las actividades relacionadas con el funcionamiento de la entidad se solicitó la cotización del servicio y la orden de la misma generada por parte de la Gerencia General, pero no se pudo acceder al documento solicitado mediante acta de visita administrativa del 4 de marzo de 2014, y cuyo registro SAP figura como suministro de alimentos.

Asimismo, las facturas no discriminan en qué consistió el apoyo logístico de los eventos a las diferentes áreas de la empresa.

Si bien la misión de la entidad señala “*Somos una empresa pública, comprometida con nuestros usuarios y la sociedad, dedicada a la gestión integral del agua con responsabilidad social empresarial*”, este ente de control no entiende porqué se realizaron estas tareas que involucra escenario y actividades que no le competen a la empresa.

De acuerdo con lo anterior no se está cumpliendo con los fines de la contratación y en consecuencia no se están protegiendo los intereses de la empresa, toda vez que la necesidad y según los términos de la justificación era prestar “*El servicio a contratar es el apoyo logístico para la realización de eventos de tipo institucional y corporativo de las diferentes dependencias del Acueducto. Las actividades a desarrollar a través de este contrato dependen de los requerimientos y necesidades de las diferentes áreas de la empresa, de acuerdo a lo aprobado en el acuerdo de servicios suscritos con las ARS, las cuales podrán solicitar servicios de alquiler de salones, servicio de alimentos, carpas, sonido, tarimas y demás ítems relacionados con el soporte logístico de eventos tales como: la realización de reuniones de trabajo que facilita la toma de decisiones y la integración de los procesos de la empresa y la realización de eventos corporativos e institucionales permiten desarrollar un buen clima organizacional y el cumplimiento de objetivos establecidos en el plan estratégico y en el plan de desarrollo distrital*”.

Lo anterior indica que se realizaron actividades ajenas a la misión e intereses de la empresa, por lo que se estaría incumpliendo los principios de transparencia, economía y responsabilidad, según preceptos del artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, debido a que no hubo racionalización del uso de los recursos ni conllevó a un valor agregado a la empresa por esta gestión contractual.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Respuesta de la administración:

“Se acepta la observación administrativa realizada por la Contraloría de Bogotá, se elaborará Plan de Mejoramiento”.

2.1.1.5. Hallazgo Administrativo Contrato 2-01-14500-0772-2013

Contrato 2-01-14500-0772-2013 cuyo objeto es “MANTENIMIENTO LOCATIVO A LAS EDIFICACIONES DE LAS ESTACIONES DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES, PROPIEDAD DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARARILLADO DE BOGOTÁ PARA EL AÑO 2013”, por \$380 millones, con una duración de 4 meses que se inició el 20 de noviembre de 2013 y con fecha tentativa de terminación del 20 de marzo de 2014.

En comunicación del supervisor al contratista 1454001-2014-038 fechada 24 de febrero de 2014 se señala que “(...) realizado el recorrido a las obras se observan un atraso evidente en el avance de la misma, así mismo durante el mes de Enero se requirió a su residente la elaboración de las APU de los ítems que no están contemplados en el formulario número 1 del contrato los cuales hasta la fecha no se han entregado y por lo tanto como se mencionó en su momento no se puede tramitar. Por tal motivo la interventoría del contrato, requiere que se realicen los ajustes necesarios que permitan terminar en su totalidad las obras el día 20 de marzo del presente año, se envió antes del 26 de Febrero la nueva programación de obra y las acciones que se deben ejecutar cumplir con el objeto y los términos de referencia del mismo, a su vez envié copia del presente oficio a la aseguradora con el fin de que esta se entere del estado actual de las obras (...)

Según acta de visita administrativa del 17 de marzo de 2014 se estableció que “(...) de la semana del 3 al 7 de marzo se realizaron visitas técnicas a cada una de las estaciones con el fin de determinar las actividades que permitan terminar a entera satisfacción como parte tanto a la supervisión como del contratista. Dentro del análisis de estas actividades se encontraron algunas ítems que no están contemplados dentro del formulario 1 contractual, estas actividades entre la semana del 10 y 14 de marzo se han puesto en análisis por parte de la supervisión y del contratista, en la actualidad se ha realizado la entrega por parte del contratista los análisis de precios unitarios de cada actividad junto con las cotizaciones. Adicionalmente se está desarrollando el acta de precios extras y la modificación que ésta requiere dentro del contrato, la cual está prevista pasar el día 20 de marzo a la dirección y a la Gerencia de Gestión Humana”.

En consecuencia mediante acta del 30 de marzo del 2014 se suspendió el contrato con el argumento “(...) que se realizó suspensión del contrato debido al alto nivel de lluvias que se están presentando en la actualidad circunstancia que no permite el avance en las obras exteriores que en la actualidad circunstancia que son en un alto porcentaje lo ejecutado en la obra, así mismo que en este periodo se realice el análisis detallado de las obras faltantes y del estado general de pérdidas y ganancias, ya que según lo manifestado por el contratista en la actualidad se presenta una pérdida y el comportamiento financiero no le permiten continuar con lo pactado contractualmente, por tal razón se requiere suspender el contrato, enviar a la gerencia jurídica solicitud del contratista con el objetivo de encontrar las diferentes variantes y evaluar según la circunstancias la liquidación o continuidad del contrato en su 100%”. Se suspende por

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

treinta (30) días, las obras se realizan en gran porcentaje en el exterior, como pintura, mantenimiento de cubiertas e impermeabilizaciones.

A la fecha de revisión se encontraba con una ejecución de obra del 35% y con un pago del 18%, del total del contrato.

Las obras consideradas para mantenimiento en un comienzo por la Dirección de Servicios Administrativos eran estaciones de bombeo de Fontibón, Alameda, Navarra, Riviera, Villa Gladys, Salitre, San Benito, Cafam y Lisboa, pero debido a que la Dirección Troncal de Alcantarillado, según oficio 1451001-2013-923 del 7 de octubre de 2013 señala *“la necesidad de hacer los correctivos necesarios con el fin de cambiar los puntos de intervención del contrato 2-01-14500-772-2013 que tiene por objeto el mantenimiento de las estaciones de bombeo de aguas residuales para el año 2013, le puedo comentar:*

Es responsabilidad de la Dirección Servicios Administrativos velar por el mantenimiento de las edificaciones que son propiedad de la empresa, por tal circunstancia mediante los profesionales del área y con personal de cada una de las zonas se realizan para el periodo 2012 visitas a cada uno de los predios en donde se identificó el deterioro prolongado de las instalaciones, así mismo la sustentación de dicha contratación, se soporta en las solicitudes enviadas por las Direcciones de Acueducto y Alcantarillado de las zonas 2, 3 y mediante oficios 32300-202-0293, 33310-2012-0238, 35100-2012-0164, 35100-2012-235/497 y 35100-2012-0971 junto con las comunicaciones emitidas por la Dirección de seguridad y avisos SAP enviados a esta dependencia.

Por otra parte la Dirección no ha tenido en su poder hasta el momento los estudios realizados por ustedes desde el año 2011, no se nos invitó durante este periodo a socializar los resultados ni para describir la magnitud de los recursos que están siendo invertidos por su área, solo hasta el día 13 de septiembre se comunicó la dimensión de las labores que van a desarrollar, por tal motivo y como deber directo de esta dirección se planificó la intervención parcial de las edificaciones en cuanto a su competencia se lo permite (...)

Por lo anterior, las estaciones definitivas para la ejecución del contrato 0772-2013 son la Ptar Salitre, Alameda, Rivera, Navarra y Fontibón, esto de acuerdo con lo expresado en el acta de visita administrativa *“(..).El alcance de las obras de las estaciones de bombeo fue definido por la Dirección Troncal Alcantarillado, estas actividades en su momento nos limitaron al mantenimiento de 5 estaciones de las 8 que teníamos previstas. Sin embargo en la actualidad y en concordancia con los términos de referencia planteados en el formulario No. 1 las cantidades que se ejecutarán dentro del contrato están definidas por las necesidades reales de obra. Asimismo se ha contado con la participación del contratista para hacer una reingeniería de estas actividades dentro de las estaciones que van hacer objeto definitivo del contrato. Las estaciones de bombeo son: La Ptar El Salitre, Alameda, Rivera, Navarra y Fontibón. Igualmente, los documentos entre la dirección de Servicios Administrativos y la Dirección Red Troncal de Alcantarillado se han entregado a la Contraloría de Bogotá donde se demuestra el alcance que le dio la dirección Red Troncal a las obras”.*

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

En consecuencia, el contratista manifestó a este ente de control que su expectativa frente a la ejecución del contrato cambió, debido a que el alcance se reduce, esto hace que se presente desequilibrio económico del contrato, que sumado a la ejecución de algunas actividades que no estaban previstas en el contrato inicial y que ahora deberán realizarse, no representan la utilidad esperada, lo cual hace parte de la ecuación contractual.

Debido a esto se suspendió el contrato y se hizo necesaria una reprogramación del mismo, causando retrasos que impidieron oportunidad en la ejecución de las obras.

Lo que denota este organismo de control en esta situación, es que no se tuvo en cuenta el principio de planeación contractual por parte de la entidad, se falló en el análisis del principio de oportunidad y se vislumbra que no hay retroalimentación dentro de las diferentes direcciones ordenadoras del gasto.

Igualmente, se vulnera el principio de responsabilidad lo que rompe con el equilibrio contractual y pudo haber generado la excepción de contrato no cumplido.

Respuesta de la administración:

En la respuesta se expone “(...) Que si bien en el momento de la ejecución del contrato se disminuyeron la cantidad de estaciones a las cuales se les realiza el mantenimiento, el proceso precontractual y más exactamente en el formulario #1 lista de cantidades y precios donde se hace la solicitud del proceso y como parte de la cotización enviada y solicitada al contratista, junto con la visita preliminar a cada una de las estaciones (...)

Además señalan “(...) Por lo tanto el contratista conocía desde antes de la suscripción del contrato que las actividades y los puntos a ejecutar eran producto de las cantidades reales en obra, lo cual no era en su momento una excusa para el atraso en la obras y la no disposición a ejecutar el contrato en su totalidad (...).

No se acepta la respuesta puesto que este organismo de control considera que si bien la obra se está ejecutando de acuerdo con las modificaciones realizadas al contrato, no hubo coordinación dentro de las áreas involucradas en este proceso, el alcance del contrato cambió porque se suprimieron algunas de las estaciones contempladas inicialmente lo cual deriva la modificación de las cantidades de obra, por lo que se vislumbró falta de esfuerzo colectivo para la consecución de los objetivos comunes de la empresa.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

2.1.1.6. Hallazgo Administrativo Invitación Pública de Consultoría ICSC 890 de 2012

La empresa a solicitud de la Gerencia general adelantó el proceso de “Consultoría para la elaboración de diseños detallados para la estabilización de taludes, construcción y/o renovación y/o rehabilitación de redes de acueducto, alcantarillado sanitario y pluvial de zonas 1, 2, 3, 4 y 5”, por \$6.741 millones.

Ante las diferentes necesidades expuestas por cada una de las zonas, se llevó a cabo la invitación pública de consultoría ICSC 890 de 2012, con el fin de adjudicarla por medio de 13 módulos, y según lo expuesto en los términos de referencia que en el principio de la equidad la regla para este proceso “(...) en caso de un mismo proponente esté ubicado en el primer orden de calificación, en más de dos Módulos, se procederá a Adjudicar los dos primeros Módulos a los que presentó Propuesta en orden descendente de acuerdo al monto del presupuesto oficial consecutivo; si el valor del presupuesto oficial fuere igual para más de un Módulo, se ordenarán en orden consecutivo por número de Módulo (...)”.

Así las cosas, se adjudicaron trece (13) módulos con el objeto de hacer estudios y diseños de alcantarillado pluvial, sanitario y puntos críticos para el Canal Fucha entre otros, con duración de ejecución entre 4 y 10 meses.

Dentro de la muestra de la auditoría los contratos y sus módulos:

**CUADRO 3
CONTRATOS**

En millones de pesos

Contrato	Módulo Zona	Objeto	Avance		Estado actual
			Físico	Financiero	
2-05-34100-0100-2013	3 Zona 4	Diseños detallados de las redes de acueducto y alcantarillado de los sectores: Guacamayas, San Martín Sur, La Victoria, Bella Vista Sur, Altos del Poblado, San José Sur Oriental, Moralba.	50	25	Activo
2-05-34100-0101-2013	4 Zona 1	Diseños detallados de las redes de alcantarillado de los sectores: Ciudad Jardín, Rincón del Chicó, Puerta del Sol II Sector, Gloria Lara y San Francisco (todos parcialmente excepto Ciudad Jardín)	100	50	Terminado

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

2-05-34100-0108-2013	2 Zona 2	Diseños detallados de las redes de acueducto y alcantarillado de los sectores: Guacamayas, San Martín Sur, La Victoria, Bella Vista Sur, Altos del Poblado, San José Sur Oriental, Moralba.	100	25	Terminado
2-05-35100-0109-2013	1 Zona 5	Diseños detallados de las redes de acueducto y alcantarillado de los sectores: Ciudad Kennedy Sur, Ciudad Kennedy Occidental, Ciudad Kennedy Norte, Ciudad Kennedy Centro, Ciudad Kennedy Oriental, Techo, Ciudad Kennedy, Provienda, Hipotecho Occidental, Américas Occidental y Mandalay (parcialmente).	30	10	Activo

Fuente: EAB

Los contratos fueron objeto de suspensión entre el 15 de enero de 2014 y el 14 de marzo de 2014, de acuerdo con los siguientes motivos: *“Teniendo en cuenta que 5 de los 11 Contratos de Consultoría que le dieron origen al Contrato de Interventoría No. 2-15-30100-0926-2012, superan el plazo contractual de seis (6) meses otorgado a la Interventoría, se hace necesario suspender el Contrato. Esta circunstancia sobreviniente e imprevisible, obliga a que el Interventor haga un replanteamiento de su operación logística y redistribución de recursos para definir el nuevo modelo a implementar para acometer las labores propias de Interventoría que se le han encomendado, razón por la cual solicita a la EAB una Suspensión del Contrato”.*

Es de señalar que la experiencia en este tipo de contratación es ejecutable desde el punto de vista técnico, pero lo que llama la atención, es que en el proceso precontractual se reciben las necesidades de cada área, pero no hay liderazgo para coordinarlo en sus requisitos, tales como es el plazo del contrato de interventoría, el cual tuvo que adicionarse y prorrogarse.

Esto conllevó a que el contrato de interventoría replanteara la logística y recursos para realizar sus actividades e igualmente se modificó por cuatro (4) meses y se le realizó una adición por \$56 millones, que se encuentra en proceso de legalización, lo que evidencia falta de planeación y coordinación contractual.

Respuesta de la administración:

Según respuesta *“(…) De este proceso de contratación se desprenden 13 contratos. Cabe señalar que de estos contratos solamente 11 contratos tiene interventoría externa a través del contrato de Interventoría No. 2-15-30100-0926-2012; contrato programado para una ejecución de 6 meses. Si bien la planificación de contrato se encontraba por 6 meses, la Gerencia de Servicio al Cliente solicita la modificación del contrato, luego de evaluar la situación presentada con aras de*

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

favorecer la ejecución de las consultorías y no afectar el resultado final de los mismos. Acto seguido se logró una mejor opción de modificación al prorrogar el plazo en 4 meses y por un valor de \$ 56.354.097, valor que considerando la totalidad del contrato y el plazo de modificación, no constituye un aumento significativo, es decir el 10.4% sobre el valor inicial del contrato. Con estas actuaciones, se buscó generar las mejores opciones contractuales para la empresa a fin de beneficiar el desarrollo de las actividades programadas (...).”

No es de recibo el planteamiento efectuado por el sujeto de control toda vez que analizado el proceso de contratación se considera que no se obró con diligencia administrativa al no unificar los tiempos de los once (11) contratos con el plazo del contrato de interventoría, por lo que denota falta de coordinación y planeación para este tipo de contratos.

2.1.1.7. Hallazgo Administrativo Contrato 1-02-25400-0053-2013

El contrato 1-02-25400-0053-2013 cuyo objeto era “*Elaboración de los estudios relacionados en los siguientes grupos: GRUPO A: Elaboración de los estudios y diseños detallados para la construcción del tanque El Refugio; GRUPO B Elaboración del estudio de factibilidad y los diseños detallados para la ampliación del tanque Cazucá y la línea de distribución de 36”; GRUPO C Elaboración del estudio de factibilidad y los diseños detallados para la construcción del sistema tanque el vínculo, estación de bombeo, la línea de impulsión y la línea de distribución*”, que se suscribió el 13 de febrero de 2013 e inició el 17 de julio de 2013, por \$1.456 millones.

De acuerdo con el cronograma previsto, la entrega de los documentos se ha realizado a lo pactado en el mismo, pero sin la aprobación a satisfacción por parte del interventor.

El contrato en su ejecución física tiene un 63%, en la parte financiera tenemos que no se le ha cancelado, debido a la no aprobación de los productos por parte del interventor, lo que conllevó a la aplicación de la cláusula octava- Multas de Apremio sustentada de la siguiente manera³ “*Al respecto del estado de avance del contrato nos permitimos transcribir la observación realizada por esta interventoría en dichos cuadros de avance: ““El consultor aún no ha entregado los informes correspondientes al período del mes de septiembre que contengan el soporte físico y documental que le permita a la interventoría verificar el avance real según lo propuesto en el cronograma aprobado”. En consecuencia, nos permitimos recordarle a la Consultoría que es necesario entregar periódicamente a la interventoría informes parciales de avance y/o soportes documentales, que nos permitan verificar el porcentaje de avance estimado por ustedes, o de lo contrario, no podrá ser validado por esta interventoría”*”.

³ Oficio 25400-2014-0787 del 31 de marzo de 2014

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Además en la sustentación de la multa, se observa que la interventoría del contrato a través del oficio INTV-0992-E-017-2013 de fecha 15 de octubre de 2013, con relación al informe mensual de actividades No. 3 realizo varias observaciones en la que se resalta “(...) una vez evaluado el informe Mensual de Actividades No. 3, entregado por la consultoría, se evidencia que corresponde a una relación de actividades, **sin soporte de productos terminados**, ya sea de manera parcial o total o soportes documentales que permitan determinar un verdadero avance, esto muy a pesar que a 30 de septiembre ya se debería contar con productos terminados en algunas temáticas para los diferentes Grupos, según el cronograma aprobado, tal como se anotó anteriormente en cada actividad reportada por el Consultor” (Negritas fuera de texto).

Por otra parte, el contrato de interventoría 2-15-25400-0092-2012, se suscribió el 29 de diciembre de 2012 e inició el 17 de julio de 2013, con la firma CICICO SAS, que se encuentra en un avance físico del 60% y un 40% en su ejecución presupuestal, es de anotar que por dinámica contractual los contratos de interventoría de obra o consultoría son simultáneos, en este caso el de consultoría se suscribió el 13 de febrero de 2013.

Por lo anterior se inició el contrato de consultoría con una diferencia de seis (6) meses, el cual no requería de licencias, permisos o manejo de anticipo, por lo que este organismo de control considera que no se tuvo en cuenta el principio de planeación y oportunidad.

Además, de acuerdo con lo observado se han presentado problemas de recusación por parte de los contratistas y no ha habido mediación por parte de la empresa para arbitrar dicha controversia, que repercute en las obligaciones contractuales, debido a que no se han alcanzado los fines que en él se persiguen.

Respuesta de la administración:

En la respuesta se hace relación “(...) Los productos fueron entregados unos dentro del plazo contractual y otros con posterioridad, lo que generó la aplicación de multas de apremio que fue solicitado a la Oficina de Asesoría Legal a través del oficio 25400-2014-0499 del 27 de febrero de 2014 y evaluadas por la Oficina de Asesoría Legal de la Empresa con comunicación 15200-2014-1322 del 17 de marzo de 2014 (...)

No se acepta la respuesta, por lo tanto el hallazgo queda en firme por cuanto si bien el contrato inició el 17 de julio del 2013 y a la fecha no han entregado los productos que tenían plazo de cinco (5) y nueve (9) meses. Lo que significa que llevan diez (10) meses de ejecución y no ha habido productos aprobados por parte de la interventoría o bien la empresa ha obrado con negligencia con respecto a los

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

pagos del contratista o bien el contratista no ha ejecutado a satisfacción el objeto del contrato. Además se demuestra una gestión tardía por parte de la empresa en orden de resolver la controversia que existe entre contratistas.

2.1.1.8. Hallazgo Administrativo Convenio de Investigación y Desarrollo 9-07-25100-0763-2010.

En el convenio de investigación y desarrollo número 9-07-25100-0763-2010, suscrito con la Pontificia Universidad Javeriana, por \$1.000 millones, cuyo objeto fue el estudio de la tratabilidad del agua residual afluyente a las futuras plantas de tratamiento Salitre y Canoas (tratamiento secundario de la ciudad de Bogotá en plantas piloto con el sistema de lodos activados), fue terminado el 17 de junio de 2013, según consta en la correspondiente acta, quedando pendientes siete (7) aspectos, los cuales serán objeto de verificación.

En la visita de verificación se estableció que el pendiente denominado *“Publicación del texto científico, tipo libro o cartilla técnica, con el fin de comunicar y difundir los resultados de la investigación realizadas. Se tiene pactado que la versión final de la cartilla se entregara el día 15 de septiembre de 2013”*, no se cumplió a pesar de haberse liquidado el contrato el 25 de noviembre de 2013.

Así quedó demostrado en el acta de visita donde se consignó el siguiente aparte: *“Se tienen todos los productos entregados y recibidos a satisfacción, respecto a la obligación # 8 de la cláusula 5 convenio “Publicación cartilla técnica con los resultados de la investigación” se tiene la versión final y la universidad la entró a la editorial para la respectiva publicación, la universidad envía un oficio con el compromiso de entregar la cartilla publicada”*. A la fecha de este informe, no se allegaron soportes sobre la publicación del citado documento, lo cual configura un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por haber liquidado el contrato sin la terminación efectiva de todas las actividades pactadas en el contrato incumpliendo el artículo 84 de la Ley 1474 de 2013, modificadorio del numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002.

El contrato de obra No. 1-01-35100-0094-2013 suscrito con la firma AGAMA S.A ESP que tiene por objeto la *“Construcción de redes de alcantarillado pluvial y acueducto en el barrio San Pedro de la Localidad de Bosa”*, por \$2.747.4 millones, contrato que actualmente se encuentra en ejecución. La interventoría de este contrato se ejerce por el contrato No.2-15-35100-0911-2012, suscrito con el contratista HCT INGENIEROS ASOCIADOS LTDA suscrito el 27 de Diciembre de 2012.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

2.1.1.9. *Hallazgo Administrativo Presunta con incidencia Penal y Disciplinaria por Suscripción sin el Amparo Presupuestal por \$3 millones en el Componente de Acueducto.*

Con el fin de atender el fallo de Tutela No.T-028-2012, la EAB-ESP inicia el proceso de contratación el 7 de noviembre de 2012 y determina abrir la invitación pública No. ICSC-0848-2012, bajo los siguientes amparos presupuestales así:

CUADRO 4
AMPAROS PRESUPUESTALES CONTRATO INVITACIÓN PÚBLICA NO. ICSC-0848-2012
(millones de pesos)

DENOMINACIÓN	PROYECTO	AMPARO \$
Red Local Acueducto	LA-1007-038	47
Red Local Alcantarillado Pluvial	LP-1007-103	757
Red Local Alcantarillado Sanitario	LS-1007-042	1.980
TOTAL		2.785

Fuente: Actas suscritas por la Contraloría

El día 14 de noviembre de 2012, se publica en diario oficial el aviso de la licitación pública ICSC-0848-2012, el 19 de noviembre de 2012, se hace la apertura de la licitación, el 28 de noviembre de 2012 se realiza el cierre de la invitación y el 22 de febrero de 2013, se realiza la audiencia de apertura del sobre económico.

El día 25 de febrero de 2013, se entrega a la Gerencia General mediante oficio N°15500-2013-0765 los antecedentes de la Invitación y la recomendación respectiva, en donde se recomienda la oferta presentada por AGAMA S.A., ESP por un valor corregido de \$2.747 millones, discriminado de la siguiente manera:

CUADRO 5
AMPAROS PRESUPUESTALES CONTRATO No.1-01-35100-0094-2013
(millones de pesos)

Denominación	Proyecto	Amparo \$
Red Local Acueducto	LA-1007-038	50
Red Local Alcantarillado Pluvial	LP-1007-103	745
Red Local Alcantarillado Sanitario	LS-1007-042	1.950
TOTAL		2.747

Fuente: Actas suscritas por la Contraloría

Es decir, el proceso fue adjudicado para una oferta inferior al amparo en su valor global. Sin embargo, el componente de acueducto presentó una diferencia de \$3 millones superior en la oferta ganadora al amparo del proceso es decir el contrato se suscribió sin el amparo presupuestal por esta cuantía en el componente de acueducto.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

En acta suscrita en la Dirección de Contratación y Compras la funcionaria explico: *“Vale la pena aclarar que el área no manifestó de forma explícita que habían fijado precios topes, de tal manera que las ofertas no superen y/o dejen sobrantes del dinero presupuestado. Y la Dirección también erró, al no requerir al área para que ésta aclarara y así incluir en las Condiciones y Términos de la Invitación los topes de cada una de las respectivas redes (alcantarillado sanitario, acueducto y alcantarillado pluvial) (...)*

El día 27 de febrero de 2013, se suscribió con la firma AGAMA S.A. el contrato de obra No.1-01-35100-0094-2013.

El día 3 de abril de 2013, la Gerencia de la Zona 5 solicita a la Dirección de Planeamiento y Control de Inversiones el balanceo del contrato, por la falta de recursos (\$3 millones), en el Proyecto de Acueducto.

En abril de 2013 se realiza la creación y liberación del RP 2600025109, y se efectúa en los ajustes presupuestales un nuevo CDP (1600018176) y su correspondiente Solicitud de Pedido (6000012399) de \$3 millones.

Mediante oficio de 5 de junio de 2013 el contratista AGAMA SAS, informa que no se le ha cancelado el anticipo correspondiente, por inconvenientes en la elaboración del registro presupuestal y que han pasado 6 meses desde la presentación de la oferta sin que a la fecha se hubiese podido iniciar las obras contratadas por razones imputables a la empresa.

En junio 21 de 2013, se suscribió la modificación No.1 del contrato y el nombramiento de supervisor se realizó el 26 de junio de 2013 (memorando 30100-2013-568) en la Gerencia de Zona 5.

En acta suscrita con la supervisora del contrato y el planificador de la Zona 5 se explica *“Entre el 26 de junio y el 15 de agosto de 2013 se planificó la ejecución del contrato entre el contratista de obra (AGAMA SAS), la interventoría contratada (HCT Ingenieros) y el equipo supervisor de la EAAB.*

Todo el procedimiento se surtió de tal suerte que el acta de inicio solo se pudo suscribir hasta el 15 de Agosto de 2013 (...)”

Lo anterior determina el incumplimiento a lo establecido en el artículo 410 de la Ley 599 de 2000, por la cual se expide el Código Penal, dado que posiblemente se suscribió el contrato sin el cumplimiento de los requisitos legales, además con lo establecido en los procedimientos del Sistema Integrado de Gestión correspondientes al Macroproceso Gestión para la adquisición de Bienes y Servicios- Contratación y Compras-.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Así mismo, se observan fallas en el cumplimiento de los literales a, b, e y f del artículo 2 de la ley 87 de 1993 y artículo 21 del decreto 195 de 2007.

No existe observancia de los procedimientos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad y de las normas establecidas para este procedimiento.

Lo anterior determinó que el contrato se suscribió sin el amparo presupuestal de \$3 millones en el componente de acueducto.

Además de lo anterior, esta situación trajo como consecuencia que tanto la interventoría como el contrato de obra presentaran demoras en la firma de las correspondientes actas de inicio al ser estas suscritas el 03 de julio y el 15 de agosto de 2013 respectivamente.

El Convenio Interadministrativo No.01269 de 2013 suscrito entre la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA y la EAB ESP tiene por objeto de “Aunar esfuerzos financieros, técnicos y Administrativos entre la Secretaría Distrital de Ambiente SDA y la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá (EAB-ESP) para introducir el componente de sostenibilidad ambiental en el diseño y construcción del alcantarillado pluvial del área urbana del Distrito Capital. El valor de este convenio es por \$1.054.18 millones de los cuales la SDA aporta \$750 millones y la empresa \$304.17 millones, en especie.

Respuesta de la Administración.

“A continuación se informa el desarrollo del Contrato relacionado de obra No. 1-01-35100-0094-2013, cuyo objeto es la: CONSTRUCCIÓN REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO, ALCANTARILLADO PLUVIAL Y ACUEDUCTO EN EL BARRIO SAN PEDRO DE LA LOCALIDAD DE BOSA, en los siguientes términos:

1. El día 07 de noviembre de 2012 se radica ante la Dirección de Contratación y Compras la Solicitud del Proceso de Obra con Oficio N°35100-2012-0153, de 20 de Septiembre de 2012. Con el siguiente respaldo presupuestal.

SOLICITUD PEDIDO	POSICION	CDP	POSICION	MONTO	TOTAL
6000011497	10	1600016524	1	\$ 47,678,354.00	\$ 1,213,398,354.00
	20		2	\$ 280,000,000.00	
	30		3	\$ 885,720,000.00	
	40	1600016525	1	\$ 477,437,450.00	\$ 1,572,464,425.00
	50		2	\$ 1,095,026,975.00	
TOTAL					\$ 2,785,862,779.00
En este valor se incluye de manera global los 3 ítems a desarrollar por el contratista.					

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

2. El día 14 de Noviembre de 2012, se publica en diario oficial el aviso de la Licitación Pública ICSC-0848-2012.2. El día 19 de Noviembre de 2012, se hace la apertura de la Licitación ICSC-0848-2012.3. El día 28 de Noviembre de 2012, se realiza el cierre de la Invitación.
3. Con ocasión del cambio de vigencia los documentos anteriores fueron reemplazados por el pre compromiso de gasto número 1600017448 y la solicitud de pedido número 6000012087.
4. El día 23 de Enero de 2013, el acueducto de Bogotá da a conocer el cuadro resumen de evaluación jurídica, financiera y técnica.
5. El día 22 de Febrero de 2013, se realiza la Audiencia de Apertura del Sobre Económico, de las propuestas hábiles para ser evaluadas económicamente, se revisaron y corrigieron errores aritméticos y se determinó la TRM, con la cual se determina la fórmula económica para la asignación del puntaje. Siendo la TRM para el día 25 de Febrero de 2013 de \$ 1.800.70 M/CTE, lo cual según el procedimiento establecido en los pliegos de condiciones determina que la fórmula que se utilizará es la de la Media Geométrica con Presupuesto Oficial.
6. De la explicación anterior se evidencia que para la iniciación del proceso de Invitación Publica en noviembre de 2012, se contaba con los compromisos presupuestales por un valor igual al presupuesto oficial de la citada invitación y que si bien fueron reemplazados en la vigencia 2013, nunca se dejó sin cubrimiento el presupuesto oficial de la invitación.

De igual manera se aclara que desde la estructuración del proceso, se entendió que el valor del contrato resultante de este proceso, era un valor global, por lo que no se discriminó el valor del presupuesto oficial, esto es fijando precios topes, de tal manera que la indicación a los oferentes era que no superaran el valor total del presupuesto oficial, entendiéndose global, toda vez que como ya se dijo no se discriminó ítems o componentes

En el desarrollo del proceso no se realizaron observaciones por parte de los proponentes relacionadas con el valor del presupuesto oficial ni por parte de la EAB que llevaron a incluir en las Condiciones y Términos de la Invitación topes de cada una de las respectivas redes (alcantarillado sanitario, acueducto y alcantarillado pluvial), de la siguiente manera:

Nombre Proyecto	Amparo en \$
Red Local Acueducto	47'678.354.°°
Red Local Alcantarillado Pluvial	757'437.450.°°
Red Local Alcantarillado Sanitario	1.980.746.975.°°
	2.785.862.779.°°

7. El día 25 de Febrero de 2013, se entrega a la Gerencia General mediante Oficio N°15500-2013-0765 mediante el cual la Dirección de Contratación y Compras remite los antecedentes de la Invitación y la recomendación respectiva, en donde se recomienda adjudicar la oferta presentada por la firma AGAMA S.A., ESP por un valor corregido de \$2.747.404.664.°° (valor global menor al presupuesto inicial en \$38'458.115.°°), discriminado de la siguiente manera:

Nombre Proyecto	Amparo en \$
Red Local Acueducto	50'732.792.°°
Red Local Alcantarillado Pluvial	745'956.935.°°
Red Local Alcantarillado Sanitario	1.950.714.937.°°
	2.747.404.664.°°

8. El día 27 de febrero de 2013, se suscribió entre la Empresa de Acueducto y alcantarillado de Bogotá ESP y la firma AGAMA S.A. ESP el contrato de obra No. 1-01-35100-0094-2013, día la Dirección de

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Contratación y Compras solicita a la Gerencia Zona 5 área responsable de la creación y liberación del RP.

9. Lo días 4 de Marzo y 14 de Mayo de 2013, respectivamente, AGAMA S.A. ESP radica las Pólizas de Cumplimiento y la modificación de las mismas en la Dirección de Contratación y Compras, las cuales fueron debidamente aprobadas.
10. La Dirección de Contratación y Compras solicitó al área (Gerencia Zona 5) en varias oportunidades la creación y liberación del RP para poder realizar la creación del Pedido, siendo la primera vez el 27 de Febrero de 2013.
11. El día 14 de Marzo de 2013 la Gerencia Zona 5 solicita a la Dirección de Planeamiento y Control de Resultados mediante Memorando Interno 35100-2013-0073, el balanceo del contrato No. 1-01-35100-0094-2013, argumentando la diferencia entre los ítems pactados y adjudicados, pero haciendo énfasis en que existe una cobertura global del presupuesto asignado.
12. El día 3 de Abril de 2013, la Gerencia de la Zona 5 solicita a la Dirección de Planeamiento y Control de Inversiones el Balanceo del Contrato, por la falta de recursos (\$3'054.439.º), en el Proyecto de Acueducto. Creándose el registro presupuestal 2600025109 el 05 de abril de 2014.
13. El día 4 de Abril de 2013, Dirección de Planeamiento y Control de Inversiones solicita a la Dirección de Contratación y compras se haga la revisión del proceso de evaluación de los proyectos de inversión y posterior contratación. Hecho que origina de inmediato la modificación del mismo, la obligatoriedad de incluir precios tope en los Términos y Condiciones en los procesos y la socialización a quienes intervienen en el proceso de contratación.
14. A raíz de las anteriores circunstancias, se genera una oportunidad de mejora en la Dirección de Contratación y Compras relacionada con el manejo de los procesos de contratación, en donde como plan de acción se establece la sensibilización a los ejecutores de los procesos, en la verificación del Formulario N°01, así como en el CDP y la solicitud de pedido, con el fin de que se identifiquen los valores de los ítem a contratar.

Adicionalmente durante la sensibilización se estableció el mecanismo de la verificación de la ficha creada en el Banco de Proyectos, en la cual se establece claramente cada uno de los proyectos asociados a un proceso. Para esto el grupo de Adquisiciones Estratégicas de la Dirección de Contratación y Compras, junto con los documentos de la solicitud del proceso, y una vez radicado el mismo, entrega un resumen al ejecutor de los proyectos creados en el sistema por las áreas, junto con su respectiva asignación presupuestal. Esta acción conlleva a corregir los incidentes detectados por la Dirección. Esta oportunidad de mejora se cerró el 11 de Julio de 2013.

15. Durante el 15 de Abril y el 23 de Abril de 2013 se realizan la creación y liberación del RP 2600025109 por parte del área, habiendo tenido que crear, debido a los ajustes presupuestales un nuevo CDP (1600018176) y su correspondiente Solicitud de Pedido (6000012399) por valor de \$3'054.439.º.

Por lo tanto, el RP 2600025109, tiene como soporte presupuestal:

CDP Inicial.	1600017448	Solicitud de Pedido.	6000012087	Posiciones 1, 3, 4, 5 y 6 del RP
CDP Adicional.	1600018176	Solicitud de Pedido.	6000012399	Posición 2 del RP

16. El día **23 de Abril de 2013**, se crea el pedido 4600009851 y se indica al área que esta se realizó y que se requiere realizar la modificación al contrato, y solicitarla a la Dirección.
17. El día 10 de Mayo de 2013, se hace al área un recuento de lo sucedido e indica la necesidad de radicar la solicitud de modificación para poder enviar al área todos los documentos necesarios que

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

permitirán dar inicio al contrato de obra (pudiendo cancelar el anticipo a la fiduciaria dentro del tiempo pactado y dar inicio a la obra) y por consiguiente ejecutar el de interventoría.

18. El día 5 de Junio de 2013, AGAMA S.A. ESP radica una solicitud urgente debido a las demoras en el perfeccionamiento e inicio del contrato por razones atribuibles a la EAAB.
19. El 21 de Junio de 2013 radican en la Dirección de Contratación y Compras la solicitud de modificación al contrato para: “Incluir en la cláusula vigésima tercera los números de pre compromiso de gasto número 1600018176 y solicitud de pedido 6000012399”.
20. El 21 de Junio de 2013 se legaliza la Modificación No. 01.
21. Mediante oficio 15500-2013-2366 de Junio 21 de 2013 se remite a la Gerencia Corporativa de Servicio al cliente copia de los siguientes documentos:
 1. Contrato
 2. Oferta ganadora
 3. Condiciones y términos de la invitación.
 4. Modificación N° 01
 5. Póliza(s) No(s). 11-44-101040200/11-40-101009917 expedida por la aseguradora Seguros del estado, debidamente aprobadas y 11-40-10109917 (Resp. Civil contractual), aclaración valores asegurados).

Igualmente, se le manifiesta al área que para suscribir el acta de iniciación es indispensable la designación de Interventor (ver Modelo Manual Interventoría SISTEC) y, para efectos de ejecución deberá tener en cuenta:

Que todas las Actas que se generen durante la ejecución del contrato, deberán ser enviadas oportunamente a esta Dirección, y mantener actualizadas y debidamente aprobadas las pólizas del contrato cuando estas apliquen. Oficio recibido por el área el mismo 21 de Junio de 2013.

22. El 18 de Julio de 2013, mediante oficio 15500-2013-2614 la Dirección de Contratación y Compras, traslada a la Gerencia de la Zona 5 el Oficio E-2013-071764, en donde la firma agama SAS, informa que a la fecha no se ha realizado el desembolso del anticipo para dar inicio al contrato.
23. El 26 de Agosto de 2013 el Interventor del Contrato, mediante oficio 35330-2013-4181 remite el Acta de Pago de Anticipo del contrato 1-01-35100-0094-2013, acta con fecha 29 de Julio de 2013.
24. El 26 de Agosto de 2013 el Interventor del Contrato, mediante oficio 35330-2013-4182 remite el Acta de Iniciación del contrato 1-01-35100-0094-2013, acta con fecha 15 de Agosto de 2013.

Con este recuento de los datos históricos del proceso de selección, la celebración del contrato, su correspondiente perfeccionamiento y legalización y la suscripción del acta de inicio, la EAB quiere evidenciar que en ningún momento el proceso de selección pública ICSC-0848-2012 y su correspondiente contrato 1-01-35100-0094-2013 estén o hayan estado descubiertos presupuestalmente. Los documentos y la cronología demuestran que desde la apertura del proceso de selección y hasta su ejecución se ha contado con los compromisos presupuestales correspondientes por la totalidad del presupuesto oficial y luego por el valor total del contrato. Por lo que no se configura la supuesta contratación sin el lleno de los requisitos legales, pues como ha quedado demostrado siempre se tenía el compromiso presupuestal por valor de \$2.785.862.779.°° , valor que de por si es mayor al efectivamente contratado. Si bien existió alguna inconsistencia en los componentes, se trató de un posible error de forma, pero dicha situación fue subsanada oportunamente. No obstante para precaver situaciones como la ocurrida se implementaron al interior de la EAB mayores controles de verificación de presupuesto versus términos y condiciones del proceso...”

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Valoración de la Respuesta.

Dado que el contrato se suscribe el 27 de febrero de 2013 y la modificación No.1 en la que se subsana el hecho se suscribió hasta el 21 de junio de 2013, se confirma el hallazgo Administrativo con incidencia penal y disciplinaria.

2.1.1.10. Hallazgo Administrativo por Fallas Detectadas en la Planeación de los Procesos Contractuales.

El convenio No.1269 de 2013 se suscribe el 28 de octubre de 2013, el acta de inicio se firma el 27 de noviembre de 2013, los recursos fueron girados por la SDA el 10 de enero de 2014, se observó, que a la fecha de la visita el 19 de febrero de 2014, aún falta adicionarlos al presupuesto de la entidad y a pesar de que se han desarrollado actividades, el contrato se encuentra suspendido y por la vigencia del artículo 33 de la ley 996 de 2005⁴, no se pudo continuar su ejecución dado que se tiene que realizar una contratación de consultoría, es decir se podrá continuar la ejecución del convenio en mayo o junio de 2014.

Según acta suscrita por el responsable del convenio, explica: “(...) En la Administración Distrital se tiene el instructivo No. 01 10 de mayo de 2007 de la Dirección Distrital de Presupuesto donde se indican los pasos que se deben seguir para la incorporación de recursos en Empresas centralizados o no centralizadas debido a convenios interadministrativos, actualmente dentro del proceso descrito en dicho instructivo estamos así:

1. La SDA giró los recursos el día 10 de enero de 2014
2. El área de recaudo de tesorería realizó el cargue a la aplicación en SAP el día 17 de enero de 2014.
3. Para incorporar los recursos del convenio al presupuesto de la EAB ESP según el instructivo No. 01 se tiene pendiente llevar a junta directiva la modificación presupuestal, la cual está programada para el 20 de febrero de 2014.
4. El concepto dado en la junta Directiva del 20 de febrero de 2014 se debe enviar a la Secretaría Distrital de Hacienda la cual genera la aprobación de la modificación presupuestal.

Teniendo en cuenta esto se espera tener los recursos disponibles en la EAB ESP para contratar, aproximadamente a finales de mayo de 2014 (...)

Además de lo anterior el responsable del convenio, informa “(...) teniendo en cuenta que si hay segunda vuelta para elecciones presidenciales seguiremos en ley de garantías hasta el mes de junio 2014. Los Responsables del convenio por la EAB ESP y SDA acuerdan de manera conjunta una suspensión del convenio a partir del 13 de febrero de 2014 hasta el 30 de junio del 2014 (...)

⁴ Ley de Garantías

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Esta situación incumple con lo establecido en los literales a, b y h del artículo segundo de la ley 87 de 1993.

Lo anterior permite observar fallas en la planeación de los procesos contractuales, dado que se debió prever el trámite para la adición de los recursos y también la entrada en vigencia de la ley de garantías.

Lo enunciado trae como consecuencia que los contratos no se ejecuten de acuerdo a los cronogramas establecidos y que se tengan que efectuar posteriormente prórrogas o adiciones para cumplir con el objeto de los contratos.

Verificación proceso de liquidación contractual

Dentro de la gestión contractual, se encontró que durante el 2013, la empresa terminó y liquidó contratos de vigencias anteriores según el siguiente detalle:

**CUADRO 6
PROCESO DE LIQUIDACIÓN CONTRACTUAL**

AÑO DE SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS	NÚMERO DE CONTRATOS POR AÑO
2008	3
2009	4
2010	6
2011	15
2012	14
TOTAL GENERAL	42

Fuente: Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo ESP

Durante el proceso auditor se examinaron las actas de terminación de todos los contratos terminados en la vigencia 2013, que corresponden a vigencias anteriores, encontrándose que en siete (7) quedaron una serie de pendientes en el acta de terminación que finalmente, según las actas de liquidación, se subsanaron por parte de los contratistas. La auditoría realizó las correspondientes visitas de verificación encontrando que en seis (6) de esos contratos, las obras y servicios fueron entregados a satisfacción.

Respuesta de la Administración.

“..Para la fecha se realizó una revisión conjunta entre la EAB-ESP y la SDA en la definición de los términos de referencia para la contratación de los servicios de consultoría para el desarrollo de la investigación de tipologías y/o tecnologías de SUDS que más se adapten a las condiciones de la ciudad de Bogotá D.C.

Se desarrollaron mesas de trabajo con participación de la Ingeniera Martha Patricia Molina de la SDA y los Ingenieros Edwin Ancisar Montaña Beltrán y Javier Francisco Wedefort Álvarez de la Dirección Red Troncal

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Alcantarillado y Dirección de Saneamiento Ambiental respectivamente, para discutir, complementar y ajustar los documentos necesarios para realizar el proceso de contratación de la investigación de SUDS.

Actualmente se encuentran disponibles los términos de referencia, para el desarrollo de la Investigación de SUDS, para ser sometidos a aprobación del comité técnico del Convenio Interadministrativo No. 01269 de 2013, como requisito para iniciar el respectivo proceso de contratación.

Los recursos aportados por la Secretaría Distrital de Ambiente, fueron incorporados al presupuesto de la EAB-ESP de acuerdo con la resolución 0245 del 11 de Abril de 2014 de la Gerencia Financiera así:

- Fondo: 0260SDA912
- Programa Presupuestario: FU – 3100 – 000 – 2014
- Rubro: Honorarios
- Valor: de los recursos: Setecientos Cincuenta millones de pesos m/l (\$750.000.000)
- Grupo: Gastos de Funcionamiento
- Subgrupo: Servicios Personales
- Posición Financiera: 311020301000100

Dentro del desarrollo del Convenio Interadministrativo No. 01269 de 2013, se tiene definido la creación de un comité técnico para supervisar y aprobar todas las gestiones requeridas para obtener los productos definidos en el convenio, el día 6 de febrero de 2014 la SDA remitió el nombre de los delegados ante el comité técnico por parte de la SDA, así:

1. Ingeniero William Flores, Subdirección de Ecosistemas y Ruralidad.
2. Bióloga Zohad Beltrán, Dirección de Planeación y Sistemas de Información ambiental.
3. Ingeniera Martha Patricia Molina, Subdirección de Ecourbanismo y Gestión Ambiental Empresarial.

De igual manera la EAB ESP el 17 de febrero de 2014 remitió a la SDA el nombre de los delegados ante el comité técnico del convenio por parte de la EAB ESP, así:

1. Ingeniero Alberto Groot Sáenz, Director de Ingeniería Especializada.
2. Ingeniero Hugo Alberto Gómez Garavito, Director Red Troncal Alcantarillado.

El reglamento del comité técnico del convenio está en proceso de construcción y revisión por parte de la SDA y la EAB-ESP, no obstante debe ser sometido a consideración y aprobación del mismo una vez se reinicie el convenio.”.

Valoración de la Respuesta.

Dado que el convenio se encuentra actualmente suspendido hasta el 30 de junio de 2014 por los términos de la Ley de garantías, se mantiene el Hallazgo Administrativo.

2.1.2. Rendición y Revisión de la Cuenta

Revisada la cuenta que presentó el sujeto de control correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, éste dio cumplimiento en la forma, término y métodos establecidos por la Contraloría de Bogotá, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

A través de la verificación y análisis de su contenido, se establecieron las áreas críticas como insumo para el proceso auditor, las cuales fueron evaluadas en la etapa de ejecución de la auditoria con miras a establecer la economía, la eficacia, la eficiencia y la equidad de las actuaciones del gestor público, puesta a disposición se evidencio que las actuaciones financiera, presupuestal, ambiental, contractual, se encuentran soportadas en los documentos oficiales resultado de las actuaciones realizadas por la empresa.

2.1.3. Legalidad

De acuerdo con lo previsto en el artículo 11 de la ley 42 de 2000 se verificó la razonabilidad de los principios legales en los actos administrativos, normas y procedimientos que rigen las actuaciones de la empresa, donde se observó que a través de los componentes del proceso auditor a las operaciones realizadas en los aspectos económicos, financieros, administrativos así como en los procesos contractuales y ambientales, se da incumplimiento parcial en la aplicación de las siguientes normas:

Artículos 29, 209, 267 de la Constitución Política de Colombia, ley 87 de 1993; Plan General de la Contaduría Pública; ley 155 de 1959, ley 142 de 1994; ley 734 de 2002; ley 1474 de 2011, decreto 2150 de 1995; decreto 2223 de 1996, decreto 195 de 2007; resolución 866 de 2004 y sus modificatorios; resolución CRA 413 de 2006; resolución 355 de 2007; resolución 798 de 2013; resolución CRA 457 de 2008, lo que puede generar un desequilibrio en las funciones y actividades administrativas de la organización, como se observa en el presente informe

2.1.4. Gestión Ambiental

La EAB dentro de la organización cuenta con una estructura de procesos, la cual contempla el sistema de gestión ambiental, sus actividades se realizan mediante la aplicación del ciclo PHVA, lo cual permite contribuir a los grupos de interés, la organización administrativa cuenta con 165 sedes administrativas y operativas, de las cuales el 82% están en la ciudad de Bogotá y el 18% están fuera del Distrito

Capital, para el desarrollo del proceso auditor, se identificaron 10 sedes que corresponden al 90% de las personas vinculadas a la empresa, como se observa en el siguiente cuadro su distribución:

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

**CUADRO 7
PORCENTAJE DE POBLACIÓN EN LAS SEDES DE LA EAB**

N°	SEDE	% DE POBLACIÓN
1	Central de Operaciones Centro Nariño	66.97
2	Subcentral de Operaciones Santa Lucia	5.82
3	Casa Nueva 1	3.67
4	PTAR Salitre	3.11
5	Subcentral de Operaciones Usaquen 2	2.91
6	Planta el Dorado	2.27
7	Subcentral de Operaciones Usaquen 1	2.19
8	Planta Francisco Wiesner	1.76
9	Centro de Control Modelia	1.24
10	Casa Betty	1.2
TOTAL		90

Fuente: EAB 2013, clasificación equipo auditor

Por otra parte, la gestión ambiental que realiza, está enmarcada en la política del sistema integrado de gestión, los compromisos ambientales de la EAB-ESP, están orientados a la gestión integral del agua y del saneamiento básico como un elemento común de vida y derecho fundamental, así mismo, en la sostenibilidad y responsabilidad social, entre otros integra los residuos, la preservación de ecosistemas, prevención y mitigación de contaminación, actividad que la empresa viene asumiendo con el propósito de mitigar los impactos ambientales y sociales.

Seguimiento al PACA

Se establecieron seis (6) objetivos en el plan de gestión ambiental compuestos por cinco (5) proyectos inscritos al PACA, los cuales contemplan el objetivo a alcanzar y las estrategias, que permiten materializar las acciones encaminadas al cumplimiento de PACA, su estructura está dada como se observa en el siguiente cuadro:

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

**CUADRO 8
PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO DE LOS PROYECTOS PACA.**

Nº	OBJETIVO PGA	ESTRATEGIA PGA	NÚMERO PROYECTO PACA	NOMBRE PROYECTO PACA	% ANUAL DE EJECUCIÓN DE METAS PACA
1	CALIDAD DEL AGUA Y REGULACIÓN HIDROLÓGICA	INVESTIGACIÓN	54	Acciones para el Saneamiento del Río Bogotá	40
		MANEJO FÍSICO Y ECOURBANISMO			7.46
		COOPERACIÓN Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL			40
2	CALIDAD AMBIENTAL DEL ESPACIO PÚBLICO	MANEJO FÍSICO Y ECOURBANISMO	7341	Adecuación de humedales, protección y manejo ambiental	0
					0
3	CONSERVACIÓN Y ADECUADO MANEJO DE LA FAUNA Y LA FLORA	MANEJO FÍSICO Y ECOURBANISMO	7341	Adecuación de humedales, protección y manejo ambiental	32.54
4	ESTABILIDAD CLIMÁTICA	INVESTIGACIÓN	69	Acciones territoriales frente al cambio climático y la regulación hídrica	90
		COOPERACIÓN Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL	75	Acciones en el corredor de conservación, cerros Orientales y Páramos	99.72
5	GESTIÓN AMBIENTAL DE RIESGOS Y DESASTRES	MANEJO FÍSICO Y ECOURBANISMO	67	Gestión Integral de Riesgos Asociados al Sistema Hídrico y Sistema de Alcantarillado del Distrito Capital	92
					97.86
6	PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD SOSTENIBLES	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	55	Fortalecimiento administrativo y operativo empresarial	0
					100
6					95.56

Fuente: EAB 2013, clasificación equipo auditor

Proyectos, Metas y Avance del PACA

El cumplimiento de las metas de acuerdo con los proyectos paca, el 23.08% de los proyectos no presentó avance durante la vigencia 2013, mientras que el 30.77% su nivel de cumplimiento fue menor al 50%, y respecto a los de cumplimiento mayor al 50% fue del 46.15%, analizadas cada una de las metas se llegó a las siguientes conclusiones lo que refleja un bajo cumplimiento en las

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

metas planeadas dentro de la vigencia 2013. El siguiente cuadro muestra las metas y su porcentaje de cumplimiento.

Para el caso del proyecto 54, como se observa en el cuadro anterior, se propusieron al 2016, Definir 1 modelo integral para la descontaminación del Río Bogotá, meta que en promedio alcanzó el 29.15%, el proyecto 7341 su avance fue del 10.85%, donde se observa que no se han realizado las acciones encaminadas a la adecuación y protección de los humedales, a pesar de la importancia que tienen para la ciudad y su comunidad. Ahora el proyecto 69, logró un cumplimiento del 94% encaminado a las acciones del cambio climático y la regulación hídrica, se observa que el mayor esfuerzo que ha realizado la empresa estuvo orientado a los proyectos 75 y 55, que alcanzaron en promedio un porcentaje de 97%, por una parte al fortalecimiento de los corredores de los cerros orientales y el otro al mejoramiento de la gestión administrativa y operativa, finalmente, es preocupante, que uno de los grandes problemas es la contaminación del río de Bogotá y las actividades realizadas no mitigan el problema de contaminación.

Respecto al direccionamiento de las actividades de los proyectos ambientales, se observó que el 54.2% se orientó al mejoramiento, a la protección el 23.7%, a la recuperación y/o restauración el 5.9%, el 5.1% a la conservación y a la restauración el 11%, como se muestra en el siguiente cuadro:

**CUADRO 9
ACTIVIDADES – PACA VIGENCIA 2013**

ACTIVIDADES	CANTIDAD	PORCENTAJE
1. Conservación	6	5.1
2. Mejoramiento	64	54.2
3. Protección	28	23.7
4. Recuperación y/o restauración	7	5.9
5. Otros.	13	11.0
TOTAL	118	100.0

Fuente: EAB 2013, clasificación equipo auditor

Las actividades estuvieron orientadas básicamente al mejoramiento y protección del medio ambiente, en un 38.9%, actividades como mejoramiento de las condiciones ecológicas propias de los ecosistemas, que tienen que ver con la estructura ecológica principal de Bogotá y fortalecimiento de las inversiones a las necesidades de infraestructura física e instalaciones, equipos, maquinaria, software y hardware, para mejorar la gestión operativa e institucional.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Respecto a la ejecución de los recursos, para los proyectos, la mayoría presentaron una baja ejecución, esto debido a que los recursos se comprometieron a finales del 2013, donde la inversión programada fue por \$61.750 millones y la ejecución fue de \$19.771 millones, es decir el 32.02%, distribución de los mismos como se observa en el cuadro.

CUADRO 10
INVERSION PROYECTADA Y EJECUTADA POR PROYECTO PACA
EN MILLONES DE \$

Nº DEL PROYECTO	INVERSION PROGRAMADA	INVERSION EJECUTADA	% DE EJECUCIÓN
54	14.933	13.868	92.86%
7341	18.521	7.5	0.04%
7341	4.082	-	0.00%
7341	8.222	29	0.36%
69	586	0	0.00%
69	0	0	0.00%
69	1.286	144	11.19%
75	841	0	0.00%
67	1.518	119	7.88%
67	11.757	5.602.5	47.65%

Fuente: EAB 2013- Gerencia de Saneamiento Ambiental

Por otra parte, en la evaluación realizada en la auditoría anterior, se observó que existía un proyecto de generación de energía, inscrito en el PACA, se realizó seguimiento a este, encontrando que las pequeñas centrales hidroeléctricas-PCHs, ubicadas en las localidades de Suba y Usaquén, las cuales se encuentran en operación desde el segundo trimestre del 2013 y como tal están reportadas en el seguimiento al plan de acción del PIGA.

Seguimiento al PIGA

La EAB identificó los elementos de generación de residuos y el uso de los recursos en las sedes de la empresa, como resultado del levantamiento de la información, con el propósito de identificar y realizar las actividades, para lo cual se elaboró la matriz de identificación de aspectos e impactos ambientales (AIA), a los cuales se les realiza visitas y se elaboran los informes, como se observó en el informe de diagnóstico ambiental del PIGA.

El análisis realizado nos muestra que la empresa no logró cumplir con las metas establecidas en la vigencia 2013, como se observa en el siguiente cuadro:

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

**CUADRO 11
EFICIENCIA EN EL USO DE LOS RECURSOS**

ELEMENTO	VIGENCIA 2012	VIGENCIA 2013	VARIACIÓN	
Uso eficiente de la energía; consumo anual en Kw	114893144	125303672.5	-10410528.5	
Uso eficiente de agua; consumo anual en m ³	46221	47782	-1561	
Uso eficiente de Materiales; Volumen anual en Kg ³	no convencionales	21650	16568	5082
	material reciclado	33394	47057	-13663
	Convencionales	1429	1.42	1427.58

Fuente: Información reportada a SIVICOF- EAB-2013

Recurso Energético

Se observó que la empresa no estableció metas para reducir el uso de energía, sin embargo, en el 2013 presentó un incremento de 10.410.528,5 Kw respecto al 2012 y está comparada con el 2011, mostró una reducción en 9.742.154 Kw.

Para la vigencia 2013 se propuso ocho (8) actividades, de las cuales se realizaron dos (2), lo cual corresponde al 25% de lo programado, así:

La EAB implementó una prueba piloto en el sexto piso del edificio de la central de operaciones y comprobó los ahorros de energía por la implementación de esta tecnología, la Dirección de Servicios Administrativos procedió a realizar la adquisición de los elementos instalados para esta prueba se invirtió \$1.8 millones por concepto de instalación de 15 luminarias led.

Así mismo se ejecutó esta acción a través del contrato No. 1-01-26300-1063-2009 cuyo objeto es la construcción de tres (3) pequeñas centrales hidroeléctricas en el sistema de acueducto de Bogotá denominadas Ventana, Suba y Usaquén.

Por otra parte, se suscribieron los contratos Nos. 2-06-26200-1549-2013 y 2-02-26300-1212-2013 para ser ejecutados en la vigencia 2014, con recursos del 2013, para el suministro, instalación y puesta en marcha de un sistema de energía solar para el colegio Ramón B. Jimeno y Casa Cenagua por \$547 millones y el otro consultoría para la caracterización organizacional, energética y operativa de la empresa por \$150 millones.

Recurso Hídrico

Respecto al recurso hídrico, la administración tampoco planteó metas para la vigencia 2013 que permitan identificar cual ha sido la eficiencia en el manejo del

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

recurso, sin embargo en la información reportada a través del SIVICOF, se observó un incremento en consumo de 1.561 m³ con respecto a la vigencia 2012, sin embargo se presentaron las siguientes acciones:

En cuanto al consumo de agua actividad que es realizada por funcionarios de la empresa, donde a 31 de diciembre, se actualizó la información correspondiente en el formato de control y seguimiento de consumo y aprobación del respectivo procedimiento.

Para la vigencia 2013 se propuso seis (6) actividades, de las cuales dos (2) muestran gestión, una donde suscribieron el contrato No. 1-01-25300-1242-2013 en el 2013 y sus actividades se realizarán en el 2014, por \$17 millones y la otra implementando medidores en 52 sedes de la empresa.

Los recursos programados para la materialización del PIGA, son los que se observan en el siguiente cuadro:

**CUADRO 12
INVERSION PIGA**

(millones de pesos)

PROGRAMA DE GESTION AMBIENTAL	INVERSION
Criterios Ambientales para las Compras y Gestión Contractual	\$ 109
Extensión de Buenas Prácticas Ambientales	\$ 0
Extensión de Buenas Prácticas Ambientales	\$ 152
Gestión Integral de Residuos	\$ 110
Manejo de vertimientos	\$ 300
Uso eficiente de la energía	\$ 696
Uso eficiente del agua	\$ 17
TOTAL	\$ 1.386

Fuente: Plan institucional de gestión ambiental, EAB

Como se observa en el cuadro anterior, en el macroproyecto No.055 se encuentra el proyecto del Sistema Integrado de Gestión-SIG el cual programó un presupuesto de \$300 millones, recursos que no fueron comprometidos en la vigencia, proyecto que se viene ejecutando con los de funcionamiento.

Para el desarrollo del programa PIGA se realizaron las siguientes actividades:

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Definir el modelo de criterios y buenas prácticas ambientales se suscribió el contrato No.2-02-24200-1311-2013, para ser ejecutado en la vigencia 2014, por \$109 millones, por lo tanto sus resultados no se reflejaron en el 2013.

En la actividad extensión de buenas prácticas ambientales se realizaron 197 sensibilizaciones a funcionarios y contratistas de la empresa, la meta se cumplió en un 80%, en manejo integral de los residuos convencionales y peligrosos.

Así mismo, se realizaron cuatro (4) jornadas de recolección de residuos reciclables, un total de 1.211,6 Kg, se contó con la participación de 244 personas, los cuales fueron donados a la Fundación SANAR para niñas y niños con cáncer.

En las acciones realizadas para reduce tu Huella, se sensibilizaron 215 personas en temas relacionados con el uso eficiente del agua, control de vertimiento y prevención de las conexiones erradas, logrando un cumplimiento del 80%.

Respecto al proyecto Gestión de Emisiones Atmosféricas, se realizó monitoreo de emisiones atmosféricas y de ruido en la PTAR Salitre, para lo cual invirtió \$14 millones, a través del contrato 2-05-25596-905-2013 ejecutado en el mes de diciembre de 2013.

Así mismo, se realizaron cuatro (4) monitoreos uno por trimestre a emisiones fuentes fijas, cualitativo de olores ofensivos que genera el tratamiento de aguas residuales en la PTAR Salitre, entre otras actividades.

En el monitoreo de niveles de emisión de olores de la Ptar el Salitre y sitio de disposición de biosólidos, actividad que ejecutó a través del convenio No.9-07-25500-1052-2012, cuyo objeto es la disposición y aprovechamiento de biosólido de la PTAR El Salitre en los predios El Corzo y La Magdalena.

La administración adelantó un estudio de olfatometría dinámica en la PTAR El Salitre y predio El Corzo para determinar la afectación por olores producidos por la actividad de la planta y su plan de manejo de lodos en la comunidad vecina, a través del contrato 2-05-25596-881-2013, para lo cual se realizó una inversión de \$50 millones.

A partir de enero de 2013 se realizó la dosificación del producto EXRO 42, se suscribe contrato 2-06-25596-0891-2012 con EXRO S.A.S para el suministro de este producto y la dosificación en la PTAR El Salitre por personal operativo.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Con respecto al control de emisiones se ejecutó un control al parque automotor de propiedad de la empresa y los rentados a través de los certificados de emisión de gases expedido por las entidades competentes.

Los proyectos hidroeléctricos de reducción de emisiones de GEI implementado en el sistema de acueducto de generación de energía renovable para la red, que incluya a las Centrales Hidroeléctricas de Ventana, Suba y Usaquén, se realizó una consultoría y acompañamiento en la elaboración del documento técnico del diseño del proyecto con una inversión de \$70 millones para la validación ICONTEC.

Con el apoyo de una consultoría la verificación del informe del alcance de emisiones directas, emisiones por consumos de energía eléctrica y otras emisiones indirectas, empleando como criterios de los requisitos de la Norma NTC ISO 14601-1, con una inversión de \$18 millones en la vigencia de 2013.

Respecto a la Gestión Integral de Residuos, se adecuó tres (3) sitios de acopio temporal para el almacenamiento de residuos sólidos, actividad que inició su implementación al 2014, para lo cual se celebró un convenio con Asociación de Recicladores “Pedro León Tabuchi” con el fin de recolectar material reciclable.

Se adelantó la caracterización de los residuos sólidos convencionales generados en la Central de Operaciones Centro Nariño y en las sedes donde se tenga implementado el Programa de Reciclaje donde aún no se cuente con el aforo. En el 2013 se realizaron cuatro (4) caracterizaciones programadas e incluyeron dentro de ésta actividad a las sedes, Planta de Tratamiento Francisco Wiesner, Planta de Tratamiento El Dorado, Centro de Control y Estación Santa Ana.

Se hizo seguimiento a las rutas de recolección al personal de servicios generales responsables de la recolección de residuos en las áreas administrativas y comunes de la Central de Operaciones Centro Nariño; Subcentral de Operaciones Santa Lucia; Subcentral de Operaciones Usaquén; Estación Santa Ana; Planta El Dorado; Planta Francisco Wiesner y la PTAR Salitre, identificando los lugares que carecen de dispositivos para la separación de residuos, actividad que se ejecuta con el apoyo de la asociación de recicladores vinculada al PAI de la empresa.

En la actividad adquisición tapas para contenedores metálicos existentes en área comunes de las sedes principales: Centro Nariño, Usaquén y Santa Lucia, no se cumplió por no contar con los recursos.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

En la acción de gestores autorizados responsables del tratamiento y manejo externo ambientalmente seguro de los RESPEL generados en las diferentes áreas de la empresa y laboratorios de agua (Plantas Dorado y Wiesner), se cumplió en el 100%.

Se implementaron 25 campañas educativas de 15 programadas alrededor de la gestión integral de los residuos peligrosos en las sedes, por medio de talleres de sensibilización (teórico-práctica) acerca del manejo adecuado de los RESPEL que se generan en las sedes de la empresa y contratistas, apoyado en el Programa de Extensión de Buenas Prácticas. Adicionalmente se efectuó un simulacro de atención de derrames en cada taller de mecánica.

Con relación al seguimiento de los sitios de disposición final de escombros reportados por los contratistas de las obras, se verificaron las certificaciones o autorizaciones por la autoridad ambiental o alcaldías locales. En la página del IDU, se consultan los sitios autorizados para la disposición final de escombros, los cuales son informados a las interventorías de los contratos para control y seguimiento.

Así mismo, se suscribieron convenios con escombreras autorizadas para la disposición de escombros generados en obras o actividades internas por \$50 millones.

También se definieron líneas de acción para la implementación de tecnologías encaminadas al aprovechamiento de lodos de alcantarillado y de biosólidos para la recuperación de suelos degradados por actividades mineras en la región, mediante el contrato 2-02-24200-1042-2013 por \$60 millones.

Con respecto al manejo de vertimientos se identificaron los sitios de monitoreo para verificar los predios que cuentan con sistemas de tratamiento de aguas residuales, que sólo el predio de Monterredondo cuenta con este sistema y monitoreo a los vertimientos a las casas de guardabosque con caja de inspección.

Igualmente se contestaron requerimientos de la CAR del trámite del permiso de vertimientos de la planta El Dorado, Auto OBDC 462 del 5 de septiembre de 2013, mediante el oficio 24200-2013-3848 del 7 de noviembre de 2013.

Se observa que no es posible medir la racionalización de los recursos como resultado de la gestión de los programas ambientales, ya que no se establecen metas para verificar la eficiencia de los recursos, lo cual pone en riesgo lo citado en el artículo 6° del decreto 61 del 2003 – objetivos de la gestión ambiental- en

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

cuanto al uso eficiente del agua y la energía. Al no manejar este criterio, no es posible trazarse objetivos que reduzcan consumos ni tomar acciones preventivas y correctivas frente al tema.

2.1.5. Evaluación al Manejo de los Equipos Adquiridos para la Operación de Aseo

La EAB ESP para la operación en el servicio de aseo en la ciudad, adquirió 278 vehículos, a través de los contratos 1-06-26300-0851-2012 con Comercial Internacional de Equipos y el 1-06-26300-0848-2012 con el Consorcio Daewoo-KMA, por \$65.852 millones.

Para la operación del servicio la EAB ESP, celebró el contrato de comodato No.9-99-10200-0161-2013, con el objeto de *“Entregar a título de comodato por parte del comodante (EAB-ESP) los siguientes bienes muebles que son de su propiedad, 13 barredoras, 15 amplirrolles, 35 volquetas de 7 metros cúbicos, 10 volquetas de 14 metros cúbicos, 16 recolectores compactadores de 7 yardas cúbicas, 46 recolectores compactadores de 16 yardas cúbicas y 143 recolectores compactadores de 25 yardas cúbicas”* suscrito con su filial Aguas de Bogotá el 21 de marzo de 2013, para realizar la entrega total de los equipos, sin embargo el 30 de mayo del 2013, se realiza un acta de acuerdo, en donde la EAB ESP solo hace entrega a Aguas de Bogotá de 78 compactadores de 25 yardas cúbicas, 40 unidades de compactadores de 16 yardas cúbicas, 1 unidad de compactador de 7 yardas cúbicas, luego de probarla una semana solicitaron 7 más, 10 unidades de volquetas de 14 metros cúbicos, 35 unidades de volquetas de 7 metros cúbicos, 15 unidades de camiones con amplirroll y 13 unidades de barredoras, equipos con los cuales Aguas de Bogotá cubriría las zonas 2, 3 y 5 de Bogotá correspondiente al 52% de la operación. La totalidad de los equipos mencionados en el comodato fue entregada a Aguas de Bogotá en su totalidad hasta el día 10 de febrero del 2014, equipos que estarían dispuestos para el 100% de la operación de aseo en Bogotá (recolección, barrido y limpieza).

La EAB, suscribió tres contratos de mantenimiento, contrato N°.2-05-10200-1585-2013 (MTTO Hector Echavarría V. S.A.S) que tiene como objeto, mantenimiento preventivo y correctivo incluido mano de obra y suministro de repuestos originales, insumos, engrase de las barredoras marca ELGIN PELICAN. Suscrito el 30 de diciembre de 2013, por \$377.700.955; contrato No.1-05-10200-1566-2013 (MTTO NAVITRANS S.A.S), suscrito el 30 de diciembre de 2013 por \$733.637.560 que tiene como objeto, mantenimiento correctivo incluido mano de obra y suministro de repuestos originales, insumos, engrase de los compactadores de basura, volquetas y camiones marca INTERNATIONAL. El contrato No.1-05-10200-1502-2013 (MTTO DAEWOO TRUCKS S.A), suscrito el 27 de diciembre de 2013, por \$2.819.881.641, que tiene como objeto el

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

mantenimiento correctivo incluido mano de obra y suministro de repuestos originales, insumos, lavado, engrase de los camiones compactadores de basura y volquetas marca DAEWOO.

Quedando así a cargo de la EAB, velar por el mantenimiento y llevarle el seguimiento respectivo a los equipos entregados en comodato.

La administración de la EAB, no fue diligente con el seguimiento a los equipos de la flota de aseo, como lo menciona el contrato de comodato en el párrafo de la cláusula segunda: *“El supervisor o interventor del presente contrato, realizara controles e inspecciones a cada uno de los bienes, para verificar el estado y el uso de los mismos durante la ejecución del presente contrato”*. A raíz de lo anterior, se han presentado fallas técnicas en ochenta y tres compactadores; (76) vehículos Daewoo y siete (7) marca Internacional (Navitrans), que representan el 40.4%, del total de los compactadores en operación, como se evidencia en las visitas realizadas por este organismo de control y se muestra en el siguiente cuadro:

**CUADRO 13
EQUIPOS AVERIADOS**

EQUIPOS AVERIADOS	
DAÑO	CANTIDAD
Eléctrico	5
Motor	7
Transmisión	9
Caja	2
Frenos	1
Llantas	6
Caja Compactadora	23
Embrague	8
Hidráulico	1
Siniestro	1
Volco	1
Suspensión	7
Mtto Preventivo	3
sin diagnostico por falta de personal de mantenimiento	9
Total	83

Fuente: equipo auditor.

Principalmente las fallas están dadas por: 1) Problemas de embrague debido a los esfuerzos en el sistema de transmisión al ingresar al relleno Doña Juana. 2) Las llantas direccionales generan mayor esfuerzo sobre el tren de potencia, lo que genera su desgaste prematuro. 3) La bomba hidráulica de dirección presenta deterioro constante y fractura en la base. 4) Inconvenientes con el sistema

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

eléctrico de inyección. 5) La caja compactadora no tiene la estructura requerida para el manejo de residuos sólidos y 6) Desgastes prematuros del motor por fallas en el sistema de enfriamiento y lubricación.

Adicionalmente se encuentran nueve (9) compactadores marca Daewoo y un (1) compactador marca International, inoperativos y faltantes de diagnóstico en el patio sur de Aguas de Bogotá, para un total de equipos averiados de 93 compactadores lo que equivale al 45,4% del total de los equipos de estas características.

Lo anterior, genera que los vehículos se deterioren de forma gradual y permanente, situación que se complica teniendo en cuenta que la marca Daewoo, presenta 85 compactadores averiados que representan el 91.4% de la flota inoperativa, todo esto debido a que los representantes de la marca, no cuenta con el stock de repuestos, la infraestructura suficiente y adecuada, ni la cantidad de personal especializado requerido para atender las solicitudes de mantenimiento de los equipos, como se evidenció en las visitas realizadas por la Contraloría de Bogotá a las instalaciones ubicadas en Funza, Siberia y la base central de operaciones de Aguas De Bogotá en Fontibón.

La EAB al 10 de abril del 2014, no ha realizado ningún pago por concepto de mantenimiento a los vehículos del contrato 1-05-10200-1502-2013, ya que las facturas radicadas por el contratista no tienen los respectivos soportes, para el contrato 1-05-10200-1566-2013 la EAB canceló \$63.880.449, justificados en 56 facturas, donde la descripción de los mantenimientos es por causas operativas y estan dentro de lo normal de una operación que involucra un parque automotor.

Es de aclarar que efectivamente la EAB decidió contratar los mantenimientos de la flota de vehículos, los valores que se cancelen por parte de la EAB, seran asumidos por Aguas Bogota, bajo la figura de descuento en facturación del servicio de aseo.

Se concluye que los equipos muestran fallas por mala calidad en ensamble de sus cajas, y que la flota calculada no es la correcta para la operación en Bogotá, adicionalmente que el servicio del contratista Daewoo no muestra la capacidad tanto en la infraestructura como en la parte operativa para hacerse cargo del servicio de mantenimiento de la flota que le vendió al acueducto.

Este ente de control evidencia que existen falencias en la interventoria que lleva hasta el momento la EAB y la mala estructuración de el proceso para retirar

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

equipos de la operación para realizar el mantenimiento correspondiente, e incumpliendo con el parágrafo de la cláusula segunda mencionado anteriormente.

2.1.5.1. Hallazgo Administrativo Compactadores

Se evidencia que en el contrato de comodato No.9-99-10200-0161-2013 no cumple en el parágrafo de la cláusula segunda: “*El supervisor o interventor del presente contrato, realizara controles e inspecciones a cada uno de los bienes, para verificar el estado y el uso de los mismos durante la ejecución del presente contrato*”, ya que existen equipos a los cuales no se le ha realizado mantenimiento, adicionalmente en el contrato N°1-05-10200-1502-2013 con Daewoo Trucks S.A. no cuenta con tiempos de respuesta máximos establecidos para poder tener la flota activa requerida en la operación, habiendo equipos con más de dos (2) meses en taller sin solución alguna.

Por lo tanto la falta de interventorías a los equipos puestos en comodato y al mantenimiento realizado por los contratistas hace que no se cumpla ni con el parágrafo 2 de la cláusula segunda del contrato de comodato, ni se tenga claridad en la estructura de mantenimiento del parque de compactadores del acueducto, sin tener claros los tiempos de respuesta y solución de problemas.

Lo anterior generó la emergencia en basuras por falta de equipos para prestar el servicio, al no tener verificación por parte del interventor del acueducto para revisar el estado de los equipos, a estos no se les practicó un mantenimiento regular y programado, lo que impacta la inversión de la adquisición de los compactadores. Además, al no tener control en tiempos de respuesta por parte del contratista, no se puede llegar a una solución ni técnica ni económica para evitar la falta de equipos que realicen la operación de aseo.

En virtud de lo anterior, tenemos que se incumple lo establecido en el artículo 82 inciso segundo, responsabilidad de los interventores; artículo 83 Inciso tercero, supervisión e interventoría contractual; artículo 84 Facultades y deberes de los supervisores y los interventores de la Ley 1474 de 2011 y en el artículo 6 de la Resolución 0798 de 2013; Manual de supervisión e interventoría de la EAB-ESP, “*deberes de los interventores y supervisores*”.

2.1.6. Control Fiscal Interno

2.1.6.1. Plan de Mejoramiento

Seguimiento Plan de Mejoramiento

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

En la Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Regular, Ciclo I, del Plan de Auditoría Distrital 2014, se efectuó seguimiento a 23 acciones de las 113 que se encuentran incorporadas en el Plan de Mejoramiento resultante de las Auditorías efectuadas por este ente de control en diferentes vigencias. De la evaluación correspondiente quedan 10 acciones abiertas y 13 acciones cerradas para un cumplimiento del 73,0%, resultante de la sumatoria del 31 % de eficacia y del 42% de efectividad respectivamente.

Es de anotar que las observaciones correspondientes al Plan de Desarrollo y Balance Social a pesar de que la fecha de terminación de la acción correctiva no ha finalizado, las acciones correspondientes ya fueron culminadas y por eso fueron adicionadas a la muestra.

Además de acuerdo al seguimiento se determinaron Beneficios Directos de Control Fiscal en cuantía de \$486.9 millones correspondientes a la cancelación de saldos de cuentas por pagar, del centro gestor de Bienes Raíces debido a la firma de la propiedad a favor de la EAB-ESP de 4 predios incluidos en el Hallazgo 3.8.2.2. Resultante de la Auditoría Regular efectuada a la vigencia 2011, dentro del PAD 2012. (Ver capítulo de Beneficios de Control Fiscal)

Del seguimiento efectuado al factor de Estados Contables de esta misma auditoría se determinaron Beneficios de Control Fiscal Indirectos por \$22.536.3 millones cifra resultante del seguimiento a las observaciones 3.6.3. (Terrenos Pendientes por Legalizar) por \$21.3 millones, 3.6.4. (Predios Invasivos) por \$10.594.8 millones y la 3.6.5.1. (Anticipo adquisición de predios) por \$11.919.9 millones respectivamente.(Ver capítulo de Beneficios de Control Fiscal)

2.1.6.2. Sistema de Control Fiscal Interno

La evaluación abarcó el análisis de roles y factores que permiten conocer en forma integral el nivel de funcionamiento del sistema de control interno de la empresa.

El control interno visto desde la óptica de sistema integrado comprende el esquema de organización y el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos, y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una entidad, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes y en especial la Ley 87 de 1993, y las políticas trazadas por la alta dirección.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

El ejercicio del control interno consulta los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad y valoración de costos ambientales. En consecuencia, deberá concebirse y organizarse de tal manera que su ejercicio sea intrínseco al desarrollo de las funciones de todos los cargos existentes en la entidad, y en particular de las asignadas a aquellos que tengan responsabilidad del mando.

En este sentido, la EAB ESP, cuenta con un direccionamiento estratégico, establecido en el Plan General Estratégico 2012-2016 *“Hacia la Sostenibilidad Ambiental del Territorio”* aprobado por la Junta Directiva de la EAB-ESP el 21 de febrero de 2013.

En el plan se definió, entre otros, la misión, visión, valores corporativos, lineamientos y objetivos estratégicos de acuerdo con la alineación del plan de desarrollo distrital *“Bogotá Humana”* 2012-2016, que finalmente se integran al plan de acción, se articula con la estructura del mapa de procesos que comprende procesos estratégicos, misionales, facilitadores, y de evaluación.

La gestión estratégica se estructuró en torno a una serie de proyectos prioritarios que van desde la progresividad en las tarifas de servicios públicos, hasta los sistemas de mejoramiento de la gestión y la capacidad operativa de las entidades, pasando por el mejoramiento integral de barrios y vivienda; cualificación del entorno urbano; recuperación y renaturalización del espacio del agua; mejoramiento de la calidad hídrica de los afluentes del río Bogotá; territorios menos vulnerables frente a riesgos y cambio climático a través de acciones integrales; construcción de redes de las empresas de servicios públicos asociadas a la infraestructura vial; planificación territorial para adaptación y mitigación frente al cambio climático; páramos y biodiversidad.

También hace parte de la estrategia, la administración del riesgo, que se encuentra en cabeza de la Gerencia Corporativa de Planeamiento y Control en cuanto a la metodología y consolidación; la responsabilidad de identificación, valoración y tratamiento de los riesgos es de cada gerente y responsable de procesos; el seguimiento y evaluación del plan de tratamiento está a cargo de la Oficina de Control Interno.

La administración de riesgos en la EAB incluyó como una estrategia preventiva contra la corrupción, que abarca desde su identificación hasta la definición de los respectivos planes de tratamiento, pasando por el análisis, la valoración y el establecimiento de políticas de administración del riesgo.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

En cuanto a la identificación de los riesgos, la Dirección Gestión de Calidad y Procesos tiene a cargo el entrenamiento y la asesoría en la metodología de riesgos en los diferentes procesos de la empresa en donde se han identificado ocho categorías de riesgo catalogados como estratégicos, financieros y/o económicos, operativos, de tecnología, de cumplimiento, de imagen, riesgos naturales y riesgos laborales; además de los riesgos de corrupción de conformidad con la ley 1474 de 2011, desarrollada a través del Decreto 2641 de 2012.

En el seguimiento realizado al Modelo Estándar de Control Interno, se detectó que en el Comité Corporativo no se revisan ni se evalúan los riesgos de corrupción y no se cuenta con una metodología que permita registrar la materialización de los riesgos de tal forma que la empresa tenga información disponible de los costos y efectos reales que se presentan cuando un riesgo se hace real.

En cuanto al análisis del riesgo, la matriz de riesgos tiene definida la probabilidad que se pueda materializar un riesgo catalogándolo de acuerdo a la metodología como raros, improbables, posibles, improbables o casi seguros. En cuanto a la valoración del riesgo, se definieron como moderados, importantes o inaceptables, de acuerdo con el impacto, la probabilidad y el nivel del riesgo.

Por último, en las políticas de administración del riesgo, se ha definido que los riesgos de corrupción siempre serán valorados como inaceptables, mientras que en los demás riesgos se tiene previsto el seguimiento y monitoreo periódico a los planes de tratamiento de riesgos para garantizar la eficacia y efectividad de las acciones propuestas.

En los procesos misionales, tenemos los relacionados con la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado y el proceso de aseo que se incorporó a finales del 2012, cuando se modificó el alcance del objeto social de la empresa y solo hasta agosto de 2013, se llevó a cabo la modificación de la estructura organizacional de acuerdo a las necesidades de las nuevas responsabilidades asumidas

En los procesos facilitadores se enmarcan los asociados a las dependencias de apoyo previstas en la estructura organizacional, en donde existen subprocesos y procedimientos que se encuentran debidamente documentados en el manual de procedimientos.

Finalmente en los procesos de evaluación, control y mejoramiento encontramos que la Oficina de Control Interno y Gestión es responsable de realizar el

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

seguimiento al Sistema de Control Interno, de la rendición de informes obligatorios, la realización de auditorías internas y la evaluaciones independientes; a su vez la Gerencia Corporativa de Planeamiento y Control en su rol de responsable de la implementación y sostenibilidad del Modelo Estándar de Control Interno MECI, hace seguimiento a todas las actividades relacionadas con dicho modelo. En cuanto a la autoevaluación se implementó un tablero de control corporativo que contiene 5 perspectivas de gestión, 20 objetivos estratégicos y 37 indicadores estratégicos.

Control Interno Por Roles

El Control Fiscal Interno hace referencia a la evaluación de los roles que cumplió la Oficina de Control Interno y Gestión –OCIG, en relación con el Sistema de Control Interno, esto es, las actividades desarrolladas por esta dependencia durante la vigencia, que se resumen en valoración del riesgo, acompañamiento y asesoría, evaluación y seguimiento, fomento a la cultura del control, relación con entes externos y los temas propios de la oficina de control interno.

- *Valoración del riesgo*

Durante el año 2013, la OCIG adelantó tres informes de seguimiento con corte a 30 de abril, 30 de agosto y 24 de diciembre, en donde se formularon recomendaciones relacionadas con la sensibilización de todos los funcionarios sobre la identificación y administración del riesgo, toda vez que las acciones que conforman los planes de tratamiento, así como la responsabilidad de la eficiencia y manejo de los riesgos es de exclusivo resorte de los responsables de los procesos. Igualmente se enfatizó sobre la responsabilidad que tiene la alta dirección en el mantenimiento y coordinación del componente de administración de riesgos y su articulación en la organización.

La OCIG, recomendó a la Dirección de Calidad y Procesos la necesidad de enfatizar sobre el levantamiento de riesgos y el establecimiento de indicadores para todas las acciones de mitigación de riesgos; la actualización o revisión de riesgos establecidos en el mes de febrero de 2013, así como la asignación de un responsable para cada uno de los riesgos identificados para que se encargue de rendir cuentas sobre el mismo y el monitoreo permanente del mismo.

Según el informe de gestión de la Oficina de Control Interno, al término de la vigencia 2013, no había total claridad sobre la actualización del Mapa de Riesgos Institucionales porque se habían identificado nuevos riesgos por parte de las distintas dependencias, además de los ajustes a los ya establecidos y su

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

correspondiente análisis por parte de la Oficina de Calidad y Procesos, que tendrá la responsabilidad de someterlos a la aprobación del Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno.

- *Acompañamiento y asesoría*

En el plan de acción de la Oficina de Control Interno y Gestión para el año 2013 se estableció la realización de una actividad de acompañamiento y asesoría en la Gerencia Corporativa de Servicio al Cliente y actividades de acompañamiento en todas las áreas en relación con la tecnología en procesos financieros, comerciales y de control interno. En total durante el año se llevaron a cabo 19 actividades de esta naturaleza en aspectos tales como comités de conciliación; proceso comercial de retoma, implementación y mantenimiento del Modelo Estándar de Control Interno; procesos especiales de contratación; ajuste institucional relacionado con la inclusión del proceso de aseo; licitación de seguros; auditorías de calidad; acciones populares sobre aspectos ambientales; sensibilización a los funcionarios en los colores corporativos; elaboración de un diagnóstico sobre la representación judicial y administrativa de la gerencia contractual; implementación de la administración de riesgos; fortalecimiento de controles y mejoramiento de procesos, entre otros.

Se resaltan las actividades adelantadas en la Gerencia Corporativa de Servicio al Cliente, proceso de retoma, en donde se realizaron 8 reportes o informes con las correspondientes observaciones y recomendaciones en aspectos tales como la incidencia de los reclamos del servicio de aseo en el recaudo de acueducto; revisiones internas deficientes o inexistentes; restablecimiento del servicio; gestión de solicitudes de acometidas de acueducto y alcantarillado; proceso de facturación – consumo negativo; atención al cliente, canal presencial; proceso de facturación – consumo de promedio histórico por más de dos vigencias y falta de gestión en solución de anomalías.

También se destaca el acompañamiento en la conciliación sobre la demanda nulidad y restablecimiento del derecho de la EAB ESP, contra la Corporación Autónoma de Cundinamarca, por la multa de \$134.348,6 millones impuesta por esa autoridad ambiental.

- *Evaluación y seguimiento*

En cuanto a este rol, la OCIG en el plan de acción 2013, planteó la realización de 20 actividades de evaluación y 38 de seguimiento; entre las primeras se destacan la gestión de recursos financieros – Deuda; cuentas por pagar vigencia 2011 y

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

anteriores; ejecución presupuestal de ingresos; traslado de recursos financieros a Aguas de Bogotá para la prestación del servicio de aseo; estudio acciones de repetición; atención al cliente; gestión de pérdidas comerciales; vinculación de personal para la operación directa de procesos comerciales y la realización de informe de evaluación del Sistema de Control Interno de conformidad con la Ley 1474 de 2011.

En relación con las actividades de seguimiento, se programaron arqueos, monitoreos a la gestión y administración de riesgos, planes de mejoramiento; sistemas de control interno y control interno contable; auditorías de calidad; ejecución de inversiones; informes de revisoría fiscal; decretos anticorrupción y anti trámites, entre otros.

Se destacan la evaluación a los procesos de peticiones quejas y recursos; gestión de pérdidas comerciales; participación ciudadana y control social; gestión ambiental; ejecución de inversiones; servicios compartidos y planeación y evaluación estratégica – Acuerdos de Gestión.

De acuerdo a lo establecido en la Ley 1474 de 2011, se publicó en la página web de la EAB, ESP, del informe pormenorizado del Estado del Control Interno cada 4 meses, mostrando los avances y deficiencias que presenta el sistema, así como la realización de dos seguimientos al plan de acción anticorrupción previsto por EAB ESP.

Dentro de los reportes a la entidades de regulación y control, la Oficina de Control Interno preparó y tramitó el Informe Ejecutivo Anual del Sistema de Control Interno para el DAFP; el Informe sistema de Control Interno Contable para la Contaduría General de la Nación; el Informe sobre el Sistema de Control Interno Contable para la Contraloría de Bogotá y el Informe sobre Derechos de Autor, para el Ministerio del Interior.

- *Fomento a la cultura del control*

En el plan de acción la Oficina de Control Interno de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá, ESP, previó la realización de actividades de divulgación y fomento de la cultura del control en todas las dependencias, a través de conferencias, cartillas, charlas, videos y folletos. En este orden, durante la vigencia la OCIG realizó siete charlas a los funcionarios de las gerencias general, ambiental, activos fijos y Tesorería y de los funcionarios de la sede de la calle 82 que iniciaron el proceso de retoma. También se elaboró un folleto denominado

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

SCI-OCIG que se divulgó en algunas áreas de la organización. Como acción de mejora, se estableció la encuesta de evaluación del impacto.

- *Relación con entes externos*

La Oficina de Control Interno, realiza el enlace entre la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá, ESP y los entes de control, en donde se encarga del direccionamiento y respuesta de los diferentes requerimientos, auditorías y en general controles emitidos por los Organismos de Control, particularmente de la Contraloría de Bogotá.

En este rol la Oficina de Control Interno, no solamente se encarga de realizar el enlace con el órgano de control fiscal, sino de mantener permanente control sobre las distintas acciones desplegadas por la Contraloría de Bogotá. Es así como el 9 de diciembre de 2013, presentó al Comité de Coordinación de Control Interno un completo informe sobre el estado de los controles de advertencia, los informes de auditoría y las acciones abiertas y cerradas del plan de mejoramiento suscrito con el órgano de control.

Control Interno por Factores

- Presupuesto
 - Las unidades ejecutoras del presupuesto tienen deficiencias respecto a la planeación del PAC indicado en el numeral 6.2 del Procedimiento M4FF0104-Modificaciones Presupuestales y PAC de las vigencias, del Sistema de Gestión de Calidad.
 - Las áreas ejecutoras presentan también deficiencias en cuanto a la planeación y ejecución de Vigencias Futuras, Recursos con Destinación Específica, así como también en la depuración de las Cuentas por Pagar. (Estas observaciones quedaron registradas en el informe presupuestal).
- *Macroproyecto de Saneamiento del Río Bogotá*
 - La información que se muestra por presupuesto se encuentra a nivel de grandes rubros y en esta área, no se cuenta con la información desagregada, como es el caso de los contratos y su nivel de ejecución, siendo indispensable efectuar el seguimiento de estos contratos a nivel de planeamiento, planeación y con cada

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

uno de los interventores de los diferentes contratos relacionados con este macroproyecto.

- *Actas de Junta Directiva EAB ESP*
- Las actas de Junta Directiva de la EAB ESP en el año 2013, entre otros, contienen los seguimientos y las decisiones, como son: la aprobación, modificaciones, ejecuciones de los ingresos, gastos e inversiones y obligaciones que afectan al presupuesto, el plan de desarrollo, modificación en la planta de cargos de trabajadores, modificación de la estructura organizacional y responsabilidades de sus dependencias, y el cambio de nombre⁵ de Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá pasó a Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá ESP, ampliación del objeto social en que incluye el servicio público de aseo.⁶

Las actividades de prestación de servicio dadas a los gestores, y retomadas nuevamente por la EAB ESP, así como el acceso al minino vital entre otras.

- Durante los meses de marzo y agosto de 2013 la Junta Directiva no sesionó, por lo que incumplió con lo establecido en el artículo 11 del Acuerdo 11 de 2010 Sesiones y funcionamiento. *“La Junta directiva de la EAAB- ESP, se reunirá de manera ordinaria cuando menos una vez por mes, en la sede del domicilio principal o en el lugar que sea convocada por su Presidente y podrá sesionar válidamente con la presencia de cinco (5) de sus miembros.”* por lo que sus actividades no fueron objeto de seguimiento y discusión por parte de este organismo administrativo.
- Las actas de Junta Directiva, presentan atrasos en la revisión, aprobación y suscripción, como es el caso de las Nos. 2494 y 2495 realizadas en septiembre y octubre de 2013, que a enero de 2014 aún no se firmaban. En igual situación las Nos. 2498 y 2499 que al mes de abril del 2014 en trámite de revisión por parte del Presidente de la Junta Directiva⁷, por lo que las decisiones tomadas por este órgano administrativo no estén suficientemente soportadas y validadas, como lo establece los artículos 438 del Código de Comercio *Atribuciones de la Junta Directiva. “Salvo disposición estatutaria en contrario, se presumirá que la junta directiva tendrá atribuciones suficientes para ordenar que se ejecute o celebre cualquier acto o contrato comprendido dentro del objeto social y para tomar las determinaciones necesarias en orden a que la sociedad cumpla sus fines.”*, y 189 *“Constancia en actas de decisiones de la junta o asamblea de socios. Las decisiones de la junta de socios o de la asamblea se harán constar en actas aprobadas por la misma, o por las personas que se designen en la reunión para tal efecto, y firmadas por el*

⁵ El artículo 164 Decreto 1421 de 1993 y artículos 1 y 8 del Acuerdo 6 de 1995 en donde es facultad de la Junta Directiva

⁶ Acuerdo No.12/2012 de la EAB ESP

⁷ Información tomada del oficio 11100-2014-089 del 1 de abril de 2014 de la Secretaria General.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

presidente y el secretario de la misma, en las cuales deberá indicarse, además, la forma en que hayan sido convocados los socios, los asistentes y los votos emitidos en cada caso.

La copia de estas actas, autorizada por el secretario o por algún representante de la sociedad, será prueba suficiente de los hechos que consten en ellas, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de las actas. A su vez, a los administradores no les será admisible prueba de ninguna clase para establecer hechos que no consten en las actas.”

- **Contratación**
 - En el contrato 1-05-26500-424-2013 según el folio 9 de la carpeta ½ se registró “que al cierre de la invitación 06/5/2013 se presentó un único oferente y figuran TSGROUP S.A.S Y SISCOMPUTO LTDA., en la documentación presentada se registraron dos oferentes para dicho proceso y no uno (1).
 - En cuanto al contrato 1-15-25400-0050-2013 se presentan dos documentos con diferentes fechas 14 y 21 de enero de 2013⁸, correspondientes a la “CONSULTA DEL INFORME DE EVALUACIÓN”, generando confusión respecto a la veracidad del documento.
 - En el contrato 1-02-25400-0053-2013, en el folio 390 de la carpeta ¾ “CITACIÓN A AUDIENCIA DE APERTURA DE SOBRE No 2” en la expedición del documento se hace con fecha 31 de diciembre de 2012, en el mismo se cita a los oferentes para el día 04 de febrero de 2013, ocasionando una confusión de fechas.
 - En el contrato 2-05-26500-0201-2013, se hace cambio de interventor, quien duró 8 meses en su gestión, de los 12 meses de duración del contrato, por reasignación de cargo, esto hace que se interrumpa una gestión de experiencia y análisis, porque quien lo reemplaza tendrá que empalmarse de las aplicaciones del negocio, generando vacíos en la información, lo que hace que se pierda la garantía oportuna de la inversión.

Por lo anterior, es indispensable hacer seguimiento a la administración de la información por quienes ejecutan el proceso con el fin de evaluar y verificar los procedimientos adoptados por la entidad, porque si bien son observaciones sin trascendencia, sí permiten equivocaciones e interpretaciones por parte de los interesados y organismos de control, así las cosas se vislumbra un riesgo en el proceso de contratación, toda vez que esto implica desconocimiento del literal d) artículo 2° de la Ley 87 de 1993 “Garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional”.

⁸ Folio 190 y 227 respectivamente de la carpeta 2/3

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

- *Gestión Ambiental*

Dentro del estudio del factor Gestión Ambiental, en el seguimiento realizado al PIGA, se evidencian falencias en control interno ya que la Dirección de Saneamiento Ambiental no reportó avances de la acción *“Caracterización y Monitoreo de Emisiones (fuentes móviles): realizar la revisión técnico mecánica y de gases del parque automotor que se ordena por norma con el fin de establecer cumplimiento de niveles de emisión de los vehículos.”* Sustentando que la Dirección de Servicios Administrativos no envió los resultados.

Adicionalmente la acción *“Adquisición de contenedores para separación y recolección de residuos en las siguientes sedes: Bodega La Diana, Bodega Fontibón, Casa Betty, Casa Nueva, Planta Laguna y Planta Yomasa”*, donde su meta anual era de adquirir 40 contenedores no fue ejecutada en el año 2013.

Para la acción *“Sustitución de elementos de proveeduría: consiste en el cambio de vasos desechables en las cafeterías y casinos por elementos de material lavable o por material biodegradable de las sedes donde se preste éste servicio.”* No fue posible evidenciar el cumplimiento de esta meta dada la carencia de información de adquisición de elementos de proveeduría.

Tampoco se cuenta con la información completa de los sitios de disposición final de RCD que han sido utilizados por los contratistas en la acción *“Seguimiento sitios de disposición final de escombros: a través del equipo de trabajo de Licencias y Permisos de la Dirección de Saneamiento Ambiental, se realizará el seguimiento trimestral de los sitios de disposición final de escombros generados en las diferentes obras que se adelanten en la EAAB – ESP, para el año considerado. Dicha información será corroborada con los sitios de disposición final autorizados por la UAESP o por la Secretaría Distrital de Ambiente”*.

No se logró concretar con la Dirección de Abastecimiento para ejecutar la acción *“Mantenimiento de las instalaciones hidráulicas internas: Determinar las pérdidas de agua en todos los procesos y operaciones de las plantas Wiesner, El Dorado y Yomasa, incluyendo las correspondientes a los caudales de muestreo y pérdidas técnicas (mantenimiento de estructuras).”*

Para la acción *“Implementación del proyecto de reúso del agua del laboratorio de medidores de la Central de Operaciones Centro Nariño y adecuación del lavadero de vehículos en esta misma sede.”* No se obtuvo información.

Adicionalmente a esto, hay acciones programadas para la vigencia 2013 que no fueron llevadas a cabo por que requerían evaluación costo/ beneficio y porque se deben evaluar dentro de la ejecución del contrato. Lo anterior muestra falencia en el control interno de la compañía, ya que las acciones fueron planificadas y no llegaron a buen término.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

2.1.7. Evaluación Presupuestal

Para la vigencia 2013, el Confis mediante Resolución No.014 de octubre 31 de 2012, aprobó el presupuesto de ingresos y gastos de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, por \$2.322.527.1 millones, posteriormente el Gerente General de la empresa por Resolución No.838 de diciembre 28 de 2012, liquidó el presupuesto de ingresos y gastos, compuesto por ingresos corrientes el 67%, Transferencias el 11,52%, Recursos de Capital el 3,56% y los Recursos de Disponibilidad de Tesorería que corresponden a un 17,92%.

En cuanto a los egresos, la suma aprobada inicialmente en el presupuesto estaba distribuida así, gastos de funcionamiento 37,8%, Gastos de Operación 15,9%, Servicio de la Deuda 11,4%, Inversión 31,4% y la Disponibilidad Final corresponde al 3,5%.

En el transcurso del año se presentaron 60 modificaciones presupuestales quedando un presupuesto definitivo a 31 de diciembre 2013 de \$2.682.641,9 millones, las modificaciones relevantes son las siguientes:

-Por medio de la Resolución 510 de 2013, se realizaron cuatro adiciones presupuestales por valor de \$362.326,0 millones provenientes de Recursos de Disponibilidad de Tesorería. Mediante Resolución 714 de 2013 se adicionaron \$600 millones, con recursos provenientes del Convenio 9-07-30100-0570 – 2010, suscrito con el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, mediante el cual se establece un acuerdo de cooperación que permita el diseño, adecuación de obras de saneamiento básico de la comunidad, así como el mantenimiento y operación de infraestructuras de acueducto y alcantarillado por iniciativa y con cargo al Fondo de Desarrollo Local. Por Resolución No 877 de 2013, se adicionan \$44,2 millones correspondientes a recursos del Convenio No. 09 de 2007 suscrito con el IDU cuyo objeto es aunar esfuerzos administrativos y financieros entre el IDU y la empresa tendientes a la recuperación y restauración ambiental de la ronda de la quebrada trompeta en el sector de la calle 77sur No. 15 C 30 Barrio Acapulco de la Localidad Ciudad Bolívar y la construcción de un puente peatonal para garantizar a la comunidad vecina del sector adecuadas condiciones de seguridad y movilidad peatonal. La última adición corresponde a la efectuada por Resolución No. 895 de 2013 por valor de \$1.317,6 millones para financiar el Convenio Interadministrativo No.9-07-10200-0985-2013 suscrito entre la EAB-ESP, las Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. ESP y la Alcaldía de Soacha Cundinamarca, cuantía que no fue utilizada en la vigencia 2013 dado que el Convenio que se suscribió el 8 de noviembre no se inició en dicha vigencia.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

-Dos reducciones presupuestales de cuentas por pagar en Servicio de la Deuda por \$17,2 millones, una efectuada por Resolución No.510 de 2013, suma que no fue utilizada en este concepto y otra por Resolución No.895 de 2013 que realiza una reducción por \$147.260,3 millones al Servicio de Aseo en los Ingresos Corrientes, por la disminución de zonas en la prestación de este servicio.

-Traslados Internos Presupuestales en el concepto Vigencias Futuras efectuados mediante Resoluciones Nos. 498 de 2013, 634 de 2013 y 690 de 2013.

-Dos suspensiones presupuestales realizadas mediante Resolución No. 820 de 2013 por \$185.242,8 millones, recursos provenientes del Convenio No 9-07-25500-0869- 2011, cuyo objeto es la Construcción de la Estación Elevadora de Aguas Residuales Canoas para el Distrito Capital de Bogotá, proyecto que se encontraba supeditado a la decisión de segunda instancia por parte del Consejo de Estado dentro de la Acción Popular No.479 de 2001 en la cual que se definen los aspectos jurídicos, técnicos y financieros del Mega proyecto Río Bogotá.

De otra parte, mediante Resolución No. 574 de 2013 se suspendió el aforo asignado al rubro Fondo Plan de Expansión por \$6.456,5 millones dado que se le había asignado un mayor valor, situación que fue informada por la Secretaría Distrital de Hacienda, mediante oficio 2013EE94079 de 2013. Lo anterior determinó un valor total de suspensiones presupuestales por \$191.699,3 millones.

2.1.7.1. Presupuesto de Ingresos.

Los ingresos de la EAB ESP, presentaron el siguiente comportamiento:

CUADRO 14
EJECUCION PRESUPUESTAL DE INGRESOS EAB-ESP A 31 DE DICIEMBRE DE 2013
(Millones de pesos)

CONCEPTO	PRESUPUESTO DEFINITIVO	RECAUDO ACUMULADO	% EJECUCIÓN
Disponibilidad inicial	778.420.0	778.420.0	100
INGRESOS	1.904.221.9	1.709.223.8	90
Ingresos Corrientes	1.409.771.2	1.370.618.5	97
Venta de Servicios	1.387.295.8	1.349.085.4	97
Otros Ingresos de Explotación	22.475.4	21.533.1	96
Transferencias	334.096.9	187.113.7	56
Nación	185.242.8	21.378.5	12
Departamento	800.0	0	0
Municipios	1.368.5	2.881.5	211
De la Administración Central	140.482.9	156.650.9	112
De entidades Distritales	6.202.7	6.202.7	100
Recursos de Capital	160.353.8	151.491.5	94

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Total Ingresos más Disponibilidad Inicial	2.682.641.9	2.487.643.8	93
--	--------------------	--------------------	-----------

Fuente: Ejecuciones Presupuestales- SIVICOF-.

Como se observa en el cuadro anterior, lo proyectado a percibir correspondía a \$2.682.641,9 millones y a 31 de diciembre se recaudó el 93% equivalente a \$2.487.643,8 millones, básicamente por concepto de los Ingresos Corrientes por Venta de Servicios (54,2%) así:

**CUADRO 15
EJECUCION PRESUPUESTAL DE INGRESOS POR VENTA DE SERVICIOS EAB-ESP A 31 DE DICIEMBRE DE 2013**

(millones de pesos)

CONCEPTO	PRESUPUESTO DEFINITIVO	RECAUDO ACUMULADO	% EJEC.
Servicio de Acueducto	733.620.2	770.170.9	105
Servicio de Alcantarillado	501.788.2	484.839.9	97
Servicio de Aseo	151.887.4	94.074.6	62
Total	1.387.295.8	1.349.085.4	97

Fuente: Ejecuciones Presupuestales- SIVICOF-.

De acuerdo a lo anterior, se observa que el concepto que presenta la menor ejecución (62%) es el Servicio de Aseo equivalente en términos absolutos a \$94.076,6 millones que corresponde a la suma descontada por la Empresa, autorizada por la UAESP (Contrato Interadministrativo No. 017 de 2012 suscrito entre la EAB - ESP y UAESP), por el costo de recolección, barrido y limpieza (ingresos registrados hasta septiembre de 2013), poda de árboles (ingresos registrados hasta junio de 2013) y costo de comercialización del servicio de aseo (ingresos registrados hasta agosto de 2013).

En otros Ingresos de explotación se recaudaron \$21.533,1 millones, equivalentes al 96% de lo aforado, esta suma ingresó especialmente por concepto de Recuperaciones de Ingresos Extraordinarios (\$5.818,1 millones), correspondientes básicamente a Ingresos de reintegros de EPS's, reembolsos y reintegros de la Hidroeléctrica de Santa Ana, Suba y Usaquén (\$5.032,8 millones), intereses cobrados a usuarios (\$3.740,3 millones) y cuotas partes pensionales (\$1.087,5 millones).

El rubro Mecanismo de desarrollo limpio central Hidroeléctrica Santa Ana registró ingresos por \$900,3 millones, recursos obtenidos, por desarrollar actividades de minimización de emisión de gas carbónico en esta Planta y están destinados para la compra de un predio para la protección de las fuentes de abastecimiento del sistema Chingaza.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Se destacan también por su baja ejecución los conceptos de Intereses a usuarios (49% de 7.684,3 millones), cuotas partes pensionales (29% de 3.793,0 millones) y las comisiones (51% de 2.976,0 millones).

El concepto Fondo Nacional de Regalías no tiene ejecución dado que por este ítem se registran básicamente las transferencias para el proyecto Canoas (Acuerdo No. 071 de 2011), y como se dijo anteriormente este proyecto depende del fallo que profiera el Consejo de Estado dentro de la Acción Popular No.479 de 2001.

Los rubros Empresas Públicas de Cundinamarca y Municipios Convenio Soacha presentan una ejecución del 0% debido a que mediante estos dos aforos se registrarían las transferencias del Convenio No. 9-07-10200-0985-2013 suscrito entre la EAB-ESP, las Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. ESP y la Alcaldía de Soacha Cundinamarca cuantía que no fue utilizada en la vigencia 2013.

Por Transferencias de Entidades Distritales se recaudó el 100% de lo aforado (\$6.202,7 millones) básicamente mediante Convenios suscritos con Fopae, Idu, y los Fondos de Desarrollo Local (Bosa, Usme, Kennedy, Ciudad Bolívar y Suba).

En Recursos de Capital se aforaron \$160.353,8 millones los cuales reportaron a 31 de diciembre de 2013 una ejecución del 94% equivalente en pesos a \$151.491, 5 millones, se percibieron en un 47,9% (\$72.572,1 millones) por Rendimientos en Operaciones Financieras y en un 52,1% (\$78.919,4 millones) por Otros Recursos de Capital.

Por Recursos de Capital no se presentó ejecución de intereses rendimientos deudores, intereses sobre depósitos, intereses sobre depósitos Fondo de Vivienda, ingresos financieros dividendos.

Los que tuvieron bajo recaudo son Rendimientos por Operaciones Financieras, Ingresos Financieros Encargo Fiduciario.

Comportamiento del Plan Anual de Caja:

Para la vigencia 2013, la ejecución del PAC presentó reprogramaciones por \$321.365,1 millones equivalentes al 13,8% de lo proyectado inicialmente, reportando un cumplimiento del PAC, en la vigencia, del 91,1% así:

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

**CUADRO 16
PLAN ANUAL DE CAJA EAB-ESP A 31 DE DICIEMBRE DE 2013**

(Millones de pesos)

CONCEPTO	PPTO DEFINITIVO	PAC INICIAL	REPROGR AMACIÓN	MODIFIC ACIÓN %	PAC. FINAL	EJEC RECAUDO	% CUMPLIMI ENTO PAC
Disponibilidad inicial	778.419.9	416.093.9	362.326	87.1	778.419.9	778.419.9	100
INGRESOS	1.904.221.9	1.906.433	-40.960.8	-2.14	1.865.472.2	1.630.304.4	87.4
Ingresos Corrientes	1.409.771.2	1.556.112.5	-146.915.9	-9.44	1.409.196.6	1.370.618.5	97.26
Venta de Servicios	1.387.295.8	1.534.556.1	-147.260.3	-9.59	1.387.295.8	1.349.085.4	97.24
Otros Ingresos de Explotación	22.475.4	21.556.4	344.4	1.59	21.900.8	21.533.1	98.32
Transferencias	334.096.9	267.496.1	28.425.8	10.62	295.921.8	187.113.7	63.2
Nación	185.242.8	126.289.2	21.378.5	16.9	147.667.7	21.378.5	14.5
Departamentos	800.0	0	800		800	0	0
Municipios	1.368.5	846.0	522.5	61.76	1.368.5	2.881.5	210.5
De la Administración Central	140.482.9	140.360.8	122.0	0.086	140.482.9	156.650.9	111.5
Recursos de Capital	160.353.8	82.824.5	77.529.2	93.6	160.353.7	72.572.1	45.25
Total Ingresos más Disponibilidad Inicial	2.682.641.9	2.322.527.1	321.365.1	13.8	2.643.892.2	2.408.724.3	91.1

Fuente: Dirección Presupuesto EAB-ESP

Como se observa, los Ingresos tuvieron un bajo cumplimiento influenciado por las transferencias de la nación y de los departamentos, los cuales reportan cumplimientos del 14,5% y 0% respectivamente. Lo anterior corresponde básicamente a las fuentes del proyecto Canoas y de Soacha, recursos que no fueron ejecutados.

2.1.7.2. Presupuesto de Egresos

Para la vigencia 2013, el presupuesto definitivo de la EAB-ESP reporto una ejecución real del 66% (\$ 1.642.915,6 millones) así:

**CUADRO 17
EJECUCION PRESUPUESTO DE EGRESOS EAB-ESP A 31 DE DICIEMBRE 2014**

(Millones de pesos)

CONCEPTO	PPTO. INIC	PARTIC	PPTO. DEF.	% PARTIC	GIROS	%PART	%EJEC
Total Gastos Mas disponibilidad Final	2.322.527.1	100	2.682.641.9	100	1.642.915.6	100	66
Gastos	2.242.326.5	96.5	2.487.522.7	92.72	1.642.915.6	100	72
Gastos de Funcionamiento	878.516.1	37.8	815.594.5	30.4	695.473.9	42	85
Gastos de Operación	369.052.3	15.9	402.454.7	15.00	314.325.4	19.13	78

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32A No. 26A-10
Código postal 111321
PBX 3358888

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Gtos. de Comercialización	243.324.9	10.5	251.572.0	9.37	188.956.0	11.50	75
Gastos de Producción	85.755.8	3.69	88.045.07	3.28	77.071.9	4.69	88
cxp	39.971.6	1.72	62.837.6	2.34	48.297.5	2.93	77
Servicio de la Deuda	264.748.3	11.39	240.733.6	8.97	240.676.8	14.64	100
Inversión	730.009.8	31.43	1.028.739.9	38.34	392.439.5	23.88	47
Inversión Directa	380.152.1	16.36	522.163.4	19.5	111.187.9	6.76	33
Transf. para Inversión	57.162.8	2.46	79.065.4	2.94	20.035.2	1.21	28
cxp	292.694.9	12.6	427.511.1	15.93	261.216.4	15.9	61
Disponibilidad Final	80.200.6	3.57	195.119.2	7.27	0	0	0

Fuente: Ejecuciones Presupuestales- SIVICOF-.

Como se observa la inversión tiene la mayor participación dentro de lo aforado presupuestalmente (38,34%), mientras que en lo ejecutado realmente por la EAB-ESP durante la vigencia 2013 la mayor representatividad la tienen los Gastos de Funcionamiento con el 42% de participación, no obstante es preciso mencionar que de la suma ejecutada por este concepto el 66,5% (\$261.216,3 millones) corresponden a cuentas por pagar de la vigencia de 2012, es decir de inversión de la vigencia anterior.

La ejecución real de gastos de funcionamiento estuvo conformada por Servicios Personales (29,32%), Transferencias (29,34%), cuentas por pagar(12,63%) y Gastos Generales (28,71%) dentro de estos últimos se destaca el rubro de Impuestos Tasas y Multas con \$104.576.5 millones, concepto en el cual se registró el 40% de las modificaciones presupuestales efectuadas en la vigencia 2013.

2.1.7.2.1. Hallazgo Administrativo con Incidencia Fiscal y Posible Disciplinaria, por Violación al Debido Proceso.

La Superintendencia Delegada para Acueducto, Alcantarillado y Aseo, inicio la investigación No. 2011440350600273E, formulando pliego de cargos por:

1.- Posible violación al artículo 150 de la Ley 142 de 1994, y el artículo 29 de la Constitución Política por no contar en el contrato de condiciones uniformes (CCU) con un procedimiento administrativo con el objeto de recuperación y/o cobrar consumos dejados de facturar y otros conceptos.

2.- Presunta violación del artículo 13 de la Resolución de la CRA 413 de 2006, modificada por el artículo 4 de la Resolución CRA 457 de 2008, por presunta vulneración al debido proceso en el procedimiento de cambio o remplazo de medidores de acueducto.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

3.- Posible violación al artículo 154 de la Ley 142 de 1994, por presunta vulneración al debido proceso por el no otorgamiento de los recursos en la vía gubernativa a sus usuarios.

4.- Presunta violación al artículo 149 de la Ley 142 de 1994, y el artículo 12 de la Resolución CRA 413 de 2006, por posible vulneración al debido proceso en las investigaciones por desviación significativa de consumos.

El pliego de cargos fue comunicado a la EAB, el 27 de diciembre de 2011. La EAB ESP, mediante apoderado el 17 de enero de 2012, rindió los respectivos descargos dentro del término legal, dando respuesta a cada uno de ellos.

La Superintendencia Delegada para Acueducto, Alcantarillado y Aseo, una vez analizados los descargos presentados por la EAB ESP., mediante Resolución No.20124400026415 del 27 de agosto de 2012, impuso multa a EAB ESP, a favor de la nación por la suma de \$240.0 millones, discriminando esta suma así: por el primer cargo \$30.0 millones, por los siguientes tres cargos cada uno por la suma de \$70.0 millones.

La Empresa mediante apoderado aportó pruebas y presentó los correspondientes argumentos de defensa, sin lograr desvirtuar los cargos que le fueron formulados. La EAB ESP, mediante escrito radicado ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios el 27 de septiembre de 2012, interpuso el recurso de reposición contra la Resolución No.20124400026415 del 27 de agosto de 2012, la cual fue confirmada en su totalidad por parte de la Superintendencia Delegada para Acueducto, Alcantarillado y Aseo, mediante la Resolución No.20134400015185 del 22 de mayo de 2013, señalando la Superintendencia Delegada entre otras cosas lo siguiente:

“...Contrario a lo expuesto por la EAAB. E.S.P. las infracciones demostradas en la presente investigación sí generaron un impacto sobre la buena marcha del servicio público en la medida que se afectó el derecho al debido proceso de los usuarios hasta en sede de apelación, esta Entidad dejó sin efectos las decisiones adoptadas con violación al debido proceso por parte de la empresa, denotando lo anterior que las infracciones de la empresa si tuvieron incidencia en la prestación del servicio para todos aquellos usuarios afectados, ya que la prestación del servicio con calidad (buena marcha del servicios) comprende el respeto por la INTEGRIDAD de los derechos de los usuarios, incluido el debido proceso, sin el cual los usuarios carecen de un instrumento eficaz para exigir de la empresa la obtención de un servicio de calidad que en últimas es la principal obligación de los prestadores de servicios públicos”.(subrayado del texto).

La superintendencia Delegada señala, que no reprocha la aplicación de las fórmulas para calcular los consumos dejados de facturar, sino el haberlas aplicado sin tener establecido en el contrato de condiciones uniformes (CCU)

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

cuándo y por qué motivos puede la empresa iniciar, desarrollar y culminar el procedimiento para recuperar los consumos dejados de facturar.

Indica igualmente el ente de control, que él no es el competente para exigirle a la empresa contar con un procedimiento para recuperar los consumos dejados de facturar, en su CCU, pero si es competente para sancionar a toda empresa que sin tener dicho procedimiento en su CCU proceda a recuperar consumos dejados de facturar mediante la aplicación de un procedimiento absolutamente desconocido para el usuario, ya que ello es violatorio del debido proceso.

Agrega la Superintendencia que *“...el cálculo de los consumos dejados de facturar supone la imposición de una carga al usuario que no puede estar supeditada al arbitrio de la empresa, por lo cual es necesaria la existencia de unas reglas claras, establecidas de manera previa en el CCU, en virtud de las cuales pueda la empresa endilgarle al usuario una responsabilidad diferente a la que se derivaría de un consumo medido de manera normal, habitual y técnica, tal como sucedería con la simple y llana lectura del medidor”*.

Reitera la Superintendencia que el acto mediante el cual se impone al usuario la carga obligacional del pago de consumo dejado de facturar, contiene per se una creación y/o modificación de un derecho, razón por la cual es claro que si se trata de un acto de autoridad ante el cual el usuario sí debe poder defenderse. Agrega que el artículo 146 de la Ley 142 de 1994, establece que dentro del CCU debe incluirse el procedimiento que debe seguirse para recuperar los consumos dejados de facturar, y por ende es claro que dicho procedimiento debe respetar las garantías que se derivan del derecho al debido proceso, en tanto el acto mediante el cual se define y/o determina el valor por el consumo dejado de facturar, es un acto que produce efectos jurídicos de cara a la carga obligacional económica que allí se impone al usuario, razón suficiente para considerarlo como un acto administrativo, resultado de un procedimiento que debe seguir la empresa, previo establecimiento en el CCU.

La Superintendencia Delegada indica que *“...previamente a los señalado, en los eventos de la determinación de consumos dejados de facturar, debe garantizarse al usuario el derecho de defensa antes de que se incluya el precio dentro de la respectiva factura, esto es, desde cuando la empresa da inicio a la investigación para determinar la causa que impidió la medición de los consumos, siendo clara la fuente legal que obliga a la empresa a establecer un procedimiento con dicha finalidad en el CCU, esto es, la norma constitucional. Lo anterior obedece que el artículo 29 de Constitución Política, el cual ordena el respeto al debido proceso en todas las actuaciones administrativas...”*

Considera la Delegada que no puede entenderse garantizado el debido proceso, el derecho a la defensa y a la contradicción, con la sola expedición de una factura por consumos dejados de facturar y la posibilidad de que el usuario haga uso de

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32A No. 26A-10
Código postal 111321
PBX 3358888

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

los recursos de la vía gubernativa frente a dicha factura, como lo pretende hacer ver la empresa en su recurso, ya que previo a esto el usuario debe tener el derecho de interactuar frente a cada uno de los elementos probatorios y de conocer las razones tanto fácticas, como técnicas y jurídicas por las que se calcula el monto de los consumos dejados de facturar, y porqué se le imputa el pago de dichos consumos.

El ente de control recuerda dos aspectos relevantes sobre el segundo cargo imputado a la EAB E.S.P. en primer lugar, que lo que reprocha a la empresa es no haber allegado a los usuarios el informe de laboratorio indicando los resultados de las pruebas realizadas al medidor retirado, y en esa medida dicho reproche no puede entenderse subsanado con que la empresa hubiese manifestado en las comunicaciones que envió a los usuarios, cual fue el resultado emitido por el laboratorio ya que no es la lectura que del informe de laboratorio haga la empresa lo que el usuario tiene derecho a conocer, sino el informe mismo de laboratorio y al no haber aportado, es claro que se configuró el incumplimiento endilgado en el segundo cargo.

En segundo lugar, que el hecho de que la entidad haya tenido que revocar decisiones de la empresa, precisamente por vulneración de los derechos de los usuarios de ningún modo purga el incumplimiento en que incurrió, por el contrario lo pone en evidencia, de suerte que no puede la empresa pretender que no hubo vulneración de los derechos de los usuarios gracias a que esta entidad revocó sus decisiones.

Frente al tercer cargo, la delegada indica que la empresa vulneró el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, y el debido proceso de los usuarios, al no concederles recursos contra las decisiones que eran susceptibles de los mismos, la Delegada trae a colación algunos casos puntuales y concluye en la medida que es evidente que cuando se le está indicando al usuario que se le reemplazará el medidor por innovación tecnológica, se está haciendo referencia a una situación definitiva: se reemplazará el medidor, lo cual claramente es una decisión de la empresa que debió ser susceptible de la imposición de recursos por parte del usuario en la vía gubernativa.

Respecto del cuarto cargo, señala la Superintendencia Delegada que cuando se presenta un incremento en los consumos que evidencia la presencia de desviación significativa, la empresa tiene el deber legal de realizar la revisión previa que ordena el artículo 149 de la Ley 142 de 1994, concordante con lo establecido en el artículo 21 del Decreto 302 de 2000, toda vez, que la obligación de las prestadoras frente a un incremento excesivo del consumo que evidencia la

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

presencia de desviación significativa, es investigar a cabalidad las causas del mismo, para lo cual deben realizar todas las pruebas técnicas que resulten necesarias.

El 16 de julio de 2013, la EAB ESP, canceló la multa impuesta por el ente de control, mediante giro electrónico al Banco DAVIVIENDA.

El 23 de diciembre de 2013, la EAB ESP mediante apoderado interpuso acción de nulidad y restablecimiento del derecho ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca contra las resoluciones Nos.20124400026415 del 27 de agosto de 2013 y 20134400015 185 del 22 de mayo de 2013, proferidas por el Superintendente Delegado para Acueducto, Alcantarillado y Aseo de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, por la causal de falsa motivación.

El proceso correspondió en reparto a la Sección Primera (18 de diciembre de 2013), proceso que se encuentra con el número de radicación 25000234100020130284000, Magistrado Ponente Luís Manuel Lasso Lozano.

Para el caso que nos ocupa, es importante traer a colación el concepto No. 1852 del 15 de noviembre de 2007, proferido por el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, por solicitud de la Auditoría General de la República consultó específicamente, indicando al analizar el principio de eficiencia en el manejo de recursos públicos, lo siguiente:

“...la evaluación de la gestión fiscal que realiza la Contraloría General de la República y las contralorías del nivel territorial, busca asegurar que los recursos y bienes que la ley asigna a las entidades y organismos públicos en todos los niveles y órdenes se apliquen oportuna y adecuadamente al cumplimiento de sus cometidos específicos.

*Así las cosas, encuentra la Sala que **cuando una entidad u organismo público por causa de la negligencia, el descuido, o el dolo de un servidor público, a cuyo cargo esté la gestión fiscal de los recursos públicos, deba pagar una suma de dinero por concepto de intereses de mora, multas o sanciones, esa gestión fiscal no es susceptible de calificarse como eficiente y económica.** Por el contrario, este tipo de erogaciones, como se analizará más adelante, representan para las entidades u organismos públicos deudores, gastos no previstos que afectan negativamente su patrimonio”. (Negrilla fuera de texto).*

“Como quiera que el daño patrimonial para efectos de responsabilidad fiscal recae sobre una entidad u organismo determinado y no sobre el patrimonio del Estado considerado en abstracto, pasa la Sala a estudiar, si constituye daño patrimonial el hecho de que una entidad u organismo se vea en la obligación de pagar a otro de su misma naturaleza, multas, sanciones o intereses de mora, que se generen en la conducta dolosa o gravemente culposa de un gestor fiscal.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

En términos generales el daño patrimonial se presenta cuando "la agresión golpea un interés que hace parte del patrimonio o un bien patrimonial o afecta al patrimonio, por disminución del activo o por incremento del pasivo"¹³. En materia de responsabilidad fiscal, esto no es diferente, ya que el daño aparece cuando se produce una lesión, menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida o deterioro de los bienes o recursos de una entidad u órgano público, por una gestión antieconómica, ineficaz, ineficiente e inoportuna de quienes tienen a su cargo la gestión fiscal. (Artículo 6º de la ley 610 de 2000). En el caso concreto del pago de multas, sanciones e intereses de mora entre entes de carácter público, hay que determinar si ellos se produjeron por la conducta dolosa, ineficiente, ineficaz o inoportuna o por una omisión imputable a un gestor fiscal. Si así se concluye, surge para el ente que hace la erogación, un gasto injustificado que se origina en un incumplimiento de las funciones del gestor fiscal. Es claro, entonces, que dicho gasto implica una disminución o merma de los recursos asignados a la entidad u organismo, por el cual debe responder el gestor fiscal”.

“En este orden de ideas, la Sala de Consulta y Servicio Civil considera que al presentarse erogaciones con ocasión de la cancelación de intereses de mora, sanciones o multas entre entidades del Estado no puede entenderse presupuestal y contablemente como una transferencia de recursos, sino como un gasto injustificado lo cual debe ser objeto de ser investigado fiscalmente a la luz de la culpa grave y el dolo”.

*“...De acuerdo con lo dispuesto en las leyes 42 de 1993 y 610 de 2000, en concordancia con el Estatuto Orgánico del Presupuesto, **cuando una entidad u organismo de carácter público paga a otro de su misma naturaleza una suma de dinero por concepto de multas, intereses de mora o sanciones, se produce un daño patrimonial.** Dicho daño puede dar lugar a responsabilidad fiscal del gestor fiscal comprometido, cuando en el proceso de responsabilidad se pruebe que existió una conducta dolosa o gravemente culposa y el nexo causal entre ésta y el daño.*

El pago que una entidad u organismo público efectúe por estos conceptos a otra de su misma naturaleza, presupuestal y contablemente es un gasto que merma su patrimonio y no una mera operación de transferencia de recursos entre entes públicos”. (negrilla fuera de texto).

En virtud de los hechos descritos la EAB ESP trasgredió lo preceptuado el artículo 29 de la Constitución Política, los artículos 149, 150, 154 de la Ley 142 de 1994, artículo 13 de la Resolución de la CRA 413 de 2006, modificada por el artículo 4 de la Resolución CRA 457 de 2008, numeral 1º artículo 34 de la Ley 734 de 2002, Código Único Disciplinario y Artículo 6º de la Ley 610 de 2000, por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las Contralorías.

La posible vulneración del debido proceso de los usuarios por:

- No contar la EAB ESP en el contrato de condiciones uniformes (CCU), con un procedimiento administrativo para la recuperación y/o cobro consumos dejados de facturar y otros conceptos.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

- En el procedimiento de cambio o remplazo de medidores de acueducto.
- El no otorgamiento de los recursos en la vía gubernativa a sus usuarios.
- En las investigaciones por desviación significativa de consumos,

Lo anterior conlleva a la imposición de multa por parte de la Superintendencia Delegada de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, generando con ello un presunto detrimento a las arcas del distrito.

Con el actuar de la administración se presenta un posible detrimento al erario del distrito por la suma de \$240.0 millones, ya que, que la EAB ESP, no logró desvirtuar los cargos formulados por la Superintendencia Delegada para Acueducto, Alcantarillado y Aseo, dentro de la investigación No.2011440350600273E, toda vez, que el citado ente le impuso una multa por el valor atrás señalado, según la Resolución No. 20124400026415 del 27 de agosto de 2013, la cual fue confirmada mediante la Resolución No.20134400015185 del 22 de mayo de 2013.

Es importante señalar que si bien es cierto, la empresa interpuso la acción de nulidad y restablecimiento del derecho ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, contra la Resoluciones referidas, también lo es, que la EAB ESP canceló la suma de \$240.0 millones, por la multa impuesta por la Superintendencia Delegada para Acueducto, Alcantarillado y Aseo y hasta tanto, no se declare la nulidad de los actos administrativos citados, existe un presunto detrimento al patrimonio de la EAB ESP.

Respuesta de la administración:

“No es posible afirmar que existe una incidencia disciplinaria y fiscal debido a que la resolución que multó a la empresa, fue demandada en nulidad y restablecimiento del derecho por el área de representación judicial de la empresa, esta demanda se encuentra en curso. (se anexa en cd radicado demanda arbitral).”

Por otro lado, los contratos especiales de gestión en su cláusula 14 establecían lo siguiente:

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

CLÁUSULA 14. DESCUENTOS.

En caso en que la **EMPRESA** sea sancionada pecuniariamente por cualquier Entidad Pública de todo orden y nivel, por situaciones relacionadas con las actividades y obligaciones que conforme a este contrato corresponden al GESTOR, la **EMPRESA** descontará el respectivo valor de la remuneración a que tiene derecho el GESTOR en el siguiente pago. Así ocurrirá cuando quede en firme, en vía gubernativa, el acto sancionatorio y sin perjuicio de las acciones que puedan adoptarse contra el acto sancionatorio.

También se realizará descuento, en la forma prevista en el párrafo anterior, cuando por omisiones o acciones del **GESTOR** se configure **SILENCIO ADMINISTRATIVO POSITIVO** o decisiones de las autoridades competentes por cuenta de reclamaciones de usuarios que de lugar a ajustes en la factura a favor de éstos. El descuento será equivalente al valor del ajuste realizado al usuario.

Así mismo se realizará descuento al **GESTOR** por ajustes en los consumos realizados a favor del usuario, equivalentes a los metros cúbicos ajustados al usuario valorados a la tarifa pagada al **GESTOR**. Para efectos de este descuento se tendrá en cuenta la tarifa pagada al **GESTOR**, índices de gestión y descuentos correspondientes al período en el cual se remuneraron por parte de la Interventoría. Lo anterior no procede cuando se haya dado aplicación a lo establecido en la **CLÁUSULA 13 SANCIONES AL GESTOR POR INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES** numerales 13.8 y 13.9

(Se anexa en el cd copia del contrato)

*Estos contratos se encuentran en proceso de liquidación, para el caso de las zonas 1, 2 y 5 cuyo contratista es Aguazul los valores correspondientes a la sanción imputada están a cargo del gestor en los respectivos balances financieros finales tal como se les ha comunicado a los mismos (**Se anexan en el cd los comunicados remitidos a los gestores**). Adicional a esto, en el caso de las zonas 3 y 4 cuyo contratista es Proactiva los valores correspondientes están siendo reclamados por la empresa en la demanda de reconvenición ante el tribunal de arbitramento convocado por las partes. (se anexa en cd cuadro de Excel con la pretensión del acueducto y copia del oficio radicado en el tribunal para la demanda de reconvenición).*

Por tanto la EAB E.S.P solicita el cierre la presunta observación administrativa con incidencia disciplinaria y fiscal, por violación al debido proceso, considerando que no se ha configurado el detrimento patrimonial, por el contrario la empresa ha adelantado las acciones administrativas tendientes a recuperar los valores de la sanción puesta por el ente de control.

Por otro lado, la empresa tiene dentro de sus procedimientos el debido proceso en la instalación de medidores, recuperación de metros cúbicos y desviaciones significativas como se cita a continuación:

Procedimiento administrativo para la recuperación y/o cobro consumos dejados de facturar y otros conceptos. M4MU0701P. Defraudación de Fluidos. (Se describen diferentes procedimientos relacionados con estas actividades)....”

Valoración de la Respuesta.

No se acepta la respuesta dada por la Administración teniendo en cuenta que el acto administrativo proferido por la Superintendencia Delegada de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, goza de presunción de legalidad, por lo tanto, al haber la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá cancelado la multa por valor de \$240.0 millones, se configura el presunto detrimento patrimonial, esto sin perjuicio de las acciones contenciosas que promueva la empresa a efectos de desvirtuar la legalidad de los actos que a su juicio desconozcan el ordenamiento jurídico colombiano.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Por lo anterior se configura un hallazgo administrativo con incidencia fiscal y posible disciplinaria, en cuantía de \$240.0 millones.

2.1.7.2.2. Hallazgo Administrativo con Incidencia Fiscal y Presunta Disciplinaria, por Posible Abuso de la Posición de Dominio de Comercialización del Servicio Público Domiciliario de Acueducto.

El Superintendente Delegado para la Protección de la Competencia de Superintendencia de Industria y Comercio, mediante Resolución No.12905 del 11 de marzo de 2011, ordenó abrir investigación por posible violación por parte de la EAB ESP, a lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 155 de 1959 y en el numeral 4 del artículo 50 del Decreto 2153 de 1992, basado en los siguientes argumentos:

-La supuesta conducta anticompetitiva desarrollada por la empresa se dio en el mercado de distribución y comercialización de agua en bloque por redes en el área urbana y rural de la ciudad de Bogotá y los municipios de Gachancipá y Soacha en Cundinamarca, considerando la superintendencia que por ser la EAB ESP, la única empresa oferente que participa en el mercado relevante definido y al no existir competidores que pudiesen ofrecer los mismos servicios que ésta prestaba, ostentaba una posición de dominio.

-La EAB ESP, presuntamente estaría abusando de la posición de dominio de comercialización del servicio público domiciliario de acueducto, ya que aumentó las tarifas de suministro de agua en bloque únicamente a aquellas empresas que eran competidoras en la comercialización de agua potable.

-No existe sustitución de la oferta del suministro de agua en bloque para los prestadores del servicio de acueducto.

-La expedición del Acuerdo No. 08 de 2008, presuntamente, tendría por objeto y/o efecto: restringir el mercado de compra y venta de agua en bloque, determinando tarifas inequitativas por las empresas comercializadoras adquirentes de dicho producto.

La Empresa mediante apoderado aportó pruebas y presentó los correspondientes argumentos de defensa, sin lograr desvirtuar los cargos que le fueron formulados por la Superintendencia de Industria y Comercio.

Por lo anterior, la Superintendencia mediante Resolución No. 53992 del 14 de septiembre de 2012, impuso una sanción pecuniaria a la EAB ESP, por la suma

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

de \$310.7 millones, declarando que la EAB ESP, incurrió en prácticas restrictivas de la competencia y abusando de su posición dominante al realizar ventas por un valor discriminatorio frente a los prestadores del servicio público en los municipios de Soacha y Gachancipá, discriminación que realizó con el objetivo de limitar o impedir la competencia.

La EAB ESP, interpuso el recurso de reposición contra la Resolución No.53992 del 14 de septiembre de 2012, la cual fue confirmada en su totalidad por parte órgano de control y vigilancia, mediante la Resolución No.67650 del 6 de noviembre de 2012, señalando la Superintendencia entre otras cosas:

“Para la tasación de la sanción impuesta a la EAAB, el acto administrativo aquí impugnado tuvo en cuenta lo siguiente:

(i) Que la EAAB trasgredió con su comportamiento la prohibición general contenida en el artículo 1 de la Ley 155 de 1955 de incurrir en prácticas, procedimientos o sistemas tendientes a limitar la libre competencia.

(ii) Que el comportamiento de la EAAB se adecúa a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 50 del Decreto 2153 de 1992, que establece que la venta a un comprador en condiciones diferentes de las que se ofrecen a otro comprador cuando sea con la intención de disminuir o eliminar la competencia en el mercado constituye abuso de posición dominante.

(iii) Que el presente caso reviste una especial importancia si se tiene en cuenta que, de conformidad con el artículo 4 de la Ley 142 de 1994, el servicio público domiciliario de acueducto es un servicio público esencial y que su prestación, según el numeral 2.4 del artículo 2 de la misma Ley, debe ser continua e ininterrumpida, sin excepción alguna, salvo cuando existan razones de fuerza mayor o caso fortuito o de orden técnico o económico.

Vale la pena indicar que este Despacho no consideró, únicamente, los criterios antes señalados, sino que también incluyó criterios de atenuación para tasar el monto de la sanción. En efecto, reconoció que la EAAB al reajustar o reliquidar el monto de las tarifas a EMAR y COOP JARDÍN, evitó que éstas trasladaran el incremento inicialmente: aplicado en la tarifa de suministro de agua; en bloque a sus usuarios finales”.

El 5 de marzo de 2013, la EAB ESP, canceló la suma de \$318.8 millones, mediante el cheque No.0121072, del Banco de Bogotá, a favor de la Superintendencia de Industria y Comercio por concepto de la multa impuesta por el ente de control y vigilancia, así como los intereses generados por pago extemporáneo de ésta.

La EAB ESP., mediante apoderado el 29 de mayo de 2013, presentó demanda de nulidad y restablecimiento del derecho contra Superintendencia de Industria y Comercio entre otras cosas para que:

“... Que se declare la nulidad de la Resolución No. 53992 de septiembre 13 de 2012; proferida por el Superintendente de Industria y Comercio y por medio de la cual se impone una sanción a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P. acto administrativo proferido por la

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32A No. 26A-10
Código postal 111321
PBX 3358888

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Superintendencia de Industria y Comercio, por adolecer del vicio de ilegalidad por falsa motivación; infracción de normas superiores y falta de competencia”.

“...Que se declare la nulidad de la Resolución No. 67650 de noviembre 8 de 2012, proferida por el Superintendente de Industria y Comercio y por medio de la cual se resolvió el recurso de reposición interpuesto por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P., al acto administrativo proferido por la Superintendencia de Industria y Comercio bajo la Resolución No. 53992, por adolecer del vicio de ilegalidad de falsa motivación; Infracción de normas superiores y falta de competencia...”.

El proceso correspondió en reparto a la Sección Primera (29 de mayo de 2013), proceso que se encuentra con el número de radicación 25000234100020130084900, Magistrado Ponente Oscar Armando Dimate Cárdenas.

Respecto del tema en análisis, es importante traer a colación el concepto No.1852 del 15 de noviembre de 2007, proferido por el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, por solicitud de la Auditoría General de la República consultó específicamente, indicando al analizar el principio de eficiencia en el manejo de recursos públicos, lo siguiente:

“...la evaluación de la gestión fiscal que realiza la Contraloría General de la República y las contralorías del nivel territorial, busca asegurar que los recursos y bienes que la ley asigna a las entidades y organismos públicos en todos los niveles y órdenes se apliquen oportuna y adecuadamente al cumplimiento de sus cometidos específicos.

Así las cosas, encuentra la Sala que cuando una entidad u organismo público por causa de la negligencia, el descuido, o el dolo de un servidor público, a cuyo cargo esté la gestión fiscal de los recursos públicos, deba pagar una suma de dinero por concepto de intereses de mora, multas o sanciones, esa gestión fiscal no es susceptible de calificarse como eficiente y económica. Por el contrario, este tipo de erogaciones, como se analizará más adelante, representan para las entidades u organismos públicos deudores, gastos no previstos que afectan negativamente su patrimonio”. (Negrilla fuera de texto).

“Como quiera que el daño patrimonial para efectos de responsabilidad fiscal recae sobre una entidad u organismo determinado y no sobre el patrimonio del Estado considerado en abstracto, pasa la Sala a estudiar, si constituye daño patrimonial el hecho de que una entidad u organismo se vea en la obligación de pagar a otro de su misma naturaleza, multas, sanciones o intereses de mora, que se generen en la conducta dolosa o gravemente culposa de un gestor fiscal.

En términos generales el daño patrimonial se presenta cuando "la agresión golpea un interés que hace parte del patrimonio o un bien patrimonial o afecta al patrimonio, por disminución del activo o por incremento del pasivo"¹³. En materia de responsabilidad fiscal, esto no es diferente, ya que el daño aparece cuando se produce una lesión, menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida o deterioro de los bienes o recursos de una entidad u órgano público, por una gestión antieconómica, ineficaz, ineficiente e inoportuna de quienes tienen a su cargo la gestión fiscal. (Artículo 6º de la ley 610 de 2000). En el caso concreto del pago de multas, sanciones e intereses

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

de mora entre entes de carácter público, hay que determinar si ellos se produjeron por la conducta dolosa, ineficiente, ineficaz o inoportuna o por una omisión imputable a un gestor fiscal. Si así se concluye, surge para el ente que hace la erogación, un gasto injustificado que se origina en un incumplimiento de las funciones del gestor fiscal. Es claro, entonces, que dicho gasto implica una disminución o merma de los recursos asignados a la entidad u organismo, por el cual debe responder el gestor fiscal”.

“En este orden de ideas, la Sala de Consulta y Servicio Civil considera que al presentarse erogaciones con ocasión de la cancelación de intereses de mora, sanciones o multas entre entidades del Estado no puede entenderse presupuestal y contablemente como una transferencia de recursos, sino como un gasto injustificado lo cual debe ser objeto de ser investigado fiscalmente a la luz de la culpa grave y el dolo”.

“...De acuerdo con lo dispuesto en las leyes 42 de 1993 y 610 de 2000, en concordancia con el Estatuto Orgánico del Presupuesto, cuando una entidad u organismo de carácter público paga a otro de su misma naturaleza una suma de dinero por concepto de multas, intereses de mora o sanciones, se produce un daño patrimonial. Dicho daño puede dar lugar a responsabilidad fiscal del gestor fiscal comprometido, cuando en el proceso de responsabilidad se pruebe que existió una conducta dolosa o gravemente culposa y el nexo causal entre ésta y el daño.

El pago que una entidad u organismo público efectúe por estos conceptos a otra de su misma naturaleza, presupuestal y contablemente es un gasto que merma su patrimonio y no una mera operación de transferencia de recursos entre entes públicos”. (negrilla fuera de texto).

En virtud de los hechos descritos la EAB ESP trasgredió lo preceptuado artículo 1 de la Ley 155 de 1959, numeral 4 del artículo 50 del Decreto 2153 de 1992, artículo 34 de la Ley 734 de 2002, Código Único Disciplinario y artículo 6º de la Ley 610 de 2000, por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las Contralorías.

La EAB ESP presuntamente abuso de la posición de dominio de comercialización del servicio público domiciliario de acueducto, toda vez, que aumentó las tarifas de suministro de agua en bloque únicamente a aquellas empresas que eran competidoras en la comercialización de agua potable.

Con el actuar de la administración posiblemente se presenta un presunto detrimento al erario del distrito por la suma de la suma de \$310.7 millones, toda vez, que la EAB ESP, no logró desvirtuar los cargos formulados por la Superintendencia de Industria y Comercio, toda vez, que dicho ente le impuso una multa por el valor atrás referido, mediante la Resolución No.53992 del 14 de septiembre de 2012, la cual fue confirmada mediante la Resolución No.67650 del 6 de noviembre de 2012.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Es importante señalar, que si bien es cierto, la empresa interpuso la acción de nulidad y restablecimiento del derecho ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, contra la Resoluciones referidas, también lo es, que la EAB ESP canceló la suma de \$310.7 millones, por la multa impuesta por la Superintendencia de Industria y Comercio y hasta tanto, no se declare la nulidad de los actos administrativos citados, existe un presunto detrimento al patrimonio de la EAB ESP.

Respuesta de la administración:

“Este proceso se encuentra en una demanda de Nulidad y Restablecimiento del derecho que cursa en el Tribunal Administrativo de Cundinamarca- Sección Primera contra la Superintendencia de Industria y Comercio respecto de las resoluciones No. 53992 y 67650 de 2012, paso al despacho el 24 de abril de 2014, con escrito de Alegatos de Conclusión presentados oportunamente por el Dr. Santiago Londoño apoderado Judicial de la EAB-ESP. Por lo tanto, se está a la espera de la respuesta de esta instancia. Por consiguiente, no procedería la observación administrativa con posible incidencia disciplinaria y fiscal, por cancelación de intereses de mora mientras no se resuelva la demanda en firme...”

Valoración de la Respuesta.

No se acepta la respuesta dada por la Administración teniendo en cuenta que el acto administrativo proferido por la Superintendencia Delegada de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, goza de presunción de legalidad, por lo tanto, al haber la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá cancelado la suma de \$310.7 millones, por la multa impuesta, se configura el presunto detrimento patrimonial, lo anterior sin perjuicio de las acciones contenciosas que promueva la empresa a efectos de desvirtuar la legalidad de los actos que a su juicio desconozcan el ordenamiento jurídico colombiano.

Por lo anterior se configura un hallazgo administrativo con incidencia fiscal y posible disciplinaria, en cuantía de \$310.7 millones

2.1.7.2.3. Hallazgo Administrativo con Incidencia Fiscal y Posible Disciplinaria, por Cancelación de Intereses de Mora.

La Superintendencia de Superintendencia de Industria y Comercio, mediante la Resolución No.53992 del 14 de septiembre de 2012, impuso una sanción pecuniaria a la EAB ESP, por la suma de Trescientos Diez Millones Seiscientos Sesenta y Ocho Mil Setecientos Ochenta y un pesos (\$310.668.781.00), declarando que la EAB ESP, incurrió en prácticas restrictivas de la competencia y abusando de su posición dominante al realizar ventas por un valor discriminatorio

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

frente a los prestadores del servicio público en los municipios de Soacha y Gachancipá, discriminación que realizó con el objetivo de limitar o impedir la competencia.

En el parágrafo del artículo segundo de la resolución en cita se señaló:

“...El pago deberá acreditarse ante la pagaduría de esta Superintendencia, con el original de la consignación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria de esta resolución.

Vencido el término de pago aquí establecido se causarán intereses moratorios a la tasa del 12% anual, liquidado por días en forma proporcional, lo que le generará un saldo en su contra...”

La EAB ESP, interpuso el recurso de reposición contra la Resolución No.53992 del 14 de septiembre de 2012, la cual fue confirmada en su totalidad por parte órgano de control y vigilancia, mediante la Resolución No.67650 del 6 de noviembre de 2012, la cual le fue notificada a la EAB ESP el 9 de noviembre de 2012.

Por otro lado, la Superintendencia de Industria y Comercio envió el 7 de febrero de 2013, a la EAB E.S.P un aviso de cobro por \$318.849.726.31, es decir, \$310.668.781 por concepto de la sanción pecuniaria impuesta, más \$8.180.944.31 por intereses de mora, toda vez, que a la fecha la empresa no había cancelado la sanción pecuniaria que le había sido impuesta.

El 5 de marzo de 2013, la EAB ESP, canceló la suma de \$318.849.726, mediante el cheque No. 0121072, del Banco de Bogotá, a favor de la Superintendencia de Industria y Comercio por concepto de la multa impuesta por el ente de control y vigilancia, así como los intereses generados por pago extemporáneo.

Así las cosas, es importante traer a colación el concepto No.1852 del 15 de noviembre de 2007, proferido por el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, por solicitud de la Auditoría General de la República consultó específicamente, indicando al analizar el principio de eficiencia en el manejo de recursos públicos, lo siguiente:

“...la evaluación de la gestión fiscal que realiza la Contraloría General de la República y las contralorías del nivel territorial, busca asegurar que los recursos y bienes que la ley asigna a las entidades y organismos públicos en todos los niveles y órdenes se apliquen oportuna y adecuadamente al cumplimiento de sus cometidos específicos.

Así las cosas, encuentra la Sala que cuando una entidad u organismo público por causa de la negligencia, el descuido, o el dolo de un servidor público, a cuyo cargo esté la gestión fiscal de los recursos públicos, deba pagar una suma de dinero por concepto de intereses de mora, multas o sanciones, esa gestión fiscal no es susceptible de calificarse como eficiente y económica. Por el

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

contrario, este tipo de erogaciones, como se analizará más adelante, representan para las entidades u organismos públicos deudores, gastos no previstos que afectan negativamente su patrimonio”. (Negrilla y subrayado fuera de texto).

“Como quiera que el daño patrimonial para efectos de responsabilidad fiscal recae sobre una entidad u organismo determinado y no sobre el patrimonio del Estado considerado en abstracto, pasa la Sala a estudiar, si constituye daño patrimonial el hecho de que una entidad u organismo se vea en la obligación de pagar a otro de su misma naturaleza, multas, sanciones o intereses de mora, que se generen en la conducta dolosa o gravemente culposa de un gestor fiscal.

En términos generales el daño patrimonial se presenta cuando “la agresión golpea un interés que hace parte del patrimonio o un bien patrimonial o afecta al patrimonio, por disminución del activo o por incremento del pasivo”¹³. En materia de responsabilidad fiscal, esto no es diferente, ya que el daño aparece cuando se produce una lesión, menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida o deterioro de los bienes o recursos de una entidad u órgano público, por una gestión antieconómica, ineficaz, ineficiente e inoportuna de quienes tienen a su cargo la gestión fiscal. (Artículo 6º de la ley 610 de 2000). En el caso concreto del pago de multas, sanciones e intereses de mora entre entes de carácter público, hay que determinar si ellos se produjeron por la conducta dolosa, ineficiente, ineficaz o inoportuna o por una omisión imputable a un gestor fiscal. Si así se concluye, surge para el ente que hace la erogación, un gasto injustificado que se origina en un incumplimiento de las funciones del gestor fiscal. Es claro, entonces, que dicho gasto implica una disminución o merma de los recursos asignados a la entidad u organismo, por el cual debe responder el gestor fiscal”.

“En este orden de ideas, la Sala de Consulta y Servicio Civil considera que al presentarse erogaciones con ocasión de la cancelación de intereses de mora, sanciones o multas entre entidades del Estado no puede entenderse presupuestal y contablemente como una transferencia de recursos, sino como un gasto injustificado lo cual debe ser objeto de ser investigado fiscalmente a la luz de la culpa grave y el dolo”. (subrayado fuera de texto).

“...De acuerdo con lo dispuesto en las leyes 42 de 1993 y 610 de 2000, en concordancia con el Estatuto Orgánico del Presupuesto, cuando una entidad u organismo de carácter público paga a otro de su misma naturaleza una suma de dinero por concepto de multas, intereses de mora o sanciones, se produce un daño patrimonial. Dicho daño puede dar lugar a responsabilidad fiscal del gestor fiscal comprometido, cuando en el proceso de responsabilidad se pruebe que existió una conducta dolosa o gravemente culposa y el nexo causal entre ésta y el daño.

El pago que una entidad u organismo público efectúe por estos conceptos a otra de su misma naturaleza, presupuestal y contablemente es un gasto que merma su patrimonio y no una mera operación de transferencia de recursos entre entes públicos”. (negrilla y subrayado fuera de texto).

En virtud de los hechos descritos la EAB ESP trasgredió lo preceptuado en el párrafo del artículo segundo de la Resolución No.53992 del 14 de septiembre de 2012, por la cual se imponen unas sanciones, artículo 34 de la Ley 734 de 2002, Código Único Disciplinario y artículo 6º de la Ley 610 de 2000, por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las Contralorías.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

La EAB ESP, no canceló la sanción pecuniaria impuesta por la Superintendencia de Industria y Comercio dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria de la resolución No.53992 del 14 de septiembre de 2012, como lo indico el parágrafo del artículo segundo de la referida resolución, efectuando dicho pago hasta el 5 de mayo de 2013, tal como se evidencia en el comprobante de pago universal individual No.55925854-5 del Banco de Bogotá, lo que generó intereses de mora a la tasa del 12% anual.

Con el actuar de la administración posiblemente se presenta un presunto detrimento al erario del distrito por la suma de la suma de \$8.2 millones, toda vez, que la EAB ESP, no canceló la sanción pecuniaria impuesta dentro del término señalado en el parágrafo del artículo segundo de la resolución No.53992 del 14 de septiembre de 2012.

Respuesta de la Administración.

“Este valor se encuentra dentro de una demanda interpuesta por la EAB-ESP de Nulidad y Restablecimiento del derecho, que cursa en el Tribunal Administrativo de Cundinamarca- Sección Primera contra la Superintendencia de Industria y Comercio respecto de las resoluciones No. 53992 y 67650 de 2012; pasó a despacho el día 24 de abril de 2014, con escrito de Alegatos de Conclusión presentados oportunamente por el Dr. Santiago Londoño apoderado Judicial de la EAB-ESP. Por lo tanto, se está a la espera de la respuesta de esta instancia. Por consiguiente, no procedería la observación administrativa con posible incidencia disciplinaria y fiscal, por cancelación de intereses de mora mientras no se resuelva la demanda en firme....”

Valoración de la Respuesta.

Una vez analizada la respuesta se determina que el acto administrativo proferido por la Superintendencia de Industria y Comercio se encuentra en firme y por lo tanto goza de presunción de legalidad, lo que corrobora la existencia de un presunto detrimento al patrimonio de la EAB ESP.

Por lo anterior se configura un hallazgo administrativo con incidencia fiscal y posible disciplinaria, en cuantía de \$8.2 millones.

2.1.7.2.4. Hallazgo Administrativo con Incidencia Fiscal y Posible Disciplinaria por Silencios Administrativos Positivos.

La Empresa de Acueducto, pagó multas a la Superintendencia de Servicios Públicos, durante los años 2012 y 2013 por valor de Treinta Millones Novecientos Veintiún Pesos M/cte (\$30.921.000,00) ocasionadas por: 1) no emitir una

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

respuesta adecuada al usuario, 2) no resolver de fondo las peticiones de los usuarios y 3) no adelantar los actos de notificación en debida forma, lo que originó la configuración de silencios administrativos positivos, por lo que la Superintendencia de Servicios Públicos condenó a la Empresa al pago de sanciones como se explica a continuación:

**CUADRO 18
MULTAS PAGADAS POR LA EAB – ESP. A LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS
PUBLICOS**

RESOLUCION SANCIONATORIA	FECHA	VALOR PAGADO	FECHA DEL PAGO	CHEQUE/PAGO ELECTRONICO O BANCO	CAUSALES DE LA SANCION
20138150057835	23-04-2013	\$2.358.000	19-11-2013	HELMI	Silencio administrativo positivo porque no se resolvió la petición del usuario de fondo.
20128150157045	27-09-2012	\$2.266.800	19-11-2013	HELMI	Silencio administrativo positivo porque no se adelantaron los actos de notificación en debida forma.
20128150188505	12-10-2012	\$2.266.800	19-11-2013	HELMI	Silencio administrativo positivo porque no se adelantaron los actos de notificación en debida forma.
20138150053465	17-04-2013	\$2.358.000	19-11-2013	HELMI	Silencio administrativo positivo derivado de la falta de respuesta y ausencia de una adecuada respuesta al usuario.
20128150155365	18-09-2012	\$2.266.800	19-11-2013	HELMI	Silencio administrativo positivo porque no se resolvió la petición del usuario de fondo.
20128150260975	20-12-2012	\$2.266.800	22-11-2013	HELMI	Silencio administrativo positivo porque no se adelantaron los actos de notificación en debida forma.
20138150017765	18-02-2013	\$2.358.000	22-11-2013	HELMI	Silencio administrativo positivo derivado de la falta de una respuesta adecuada al usuario y no se notificó al usuario en debida forma.
20128150155615	20-09-2012	\$2.266.800	22-11-2013	HELMI	Silencio administrativo positivo derivado de la falta de respuesta y ausencia de una adecuada respuesta al usuario.
20128150197935	26-10-2012	\$2.266.800	22-11-2013	HELMI	Silencio administrativo positivo derivado de la falta de una respuesta adecuada y de fondo al usuario.
20128150155635	20-09-2012	\$2.266.800	22-11-2013	HELMI	Silencio administrativo positivo porque no se adelantaron los actos de notificación en debida forma.
20128150188605	12-10-2012	\$2.266.800	22-11-2013	HELMI	Silencio administrativo positivo porque no se adelantaron los actos de notificación en debida forma.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

RESOLUCION SANCIONATORIA	FECHA	VALOR PAGADO	FECHA DEL PAGO	CHEQUE/PAGO ELECTRONICO O BANCO	CAUSALES DE LA SANCION
20128150193165	19-10-2012	\$2.266.800	22-11-2013	HELMI	Silencio administrativo positivo porque no se adelantaron los actos de notificación en debida forma
20138150169605	15-10-2013	\$1.179.000	06-12-2013	HELMI	Silencio administrativo positivo derivado de la falta de respuesta a la petición del usuario.
20128150225635	26-11-2012	\$2.266.800	19-11-2013	HELMI	Silencio administrativo positivo derivado de la falta de una respuesta de fondo al usuario.

Fuente: Información suministrada por la EAAB

Se denota, que la gestión realizada no fue oportuna por la carencia de procedimientos y controles que permitieran dar respuesta oportuna y de fondo a los derechos de petición interpuestos por los usuarios, afectando de esta forma, el patrimonio de la Empresa de Acueducto, lo cual se traduce en una gestión antieconómica, ineficaz e ineficiente.

Se desconocieron los principios de la gestión administrativa de que trata el artículo 209 de la Constitución Política, toda vez, que no se concentraron los esfuerzos en desarrollar actividades y procesos óptimos para llevar a cabo el cumplimiento de los objetivos y funciones de la EAB.

Las sanciones anteriores surtieron el proceso ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliario, entidad que finalmente condenó a la Empresa de Acueducto a pagar las cuantías señaladas por la configuración del silencio administrativo positivo de que trata el artículo 158 de la Ley 142 de 1994, lo cual configura un posible detrimento patrimonial de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 610 de 2000.

El incumplimiento del artículo 158 de la Ley 142 de 1994 (Silencio Administrativo Positivo), subrogado por el artículo 123 del Decreto 2150 de 1995, en concordancia con el artículo 9 del Decreto 2223 de 1996, numeral 1º artículo 34 de la Ley 734 de 2002, Código Único Disciplinario y artículo 6º de la Ley 610 de 2000, por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las Contralorías.

La EAB ESP, por no dar respuesta oportuna y de fondo a los derechos de petición interpuestos por los usuarios, así como no adelantar los actos de notificación en debida forma, dio origen a que se le impusieran multas por parte de la

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Superintendencia de Servicios Públicos, generando un posible detrimento al patrimonio del distrito.

Con el actuar de la EAB ESP, se generó presunto daño fiscal al patrimonio de la EAB ESP, corresponde a la suma de \$30.9 millones, por concepto del pago de multas a la Superintendencia de Servicios Públicos toda vez que se pagaron a la citada Superintendencia, con los cheques y documentos descritos en el cuadro anterior.

Respuesta de la Administración.

“Los silencios administrativos positivos que causaron las multas de esta observación, de acuerdo a lo establecido en los contratos especiales de gestión en su cláusula 14, se pactó el descuento en caso de sanciones pecuniarias de cualquier entidad pública:

CLÁUSULA 14. DESCUENTOS.

En caso en que la **EMPRESA** sea sancionada pecuniariamente por cualquier Entidad Pública de todo orden y nivel, por situaciones relacionadas con las actividades y obligaciones que conforme a este contrato corresponden al GESTOR, la **EMPRESA** descontará el respectivo valor de la remuneración a que tiene derecho el GESTOR en el siguiente pago. Así ocurrirá cuando quede en firme, en vía gubernativa, el acto sancionatorio y sin perjuicio de las acciones que puedan adoptarse contra el acto sancionatorio.

También se realizará descuento, en la forma prevista en el párrafo anterior, cuando por omisiones o acciones del **GESTOR** se configure **SILENCIO ADMINISTRATIVO POSITIVO** o decisiones de las autoridades competentes por cuenta de reclamaciones de usuarios que de lugar a ajustes en la factura a favor de éstos. El descuento será equivalente al valor del ajuste realizado al usuario.

Así mismo se realizará descuento al GESTOR por ajustes en los consumos realizados a favor del usuario, equivalentes a los metros cúbicos ajustados al usuario valorados a la tarifa pagada al GESTOR. Para efectos de este descuento se tendrá en cuenta la tarifa pagada al GESTOR, índices de gestión y descuentos correspondientes al período en el cual se remuneraron por parte de la Interventoría. Lo anterior no procede cuando se haya dado aplicación a lo establecido en la CLÁUSULA 13 SANCIONES AL GESTOR POR INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES numerales 13.8 y 13.9

Por lo anterior, la EAB-ESP a los contratistas Aguazul (descuento en acta de liquidación) y Proactiva (demanda de reconvención) se les inició el proceso para el cobro respectivo de los valores como se muestra a continuación:

Número de Radicado	Valor	Contratista
No 20128150225635	2.272.762	Proactiva
No 20128150188505	2.266.800	Agua Azul
No 20138150057835	2.358.000	Agua Azul
No 201381500053465	2.358.000	Proactiva
No 20128150155365	2.266.800	Proactiva
No 20128150157045		Agua Azul

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

	2.266.800	
No 20138150017765	2.358.000	<i>Proactiva</i>
N°20128150260975	2.266.800	<i>Proactiva</i>
N°20128150155615	2.226.688	<i>Aguazul</i>
N°20128150197935	2.226.688	<i>Proactiva</i>
N°20128150155635	2.226.688	<i>Aguazul</i>
N°20128150188605	2.226.688	<i>Aguazul</i>
N 20128150193165	2.226.688	<i>Aguazul</i>
N 20138150169605	1.179.000	<i>Proactiva</i>

Proactiva

14.928.050

Agua

Azul

15.798.352

Ver en cd, demanda de reconvencción y cuadro en Excel con lo pretendido por la EAB.

Se aclara que estos procesos de recuperación de estos dineros se inician posteriormente a la terminación de los contratos dado que las multas fueron impuestas un año después de la terminación de los contratos de gestión...”

Valoración de la Respuesta.

Una vez analizada la respuesta se determina que hasta tanto no haya recuperación de estos dineros se mantiene el Hallazgo administrativo con incidencia fiscal y posible disciplinaria, en cuantía de \$30.9 millones.

Dentro de lo girado en gastos de operación se destacan los giros efectuados en el concepto Procesos de Aseo con \$115.219,6 millones básicamente (98,2%), por concepto de giros para el contrato 1-07-10200-0809-2012 suscrito con Aguas de Bogotá S.A. ESP y la Empresa.

Por Servicio de la Deuda reportó una ejecución de \$240.676,7 millones en donde se destaca la amortización por \$110.000 millones y la capitalización del Fondo de pasivos contingentes por \$91.431,5 millones.

En Inversión Directa la suma ejecutada por este concepto correspondiente a \$111.187,9 millones se orientó a cubrir el Plan de Desarrollo- Bogotá Humana- en

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

tres ejes (Una Ciudad que supera la discriminación y la segregación, Un territorio que enfrenta el cambio climático y se ordena alrededor del agua y Una Bogotá que defiende y fortalece lo público), mediante 7 programas y 9 proyectos prioritarios, donde se incluyen 15 Macroproyectos que son manejados por la EAB ESP.

Es de anotar que en el Programa Recuperación, rehabilitación y restauración de la estructura ecológica principal y de los espacios de agua incluye el proyecto prioritario Mejoramiento de la calidad hídrica de los afluentes de Río Bogotá Concepto en el cual al cual se le aforaron \$200.642,5 millones y después de realizada la suspensión de \$185.242,8 millones (Resolución 820 de noviembre 29 de 2013) registró un presupuesto disponible de \$15.399,7 millones el cual durante la vigencia de 2013, reporto una utilización real del 97% equivalente en términos absolutos a \$13.868,3 millones.

Programa Anual de Caja- PAC-

Durante la vigencia de 2013 el PAC de egresos de la Empresa registró modificaciones por \$160.923,6 millones, equivalente al 8,89% así:

**CUADRO 19
PAC DE EGRESOS EAB, ESP VIGENCIA 2013**

(millones de pesos)

CONCEPTO	PRESUPUESTO VIGENTE	PAC INICIAL	PAC FINAL	MODIFIC. PAC	% MODIF	GIROS	REZAGOS	CUMPLIM. PAC
1. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	815.594.5	792.189.7	728.297.4	-63.892.3	-8.07	695.473.9	-32.823.5	95.49
SERVICIOS PERSONALES	221.965.2	337.955.7	210.952.1	-127.003.6	37.58	203.851.7	-7.100.4	96.63
GASTOS GENERALES	273.111.0	224.555.1	220.664.2	-3.890.9	-1.73	199.664.1	-21.000.2	90.48
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	228.285.8	229.678.8	205.987.0	-23.691.8	10.32	204.051.6	-1.935.4	99.06
CUENTAS POR PAGAR	92.232.6	0.0	90.694.0	90.694.0		87.906.5	-2.787.5	96.93
2. GASTOS DE OPERACIÓN	402.454.7	319.080.7	340.920.8	21.840.1	6.84	314.325.4	-26.595.4	92.20
GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN	251.572.0	233.324.9	210.791.9	-22.533.0	-9.66	188.956.0	-21.835.9	89.64
GASTOS DE PRODUCCIÓN	88.045.1	85.755.9	78.484.7	-7.271.1	-8.48	77.071.9	-1.412.8	98.20
CUENTAS POR PAGAR	62.837.6	0.0	51.644.2	51.644.2		48.297.5	-3.346.7	93.52
3. SERVICIO DE LA DEUDA	240.733.6	264.647.2	240.715.1	-23.932.0	-9.04	240.676.7	-38.4	99.98
DEUDA INTERNA	148.165.6	263.897.2	148.165.6	-115.731.6	43.85	148.130.3	-35.3	99.98
BONOS PENSIONALES	1.052.0	750.0	1.052.0	302.0	40.27	1.052.0	0.0	100.00
CUENTAS POR PAGAR	84.4	0.0	66.0	66.0		62.9	-3.1	95.28
PASIVOS CONTINGENTES	91.431.5	0.0	91.431.5	91.431.5		91.431.5	0.0	100.00
4. INVERSION	1.028.739.9	434.314.9	661.222.7	226.907.8	52.24	392.439.5	268.783.2	59.35

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32A No. 26A-10
Código postal 111321
PBX 3358888

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

DIRECTA	522.163.4	380.152.1	286.551.4	-93.600.7	-	111.188.0	-	38.80
BOGOTA HUMANA	522.163.4	380.152.1	286.551.4	-93.600.7	-	111.188.0	-	38.80
Una ciudad que supera la segregación y la discriminación	187.011.5	144.395.0	94.708.2	-49.686.8	-	64.262.2	-	67.85
Un territorio que enfrenta el cambio climático y se ordena alrededor del agua	294.329.2	173.869.3	180.866.3	6.997.0	-	39.334.1	-	21.75
Una Bogotá que defiende y fortalece lo público	40.822.7	61.887.8	10.976.9	-50.911.0	-	7.591.8	-	69.16
TRANSFERENCIAS PARA INVERSIÓN	79.065.5	54.162.8	25.884.0	-28.278.8	-	20.035.2	-	77.40
CUENTAS POR PAGAR	427.511.1	0.0	348.787.3	348.787.3	-	261.216.4	-	74.89
TOTAL GASTOS	2.487.522.7	1.810.232.5	1.971.156.1	160.923.6	8.89	1.642.915.6	328.240.5	83.35

Fuente: Dirección Presupuesto EAB-ESP-.

2.1.7.2.5. Hallazgo Administrativo por Rezago del PAC en Gastos e Inversión.

A 31 de diciembre de 2013, se presenta un rezago en el PAC de Gastos e Inversión por \$328.240,5 millones resultante de la comparación de los giros realizados frente al PAC cuantía que en términos relativos equivale al 16.65% de lo programado. Es de anotar que en casi la totalidad de los conceptos se presenta rezago especialmente en los tres ejes de Inversión que hacen parte del Plan de Desarrollo Bogotá Humana, especialmente en el Eje II en, el cual se presenta un rezago de \$141.532,2 millones, influenciado, en parte por la suspensión de recursos efectuada mediante Resolución 820 de 2013 (Recursos Estación Elevadora de Canoas).

En cuanto al bajo cumplimiento del PAC por dependencias se destacan: La Gerencia Sistema Maestro, La Gerencia de Planeamiento y Control, Gerencia Ambiental y las Gerencias Zona 1, Zona 2 y Zona 5 en su orden.

Con estos hechos se incumple con lo establecido; artículo 2º literales a. b. c. d; y h de la Ley 87 de 1993 y el artículo 25 de Decreto Distrital 195 de 2007, hecho que se originó en parte la ausencia de planeación así como también de control oportuno y efectivo en el seguimiento de la programación presupuestal que garantice un óptimo manejo del PAC, por parte de las áreas responsables.

Lo anterior, permite determinar la falta de planeación y programación de las erogaciones especialmente en los programas y proyectos que hacen parte del Plan de Desarrollo.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Esta situación trae como consecuencia el no cumplimiento de la ejecución de las metas en cada área así como también de las especificadas en el Plan de Desarrollo.

Respuesta de la administración.

“El rezago del PAC en la Gerencia Corporativa de Planeamiento y Control se explica principalmente porque para el centro gestor 12100, que representa el 68% del presupuesto en toda la gerencia, se tomó la decisión de realizar los contratos asociados al proyecto de modernización empresarial hasta el último trimestre del año, los cuales representaban el 42% del total del presupuesto, así como la conformación del equipo de trabajo de agua y ordenamiento territorial, que representaba el 10% del presupuesto total de la gerencia, vigencia 2013.

Para los centros gestores 12200, 12300, 12400 y 12500, el rezago corresponde a los recursos que se configuraron como cuentas por pagar debido a que la fecha de inicio real no correspondió con la planeado, quedando en general de uno a tres meses de pago de honorarios a contratos como cuenta por pagar para el 2014, ó a la decisión de realizar contratos en el último trimestre para apoyar el desarrollo de actividades adicionales ó aquellas que por volumen de trabajo no podían ser atendidas por el personal existente.

Las metas de gestión de la Gerencia de Planeamiento se cumplieron, como se puede evidenciar en los resultados del acuerdo de gestión. Los recursos asociados a las contrataciones que pasaron como cuentas por pagar apoyan en parte el desarrollo de actividades cotidianas ó de proyectos incluidos en los acuerdos de gestión 2014.

Se realizaran las respectivas acciones de mejora por parte de cada una de las Gerencias Corporativas de Sistema Maestro, Planeamiento, Ambiental y Servicio al cliente...”

Valoración de la Respuesta.

La Administración acepta la observación por lo tanto se mantiene el hallazgo administrativo.

Cuentas por Pagar.

Finalizada la vigencia de 2013, las cuentas por pagar presentan el siguiente comportamiento:

CUADRO 20
CUENTAS POR PAGAR VIGENCIA 2013, EAB –ESP

(Millones de Pesos)

CONCEPTO	PRESUPUESTO DEFINITIVO	COMPROMISOS ACUMULADOS	GIROS	% EJEC.
CXP Gastos de Funcionamiento	92.232,6	91.507,4	87.906,5	95
CXP Gastos de Operación	62.837,6	62.770,5	48.297,5	77
Cxp Servicio de la Deuda	84,4	84,4	62,8	74

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

CXP Inversión	427.511,1	413.661,6	261.216,4	61
Total	582.665,7	568.023,9	397.483,2	68,21

Fuente: Dirección de Presupuesto EAB-ESP

Las cuentas por pagar a 31 de diciembre de 2013, registraron un aforo de \$582.665,7 millones los cuales durante la vigencia se giró \$397.483,2 millones es decir el 68,2%. Es de anotar que en las cuentas por pagar figuran compromisos por pagar desde la vigencia de 2002 es decir con 10 años de antigüedad y que, en lo posible deben ser depuradas por la administración.

Es de anotar que el 8 de agosto 2007 se realizó una Acta de Liberación, determinando cuentas por pagar desde la vigencia de 2003 que no habían sido utilizadas por lo tanto tomaban la condición de pasivos exigibles registrados por \$22.381,9 millones los cuales entre el 2007 y 2013, es decir en siete años han presentado giros solamente por \$4.440,8 millones quedando un saldo de \$19.941,2 millones.

2.1.7.2.6. Hallazgo Administrativo Debido a que las Áreas Ejecutoras de la Empresa no Depuran las Cuentas por Pagar.

Según el reporte de cuentas por pagar se registra saldos que no son depurados por las áreas ejecutoras a manera de ejemplo se presentan las siguientes:

**CUADRO 21
MUESTRA SALDOS CXP EAB-ESP A 31 DE DIC DE 2013**

(En Pesos)

AREA EJECUTORA	CONCEPTO	COMPROMISOS	SALDO CXP
Dir. Gestión de Compensaciones	2-05-14300-0750-2012	106.528.176	1
D. Gestión Ambiental Sistema Hídrico	2-15-24300-1028-2012	63.783.725	7
Dr. Abastecimiento	1-06-25300-0497-2012	92.400.245	40
Gerencia Corporativa Ambiental	2-01-24100-0782-2011	411.951.915	6
Dirección Servicios Informática	1-05-26500-1059-2012	2.806.340.200	1
Dir. Apoyo Técnico	2-15-30500-0704-2011	24.306.966	14
Dir. De Tesorería	1-99-13500-0455-2012	68.485.895	98
Dir. Red Matriz de Acueducto	1-01-25400-0393-2012	2.229.315.107	2
Dir. Salud	2-06-14400-1009-2012	116.828.554	1
Dirección Servicio Acueducto y Alc Z 1	1-01-31300-0720-2012	788.964.481	3
Dirección Servicio Acueducto y Alc Z 2	1-01-32300-0736-2012	372.395.750	144
Dirección Servicio Acueducto y Alc Z 3	1-01-33300-0735-2012	966.207.840	1
Dirección Servicio Acueducto y Alc Z 4	2-01-34300-0810-2012	484.502.464	2.926
Dirección Servicio Acueducto y Alc Z 5	1-01-35300-0728-2012	752.022.576	1
Gerencia Zona 1	1-01-31300-0555-2011	2.921.904.273	1

Fuente: Dirección de Presupuesto EAB-ESP

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Efectuado el seguimiento por Centros gestores se puede determinar que se observa el bajo cumplimiento en las cuentas por pagar la Gerencia Sistema Maestro, Gerencia Ambiental, Gerencia Zona 1, Gerencia Zona 3 y la Gerencia Jurídica.

Lo anterior, transgrede los principios de celeridad, eficiencia y eficacia, estipulado en el artículo 209 de la Constitución Nacional así como también los literales a, b y d del artículo segundo, establecidos en la Ley 87 de 1993.

Lo anterior, permite determinar la falta de programación y organización para la cancelación de estas obligaciones especialmente por parte de cada centro gestor.

Esta situación trae como consecuencia el no cumplimiento de la ejecución de las obligaciones de cada Centro Gestor, además que se muestren obligaciones de cuentas por pagar que ya no son requeridas por cada centro gestor.

Respuesta de la Administración.

“La Dirección de Presupuesto en cumplimiento del Plan de Mejoramiento de auditorías anteriores, ha liderado el tema de depuración de cuentas por pagar, proceso que ha permitido que las áreas revisen a detalle, prioricen y procedan a tomar acciones tendientes a la depuración, pago o liberación de las mismas, todo siguiendo los principios de eficacia y celeridad. Sin embargo, es necesario mencionar que el proceso en la mayoría de los casos depende de factores externos, como fallos judiciales, resoluciones de expropiación, tribunales de arbitramento, licencias, conceptos jurídicos, procesos en ejecución, entre otros.

La Gerencia Corporativa del Sistema Maestro, durante el año 2013, realizó gestión para la depuración de las cuentas por pagar de vigencias anteriores, liberando recursos por un valor de \$1,975,589,447. Este es un proceso que ha continuado durante el año 2014 y al cual se le hace seguimiento en los Comités de la Gerencia Corporativa y en los Comités de las Direcciones.

En lo que respecta a los contratos 1-06-25300-0497-2012 y 1-01-25400-0393-2012, cuyos saldos son \$40 pesos y \$2 pesos respectivamente, representan el 0,00000213% de las liberaciones realizadas. Con lo anterior, se evidencia que si se han realizado gestiones en cuanto a la depuración de las cuentas por pagar.

Por otra parte, se informa que los saldos de dichos contratos no pueden liberarse, puesto que estos contratos se encuentran activos y hasta tanto no se liquiden no se podrán liberar dichos saldos:

- *El contrato 1-06-25300-0497-2012 se encuentra en ejecución normal, con fecha de terminación 02 de enero de 2015 por lo que el saldo de dicha posición presupuestaria no puede liberarse hasta tanto no se liquide el contrato.*
- *En cuanto el contrato N° 1-01-25400-0393-2012, hace falta por liberar un saldo de dos \$ (2) pesos, lo anterior debido a que previo a su liberación, el contrato debe estar liquidado. Es importante aclarar que este no ha podido ser liquidado, debido a que los paz y salvos de intervención en*

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32A No. 26A-10
Código postal 111321
PBX 3358888

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

espacio público, andenes y vías intervenidos, no han sido expedidos por parte de la entidad encargada, en este caso el IDU. Vale la pena precisar que la documentación para obtenerlos fue entregada dentro de los plazos establecidos.

Gerencia Jurídica: Las cuentas por pagar amparan contratos de Prestación de Servicios de la Dirección de Representación Judicial y Actuación Administrativa que se encuentran actualmente vigentes. Estos contratos tienen un plazo de ejecución indeterminado toda vez que los mismos terminan cuando culmine o finalice la actuación Judicial en la que se representa a la EAB-ESP, por esta razón se encuentran activos.

Es importante señalar que a los procesos judiciales difícilmente se les puede determinar un plazo, por lo que no es probable que coincidan con una vigencia fiscal específica.

Para las demás Gerencias mencionadas se realizarán las respectivas acciones de mejora por parte de cada una de las Gerencias Corporativas de Sistema Maestro, Planeamiento, Ambiental y Servicio al cliente...”.

Valoración de Respuesta.

Una vez analizada la respuesta, se observó que a pesar de las actividades realizadas por la Administración, encaminadas a la liberación de los saldos de las cuentas por pagar, se deben buscar mecanismos que mejoren la gestión en cuanto a la liberación de las mismas. Por lo anterior se mantiene el Hallazgo Administrativo.

Vigencias Futuras.

Durante la vigencia 2013, se autorizaron EAB-ESP vigencias futuras en cuantía de \$643.640,2 millones, de acuerdo Confis de las sesiones del 3 de marzo, 7 de julio y 16 de diciembre, así:

**CUADRO 22
VIGENCIA FUTURAS 2013**

(En millones de pesos)

AUTORIZACIONES	03 DE MARZO 20 DE 2013		07 DE JULIO 22 DE 2013		16 DE DICIEMBRE 10 DE 2013	TOTAL	COMPROMETIDO
	2014	2015	2014	2015	2014		
Concepto	2014	2015	2014	2015	2014		
Gastos de Funcionamiento	54.889.6	55.202.8	26.384.4	5.912.7		142.389.6	122.100.2
Gastos de Operación	99.010.3	54.636.6	31.970.3		28.653.9	214.271.2	178.372.1
Inversión Directa			220.817.4	66.162.1		286.979.4	215.544.1
Total	153.899.9	109.839.4	279.172.1	72.074.8	28.653.9	643.640.2	516.016.4

Fuente: Dirección de Presupuesto EAB-ESP

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

De acuerdo a lo anterior, se observa que del total de vigencias futuras el 80.2% quedo comprometido un saldo de \$127.623,9 millones sin ejecutar.

2.1.7.2.7. Hallazgo Administrativo por Recursos no ejecutados de Vigencias Futuras.

La EAB-ESP no ejecutó \$127.623.9 millones correspondientes a Vigencias Futuras es decir que dichos recursos fenecieron a 31 de diciembre de 2013 (Circular Confis No.09 de octubre 8 de 2008). Es de anotar que de estos recursos \$20.289,4 millones estaban orientados a cubrir obligaciones futuras de Gastos de Funcionamiento, \$35.899,1 millones a Gastos de Operación y \$71.435,3 millones para Inversión este último equivalente al 55,9 % de lo fenecido.

Es de anotar que los proyectos Alcantarillado del Barrio San José (\$9.050, millones), Rehabilitación Línea Tibitóc Casa Blanca (\$3.642,0 millones), Canal de Aguas Mínimas Aguas arriba de la calle 80- Canal Salitre Fase II (\$31.951,5 millones) y 29 proyectos autorizados del prioritario 7341 Adecuación Hidráulica y Recuperación Ambiental de humedales, quebradas, ríos y cuencas abastecedoras (\$19.990,2 millones) a los cuales les fueron autorizadas vigencias futuras y que no fueron comprometidas las cuales representan el 50,6% del saldo sin utilizar por este concepto.

En cuanto a los recursos no utilizados en los centros Gestores se destacan la Gerencia Sistema Maestro y la Gerencia Ambiental las cuales representan el 51,6% de lo no utilizado por este concepto.

Estas deficiencias incumplen los principios establecidos en el artículo 209 de la Constitución Nacional, así como también los literales a, b, c y d establecidos en el artículo segundo, de la Ley 87 de 1.993.

Lo anterior, permite determinar la falta de programación y planeación para la utilización de estos recursos por parte de cada centro gestor.

Esta situación trae como consecuencia el incumplimiento de la ejecución de los programas de cada Centro Gestor y además muestra una gestión deficiente por cada centro gestor.

Respuesta de la Administración.

“Rehabilitación Línea Tibitóc Casa Blanca (\$3.642,0 millones) En cuanto a la Vigencia Futura correspondiente al proyecto de los estudios para la Rehabilitación de la Línea Tibitoc Casablanca,

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

nos permitimos aclarar que este no se pudo contratar en el año 2013, debido a que el IDU al finalizar el año no había definido la alternativa del trazado definitivo del Proyecto Transmilenio Av. Boyacá, el cual incide directamente sobre el planteamiento que se haga de rehabilitación de la tubería, en el tramo comprendido entre la Calle 80 y la Calle 39 A. Sur, Corredor Av. Boyacá. Una vez definido el trazado de la troncal podremos ejecutar el mencionado proyecto. Su ejecución previa resulta imposible

Proyectos Alcantarillado del Barrio San José (\$9.050, millones): Se estimó el valor de las obras a construir con base en los estudios de factibilidad de POZ norte y la experiencia en otros contratos de naturaleza similar, con lo cual se solicitaron recursos por \$1.500.000.000 del año 2013 y \$8.500.000.000 millones en vigencias futuras para el año 2014; sin embargo, en desarrollo del contrato 2-02-25500-0576-2013 para el " DISEÑO DETALLADO DEL ALCANTARILLADO TRONCAL Y DISEÑO DE INGENIERIA BÁSICA DE REDES LOCALES DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARA EL BARRIO SAN JOSÉ DE BAVARIA", el presupuesto se elaboró a nivel de detalle encontrando que se requería solicitar mayores recursos para amparar el proceso de contratación respectivo, motivo por el cual no se alcanzaron a comprometer los recursos de la vigencia 2013. A la fecha nos encontramos a la espera que los recursos solicitados para la contratación de las obras troncales citadas sean sometidos a aprobación del presupuesto de la Empresa y asignados para la ejecución correspondiente.

Canal de Aguas Mínimas Aguas arriba de la calle 80- Canal Salitre Fase II (\$31.951,5 millones): En el año 2013, el Comité Industrial de la Empresa hizo revisión de los proyectos encaminados a lograr los objetivos del Plan de Desarrollo Distrital, priorizando y determinando que se debe desarrollar en primera instancia la separación de caudales, contemplado dentro del Plan Maestro de Alcantarillado, teniendo en cuenta que al controlar el vertimiento de aguas servidas provenientes de colectores de alcantarillado combinado del sector suroriental de la cuenca del canal Salitre generaría un beneficio para los habitantes de este sector.

Es de aclarar que a pesar de que no se ejecutaron el 100% de las Vigencias Futuras aprobadas por el Confis Distrital la vigencia 2013, se observa que en esta última vigencia este indicador mejoro notablemente respecto a la vigencia anterior, al pasar de una ejecución del 61% en la vigencia 2012 al 80% en el 2013, el cual es un buen indicador....”

Valoración de la Respuesta.

Una vez analizada la respuesta se evidencia que aunque el indicador de ejecución mejoró se continúan presentando deficiencias en la programación y planeación de los recursos para la ejecución de los diferentes proyectos. De acuerdo a lo anterior se mantiene el hallazgo Administrativo.

Rentas Con Destinación Específica

Para la vigencia 2013, el presupuesto de Rentas con destinación específico ascendió a \$474.672,5 millones (incluidas cpx por este concepto) cuantía que se comprometió el 41,97% equivalente a \$ 199.240,5 millones registrando, al finalizar la vigencia presento un saldo por \$275.432,0 millones, dentro de la cual figuran

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

rentas con destinación específica registradas en el Estado de Tesorería y Situación Fiscal a 31 de diciembre de 2012 por \$105.512,2 millones.

2.1.7.2.8. Hallazgo Administrativo por la No Utilización de Recursos con Destinación Específica

Verificado el reporte de Rentas con Destinación Específica a 31 de diciembre de 2013, se observa que finalizó con un saldo de \$221.054,5 millones correspondiente a recursos con destinación específica que no fueron utilizados destacándose los siguientes Fondos que no presentaron ejecución alguna durante la vigencia 2013, así:

**CUADRO 23
MUESTRA DE RECURSOS CON DESTINACION ESPECÍFICA NO UTILIZADOS EN LA
VIGENCIA 2013**

(millones de pesos)

Fondo	Valor
0301FONPEX	9.896, 2
0301FONPEX	5.370.0
0302RENFPE	1.500.0
0236DP-612	628.6
IN-3400-000-2013	9.850.1
TP-3012-002-2013	5.370.0
TS-1011-002-2013	1.500.0

Fuente: Dirección de Presupuesto EAB-ESP

Lo anterior, incumple con lo establecido en los literales a, b, c y d del artículo segundo de la Ley 87 de 1.993, así como también el numeral 6 del artículo quinto del Decreto 195 de 2007, situación que se presenta por falta de planeación de los Centros Gestores.

Se observó, que la utilización de los recursos no es la óptima afectando la ejecución de programas y proyectos institucionales y de inversión.

Respuesta de la Administración.

“En relación a la observación del asunto, se encuentra que los saldos de presupuesto no ejecutados de fuentes de Rentas de Destinación Específica obedecen en su mayor parte a que los recursos por \$185.242 millones asociados al proyecto “Estación Elevadora Canoas - SRB Fase 2”, los cuales se suspendieron en la vigencia 2013 mediante Resolución 0820 de noviembre 29 de 2013 en vista de que la ejecución del proyecto estaba supeditada a una decisión del Consejo de Estado dentro de la acción popular No 479 de 2001. De igual forma \$6.457 millones

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

correspondientes a una transferencia de la SDH por concepto de subsidios se suspendieron mediante Resolución 0574 de agosto 30 de 2013 a solicitud de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Es de aclarar que los saldos no ejecutados y recaudados al cierre de la vigencia 2013 como Rentas de Destinación Específica se incorporan al presupuesto de la vigencia 2014 para cumplir los fines para los cuales fueron previstos.

Se anexa copia de la Resoluciones en mención en el cd....”

Valoración de la Respuesta.

Una vez verificada la respuesta, se observó la falta de coordinación del área responsable del Banco de proyectos con las áreas ejecutoras y la Dirección de Presupuesto, respecto a la planeación, programación y utilización de estos recursos, de manera que al finalizar la vigencia, no queden saldos por este concepto, por lo tanto se mantiene el hallazgo administrativo.

2.2. CONTROL DE RESULTADOS

2.2.1. Cumplimiento Planes Programas y Proyectos

La EAB, tiene definido el plan estratégico 2012-2016, denominado “HACIA LA SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL DEL TERRITORIO”, el cual se encuentra articulado con el Plan de Desarrollo “BOGOTA HUMANA”, a través de objetivos estratégicos, que a su vez se articulan con los proyectos inscritos en el Banco de Proyectos Distritales. Los proyectos de inversión del plan de desarrollo, articulados con el plan de acción son los siguientes:

**CUADRO 24
PROYECTOS DEL PLAN DE DESARROLLO
EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ –EAB. ESP.**

EJE	PROGRAMA	PROYECTO PRIORITARIO	PROYECTO	
			Nombre	Código
Una ciudad que supera la segregación y la discriminación.	Vivienda y Hábitat Humanos.	Mejoramiento integral de barrios y vivienda.	Renovación, rehabilitación o reposición de los sistemas de abastecimiento, distribución matriz y red local de acueducto.	0050
			Construcción y expansión del sistema de acueducto.	7334
			Construcción del sistema troncal, secundario y local de alcantarillado sanitario.	0021
			Renovación, rehabilitación o reposición del sistema troncal, secundario y local de alcantarillado sanitario.	0051
			Construcción, renovación, rehabilitación o reposición del sistema troncal, secundario y local de alcantarillado combinado.	0053
			Renovación, rehabilitación o reposición del sistema troncal, secundario y local de alcantarillado pluvial.	0052

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32A No. 26A-10
Código postal 111321
PBX 3358888

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

EJE	PROGRAMA	PROYECTO PRIORITARIO	PROYECTO	
			Nombre	Código
			Construcción del sistema troncal, secundario y local de alcantarillado pluvial.	0022
	Revitalización del Centro Ampliado.	Cualificación del entorno urbano.	Acciones asociadas a la infraestructura de acueducto y alcantarillado del Centro Ampliado.	0070
Un territorio que enfrenta el cambio climático y se ordena alrededor del agua.	Recuperación, rehabilitación y restauración de la estructura ecológica principal y de los espacios del agua.	Recuperación y renaturalización de los espacios del agua.	Adecuación hidráulica y recuperación ambiental de humedales, quebradas, ríos y cuencas abastecedoras.	7341
		Mejoramiento de la calidad hídrica de los afluentes del río Bogotá.	Acciones para el saneamiento del río Bogotá.	0054
	Gestión integral de riesgos.	Territorios menos vulnerables frente a riesgos y cambio climático a través de acciones integrales.	Gestión integral de riesgos asociados al sistema hídrico y sistema de alcantarillado del Distrito Capital.	0067
		Movilidad Humana.	Construcción de redes de las empresas de servicios públicos asociadas a la infraestructura vial.	Construcción, renovación, rehabilitación o reposición de redes asociadas a la infraestructura vial.
	Estrategia Territorial frente al cambio climático.	Planificación Territorial para adaptación y mitigación frente al cambio climático.	Acciones territoriales frente al cambio climático y la regulación hídrica.	0069
		Páramos biodiversidad y	Acciones en el corredor de conservación, Cerros Orientales y Páramos.	0075
Una Bogotá que defiende y fortalece lo público.	Fortalecimiento de la función Administrativa y desarrollo Institucional.	Sistemas de mejoramiento de la gestión y de la capacidad operativa de las entidades.	Fortalecimiento administrativo y operativo empresarial.	0055

Fuente: Fichas EBI-D proyectos de inversión

De los 15 proyectos de inversión se seleccionaron los proyectos enmarcados en el eje una ciudad que supera la segregación y la discriminación. Programas vivienda y hábitat humanos y revitalización del centro ampliado. Proyectos prioritarios mejoramiento integral de barrios y vivienda y cualificación del entorno urbano.

Adicionalmente, del eje un territorio que enfrenta el cambio climático y se ordena alrededor del agua; programa recuperación, rehabilitación y restauración de la estructura ecológica principal y de los espacios del agua; se seleccionó el proyecto prioritario mejoramiento de la calidad hídrica de los afluentes del río Bogotá. Este proyecto será evaluado en capítulo aparte, dada su importancia desde el punto de vista ambiental.

En la ejecución presupuestal de los proyectos de inversión de la EAB, encontramos que todos los proyectos presentaron ejecuciones presupuestales aceptables y en algunos casos, cercanas al 100%. No obstante, si se compara el total de giros de la vigencia con respecto a los compromisos, vemos que no hay relación de causalidad entre la ejecución total y la ejecución de giros.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

A manera de ejemplo, el proyecto 050 relacionado con la renovación, rehabilitación o reposición de los sistemas de abastecimiento, distribución matriz y red local de acueducto, mostró una ejecución presupuestal del 77% a 31 de diciembre de 2013, sin embargo, los giros de ese proyecto solo alcanzaron el 23%, es decir \$3.496.5 millones, de los cuales en el mes de diciembre se giró la suma de \$3.209.2, que equivalen al 92% de los giros del año.

Igual situación se presenta en el proyecto 051 que trata sobre la renovación, rehabilitación o reposición del sistema troncal, secundario y local de alcantarillado sanitario, el cual a pesar de tener una ejecución total del 97%, solo se giró durante el año el 20%, es decir \$4.954.7 millones y de esta suma en el mes de diciembre de 2013, se giraron \$4.826.7 millones que equivalen al 97,41% de los giros totales.

Esta misma situación se observa, aunque a menor escala, en los demás proyectos y el único que muestra concordancia entre la ejecución total, los giros totales y los giros del mes de diciembre es el proyecto 0070, relacionado con las acciones asociadas a la infraestructura de acueducto y alcantarillado del centro ampliado.

En este caso, la ejecución total fue del 96% (\$10.780 millones) y se giraron durante el año el 51.40% (\$5.742.4 millones) de los cuales en el mes de diciembre solo se giraron \$742,5 millones que equivalen al 13% del total del año.

Lo anterior deja ver que la ejecución de los proyectos de inversión comenzó cuando menos, en el segundo semestre del 2013, lo cual se corrobora con la fecha de suscripción de los contratos asociados a cada uno de los proyectos.

En efecto, en una muestra de 221 contratos suscritos durante la vigencia 2013 para acometer los proyectos 050, 7334, 021, 051, 053, 052, 022 y 070, encontramos que 164 contratos, el 74%, se suscribió en el mes de diciembre de 2013 y según el informe de SIVICOF, los 164 contratos al término de la vigencia se encontraban suscritos y legalizados, es decir, no contaban con la correspondiente acta de inicio.

Estas situaciones son concordantes con la ejecución presupuestal y la ejecución de los giros de los proyectos de inversión y deja ver que aunque la EAB ESP en el seguimiento y la información reportada al aplicativo SEGPLAN señaló avances importantes en el cumplimiento de las metas, la suscripción tardía de los contratos asociados a cada proyecto de inversión es un referente para señalar que dichos

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

avances no son consecuentes con la realidad, porque la gestión realizada solamente se limitó a la suscripción, legalización y en algunos casos al inicio de los contratos.

Por otra parte, la programación de recursos para el 2013 según las fichas estadísticas básicas de inversión distrital -EBI-D-, no guardan relación con los recursos programados en el presupuesto de la vigencia para cada uno de los componentes de los proyectos de inversión como se evidencia en el siguiente cuadro.

**CUADRO 25
PROGRAMACION DE RECURSOS ENTRE FICHAS EBI-D Y EL PRESUPUESTO DE
INVERSION DEL AÑO 2013**

Código	Componente	Programación presupuestal vigencia 2013	Recursos vigencia 2013 según fichas EBI-D
0050	Obras, equipos y suministros	10.809.7	40.353
	Consultorías, estudios, predios, interventorías.	4.414.3	3.509
7334	Obras, equipos y suministros	41.057.9	35.170
	Consultorías, estudios, predios, interventorías.	8.788.8	13.008
0021	Obras, equipos y suministros	15.130.0	12.458
	Consultorías, estudios, predios, interventorías.	6.869.04	1.540
0051	Obras, equipos y suministros	18.773.2	23.739
	Consultorías, estudios, predios, interventorías.	6.406.1	1.250
0053	Obras, equipos y suministros	3.110.0	14.749
	Consultorías, estudios, predios, interventorías.	883.9	2.810
0052	Obras, equipos y suministros	15.113.6	16.894
	Consultorías, estudios, predios, interventorías.	4.483.8	1.671
0022	Obras, equipos y suministros	30.839.8	16.729
	Consultorías, estudios, predios, interventorías.	9.159.8	2.281
0070	Obras, equipos y suministros	7.283.3	44.000
	Consultorías, estudios, predios, interventorías.	3.887.7	6.000

Fuente: Fichas EBI-D; ejecución presupuestal 2013.

A manera de ejemplo en la ficha EBI-D del proyecto 0050: “Renovación, rehabilitación o reposición de los sistemas de abastecimiento, distribución matriz y red local de acueducto”, para la inscripción del proyecto en el Banco de Proyectos Distritales, se programaron aproximadamente \$43.800 millones para el año 2013, mientras que la apropiación presupuestal de este proyecto para la misma vigencia fue de \$15.200 millones, aproximadamente. Esta misma situación se presenta en los demás casos, especialmente en los proyectos 0021, 0052, 0022 y 0070.

Evaluación Proyectos de Inversión

Proyecto 050: Renovación, rehabilitación o reposición de los sistemas de abastecimiento, distribución matriz y red local de acueducto.

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32A No. 26A-10
Código postal 111321
PBX 3358888

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

La financiación de este proyecto se llevó a cabo con recursos propios en cuantía de \$2.522.8 millones y con recursos provenientes de rentas con destinación específica por \$12.701.3 millones, para un total de 15.224,0 millones de los cuales a 31 de diciembre de 2013 se ejecutaron \$11.714,7 millones equivalentes al 76,95% con giros de \$3.496,5 millones, siendo girados en el mes de diciembre la suma de \$3.209,2 millones.

El proyecto presentó una primera modificación en el mes de enero y una segunda el 17 de junio de 2013. En esta última versión, se reestructuró el objetivo general conservando la esencia del objetivo inicial que está orientado a la renovación rehabilitación o reposición del sistema de acueducto desde su captación hasta la distribución de agua potable.

En su estructuración, contiene los componentes relacionados con obras, equipos y suministros, y consultorías, estudios, predios e interventorías. En el primer caso, la meta física para la vigencia comprendió la renovación o rehabilitación de 11,44 km de redes del sistema de abastecimiento, de distribución matriz, secundaria y local de acueducto, de los cuales, según la información del aplicativo SEGPLAN se ejecutaron 6,2 km equivalentes al 54% de la meta programada, sin embargo, de los 47 contratos suscritos durante el año que están asociados a este proyecto, aparecen 36 (77%) que fueron suscritos en el mes de diciembre de 2013, los cuales al término de la misma, según el aplicativo SIVICOF, estaban suscritos y legalizados y no contaban con la suscripción del acta de inicio.

Si tenemos en cuenta que la meta comprendió la ejecución de 11,44 km de redes del sistema de abastecimiento, su ejecución se lleva a cabo en primer lugar con la ejecución de contratos de consultoría y se concreta a través de contratos de obra, que son los que una vez finalizados entregan las obras al servicio de la comunidad.

En este caso, de acuerdo con la información del SIVICOF, durante el año se suscribieron 13 contratos de obra asociados a este proyecto, de los cuales en el mes de diciembre, se suscribieron 10, que como se dijo, al término de la vigencia se encontraban suscritos y legalizados sin la firma del acta de inicio, es decir, con estos contratos no se rehabilitó ni un solo kilómetro de redes de abastecimiento.

Desde el punto de vista de los recursos, aunque no es un indicador exacto, los trece contratos de obra suscritos para este propósito, tuvieron un costo de \$23.682.6 millones, mientras que los 10 contratos suscritos en el mes de diciembre tuvieron un costo de \$20.079,3 millones.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

De acuerdo con el cumplimiento reportado al SEGPLAN, puede afirmarse que con el 23% de la contratación de obra, se concretó al final de la vigencia el 54% de la meta física programada o que con el 16% de los recursos se cumplió con el 54% de dicha meta.

Ahora bien, en los restantes tres contratos⁹ de obra que se ejecutaron para cumplir las metas de este proyecto, encontramos que aunque todos están orientados a la realización de obras en la red de abastecimiento, ninguno está direccionado a la rehabilitación de kilómetros de red como quedó establecido en la meta.

En el componente de consultorías, estudios, predios e interventorías, encontramos que se suscribieron 33 contratos asociados a este proyecto por valor de \$28.719.8 millones, de los cuales 26 equivalentes al 79%, por valor de \$26.579.6 millones (el 92,5% del valor contratado en el año) se suscribieron en el mes de diciembre de 2013 y se reportaron como suscritos y legalizados en el SIVICOF, es decir, no tenían la correspondiente acta de inicio.

En este componente la meta comprendió la realización del 100% de actividades complementarias para la renovación o rehabilitación del sistema de abastecimiento, distribución matriz, secundaria y local de acueducto y se reportó al SEGPLAN un cumplimiento del 95,65%, lo cual tampoco es concordante si se tiene en cuenta que la mayoría de la gestión contractual y el grueso de la ejecución de los recursos se llevó a cabo en el mes de diciembre de 2013.

Proyecto 7334: Construcción y Expansión del Sistema de Acueducto.

En materia presupuestal este proyecto contó con recursos programados de \$49.846,7 millones, de los cuales se ejecutaron a 31 de diciembre \$48.572,4 millones, es decir el 97,44%, sin embargo, los giros de este proyecto fueron de \$15.399.25 millones, equivalentes al 30% de la ejecución total. De esta suma, en el mes de diciembre de 2013 se giraron \$6.651,4 millones. Los recursos para la financiación provinieron de recursos propios en cuantía de \$39.800.4 millones y con recursos de destinación específica por valor de \$10.046.2 millones.

El proyecto presentó una modificación durante la vigencia que se registró el 17 de junio de 2013. En el componente de obras equipos y suministros la Empresa de

⁹ El contrato 1-01-35300-1087-2013, se suscribió para realizar obras para la optimización hidráulica de acueducto de los distritos Z5301101 y Z53003 del municipio de Soacha - zona 5 - año 20; el contrato 2-01-25300-0954-2013, para la rehabilitación del sistema de operación de las válvulas en el MORNING GLORY del embalse la regadera fase I y el contrato 1-01-25300-0083-2013, para construcción de las obras de estabilización geotécnica y rehabilitación de las líneas REGADERA - DORADO - VITELMA, sector embalse.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Acueducto, planteó como meta para el 2013, la construcción de 15,58 km de redes del sistema de abastecimiento y distribución de acueducto, los logros, según el SEGPLAN, fueron de 4,41 kilómetros a 31 de diciembre de 2013 y una ejecución del 94,04% de las obras complementarias del sistema de abastecimiento, distribución matriz y local de acueducto.

En cuanto al componente de consultorías, estudios, predios interventorías se programó la ejecución del 100% de las actividades complementarias para la construcción del sistema de abastecimiento y distribución matriz y local de acueducto y se reportó un logro del 86,79%.

Desde el punto de vista de los contratos celebrados durante la vigencia para acometer este proyecto tenemos que el logro reportado, guarda relación con la contratación celebrada a lo largo de la vigencia. Es así como de una muestra de 31 contratos asociados a este proyecto, durante el mes de diciembre de 2013, se suscribieron 14 contratos los cuales al término del año fiscal se encontraban suscritos y legalizados pero sin acta de inicio.

Pero hay que señalar que se celebraron 14 contratos en los meses de enero y febrero entre los cuales hay 7 de obra civil que presentaron un significativo avance durante la vigencia, razón por la que las metas reportadas al SEGPLAN de 4,41 kilómetros de red y de 94,04% en obras y actividades complementarias se pueden catalogar como razonables.

Proyecto 021: Construcción del Sistema Troncal, Secundario y Local de Alcantarillado Sanitario.

Para financiar el proyecto se utilizaron recursos propios por \$8.117.2 millones; recursos provenientes de rentas con destinación específica por \$13.841.8 millones y recursos del crédito en cuantía de \$40.0 millones para un total de \$21.999.1 millones de los cuales se ejecutaron \$17.105 millones, equivalentes al 77,75%, con giros de \$7.791,2 millones en donde el 48,53% (\$3.781,5 millones) se llevaron a cabo en el mes de diciembre de 2014.

El proyecto se modificó en el mes de junio y en el mes de octubre de 2013. En esta última, se modificó la meta relacionada con la construcción de interceptores (redes troncales y secundarias) y redes locales de alcantarillado sanitario al pasar de 7,52 km a 19,61 Km durante los 4 años del plan de desarrollo.

En el componente de obras, equipos y suministros, se programó la construcción de 7,59 km de interceptores (redes troncales y secundarias) y redes locales de

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

alcantarillado sanitario y en el de consultorías, estudios, predios e interventorías se previó, la realización del 100% de las actividades complementarias para la construcción del sistema troncal, secundario y local de alcantarillado sanitario.

Los logros reportados por la Empresa de Acueducto al SEGPLAN, señalan que se hicieron 6,86 km (90%) de interceptores (redes troncales y secundarias) y redes locales de alcantarillado sanitario y el 85,45% de las actividades complementarias.

Desde el punto de vista de la contratación se observa que de 30 contratos suscritos durante la vigencia que están asociados a este proyecto, 24 se suscribieron en el mes de diciembre y quedaron suscritos y legalizados pero sin acta de inicio. Adicionalmente del total de contratos suscritos para este proyecto hay 7 contratos de obra civil, de los cuales aparecen 6 que se suscribieron en el mes de diciembre y al término de la vigencia solo estaban suscritos y legalizados sin la correspondiente acta de inicio.

El contrato de obra restante se suscribió el 27 de febrero¹⁰ de 2013, su inicio se produjo el 15 de agosto de 2013 con un plazo de ejecución de 8 meses y según el cronograma para el diseño, gestión de recursos, contratación y ejecución, este terminará en el mes de octubre de 2014.

Se puede concluir que los 6,86 kilómetros de interceptores (redes troncales y secundarias) y redes locales de alcantarillado sanitario reportadas al SEGPLAN como construidas durante la vigencia, no guardan relación con la gestión contractual adelantada para acometer esta meta.

Respecto al componente de actividades complementarias, encontramos una situación similar porque se reportó un avance del 85,45% y la contratación de suministros, consultoría e interventoría mostró que de los 23 contratos suscritos para este componente 18 se suscribieron en el mes de diciembre de 2013 y se reportaron en el SIVICOF, como suscritos y legalizados, sin haberse suscrito el acta de inicio.

Proyecto 051 “Renovación, rehabilitación o reposición del sistema troncal, secundario y local de alcantarillado sanitario”.

En cuanto al presupuesto, el proyecto contó con recursos de \$25.179,3 millones de los cuales se ejecutó a 31 de diciembre la suma de \$24.395,6 millones

¹⁰ 1-01-35100-0094-2013, para la construcción de redes de alcantarillado sanitario, alcantarillado pluvial y acueducto en el barrio San Pedro de la localidad de Bosa.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

equivalentes al 96,89%, pero solo hubo giros totales por \$4.954,7 millones, de los cuales en el mes de diciembre se desembolsaron \$4.826.7 millones. La financiación se hizo con recursos propios por \$3.333.8 millones y recursos de rentas con destinación específica por \$21.845.5 millones.

El proyecto presentó dos (2) modificaciones durante el año 2013, la primera relacionada con ajustes al objetivo general del proyecto y en la segunda que se llevó al 17 de junio, se excluyó la localidad de Tunjuelito.

En el componente de obras, equipos y suministros, la meta programada se orientó a renovar o rehabilitar 9,11 km de redes del sistema troncal, secundario y local de alcantarillado sanitario, de los cuales se reportaron como ejecutados al final de la vigencia un total de 0,61 km que equivalen al 7%. El componente de consultorías, estudios, predios e interventorías, tenía programado como meta la realización del 100% de las actividades complementarias y se reportó en el SEGPLAN un logro del 94,29%.

La contratación suscrita para acometer este proyecto muestra que durante el año se suscribieron 39 contratos, de los cuales 33 se firmaron en el mes de diciembre y todos se quedaron en la etapa de suscripción y legalización, sin el acta de inicio.

Todos los contratos de obra (11) que se suscribieron para la renovación o rehabilitación de los 9,11 km de redes del sistema troncal se firmaron en el mes de diciembre y ninguno se inició antes de terminar la vigencia. En consecuencia, el avance reportado de 0,61 km no tiene sustento con respecto a la gestión contractual.

Respecto a los 28 contratos de consultoría, estudios, predios e interventorías suscritos para acometer la meta relacionada con las actividades complementarias 23 se suscribieron en el mes de diciembre y se reportaron en el SIVICOF, como suscritos y legalizados, sin iniciar su ejecución.

En este proyecto el avance reportado al SEGPLAN tanto en el componente de obras, equipos y suministros, como en el de consultorías, estudios, predios e interventorías no son reales si se tiene en cuenta que en el primer caso, ni uno solo de los contratos de obra suscrito se inició antes de terminar la vigencia y en el segundo, el 82% de los contratos corrió la misma suerte.

Proyecto 53 “Construcción, renovación, rehabilitación o reposición del sistema troncal, secundario y local de alcantarillado combinado”.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Presupuestalmente el proyecto tuvo una ejecución total del 98,86% al comprometer \$3.948,6 millones de los \$3.993.9 millones asignados. Se giraron durante el año \$2.340,3 millones de los cuales \$1.347,5 millones se desembolsaron en el mes de diciembre de 2013. La financiación provino de recursos propios por \$3.399 millones y \$594.9 millones de rentas con destinación específica.

En los dos componentes de este proyecto, encontramos que el relacionado con obras, equipos y suministros presentó dos metas, la primera se orientó a construir o rehabilitar 0,2 km de redes del sistema troncal, secundario y local de alcantarillado combinado y la segunda, adelantar el 100% de obras complementarias ejecutadas para la construcción y/o rehabilitación del sistema de alcantarillado combinado. En el primer caso, no se reportó avance y en el segundo, el reporte al SEGPLAN mostró un logro del 99,68%.

En el componente de consultorías, estudios, predios, interventorías tuvo como meta la realización del 100% de las actividades complementarias para la renovación o rehabilitación del sistema troncal, secundario y local de alcantarillado combinado y se reportó un logro del 88,33%.

La contratación asociada al cumplimiento de las metas de este proyecto mostró que en la vigencia se suscribieron 2 contratos de consultoría y uno de obra civil, este último en noviembre de 2013 y reportado como suscrito y legalizado, sin haberse suscrito el acta de inicio, lo cual es concordante con el reporte realizado al SEGPLAN.

Proyecto 052 “Renovación, rehabilitación o reposición del sistema troncal, secundario y local de alcantarillado pluvial”

Los recursos para financiar el proyecto comprenden \$1.717.4 millones de recursos propios y \$17.880.0 millones de rentas con destinación específica para un total de \$19.597,4 millones; presentó una ejecución del 64,75%, es decir \$12.689,5 millones. Los giros totales del proyecto ascendieron a \$3.335,3 millones equivalentes al 17,02% del presupuesto total ejecutado, de los cuales en diciembre se desembolsaron \$2.498.0 millones.

La meta del plan de desarrollo de este proyecto se modificó el 15 de octubre de 2013, cuando se pasó de renovar o rehabilitar 16,16 km a 21,64 km de redes del sistema troncal, secundario y local de alcantarillado pluvial. En esta modificación, también se incluyó la localidad de Ciudad Bolívar como beneficiaria del proyecto.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

En el componente de obras, equipos y suministros, se previó como meta la renovación o rehabilitación de 4,42 km de redes del sistema troncal, secundario y local de alcantarillado pluvial la cual se reportó sin avance a 31 de diciembre de 2013. En el componente de consultorías, estudios, predios e interventorías, la meta prevista comprendió la realización del 100% de las actividades complementarias con un avance reportado al SEGPLAN del 91,18%

La contratación asociada a este proyecto advierte que las metas físicas previstas no tuvieron ejecución significativa durante el año. Es así como de los 31 contratos suscritos para acometer este proyecto, 25 se suscribieron en el mes de diciembre de 2013 quedando en estado de suscritos y legalizados sin la firma de la correspondiente acta de inicio. Los ocho (8) contratos de obra asociados a este componente se suscribieron en el mes de diciembre y no contaron con la correspondiente acta de inicio, es decir no presentaron avance físico en la vigencia 2013.

De los 23 contratos relacionados con consultorías, estudios, predios, interventorías que se asocian a la meta de las actividades complementarias, encontramos que 19 estaban en estado de suscritos y legalizados a 31 de diciembre según el aplicativo SIVICOF, lo que significa que el 82% de la contratación asociada a este componente no tuvo ejecución durante la vigencia.

Proyecto 022 “Construcción del sistema troncal, secundario y local de alcantarillado pluvial”.

Para financiar el proyecto, durante el 2013, se utilizaron recursos propios por \$8.136.1 millones; \$22.124.6 millones de recursos provenientes de rentas con destinación específica y \$9.738.8 millones con recursos del crédito. En cuanto a la ejecución presupuestal, el proyecto contó con \$39.999.6 millones, de los cuales se ejecutó la suma de \$37.304,2 millones con giros totales de \$21.202,1 millones equivalentes al 53,01% de la ejecución total, de los cuales en el mes de diciembre de 2013 se desembolsaron \$13.810.4 millones.

La meta del plan de desarrollo de este proyecto se modificó el 15 de octubre de 2013, cuando propuso construir 6,68 km y no 12,56 km de redes locales, troncales y secundarias (canales, colectores y obras relacionadas con SUDS y renaturalización de espacios de agua) del sistema de alcantarillado pluvial.

El componente de obras, equipos y suministros presentó dos metas, la primera, relacionada con la construcción de 10,01 km de redes locales, troncales y

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

secundarias (canales, colectores y obras relacionadas con los sistemas urbanos de drenaje sostenible –SUDS- y renaturalización de espacios de agua) del sistema de alcantarillado pluvial, de los cuales, según el reporte SEGPLAN, se ejecutaron 7,92 km equivalentes al 79,1% y la segunda, la realización del 100% de las obras complementarias del sistema troncal, secundario y local de alcantarillado pluvial de la cual se alcanzó durante la vigencia un 55,63%.

En el componente de consultorías, estudios, predios e interventorías, se programó la ejecución del 100% de las actividades complementarias para la construcción del sistema troncal, secundario y local de alcantarillado pluvial, en donde reportaron al SEGPLAN logros del 80%.

En los contratos asociados al cumplimiento de las metas de este proyecto, encontramos que de los 21 contratos suscritos durante la vigencia para acometer este proyecto, 17 quedaron suscritos y legalizados en diciembre sin la correspondiente acta de inicio y de los 8 contratos de obra asociados a la primera meta, 6 se celebraron en el último mes y no se iniciaron antes del 31 de diciembre.

Esta situación deja ver que los 7,92 kilómetros que se reportaron como ejecutados no tienen sustento con respecto a la gestión contractual adelantada.

Este proyecto está impactado con el contrato de obra 1-01-35100-0094-2013, que está orientado a la construcción de redes de alcantarillado sanitario, alcantarillado pluvial y acueducto en el barrio San Pedro de la localidad de Bosa, el cual se suscribió en febrero, pero su inicio se produjo en agosto y su terminación está prevista para el mes de octubre de 2014.

En los contratos (13 en total) asociados a las metas relacionadas con obras complementarias, encontramos que el 84%, (11), se celebraron en diciembre y quedaron como suscritos y legalizados sin la correspondiente acta de inicio. Los 2 restantes se llevaron a cabo en los meses de febrero¹¹ y octubre¹².

El primero, según informe rendido por el gerente de la zona 3, *“Dentro del contrato se han ejecutado los productos 1, 2, 3 y 4, en su totalidad, se está trabajando en el producto 5, no obstante a la fecha el contratista solo ha facturado el producto 1 parcialmente. En el transcurso del mes de abril se facturará todo lo ejecutado y aprobado”* y el segundo, según memorando

¹¹ 1-02-34100-0105-2013, consultoría para la elaboración de diseños detallados para la estabilización de taludes, construcción y/o renovación y/o rehabilitación de redes de alcantarillado sanitario en la zona 3, de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado.

¹² 2-02-25500-0902-2013, diseño detallado para las obras del refuerzo del colector de la calle 94, del interceptor brazuelos y obras anexas.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

interno número 25510-2014-00677 suscrito el Gerente del Sistema Maestro, a 31 de diciembre solo llevaba 15 días de ejecución.

Proyecto 070 “Acciones Asociadas a la Infraestructura de Acueducto y Alcantarillado del Centro Ampliado”.

El presupuesto asignado al proyecto fue de \$11.171,1 millones, de los cuales se ejecutaron \$10.780,0 millones equivalentes al 96,5%, mientras que los giros totales fueron de \$5.742.5 millones. Para la financiación se utilizaron \$11.171,1 millones de los recursos propios de la Empresa de Acueducto.

Durante el año 2013, presentó una modificación aclarando el objetivo general del proyecto pero conservando la esencia del mismo. También se modificó la cantidad de kilómetros de redes troncales, matrices, secundarias y locales de los sistemas de acueducto y alcantarillado al pasar de 53,43 km a 26,42 km. Adicionalmente se excluyeron como beneficiarias del proyecto las localidades de Antonio Nariño, Puente Aranda, Teusaquillo y Los Mártires y se incluyeron Chapinero y Barrios Unidos.

En el componente de obras, equipos y suministros, se programó como meta la construcción o rehabilitación de 3,86 kilómetros de redes troncales, matrices, secundarias y locales de los sistemas de acueducto y alcantarillado y en el de consultorías, estudios, predios e interventorías, se previó como meta la ejecución del 100% de actividades complementarias asociadas a la infraestructura de acueducto y alcantarillado del centro ampliado. En la primera meta no se reportó avance al SEGPLAN y en la segunda, se reportaron avances del 100%.

Llama la atención, que este proyecto haya reportado giros de \$5.742.5 millones de los cuales en diciembre se giraron \$742.5 millones, lo cual quiere decir, que en meses anteriores se giraron \$5.000 millones. No obstante, el Acueducto reportó la suscripción de trece (13) contratos para acometer este proyecto, los cuales, en su totalidad fueron suscritos en diciembre de 2013 y se reportaron al SIVICOF como suscritos y legalizados, es decir, a 31 de diciembre no se había iniciado su ejecución, por lo tanto no hay concordancia entre los giros realizados y el avance reportado en el componente de consultorías, estudios, predios e interventorías del 100%, con respecto a la gestión contractual.

A manera de conclusión, en los proyectos evaluados se encontró que la EAB ESP, a pesar de haber reportado avances importantes en el cumplimiento de las metas a 31 de diciembre de 2013, la ejecución presupuestal, especialmente la ejecución de los giros, se llevó a cabo en diciembre. Esta situación guarda

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

relación directa con la suscripción de la contratación asociada a cada uno de los proyectos que también, en su gran mayoría se llevó a cabo en el último mes del año. En consecuencia, las metas reportadas no guardan relación con la gestión presupuestal y la gestión contractual adelantada durante el 2013.

Se puede asegurar que los logros alcanzados y reportados en el 2013, no son más que el resultado de los recursos comprometidos en el 2012 y muy seguramente, los resultados de la gestión contractual del 2013 se verán materializados en las metas físicas del año 2014.

Finalmente, en el programa vivienda y hábitat humanos la EAB ESP destinó en el 2013 la suma de \$175.840.3 millones con una ejecución a diciembre de 2013 la suma de \$155.730,1 millones equivalentes al 88,6%, con giros acumulados de \$58.519.6 millones que equivalen al 33,3% del presupuesto ejecutado, de los cuales en diciembre de 2013, se giró el 61,7%.

En cuanto a las fuentes de financiación de este programa, \$67.026,50 millones se hizo con recursos propios; \$99.034,2 millones con recursos provenientes de rentas con destinación específica y 9.778,7 millones con recursos del crédito.

2.2.2. Balance Social

En el Balance Social, la Empresa de Acueducto estableció dos (2) problemas sociales, el primero tiene que ver con la obertura de los servicios de acueducto y alcantarillado y el segundo, con la calidad y continuidad de los servicios.

En cuanto a la cobertura de los servicios de acueducto y alcantarillado, durante el año la EAB, realizó actividades a través de cinco proyectos de inversión:

**CUADRO 26
PROYECTOS**

CODIGO DEL PROYECTO	NOMBRE DEL PROYECTO
0021	Construcción del sistema troncal, secundario y local de alcantarillado sanitario.
0022	Construcción del sistema troncal, secundario y local de alcantarillado pluvial
7334	Construcción y expansión del sistema de acueducto
7341	Adecuación hidráulica y recuperación ambiental de humedales, quebradas, ríos y cuencas abastecedoras
0054	Acciones para el saneamiento del Río Bogotá.

Fuente: Balance Social

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Con relación a la problemática sobre calidad y continuidad de los servicios, identificada por la EAB, se estructuraron diez (10) proyectos de inversión, según el siguiente detalle.

**CUADRO 27
PROYECTOS**

CODIGO DEL PROYECTO	NOMBRE DEL PROYECTO
0050	Renovación, rehabilitación o reposición de los sistemas de abastecimiento, distribución matriz y red local de acueducto.
0051	Renovación, rehabilitación o reposición del sistema troncal, secundario y local de alcantarillado sanitario.
0052	Renovación, rehabilitación o reposición del sistema troncal, secundario y local de alcantarillado pluvial.
0053	Construcción, renovación, rehabilitación o reposición del sistema troncal, secundario y local de alcantarillado combinado.
0070	Acciones asociadas a la infraestructura de acueducto y alcantarillado del Centro Ampliado
0067	Gestión Integral de Riesgos asociados al Sistema Hídrico y Sistema de Alcantarillado del Distrito Capital.
0068	Construcción, renovación, rehabilitación o reposición de redes asociadas a la infraestructura vial.
0069	Acciones territoriales frente al cambio climático y la regulación hídrica.
0075	Acciones en el Corredor de Conservación, Cerros Orientales y Páramos.
0055	Fortalecimiento administrativo y operativo empresarial.

Fuente: Balance social.

En la evaluación realizada, se encontró que en todos los proyectos se incluyó dentro de las actividades ejecutadas durante el 2013, para atender los problemas sociales identificados una serie de aspectos que no son actividades, sino objetivos o finalidades. A manera de ejemplo, en el proyecto 0021 que está orientado a solucionar el problema social relacionado con la cobertura de los servicios de acueducto y alcantarillado, se incluyó como *actividad* “Disminuir la contaminación por aguas residuales domésticas e industriales en ríos, quebradas y cuerpos de agua, en Bogotá y su área de influencia”. Este planteamiento más que una actividad es un objetivo.

En lo relacionado con la identificación de la política pública de los proyectos enfocados a la solución de la problemática de cobertura y calidad de los servicios de acueducto y alcantarillado, se observa que la administración determinó que se avanzará hacia la progresividad en las tarifas de servicios públicos y la entrega del mínimo vital gratis de 6 metros cúbicos al 100% de los suscriptores estrato 1 y 2 y se concluyó que el aporte a la política pública estuvo en esas dos direcciones.

Recordemos que todos los proyectos, tienen implícita la construcción, renovación, rehabilitación o reposición de los sistemas troncal, secundario y local de alcantarillado sanitario y pluvial, así como la construcción, renovación,

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

rehabilitación o reposición y expansión del sistema de acueducto, además de las acciones en torno al saneamiento del Río Bogotá, la gestión integral de riesgos asociados al sistema hídrico, el cambio climático, la conservación de los cerros orientales y páramos, la regulación hídrica y el fortalecimiento institucional.

Si bien la inclusión de nuevos usuarios, como beneficiarios de los servicios de acueducto y alcantarillado implica superar la segregación y la discriminación en el ámbito de un territorio donde se garantice el acceso equitativo a la ciudad y desde luego al fortalecimiento y mejoramiento de la calidad y cobertura de los servicios públicos; esto no implica que el elemento de política pública fundamental sea exclusivamente la progresividad en las tarifas de los servicios enfocada desde la entrega del mínimo vital gratis de 6 metros cúbicos al 100 % de los suscriptores de estratos 1 y 2, como se evidencia en los elementos de política descritos para todos los proyectos de inversión.

Tanto la política pública, como los aportes de los proyectos de inversión a la política pública, se presentaron en torno a la entrega del mínimo vital, beneficiando a 720.301 usuarios de los cuales, 130.660 corresponden al estrato 1, y 589.641 al estrato 2. Así mismo el ahorro promedio del estrato 1 fue de \$8.011,15 y \$15.640,86 para el estrato 2 y las localidades más beneficiadas fueron Bosa, Kennedy, Suba y Ciudad Bolívar.

Sin embargo, cuando se realizan actividades y obras en torno de las redes de acueducto y alcantarillado no solamente se benefician los usuarios de los estratos 1 y 2, sino que también se benefician otros estratos y usos para quienes no aplica la entrega del mínimo vital. Por lo tanto, la definición de la política y los aportes de los proyectos de la política no son congruentes.

Ahora bien, la construcción de redes de alcantarillado y de acueducto, especialmente las primeras, tiene un impacto ambiental importante que también afecta a los ciudadanos y que además la Empresa de Acueducto a través del Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado en términos de política pública definió desde el año 2006, como la política de sostenibilidad ambiental y vulnerabilidad, orientada a la optimización protección y uso racional de los recursos hídricos y reducción de la vulnerabilidad de los sistemas.

Sobre este aspecto no se hizo referencia en el informe de balance social. A manera de ejemplo, el proyecto 54 que tiene que ver con el saneamiento del río Bogotá y que es un proyecto eminentemente de tipo ambiental, se le identificó la misma política pública y los mismos aportes a la política de los demás proyectos.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

En síntesis, los proyectos de la inversión de la EAB, a pesar de tener diferentes connotaciones se identificaron en el balance social con la misma política y el mismo aporte a la política, lo cual demuestra falta de consistencia en la información rendida.

Con respecto a la población, vemos que el informe refleja como población afectada a todos los habitantes de Bogotá, la cual a su vez se constituyó en la población meta para el 2013. Lo anterior permite inferir que antes de comenzar la vigencia 2013 no había ningún desarrollo en materia de acueducto y alcantarillado en la ciudad, lo cual obligó a plantear su desarrollo total durante el 2013, como se evidencia en los proyectos 0021, 050, 051, 053, 054 y 7334, que son justamente para la construcción, reposición, rehabilitación de redes de acueducto y alcantarillado.

Por otra parte, la EAB ESP en el 2012, modificó su razón social, para incluir la prestación del servicio de aseo, el cual abordó en primer lugar, a través de un convenio interadministrativo con la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos –UAESP y en segundo lugar, mediante una subcontratación con Aguas de Bogotá S.A. ESP., con quien se prestó el servicio en buena parte de la ciudad durante el 2013. Sobre este servicio tampoco se hizo referencia alguna en el informe de Balance Social, a pesar que dicho servicio tiene inmersa la política de inclusión de recicladores a través de las acciones positivas.

2.2.3. Saneamiento Río Bogotá

En el Bogotá Plan de Desarrollo Bogotá Humana, el Eje un territorio enfrenta el cambio climático y se ordena alrededor del agua, en el Programa: Recuperación rehabilitación y restauración de la estructura ecológica principal y de los espacios de la agua, Proyecto Prioritario mejoramiento de la calidad hídrica de los afluentes del Río Bogotá.

En Macroproyecto: Acciones para el Saneamiento del río Bogotá, Bogotá las obras principales y de impacto directo sobre la cuenca del río Bogotá en el Componente del proyecto: obras, equipos y suministros consultorías, estudios previos, interventorías, obras principales de impacto directo sobre la cuenca, realizadas después de la desembocadura de los cursos hídricos afluentes del río, realizadas dentro del Distrito Capital o fuera de él, en forma general se requiere de una infraestructura de interceptores paralelos al río Bogotá, estaciones elevadoras y plantas de tratamiento antes de verter al río.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Para el Saneamiento del Río Bogotá, las inversiones realizadas entre el 2009 al 2013, a través del Macroproyecto 0054, son como se observa en el siguiente cuadro:

**CUADRO 28
FUENTES DE FINANCIACIÓN**

(millones de pesos)

Contrato, Convenio No.	Objeto	Valor	Saldo	Estado Actual	% Meta	Fuente de Financiación
1-15-25500-1112-2009	Interventoría al contrato de Diseño, construcción y puesta en operación del sistema de alcantarillado troncal Tunjuelo Canoas –Río Bogotá.	9.969.8	62.8	El contrato se encuentra en liquidación hasta tanto el contrato de obra N-1-01-25500-1115-2009, se liquide.	100,0	0301FONPEX; 0102RENFTE; Fondo Plan de Expansión
1-01-25500-1115-2009	Diseño construcción y puesta en operación de un túnel bajo la modalidad llave en mano, para el sistema de alcantarillado troncal Tunjuelo Canoas –Río Bogotá	243.117.3	12.155.9	El contrato se encuentra en liquidación y teniendo en cuenta que surgieron diferencias contractuales que no se lograron resolver durante la ejecución del contrato.	95,0	0301FONPEX; 01EMPRESA Fondo Plan de Expansión
1-02-25500-0690-2011	Realizar el diseño a nivel de ingeniería de detalle de la planta de tratamiento de aguas residuales de Canoas en los componentes asociados al sistema de tratamiento primario con asistencia química.	25.720.4	18.751.9	Contrato se encuentra en ejecución, avance corresponde a entrega de productos 1, 2, 3 y 4 y aprobación de los productos 1 y 2	31,72	01EMPRESA Tarifas Acueducto y Alcantarillado
1-15-25500-0846-2012	Interventoría a la realización del diseño a nivel de ingeniería de detalle de la planta de tratamiento de aguas residuales de canoas en los componentes asociados al sistema de tratamiento primario con asistencia química	3.510.8	2.599.3	Contrato se encuentra en ejecución, avance corresponde a revisión de productos 1, 2, 3 y 4 y aprobación de los productos 1 y 2	28,20	01EMPRESA
9-07-25500-0869-2011	Aunar esfuerzos entre el Distrito Capital, el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio y la Empresa de Acueducto y Alcantarillado	135.884.0	115.501.4	En ejecución	19.2	0103DISPIN;01 EMPRESA;UNI CA
9-07-25500-0474-2013	Aunar esfuerzos entre la EAAB y EEB para financiar el mantenimiento de las	1.890.1	0	La EAB aportó \$900'000.000 y la EEB aportó \$990'189.019, los	66,6	01EMPRESA

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

Contrato, Convenio No.	Objeto	Valor	Saldo	Estado Actual	% Meta	Fuente de Financiación
	labores realizadas y la ejecución de actividades con el fin de implementar medidas técnicas óptimas en el embalse de Muña.			cuales fueron girados a la fiduciaria de occidente, a la fecha se encuentra en ejecución		
1-01-30100-0046-2012	Refuerzo y realce preventivo en puntos críticos del jarillón del río Bogotá en el área de cobertura de las cinco zonas de servicio	5.193.4	2.1	Existen varios registros presupuestales asignados a este contrato el cual se encuentra liquidado	100	ÚnicaO102REN FTE 0232s11767 0255SDHDFT

Fuente. Información suministrada por La EAAB. Mediante oficio 133

Respecto a los aportes para la Estación Elevadora de Canoas en la vigencia 2012 y 2013 son los siguientes:

**CUADRO 29
RECURSOS DE ESTACIÓN ELEVADORA DE CANOAS**

APORTES	TOTAL	2012 (GIRADO)	2013 (GIRADO)	TOTAL GIRADO 2012-2013	POR GIRAR
1. Recursos EAB:					
EAAB	\$ 135.884.0	\$ 6.794.2	\$ 13.588.4	\$ 20.382.6	\$ 115.501.4
				TOTAL POR GIRAR EAB:	\$ 115.501.4
2. Recursos Nación:					
MVCT	\$ 69.836.4	\$ 21.378.5	\$ 19.883.1	\$ 41.261.6	\$ 28.574.7
FNR	\$ 115.406.4	\$ 0	\$ 0		\$ 115.406.4
TOTAL NACIÓN	\$ 185.242.8			TOTAL POR GIRAR NACIÓN:	\$ 143.981.1
TOTAL	\$ 321.1	\$ 28.172.7	\$ 33.471.5	\$ 61.644.3	\$ 259.482.6

Fuente: Información EAB.

Los recursos girados del convenio 9-07-25500-0869-2011 en las vigencias 2012 y 2013 por \$61.644.3 millones se encuentran en el Encargo Fiduciario Convenio Ministerio de Vivienda(329472), suscrito con la Fiduciaria Corficolombiana.

De acuerdo a la información suministrada por la EAB ESP a la fecha no se han recibido recursos del Fondo Nacional de Regalías, sin embargo no se exige que se giren al mismo encargo Fiduciario, sino a una cuenta bancaria.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Los recursos del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio están enmarcados en el convenio No. 9-07-25500-0869-2011 del 30 de diciembre de 2011, con referencia al cumplimiento de la meta presento un cumplimiento del 19:2%.

Para la evaluación de los proyectos de inversión del Macroproyecto Acciones para el Saneamiento del río Bogotá en la vigencia 2012 y 2013, que viene de otras vigencias, se encuentra suspendidos, de los convenios o contratos firmados entre EAB ESP, Empresa de Energía de Bogotá, Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio y la Alcaldía Mayor de Bogotá ejecutados por la EAB.

Los contratos o convenios saneamiento del Río Bogotá, suscritos en la vigencia 2011 el convenio 869 se encuentra en ejecución, con un cumplimiento del 19:2% y el contrato 690 con un cumplimiento del 31.72%, evidenciándose una baja ejecución en cuanto al cumplimiento de la meta, suscritos en la vigencia 2012, para el convenio 846 ejecución, con un cumplimiento del 28.20% y el contrato 046 liquidado y el, suscrito en la vigencia 2013 se encuentra en etapa de ejecución en 66.66%

Estado actual del saneamiento Río Bogotá

Los recursos invertidos para el saneamiento del río Bogotá en la construcción de la Planta de Tratamiento del Salitre por US \$74 millones y \$165.000 millones en operación desde 2004 y un sistema de interceptores que han costado alrededor de \$1.02 billones y no se encuentra en operación.

El esquema para la descontaminación del río Bogotá, en este momento tiene construida la PTAR El Salitre y el conjunto de interceptores y colectores.

Dentro de las obras más significativas del esquema de saneamiento del río Bogotá, está pendiente la ampliación de la PTAR El Salitre; la construcción de la estación elevadora de aguas residuales de canoas y la planta de tratamiento de aguas residuales de la -PTAR Canoas- y la terminación de la adecuación hidráulica del río Bogotá.

La ampliación de la PTAR El Salitre y la adecuación hidráulica del río Bogotá, están a cargo de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca¹³ –CAR, entidad que ya ha realizado trabajos sobre la adecuación hidráulica y se encuentra en la etapa precontractual para la ampliación de la misma.

¹³ Convenio 171 de 2007

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Respecto al proyecto Canoas, el Concejo de Estado el 26 de julio de 2012, ordenó, la suspensión de las obras correspondientes al interceptor Tunjuelo – Canoas, específicamente de las obras del punto ITC 12¹⁴, porque EMGESA S.A. ESP, a través de apoderado judicial alertó sobre el posible cambio de sitio para la construcción de la PTAR Canoas¹⁵.

En auto del 29 de octubre de 2012, la misma Corporación levantó la medida cautelar de la providencia del 26 de julio que se refería a la suspensión de las obras del punto ITC 12 y dispuso, la entrega del predio *“Invías al Consorcio Canoas, con el objeto de que se adelanten las actividades contractuales pendientes”*, además de ordenarle al Gerente General y al gerente del Sistema Maestro de la Empresa de Acueducto: *“para que junto con el contratista –CONSORCIO CANOAS-, en un término de diez (10) días calendario adopten la solución técnicamente viable de mínimo costo para la construcción del pozo ITC -12, especialmente, en lo que tiene que ver con la extracción de las máquinas que se encuentran a 63 y 69 metros de profundidad”*.

Sin embargo, también advirtió a la Empresa de Acueducto, al contratista y a la interventoría *“para que no realicen actividades –en especial en el ITC -12- que puedan interferir, modificar y/o impedir la posible construcción de la estación elevadora, hasta tanto se adopte decisión de fondo por esta Corporación en la sentencia que ponga fin al proceso”*.

El interceptor Tunjuelo-Canoas, tiene pendiente la construcción de los pozos o cámaras para inspección, mantenimiento y conexión (pozos ITC 9, ITC 11 e ITC 12), la estructura de entrega al río Bogotá (piscina de quietamiento y dissipador de energía), vías de acceso a los pozos (ITC 4, ITC 11 e ITC 12) y el puente de acceso de la vía a la Mesa

Actualmente, la EAB está desarrollando el contrato No.2-02-25500-0149-2014, por \$268 millones con la firma CDM SMITH INC, cuyo objeto es el diseño detallado de la estructura de conexión de los túneles principal y de emergencia del interceptor Tunjuelo-Canoas.

En cuanto a la PTAR Canoas, a pesar de haberse realizado varios estudios¹⁶ para la construcción de esta planta, en la actualidad se encuentra en ejecución el contrato de consultoría No.1-02-25500-0690-2011, con el CONSORCIO CDM-

¹⁴ Interceptor Tunjuelo-Canoas, Pozo 12

¹⁵ *“En el caso sub examine, el apoderado judicial de la empresa Emgesa S.A. E.S.P. solicitó la suspensión de las obras relacionadas con el interceptor Tunjuelo – Canoas – túnel de emergencia por cuanto con su terminación, según señaló, “se estaría configurando la propuesta de la E.A.A.B., para la planta Carboneras, que no ha sido aprobada técnica ni judicialmente”*.

¹⁶ Entre otros:

* Pre dimensionamiento de la Planta de Tratamiento de “Canoas” elaborado por HMV ingenieros Ltda. 2006-2009.

* Pre – diseño Planta de Tratamiento de Aguas Residuales “Canoas”, realizado por Carlos Alberto Giraldo en el año 2003.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

INGESAM, por \$25.720 millones, con el objeto de realizar el diseño a nivel de ingeniería de detalle de la planta de tratamiento de aguas residuales de “CANOAS” en los componentes asociados al sistema de tratamiento primario con asistencia química.

El contrato No 2-02-25500-00149-2014, inició el 17 de marzo de 2014 y a la fecha de la auditoria no se habían realizado desembolsos. En términos generales está parcialmente sustentado en la providencia del Consejo de Estado de fecha 29 de octubre de 2012.

Sin embargo el mencionado contrato no hace referencia a la extracción de las máquinas y tampoco tiene en cuenta la colilla para la conexión a la futura estación elevadora de aguas residuales, principalmente porque el reciente pronunciamiento de fondo emitido por el honorable consejo de estado se ratificó que la estación elevadora y la planta de tratamiento deben construirse en el predio “Canoas” y como se sabe la estructura de conexión se localiza en el predio INVIAS, por esta razón previene a la empresa de Acueducto sobre la ejecución de dicho contrato toda vez que si bien se debe construir una estructura de conexión, también lo es que de allí de ese sitio debe partir la conexión a la estación elevadora y desde luego la extracción de las maquinas tuneladoras

Una vez terminado el diseño, se pueden contratar y ejecutar las obras, pero no se pueden poner en operación según la misma providencia, la cual en su artículo octavo señaló que una vez concluidas las obras se abstengan de poner en operación el sistema de alcantarillado troncal Interceptor Tunjuelo Canoas –Túnel de Emergencia, hasta tanto la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca -CAR, decida sobre la solicitud de permiso de vertimientos en el sector denominado el Charquito

Para el diseño de detalle de la PTAR Canoas por \$25.720 millones, suscribió el contrato 1-02-25500-0690-2011, en los componentes asociados al sistema de tratamiento primario con asistencia química, en predio cuya titularidad no es de la Empresa, de acuerdo con los alegatos de conclusión del apoderado de la empresa, esta obra puede tardarse por lo menos diez años, tiempo en el cual el sistema de interceptores seguirá inoperante.

El 28 de marzo de 2014 el Consejo de Estado resuelve en segunda instancia la acción popular del año 2004, ordenando principalmente que la PTAR y la estación elevadora se debe construir en el predio denominado “Canoas”, y que se debe acatar el auto del 29 de octubre de 2012 en cuanto a la construcción del pozo ITC-12 y la extracción de las maquinas tuneladoras.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

2.3. CONTROL FINANCIERO

2.3.1 Evaluación al Sistema de Control Interno Contable

Uno de los objetivos del Sistema de Control Interno Contable es asegurar la oportunidad, confiabilidad de la información y sus registros contables así como la protección de los bienes y recursos de la empresa y si este se ajusta a la normatividad establecida por la Contaduría General de la Nación, y la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, por lo que la evaluación de los Estados Contables de la EAAB está dado por las verificaciones en las cuentas de los Deudores-Anticipos, Obligaciones Contingentes -litigios y demandas-, deuda pública, por lo que los resultados corresponden a las cuentas antes anotadas:

2.3.1.1 Hallazgo Administrativo en Partidas Bancarias Recaudos

Se evidenció un deficiente control en la identificación en los códigos de las entidades oficiales que efectúan el pago del servicio de acueducto, alcantarillado en Davivienda y Sudameris, correspondiente a las cuentas del ciclo X, debido a que no se puede establecer con certeza a quien pertenece el recaudo y su valor real; situación que origina un doble cobro en la factura siguiente, la suspensión del servicio de acueducto, pagos adicionales de recargo a este tipo de cliente e inciden en la de las cifras de la cartera por cobrar.

Por lo anterior, la EAAB no se ajusta al procedimiento establecido en el art 2º de la Ley 87 de 1993 que busca que estos recaudos sean aplicados de forma correcta y oportuna con el fin de evitar las situaciones antes mencionadas.

Esta deficiencia ocasiona que los hechos económicos no se registren con exactitud y no se refleje adecuadamente en la contabilidad.

De los contratos verificados existen anticipos que se abrieron bajo el esquema de fiducia, en los que se observa que durante el manejo financiero de la cartera colectiva se generan rendimientos financieros negativos como el caso del contrato No.1-01-33100-0843-2011, ocasionando un menor valor de los recursos públicos.

Se presentan debilidades en el control de los expedientes de algunos contratos en que los documentos generados no se encuentran con las formalidades de conservación de acuerdo con la normatividad de archivo.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

En el expediente del contrato 2-01-25200-0496-2011 se observa que las facturas emitidas por el contratista fueron con numeración repetida, como el caso de la factura No.1008 con la misma fecha del 1 de junio de 2012 en que se registra dos (2) cifras una por \$30.2 millones y la otra por \$57.0 millones; o que las facturas emitidas sean devueltas por la empresa por diferentes inconsistencias sin que se haya colocado el sello de anulación, para que no sean tramitadas por ninguna razón.

De igual forma en el contrato 1-01-35300-0740-2012 se presentó anulación de las facturas en la Gerencia Financiera por no presentar entrada de mercancías más no en el expediente en razón a que el contratista solicitó el no pago de las facturas por el momento.

2.3.1.2. Hallazgo Administrativo Rendimientos Financieros.

Los rendimientos financieros originados por los anticipos son registrados por las cuentas deudora rendimientos de anticipo a contrato (código contable 1470830101) y la del ingreso intereses y rendimientos deudores de los rendimientos financieros (código contable 4805040200), cuentas que permiten el control por este concepto.

Se evidenció a través de los recibos de caja presentados por los interventores y supervisores de los contratos, que los rendimientos financieros se consignan en la cuenta del Banco Popular que la empresa tiene destinada para este fin.

No obstante, se tiene que los rendimientos generados no se causan y cancelan de manera oportuna, practica evidenciada en los extractos bancarios en que estos se cancelan de forma posterior de 2, 3, 6 meses o más.

Situación que subestima las cuentas contables (1470830101) *rendimientos de anticipo a contrato* y la (4805040200) *intereses y rendimientos deudores de los rendimientos financieros*, generados por el anticipo al no consignar y registrar en la contabilidad dentro de los términos contractuales.

En la respuesta con oficio 13100-2014-164 del 29 de abril de 2014 la EAB ESP expresa: *La Dirección Financiera de Contabilidad atendiendo el manual de políticas del proceso de función de interventoría registra la cuenta de cobro por rendimientos financieros a solicitud del interventor y/o supervisor de los contratos es decir que es este quien tiene la responsabilidad de realizar control y seguimiento para que los cobros se efectúen con oportunidad. Esta Dirección elabora el documento de cobro y en los casos en los cuales la solicitud es extemporánea, remite copia de la respuesta a la Unidad de Control Interno de la EAB para que tome las medidas que considere necesarias.*

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Valoración de la respuesta:

Este ente de control considera que si bien la Dirección Financiera de Contabilidad atiende lo referente a la elaboración del documento de cobro y su registro contable respectivo, también es cierto que los rendimientos se cancelan de manera tardía a la Tesorería por los responsables (interventores y/o supervisores), y que esto ocasiona el retardo en la consignación de estos dineros a la EAB ESP, y los registros contables del ingreso no se reflejen de manera adecuada.

Registros Contables Avances y Anticipos

De acuerdo con la verificación a través de las actas de visita administrativa por parte de éste ente de control a los registros de las siguientes cuentas del anticipo: (código contable 1420120200) Anticipos Entregados-Pago Anticipado Bienes; (código contable 1420130100) Anticipos Entregados-Anticipo Proyectos Inversión; (código contable 1420130101) Anticipos Entregados Proyecto Inversión, en que el valor del anticipo entregado y las facturas presentadas permiten evidenciar la amortización de los dineros entregados al contratista.

Sin embargo el mismo concepto del anticipo de los contratos verificados es registrado en diferentes cuentas como el contrato de interventoría 1-15-25200-552-2004 en la cuenta contable (1420120200), y los 1 de 1-02-25200-616-2004, 1 de 1-02-25200-617-2004, 1 de 1-02-25200-619-2004, código cuenta contable (1420130100) cuando cumplen con el mismo propósito, la adquisición de inmuebles.

2.3.1.3. Hallazgo Administrativo Canales de Comunicación.

**CUADRO 30
INCREMENTO DE LITIGIOS Y DEMANDAS EN CONTRA DE LA ADMINISTRACIÓN**

(En millones de pesos)

PROCESO No.	VALOR	CONCEPTO DE LA MULTA	RIESGO	PAGO
Proceso administrativo 2009-00021 Fanny Hernández Corzo	\$300.00	Reparación directa: que se declare que la EAAB es responsable administrativa y civilmente de los daños y perjuicios tanto morales como materiales y por pérdida de orden fisiológico ocasionado a Leniskatherine cortes Hernández, en hechos sucedidos el día 23/10/06 en horas de la noche, al caer a tres metros de altura en una alcantarilla destapada, ubicada en la carrera 68 entre calle 22 y esperanza, del barrio salitre de la ciudad de Bogotá, dejando como resultado una merma en su goce	Probable	La EAB Pago en dic 2013 \$59.75

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32A No. 26A-10
Código postal 111321
PBX 3358888

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

		<p>fisiológico, hechos que constituyen un riesgo especial y una presunta probada falla en el servicio atribuible a la EAAB. que se condene a la EAAB a pagar a los demandantes todos los daños y perjuicios morales, materiales y por pérdida de goce fisiológico, ocasionado con las lesiones corporales sufridas por Lenis Katherine cortes Hernández y los perjuicios morales sufridos por su madre y hermano. Cambio de riesgo posible a probable por sentencia desfavorable de primera instancia, de acuerdo con el informe de la Dirección de Representación Judicial del mes de junio de 2013</p>		
--	--	--	--	--

Fuente: Datos suministrados por la Dirección de Contabilidad

En el cuadro se observa que mediante Sentencia No.028 del 23 de mayo de 2013 la EAB ESP, fue condenada a pagar \$59.73 millones, como consecuencia de un accidente sufrido por un peatón en el año de 2006 al caer a tres metros de altura a una alcantarilla destapada, situación que dejó como resultado una merma en su goce fisiológico al “*quedar de por vida con lesiones corporales*”, lo que lo imposibilita para realizarse plenamente en su vida como cualquier ser humano, quedando con una incapacidad permanente parcial y con pérdida de capacidad laboral del 256.61%.

Al indagar se estableció que la Sentencia fue pagada por la EAB –ESP el día 28 de diciembre de 2013. Mediante comprobante No.920004819, pero la empresa aún no ha iniciado la correspondiente acción de repetición contra los funcionarios responsables, teniendo en cuenta que la Dirección de Representación Judicial informó al Ente de Control que la dependencia de Tesorería no les ha informado de dicho pago.

Lo anterior, genera que los procesos no se inicien con oportunidad, teniendo en cuenta que de acuerdo a los establecido por la Ley 678 de 2001, la entidad pública tan sólo tiene seis (6) meses, luego del pago total, para proceder a ejercitar la acción de repetición, en conclusión se percibe que los canales de comunicación entre las dependencias están fallando. Incumpliendo con lo establecido en el artículo 2º. “*Objetivos del Sistema de Control Interno*” de la Ley 87 de 1993.

Respuesta de la Administración:

“*Acciones de repetición*”

El artículo 164 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en su Literal “L

” indica: Cuando se pretenda repetir para recuperar lo pagado como consecuencia de una condena conciliación u otra forma de terminación de un conflicto, el término será de dos (2) años,

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

contados a partir del día siguiente de la fecha de pago, o, más tardar desde el vencimiento del plazo con que cuenta la administración para el pago de las condenas de conformidad con lo previsto en este código”

En concordancia con el Artículo 11. De la Ley 678 de 2001 que Indica: “Caducidad. La acción de repetición caducará al vencimiento del plazo de dos (2) años contados a partir del día siguiente al de la fecha del pago total efectuado por la entidad Pública”.

El pago de este proceso se realizó el día 28 de diciembre de 2013, por lo anterior, nos encontramos en término para iniciar la acción de repetición, si la hay lugar a la misma”.

Valoración de la Respuesta:

No se acepta la respuesta dada por la administración; que así se encuentren en términos para iniciar la acción de repetición, el Ente de Control, lo que observó son los *“canales de comunicación entre las dependencias son deficientes”*; como se informó la Dirección de Representación Judicial en acta de visita administrativa dejó claro que la Tesorería no les había informado de dicho pago, para iniciar la acción de repetición, lo que quiere decir es que si la Tesorería no les informa a la Dirección de Representación Judicial de los pagos de sentencias, entonces no se iniciaría las acciones de repetición a que haya lugar por falta de comunicación entre las dependencias.

2.3.1.4. Hallazgo Administrativo Diferencia en Conciliación de las Provisiones de Contingencias.

Se observó que existe una diferencia por \$134.348.65 millones en la conciliación general de litigios iniciados en contra de la EAB ESP a 31 de diciembre de 2013, entre los registros contables y la información suministrada por la Dirección Representación Judicial y Actuación Administrativa, correspondiente al proceso No. 2010-01030 por la multa interpuesta por la CAR a la EAB ESP.

La diferencia obedece a que el proceso en mención está reportado en el informe de provisiones de contingencias por la Dirección Representación Judicial como un proceso iniciado por la Empresa, clasificado como administrativo y registrado contablemente como un proceso en contra. Situación que ha generado incertidumbre en el registro contable; por cuanto las dos dependencias involucradas no se han puesto de acuerdo.

Se puntualiza que al Ente de control le fueron suministradas dos conciliaciones diferentes por cada una de las dependencias, tratándose del mismo tema en comento, una arrojando diferencia avalada con las firmas de la Directora de Contabilidad y de los funcionarios que la elaboraron y revisaron; en la otra no

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32A No. 26A-10

Código postal 111321

PBX 3358888

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

figura diferencia alguna y está avalada con las firmas del Director de Representación Judicial y Actuación Administrativa, el funcionario que la revisó de la misma Dirección y así mismo se registran las firmas de los funcionarios de la Dirección de Contabilidad.

Con el hecho descrito anteriormente, generó incertidumbre en el registro efectuado por la Dirección de Contabilidad, conllevando a que los mecanismos de comunicación entre las áreas sean deficientes, inoportunos y poco eficaces.

Lo anterior incumple las siguientes normas: lo establecido en el artículo 2º. *“Objetivos del sistema de Control Interno”* de la Ley 87 de 1993. Lo preceptuado en el Manual de Políticas contables de la EAB ESP sobre provisiones el cual está diseñado con base en la normatividad de la CGN. El Capítulo V Procedimiento Contable para el Reconocimiento y Revelación de los Procesos Judiciales, Laudos Arbitrales, Conciliaciones Extrajudiciales, y Embargos Decretados y Ejecutados sobre las Cuentas Bancarias. El Plan General de la Contaduría Pública, Numerales 1.2.7.1.2 relativo a la norma técnica de los pasivos y Resolución 866 de septiembre 8 de 2004, por medio del cual se adopta el Manual de Procedimientos para la Gestión de Obligaciones Contingentes en Bogotá, D.C. -Resolución SHD-000303 de diciembre 3 de 2007, por la cual se modifica parcialmente la Resolución 866 del 8 de septiembre de 2004. -Resolución No. DSH-000169 de 2005. (25 de noviembre) por la cual se modifica el Manual de Procedimientos para la Gestión de las Obligaciones Contingentes en Bogotá, D.C.

Respuesta de la Administración:

“La Dirección de Contabilidad procederá con la reclasificación de la Provisión a la cuenta de otras provisiones dentro del mismo grupo 27 Pasivos Estimados (Provisiones)”.

Valoración de la Respuesta:

La Empresa acepta lo observado, por lo tanto se configura el hallazgo.

2.3.1.5 Hallazgo Administrativo Mecanismos de Comunicación Deficientes.

Se evidenció que los mecanismos de comunicación establecidos por la entidad para el manejo de las Obligaciones Contingentes -Litigios y Demandas son deficientes, inoportunos y poco eficaces, toda vez que no se pusieron de acuerdo entre las dos (2) dependencias para registrar la multa impuesta por la CAR, así

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

mismo realizan pagos sin haber efectuado la provisión, arriesgando los recursos de la organización.

Lo anterior, incumple las siguientes normas: artículo 2º. *“Objetivos del sistema de Control Interno”* de la Ley 87 de 1993. Lo preceptuado en el Manual de Políticas contables de la EAB ESP sobre provisiones el cual está diseñado con base en la normatividad de la CGN. El Capítulo V Procedimiento Contable para el Reconocimiento y Revelación de los Procesos Judiciales, Laudos Arbitrales, Conciliaciones Extrajudiciales, y Embargos Decretados y Ejecutados sobre las Cuentas Bancarias. El Plan General de la Contaduría Pública, Numerales 1.2.7.1.2 relativo a la norma técnica de los pasivos y Resolución 866 de septiembre 8 de 2004, por medio del cual se adopta el Manual de Procedimientos para la Gestión de Obligaciones Contingentes en Bogotá, D.C. -Resolución SHD-000303 de diciembre 3 de 2007, por la cual se modifica parcialmente la Resolución 866 del 8 de septiembre de 2004. Resolución No. DSH-000169 del 25 de noviembre de 2005, por la cual se modifica el Manual de Procedimientos para la Gestión de las Obligaciones Contingentes en Bogotá, D.C.

Respuesta de la Administración:

“La EAB debe cancelar las obligaciones emanadas de los fallos judiciales. El hecho de que se cancelen algunas sin que previamente se haya realizado la provisión no pone en riesgo los recursos de la organización”.

Valoración de la Respuesta:

No es de recibo la respuesta dada por la administración, teniendo en cuenta que no concuerda lo que allí se afirma con lo observado en el desarrollo de la auditoría; por cuanto los mecanismos de comunicación establecidos por la empresa para el manejo de las Obligaciones contingentes -Litigios y Demandas- son deficientes, inoportunos y poco eficaces; ya que no se pusieron de acuerdo para registrar la multa de la CAR en cuatro (4) meses y de otra parte no provisionaron las obligaciones emanadas de los fallos, incumpliendo lo contemplado en el Manual de Políticas Contable de la EAB ESP sobre provisiones y lo contemplado en el Capítulo V Procedimiento Contable para el Reconocimiento y Revelación de los Procesos Judiciales, Laudos Arbitrales, Conciliaciones Extrajudiciales, Embargos Decretados y Ejecutados sobre las Cuentas Bancarias. En el Plan General de la Contaduría Pública, Numerales 1.2.7.1.2 relativo a la norma técnica de los pasivos y Resolución 866 de 2004 donde dice que si el riesgo es probable se debe provisionar al 100%.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

2.3.1.6. Hallazgo Administrativo Procesos Pagados y no Provisionados

Se constató, que la empresa pago catorce (14) sentencias por \$221.02 millones en la vigencia de 2013 y no las provisionó, generando incertidumbre en la cuenta “Provisión para Contingencias 2710” e impactando las utilidades de la empresa en el 2013, las cuales se relacionan a continuación:

CUADRO 31
SENTENCIAS PAGADAS SIN PROVISIÓN A 31 DE DICIEMBRE DE 2013
(En millones de \$)

NO. DOCUMENTO	FECHA	ACREEDOR	NOMBRE	VALOR
80792971	31-10-13	79741034	Miguel Augusto Orozco	375.00
80773291	31-03-13	52752044	Yeimy Johanna Rueda	449.25
80773289	31-03-13	24539726	Diego Alejandro Vargas	5.89
80773289	31-03-13	24831834	Sebastián Vargas	5.89
80773289	31-03-13	19439022	Oswaldo Clemente	5.89
80793670	28-11-13	35220243	Martha Jenny Rodríguez	9.24
80788493	30-09-13	80250816	Wilmar Antonio Alba	13.99
80782744	25-07-13	2843111	Ulises Cortés Durán	16.93
80793669	28-11-13	19196580	Manuel Alfredo Henao	20.55
80782927	29-07-13	52522923	Viviana Alejandra	20.70
80795425	12-12-13	80204598	Yerson David Piñeros	21.47
80791607	31-10-13	80242037	Fredy Osvaldo Rubio	23.00
80773289	31-03-13	51615198	Omaira Jiménez Rodríguez	29.03
80793647	28-11-13	444566	Pedro Neftalí Rodríguez	47.57
Total				221.02

Fuente: sistema SAP/R3

El hecho descrito anteriormente, conllevó a que el saldo reflejado en los estados contables no sea objetivo frente a la realidad económica de los bienes, derechos y obligaciones existentes.

Lo anterior incumple las siguientes normas: artículo 2º “Objetivos del sistema de Control Interno” de la Ley 87 de 1993. Lo preceptuado en el Manual de Políticas contables de la EAB ESP sobre provisiones el cual está diseñado con base en la normatividad de la CGN. El Capítulo V Procedimiento Contable para el Reconocimiento y Revelación de los Procesos Judiciales, Laudos Arbitrales, Conciliaciones Extrajudiciales y Embargos Decretados y Ejecutados sobre las Cuentas Bancarias. El Plan General de la Contaduría Pública, Numerales 1.2.7.1.2 relativo a la norma técnica de los pasivos y Resolución No.866 de septiembre 8 de 2004, por medio del cual se adopta el Manual de Procedimientos para la Gestión de Obligaciones Contingentes en Bogotá, D.C. Resolución SHD-000303 de diciembre 3 de 2007, por la cual se modifica parcialmente la Resolución 866 del 8 de septiembre de 2004. Resolución No. DSH-000169 del 25

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

de noviembre 2005 por la cual se modifica el Manual de Procedimientos para la Gestión de las Obligaciones Contingentes en Bogotá, D.C.

Respuesta de la Administración:

“Una vez revisado cada uno de los 14 procesos judiciales pagados citados en informe se hace las siguientes aclaraciones a cada uno de los pagos de acuerdo al siguiente cuadro:

(Valores en millones de \$)

No. DOC	FECHA	ACREEDOR	NOMBRE	VALOR	PROCESO	TIPO	ABOGADO O APODERADO	ACLARACIONES	ID SIPROJ	
1	80792971	31/10/13	79741034	Miguel Augusto Orozco	0.37			No es un proceso judicial, es el pago de arrendamiento predio MI50s-1100114.		
2	80773291	31/03/13	52752044	Yeimy Johanna Rueda García	0.45	2010-00624	Laboral	Dra. Libia Esperanza Romero Mojica	Provisión reportada a la Dirección Financiera de Contabilidad.	332512
3	80773289	31/03/13	24539726	Diego Alejandro Vargas	5.89	2008-00064	Reparación Directa	Dra. Esperanza Andrea Ayala Quintana	Provisión no reportada Actuaciones registradas en el aplicativo SIPROJ WEB: Proceso con sentencia favorable de primera instancia: Declara probada la excepción de falta de legitimación en la causa por pasiva de las demandadas, instituto de desarrollo urbano-idu- alcaldía mayor de Bogotá, empresa de acueducto y alcantarillado de Bogotá y policía nacional. Y Sentencia favorable de segunda instancia: Del 24 de enero de 2013, notificada en edicto del 20 al 22 de febrero de 2013, revoca sentencia de primera instancia y condena a la EAB e insta a la Compañía de Seguros S.A. a reembolsar a la EAB lo pagado en la condena, de conformidad con la póliza suscrita.	268995
4	80773289	31/03/13	24831834	Sebastián Vargas	5.89	2008-00064	Reparación Directa			

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

5	80773289	31/03/13	19439022	Oswaldo Clemente Vargas	5.89	2008-00064	Reparación Directa			
6	80793670	28/11/13	35220243	Martha Jenny Rodríguez	9.24	2012-00180	Laboral	Dr. Enrique Lesmes Rodríguez	Provisión reportada a la Dirección Financiera de Contabilidad en el mes de octubre de 2013.	377418
7	80788493	30/09/13	80250816	Wilmar Antonio Alba	13.99	2010-00746	Laboral	Dr. Enrique Lesmes Rodríguez	Provisión no reportada Fallos desfavorables no actualizados en el aplicativo SIPROJ WEB.	335474
8	80782744	25/07/13	2843111	Ulises Cortés Durán	16.93	2006-00756	Laboral	Dra. Libia Esperanza Romero Mojica	Provisión reportada Actuaciones registradas en el aplicativo SIPROJ WEB: Proceso con sentencia favorable de primera instancia: Declara probada la excepción de prescripción propuesta por la EAB ESP. y Sentencia desfavorable de segunda instancia: Revoca fallo de 1era instancia y ordena solidariamente a las demandadas a pagar al demandante la suma de \$19.930.070 a título de indemnización moratoria.	271788
9	80793669	28/11/13	19196580	Manuel Alfredo Henao	20.55	2012-00180	Laboral	Dr. Enrique Lesmes Rodríguez	Provisión reportada a la Dirección Financiera de Contabilidad en el mes de octubre de 2013.	377418
10	80782927	29/07/13	52522992	Viviana Alejandra	20.70	2011-00856	Laboral	Dra. Graciela Estefenn Quintero	Provisión no reportada Fallos desfavorables no actualizados en el aplicativo SIPROJ WEB.	366854
11	80795425	12/12/13	80204598	Yerson David Piñeros	21.47	2010-00676	Laboral	Dr. Enrique Lesmes Rodríguez	Provisión no reportada Actuaciones registradas en el aplicativo SIPROJ WEB: Fallo de primera instancia no actualizados en el aplicativo SIPROJ WEB. y Sentencia desfavorable de segunda instancia: actualizada en el aplicativo SIPROJ.	333671
12	80791607	31/10/13	80242037	Fredy Osvaldo Rubio	23.00	2012-00427	Laboral	Dra. Libia Esperanza Romero Mojica	Provisión no reportada Proceso terminado por acuerdo conciliatorio.	395985
13	80773289	31/03/13	51615198	Omaira Jiménez Rodríguez	29.03	2008-00064	Reparación Directa	Dra. Esperanza Andrea Ayala Quintana	Provisión no reportada Proceso con sentencia favorable de primera instancia: Declara probada la excepción de falta de legitimación en la causa por	268995

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

									pasiva de las demandadas, instituto de desarrollo urbano-idu- alcaldía mayor de Bogotá, empresa de acueducto y alcantarillado de Bogotá y policía nacional. Y Sentencia favorable de segunda instancia: Del 24 de enero de 2013, notificada en edicto del 20 al 22 de febrero de 2013, revoca sentencia de primera instancia y condena a la EAB e insta a la Compañía de Seguros S.A. a reembolsar a la EAB lo pagado en la condena, de conformidad con la póliza suscrita.	
14	807936 47	28/11/1 3	444566	Pedro Nefalí Rodríguez	47. 57	2002- 00393	Repara ción Directa	Dr. Pedro Antonio González González	Provisión no reportada Fallos desfavorables no actualizados en el aplicativo SIPROJ WEB.	50083

Valoración de la Respuesta:

No se acepta la respuesta dada; ya que el cuadro relacionado en el informe del Ente de Control de las sentencias pagadas sin provisión a 31 de diciembre de 2013 corresponde al sistema SAP, por lo que corresponde a los registros de los estados contables en las cuentas de las obligaciones contingentes.

De otra parte, con la aclaración que está dando la empresa a cada uno de los procesos, nuevamente se percibe que los canales de comunicación entre las dependencias son deficientes, teniendo en cuenta que la Dirección Judicial manifiesta que reporto a Contabilidad la provisión de algunas sentencias que no se encuentran registradas a 31 de diciembre de 2013 y otras provisiones no fueron reportadas, situación que es contraria a lo contemplado en el Plan General de Contabilidad y peor aún en el auxiliar de las provisiones se encuentra registrado un pago de un arriendo de un predio.

2.3.1.7. Hallazgo Administrativo Riesgos en el Manejo de Obligaciones Contingentes

Se percibieron riesgos en el registro contable de los procesos judiciales, en cuanto a que la información reportada no es consistente y no se incluye la totalidad de los procesos de la entidad. Como por ejemplo no reportaron las provisiones de las sentencias que se pagaron en diciembre del 2013 de los siguientes acreedores:

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

**CUADRO 32
PROVISIONES A 31 DE DICIEMBRE DE 2013
NO REPORTADAS A CONTABILIDAD**

FECHA	ACREEDOR	NOMBRE
31-10-13	79741034	Miguel Augusto Orozco
31-03-13	52752044	Yeimy Johanna Rueda
31-03-13	24539726	Diego Alejandro Vargas
31-03-13	24831834	Sebastián Vargas
31-03-13	19439022	Oswaldo Clemente
28-11-13	35220243	Martha Jenny Rodríguez
30-09-13	80250816	Wilmar Antonio Alba
25-07-13	2843111	Ulises Cortés Durán
28-11-13	19196580	Manuel Alfredo Henao
29-07-13	525229923	Viviana Alejandra
12-12-13	80204598	Yerson David Piñeros
31-10-13	80242037	Fredy Osvaldo Rubio
31-03-13	51615198	Omaira Jiménez Rodríguez
28-11-13	444566	Pedro Neftalí Rodríguez

Fuente: sistema SAP/R3

El hecho conllevó a que el saldo reflejado en los estados contables no sea objetivo frente a la realidad económica de los bienes, derechos y obligaciones existentes.

Lo anterior incumple con lo establecido en el artículo 2º. “Objetivos del sistema de Control Interno” de la Ley 87 de 1993.

Respuesta de la Administración:

“De acuerdo con los procedimientos establecidos corresponde a la Dirección de Representación Judicial informar sobre los procesos judiciales que requieren de provisión de acuerdo con la calificación que le dé a cada proceso. Ahora bien, el hecho de que no se haya cancelado procesos sin la constitución de la provisión por orden de \$170 millones no significa que el saldo reflejado en los Estados Contables no sea objetivo en razón a que esta cifra representa el 0.12% del valor provisionado a 31 de diciembre de 2013, el cual asciende a \$163.677 millones, así las cosas esta cifra no representa materialidad frente al total de los procesos registrados por la EAB”

Valoración de la Respuesta:

Lo afirmado por el sujeto de control en cuanto a que la cifra no sea representativa, no es válido, porque la realidad de los hechos es que la EAB ESP no está registrando las provisiones de las sentencias de acuerdo a lo contemplado en las

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

normas de la Contaduría General de la República, situación que afecta la realidad de los hechos económicos de la empresa.

Se concluye que excepto por lo descrito y pese a las debilidades en los párrafos anteriores el sistema de control interno contable de la EAB-ESP permite que las operaciones contabilizadas se desarrollen bajo los aspectos normativos, administrativos, contractuales y los procesos implementados garantizan una información razonable y confiable con debilidades.

2.3.2 Evaluación de los Estados Contables

Se verificaron los Estados Contables para el periodo 2012 -2013, específicamente fueron evaluadas las siguientes cuentas contables: Bancos, Deudores –Anticipos, Contingencias

Se verificaron los Estados Contables para el periodo 2012 -2013, específicamente fueron evaluadas las siguientes cuentas contables: Bancos, Deudores –Anticipos, Contingencias

Bancos

La cuenta Bancos registró un saldo de \$194.814 millones a 31 de diciembre de 2013, con una disminución de \$10.364.4 millones respecto al 2012.

Esta cuenta conformada por ahorro y corriente registradas en las entidades autorizadas del Sector Financiero Colombiano en virtud a la suscripción de convenios, manejan operaciones por recaudo, giros de las operaciones normales de la empresa, cuentas de destinación específica, y depósitos en el exterior.

Sobre estas cuentas se suscribieron convenios estableciendo obligaciones, responsabilidades, sanciones, garantías; cuyo objeto es el de realizar las labores de recaudo de los valores facturados por concepto de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo a cargo de los usuarios y suscriptores de la empresa en su jurisdicción.

Por este servicio de recaudo la empresa reconoce una remuneración, que corresponde reciprocidad de mínimo de 10 días y un máximo de 22 días en que los dineros están depositados en la entidad recaudadora, los cuales están condicionados a la aplicación de una fórmula matemática, que comprende los factores de días base, procedimientos operativos y tecnológicos, calidad en el

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

manejo de la información, oportunidad en el reporte de la información, tecnología y días por operación.

De acuerdo con el informe *“Relación de Caratulas de Conciliaciones Bancarias a 31 de diciembre de 2013”* se observa que al verificar las conciliaciones bancarias se encuentran notas debito no contabilizadas por \$88.7 millones, cuyo registro se produjo en el mes de enero de 2014.

En un alto porcentaje las notas débito obedecen a devoluciones por concepto de gravamen al movimiento financiero GMF, siendo estas cuentas de recaudo exentas del 4x1000, circunstancia que ha originado que la EAB ESP, requiera a las entidades financieras a dar aplicación a lo establecido en el numeral 14 del art. 879 del Estatuto Tributario. Estas diferencias fueron depuradas y compensadas durante los primeros días del mes de enero de 2014.

Anticipos

Los anticipos corresponden a los dineros girados y legalizados que se entregan por adelantado a los contratistas para la ejecución de obras o prestación de servicios efectuados por la EAB ESP, los que son trasladados a una cuenta de ahorros o de fiducia aperturada a nombre del proyecto o contrato a realizar por el contratista en virtud a lo estipulado en el contrato.

Los recursos del anticipo no pierden su condición de dineros públicos y de destinación específica dado que buscan financiar los bienes y servicios a través del contrato.

La dinámica de esta cuenta es el de registrar los dineros de estos anticipos legalizados por la EAB ESP, los cuales se amortizaran de acuerdo con la ejecución establecida en las actas de avance de obra y facturas, previa autorización del supervisor e interventor del contrato.

La evaluación comprendió las siguientes cuentas: 1420120200 Pago Anticipado bienes, 1420130100 Anticipo Proyectos de Inversión-Anticipo, 1420130101 Anticipos Entregados Proyectos de Inversión.

Avances y Anticipos Entregados – Pago Anticipado Bienes (Código Contable 1420120200)

Esta cuenta registra un saldo de \$3.049.7 millones a 31 de diciembre de 2013, con una disminución de \$16.351.3 millones en relación con el año anterior

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

equivalente al 84.3%, esta disminución obedeció a la amortización aplicada al valor ejecutado descontado de las facturas por concepto del avance de obra parcial o total, presentadas por el contratista en cumplimiento del contrato.

Las cifras de esta cuenta se presentan las siguientes situaciones:

Contrato Interadministrativo 1-07-10200-0809-2012.

Objeto del contrato “...realizar las actividades operativas para la prestación del servicio público de aseo y sus actividades complementarias en toda la ciudad de Bogotá D.C. bajo la dirección y supervisión de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá”

Se evidenció que para este contrato el anticipo fue girado a la fiduciaria Helm Bank, cartera colectiva 034-74570-3 por \$17.987 millones el cual quedo en cero en abril de 2013 y para la cuenta de ahorros 005-61199-7 se agotaron en junio de 2013 según extracto bancario.

El porcentaje aplicado a la amortización fue del 15.51% hasta el 15 de agosto de 2013 y para los meses siguientes el 18.68%.

De acuerdo con las facturas¹⁷ con corte 31 de diciembre de 2013, se amortizó \$16.553.1 millones por concepto de costo de operación de aseo recolección barrido y limpieza, servicios complementarios así como poda y corte de árboles para las zonas 2, 3 y 5; quedando por amortizar \$1.433.8 millones.

De otra parte, para la facturación del mes de noviembre de 2013 se efectuaron giros por \$8.997.8 millones, sobre los cuales no se aplicó amortización según acta del 18 de noviembre de 2013 firmada por los gerentes, que si bien fue un acuerdo de voluntades, implicó a la EAB ESP un mayor valor a girar a Aguas de Bogotá.

Los rendimientos financieros en la fiducia no se consignaron a las cuentas bancarias de la EAB ESP, al mes siguiente de haberse generado sino de manera posterior, aunque el contrato no especificó la oportunidad de la consignación de los mismos.

2.3.2.1. Hallazgo Administrativo por Honorarios Tribunal de Arbitramento

Corresponde al giro en dinero realizado por la EAB ESP a la Cámara de Comercio por \$201.3 millones por concepto de honorarios al Tribunal de Arbitramento.

¹⁷Según acta de visita administrativa de fecha 25 de marzo de 2014y soporte de facturas.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Este Tribunal finalizó el proceso mediante laudo proferido el 15 de junio de 2012, quedando ejecutoriado el 16 de julio del mismo año, momento en el cual el árbitro debió *remitir* la correspondiente factura por el servicio prestado, la cual no ha sido recibida por la EAB ESP y proceder a su legalización y registros contables. Hecho que sobrevalúa la cuenta, dada su condición de pago y terminación desde el 2012 y subestima la cuenta de gasto. Situación que no es consistente con lo dispuesto en los numerales 104 Razonabilidad, 105 Objetividad y 106 Verificabilidad del Plan de Contabilidad Pública Resolución 355 de 2007 de la Contaduría General de la Nación

Convenio 9-07-33300-0401-2012

Objeto del Convenio es el de *“Abonar esfuerzos para establecer el marco, de relaciones que permitieran la coordinación interinstitucional entre la EAAB y la Unidad Administrativa Especial de Mantenimiento Vial -UEMV que permitan optimizar recursos en la recuperación del espacio público (vías andenes, calzadas, etc.) en la ciudad de Bogotá D.C. donde la EAAB directamente intervenga las redes de Acueducto y Alcantarillado.”*

La EAB ESP giró sobre el convenio un anticipo de \$1.062.9 millones el 5 de octubre de 2012; de acuerdo con el seguimiento realizado por el interventor el Convenio no se ha desarrollado con toda la formalidad técnica y financiera, debido a que la UAEMV no ha presentado desde el inicio del contrato hasta la fecha los soportes correspondientes que permitan verificar la ejecución de trabajos en las cinco (5) zonas y determinar el monto invertido; no obstante, se han presentado informes sobre cantidades de obra y precios que no se ajustaban a lo establecido en el convenio, y la reiterada solicitud de contar con la información del avance físico, financiero, plan de inversión del anticipo y rendimientos financieros que no se tiene en forma completa, sin embargo, la EAB ESP ha realizado verificaciones en terreno y de alguna documentación allegada por parte de esta Unidad, se estima que el monto de ejecución asciende aproximadamente a \$2.600 millones.

Se evidenció que no se han presentado las facturas de ejecución de la obra y la correspondiente amortización del anticipo, además, no se documenta sí la cuenta bancaria para este anticipo fuera saldada.

De los rendimientos financieros, se cancelaron \$15.1 millones el 13 de junio de 2013 del periodo noviembre y diciembre de 2012, y de enero a abril de 2013, para los periodos de mayo a septiembre de 2013 se establecieron \$3.9 millones los cuales no se han consignado a la EAB ESP.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Contrato 2-01-33300-0367-2011

Objeto del contrato *“Limpieza y mantenimiento de Box Couvert, estructuras colmatadas mayores a un metro, alivios y en general los cuerpos de agua del sistema de alcantarillado de la zona 3 del acueducto de Bogotá”.*

Es un contrato terminado el 23 de abril de 2012, el anticipo se giró a la cuenta de ahorros del Banco de Colombia el 8 de noviembre de 2011, el contratista no entregó los extractos bancarios para confirmar que la cuenta bancaria quedó en cero o en su defecto certificación del Banco de que esta quedara saldada.

De acuerdo con las actas parciales de obra se canceló \$126.3 millones sobre los cuales se amortizó un anticipo \$25.3 millones, con un saldo por amortizar de \$8.7 millones valor evidenciado en la cuenta contable del anticipo.

Para este contrato queda pendiente el pago del acta No.3 por \$43.9 millones, la cual no se ha entregado debido a que el contratista no reportó los rendimientos financieros generados por la cuenta del anticipo y otros documentos como actualización de pólizas.

2.3.2.2. Hallazgo Administrativo Contrato 1-01-25300-958-2008.

Objeto del contrato *“...mantenimiento locativo y remodelación para las plantas de tratamiento de la empresa”.*

El anticipo girado por la EAB ESP fue de \$128.7 millones, al Banco de Occidente el saldo a mayo de 2009 es de \$21 pesos, no se anexó certificado de que la cuenta se haya saldado.

Este contrato terminó el 18 de mayo de 2010, de acuerdo con la revisión realizada por el interventor a las actividades pactadas evidenció incumplimiento del contratista, por lo que la EAB ESP adelantó el respectivo trámite de reclamación ante el Tribunal de Arbitramento de la Cámara de Comercio de Bogotá y mediante laudo arbitral el 19 de septiembre de 2013, fue liquidado, este anticipo presenta con un saldo de \$67.1 millones en los registros contables a diciembre de 2013.

Hecho que sobrevalúa la cuenta en consideración a que desde septiembre de 2013 se definió este proceso. Situación que no es consistente con lo dispuesto en los numerales 104 Razonabilidad, 105 Objetividad y 106 Verificabilidad del Plan de Contabilidad Pública Resolución 355 de 2007 de la Contaduría General de la Nación.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Los rendimientos financieros generados por el anticipo se consignaron en la cuenta de la EAB ESP posteriormente, es decir, los correspondientes a febrero de 2009 en mayo del mismo año y los de marzo y abril en agosto de 2009.

En la respuesta con oficio 13100-2014-164 del 29 de abril de 2014 la EAB ESP expresa: (...) *Como se puede inferir de lo anunciado, el proceso de dejar registrada la amortización del anticipo no se hace de manera inmediata a la notificación del acto, puesto que requiere un proceso minucioso y de discusión al interior de la Empresa, para garantizar la calidad de la información contable. Por otra parte, era necesario para saldar el anticipo que el contratista presentara la factura de los montos adeudados por el Acueducto, lo cual no fue posible en su momento y que obligó a la Dirección de Abastecimiento a radicar en la Dirección Tributaria el oficio 25310-2014-149 donde se solicitaba adelantar el cruce de cuentas, entre los saldos a favor del contratista y los de la Empresa.*

Todo lo anterior evidencia que la Dirección de Abastecimiento y la Gerencia Corporativa del Sistema Maestro han atendido de manera oportuna, lo dispuesto en laudo y en tratar de hacer a la mayor brevedad posible los registros en el sistema ERP/SAP, todo en la medida que los procedimientos lo permitan.”

Valoración de la Respuesta:

Si bien la EAB ESP, realiza gestiones para atender lo establecido por el laudo arbitral fijado en el mes de septiembre de 2013, es una situación que a diciembre de 2013, y a la fecha aún no ha sido subsanada hecho que afecta los Estados Contables.

2.3.2.3. Hallazgo Administrativo Contrato 2-01-25200-0496-2011.

Objeto del contrato *“Contratación en cerramientos de malla eslabonada y en postes de concreto y alambre de púas de los predios propiedad de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá y aquellos que sin ser de su propiedad están sometidos a su administración y control de conformidad con el POT, Decreto Distrital 619 de 2000 y Decreto Distrital Modificatorio 469 de 2003.”* El valor ejecutado fue de \$383 millones y se terminó el 24 de junio de 2012, donde se observa:

1. La empresa giro un anticipo de \$79.9 millones a la cuenta bancaria del Banco de Bogotá, cuyo titular es la firma contratista Consorcio Cerramientos Bogotá y ésta presentó un saldo de \$1.2 millones a marzo de 2012 según el extracto bancario, por lo que no se tiene certeza si el anticipo se agotó o se reembolsó a la EAB ESP.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

2. Se evidencia que la cuenta bancaria no fue aperturada a nombre del proyecto o contrato sino a título de la firma contratista, y esta continuó con el movimiento bancario; situación que para efectos de control del anticipo y en el entendido que son dineros públicos con destinación específica, no se canceló o saldo esta cuenta; con el fin de establecer que la relación contractual entre el cliente y el banco ha finalizado, además para que no se ocasionen otros costos adicionales.

3. De acuerdo con las facturas presentadas se amortizó por concepto de anticipo de \$68.6 millones, valor que al compararse con el anticipo entregado de \$79.9 millones origina un saldo pendiente por amortizar de \$11.4 millones; esta última cifra no es consistente con lo registrado en la cuenta contable Avance y Anticipos Entregados Pago Anticipado Bienes (código contable 1420120200) en el que el saldo por amortizar es de \$5.28 millones a diciembre de 2013. Adicionalmente, por tratarse de un contrato terminado sobrestimada la cuenta del anticipo por la cifra registrada. Es de anotar que este contrato presenta un saldo por ejecutar de \$11.6 millones¹⁸, no es consistente con lo dispuesto en los numerales 104 Razonabilidad, 105 Objetividad y 106 Verificabilidad del Plan de Contabilidad Pública Resolución 355 de 2007 de la Contaduría General de la Nación.

4. Se evidencia que en la factura No.1008 por \$57 millones aplicó una amortización de \$9.5 cuando lo correspondiente era \$11.4 millones, la No.1011 por \$30.47 millones no se le calculó el 20% de la amortización. Situación que no es consistente con lo dispuesto en el numeral 106 Verificabilidad del Plan de Contabilidad Pública Resolución 355 de 2007 de la Contaduría General de la Nación.

Los rendimientos financieros generados en diciembre de 2011 enero, febrero y marzo de 2012 se consignaron a la empresa en diciembre de 2012, es decir, de manera posterior.

Avances y Anticipos Entregados Proyectos de Inversión (Código Contable 1420120100)

Esta cuenta registra \$31.681.2 millones a 31 de diciembre de 2013 con una disminución de \$7.851.5 millones respecto al 2012, equivalente al 19.9%.

La disminución obedece a que se ha efectuado amortización del anticipo entregado sobre los valores ejecutados por los contratistas principalmente como

¹⁸De acuerdo con el acta de visita administrativa y la información suministrada por la funcionaria que atendió la visita en la Gerencia Corporativa del Sistema Maestro.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

se evidencia en las actas de visitas administrativas realizadas por este ente de control en marzo y abril de 2014.

2.3.2.4. Hallazgo Administrativo contrato 1-1-31100-780-2004

Objeto del contrato: Construcción de las redes locales de alcantarillado pluvial de la localidad de Suba. Contrato terminado con acta de liquidación del 30 de enero de 2008.

El anticipo girado por la EAB ESP a la firma Consorcio Técnico Alcantarillado Suba 2004 fue de \$309.95 millones a la cuenta de ahorros, la cual fue cancelada el 2 de marzo de 2007.

De acuerdo con las facturas el valor ejecutado ascendió a \$1.547.7 millones, sobre el cual se amortizaron \$309.49 millones del anticipo, es decir no se amortizó el 100%, quedando un saldo de \$461.079.48 pesos, cifra registrada en esta cuenta contable.

El interventor del momento solicitó a contabilidad mediante memorando 31330-2010-0491 del 13 de abril de 2010, que expidiera recibo de caja para el pago del saldo de \$461.079.48 pesos al 2008 ajustado al IPC del 2010 paso a ser un valor de \$515.394 pesos, el cual a la fecha no se ha producido, por lo que persiste el saldo.

Cifra que está sujeta al ajuste y a la realización del pago del saldo antes anotado, situación que sobrevalúa la cuenta del anticipo y subestima la cuenta del efectivo, dado que se trata de un contrato liquidado. Situación que no es consistente con lo dispuesto en los numerales 104 Razonabilidad, 105 Objetividad y del Plan de Contabilidad Pública, Resolución 355 de 2007 de la Contaduría General de la Nación

En la respuesta con oficio 13100-2014-164 del 29 de abril de 2014 la EAB ESP expresa: “(...) me permito aclarar que el ing. Lucas Olivella solicitó a Contabilidad con memorando 31330-2010-0491 del 13 de abril de 2010 expedir un recibo de caja para el pago del saldo por amortizar del anticipo cuyo valor era a 2008 de \$461.079,48 ajustado al IPC 2010 por \$515.394 por parte del Contratista Consorcio Técnico Alcantarillado Suba 2004. La Dirección de Contabilidad tal como se evidencia en el pantallazo que se anexó a la diligencia del 7 de Abril de 2014, generó el recibo de caja No. 0990688718 por valor de \$515.391, recibo que de conformidad con los registros de nuestro Sistema de Información Empresarial SAP fue cancelado en el Banco Popular, de acuerdo con el registro del documento DZ (pago deudor) 1400015450 del 15.06.2010.

De acuerdo con lo anterior es claro que el saldo de amortización de anticipo del Contrato 1-01-31100-780-2004 si fue cancelado y por ende reintegrado a la EAB junto con la actualización del IPC correspondiente.”

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Valoración de la respuesta:

En atención a lo argumentado por la EAB ESP, existe un saldo de anticipo para este contrato en la cuenta contable, sin embargo revisados los soportes que acompañan el acta de visita administrativa no se anexó el pantallazo, ni el recibo de caja por \$515.391 pesos que se menciona, como evidencia del pago realizado; como tampoco se anexó a la respuesta a este informe; no obstante, de acuerdo con el pantallazo descrito en la respuesta, el pago mencionado se aplicó a la cuenta Deudores Ventas no Misión (1470900800) y no a la cuenta correspondiente de *Avances y Anticipos Entregados – Pago Anticipado Bienes (Código Contable 1420120200)* por los \$461.079.48 pesos y los ingresos por la diferencia de \$54.311.52, por lo tanto este registro está sujeto a ajuste al documento SAP/R3 1400015450.

Contrato 1-01-33100-1021-2008

Objeto del contrato: *“Obras de construcción de redes de acueducto tuberías plásticas de PVC o polietileno del Barrio Policarpa en la Zona 3 del Acueducto de Bogotá”*

El anticipo girado a este contrato fue de \$201.8 millones, los que fueron consignados en el Banco Popular desde el 2009, el anticipo no se ejecutó y este valor corresponde a lo contabilizado en esta cuenta contable (Código Contable 1420120100)

Los rendimientos financieros sobre este anticipo correspondientes a 2009, 2010, 2011 y parciales del 2012 y 2013, no se consignan y se causan en la contabilidad al mes de haberse generado, sino de manera posterior, lo que ocasiona que las cuentas de los ingresos se subvalúen por este concepto.

En la respuesta con oficios 33320-2014-0260 radicado el 21 de abril de 2014 y 13100-2014-164 del 29 de abril de 2014 la EAB ESP expresa: que se consignaron los rendimientos financieros de septiembre a diciembre de 2012, de enero a abril de 2013 \$624.863; julio y agosto de 2013 por \$153.724 y de septiembre a diciembre de 2013 y enero a marzo de 2014 por \$448.780 según recibos de caja de Tesorería.

Contrato 1-01-31300-0717-2010

Objeto del Contrato *“Construcción de la estructura de remoción de sólidos y prolongación del revestimiento canal Córdoba y eliminación de conexiones erradas en los sistemas alcantarillado para el saneamiento ambiental del Humedal Córdoba”*

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32A No. 26A-10
Código postal 111321
PBX 3358888

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

La empresa giró \$765.9 millones por anticipo, los cuales se agotaron en enero de 2014, según extracto bancario del Banco Davivienda.

Según las facturas presentadas a diciembre de 2013 y en la respuesta al informe 13100-2014-164 del 29 de abril de 2014, el valor ejecutado es de \$1.835.2 millones, de esta cifra se amortizó por concepto de anticipo \$367.0 millones, con un saldo por amortizar del anticipo de \$398.9 millones.

Los rendimientos financieros fueron consignados y causados por la EAB ESP de manera posterior a su generación en la cuenta de ahorros.

Contrato 1-01-35300-0740-2012

Objeto del Contrato: *“Limpieza de Sumideros en el Área de Cobertura de las zonas 1, 2, 3, 4 y 5 de la EAAB, Modulo 4: Limpieza de Sumideros Transversales y Convencionales para localidades de Bosa y Kennedy de la zona 5 de EAAB”.*

La empresa giró para este contrato un anticipo de \$100.0 millones, sobre el cual no se aplicó amortización debido a que el contratista solicitó que no le realizaran ningún pago con cargo a este contrato, razón por la cual no se amortizó el anticipo a la fecha. De acuerdo con lo manifestado por el interventor existe un valor a favor del contratista de \$400.3 millones. El contrato se cumplió al 100%, con acta de terminación del 31 de julio de 2013.

Los rendimientos financieros generados por el anticipo se consignaron de manera posterior en la cuenta de la EAB ESP.

Contratos Suspendidos por Falta de Licencias

Los contratos que se registran en el siguiente cuadro se suscribieron en el 2013, pero se encuentran suspendidos por la Secretaría de Ambiente, debido a la falta de permisos ambientales.

**CUADRO 33
CONTRATOS SUSPENDIDOS POR FALTA DE LICENCIAS**

(En millones de pesos)

CONTRATOS SUSCRITOS EN 2013	CONCEPTO	FECHA DE ENTREGA DEL ANTICIPO	VALOR ANTICIPO	ESTADO DEL CONTRATO
1-01-34100-1147	OBRA CIVIL	2013	1.553.7	Sin ejecutar obra pendiente de licencias ante la Secretaría de Ambiente.
1-01-34100-1162	OBRA CIVIL	2013	4.510.8	Sin ejecutar obra pendiente de licencias ante la Secretaría de Ambiente.

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32A No. 26A-10
Código postal 111321
PBX 3358888

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

CONTRATOS SUSCRITOS EN 2013	CONCEPTO	FECHA DE ENTREGA DEL ANTICIPO	VALOR ANTICIPO	ESTADO DEL CONTRATO
1-01-31300-1220	OBRA CIVIL	2013	632.9	Sin ejecutar por falta de licencia en la Secretaria de Movilidad.
1-01-25400-0022	OBRA CIVIL	2013	998.4	Contrato Suspendido a partir del 19 de noviembre de 2013 en espera de permisos ambientales por parte de la Secretaria de Ambiente.
1-01-25400-0021	OBRA CIVIL	2013	1.621.3	Contrato suspendido a partir del 19 de noviembre de 2013 en espera de permisos ambientales por parte de la Secretaria de Ambiente.

Fuente: información tomada de los reportes SAP y actas administrativas realizadas de marzo a abril de 2014 por el equipo auditor de la Contraloría de Bogotá ante la EAB ESP

Para estos contratos los rendimientos financieros se registran de manera posterior.

Contratos de Consultoría en Proceso Jurídico

Con el propósito de adquirir predios para el proyecto Embalse Cantarrana (obras bajo el río Tunjuelo), fue contratado el diseño con la firma INGETEC S.A. (contrato 1-02-4100-224-200) en el que se definieron los predios necesarios para la zona de embalse, presa y obras anexas, el alcance de este contrato no contemplo el análisis predial de las obras de realce y reconfiguración de jarillones, dragados en varios sectores del río Tunjuelo y obras en los embalses 1, 2 y 3; proyecto que pretendía comenzar a realizarse en el 2004, haciéndose necesario adquirir los predios en el 2003.

De manera preliminar se estableció que la afectación en predios construidos generada por las obras de dragados, realce de diques y reconfiguración de jarillones es de 230 predios y de 731 por límite -Zonas de Manejo y Preservación Ambiental- ZMPA-; y que de estos predios, existían unos de propiedad de la EAB ESP.

La Dirección Red Troncal Alcantarillado suscribió con la firma Unión temporal Fabio Pico y Cía. Ltda.- Jaime Antonio Galarza, el contrato 2-02-25100-293-2003, en el cual se definió el requerimiento de las obras correspondientes a los realces de río Tunjuelo y para la franja delimitada por la Zona de Manejo y Preservación Ambiental) entre el sitio de Presa (K34+00) y el barrio la Esmeralda de Bosa (K+7+500); además se hizo entrega “(...) de la información predial resultado del estudio del contrato 2-02-25100293-2003. La información está compuesta. Predio a predio de los correspondiente levantamientos prediales topográficos detallados, registro fotográfico con la

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

información referente a linderos de predios, construcciones existentes, cercas y demás información necesaria para la evaluación económica del predio realizando la investigación de información tal como identificación y localización de los propietarios, copias de los documentos de cédulas catastrales. Escritura pública e identificación de las áreas totales construidas y afectadas. A continuación se relaciona la información entregada”

La Dirección de Bienes Raíces justificó la contratación de la compra de 734 predios requeridos para las obras denominadas realce de jarillones para el control de crecientes de la cuenca del Río Tunjuelo, como plan de contingencia para el cumplimiento de las metas y objetivos de la empresa y se dispuso la adquisición de predios en tres (3) contratos distribuidos así, uno (1) para de 270 predios, uno (1) de 250 predios y uno (1) de 214 predios.

Dado lo anterior se suscribieron tres (3) contratos de consultoría Nos.102-25200-616, 1-02-25200-617 y 1-02-25200-619 el 28 de diciembre de 2004, con el objeto de realizar “(...)la consultoría para la asesoría, control y ejecución de los procesos de adquisición de predios y/o constitución de servidumbres y/o adquisición de mejoras en los casos a que haya lugar, así como la ejecución y seguimiento del plan de gestión social para el reasentamiento de familias ubicadas en el proyecto obras para el control de crecientes en la cuenca del Rio Tunjuelo (Embalse Cantarrana) y la Franja delimitada para la zona de manejo y preservación ambiental ZMPA” por un término de doce (12) meses. La anterior información fue tomada del Auto de Terminación de la Personería de Bogotá 1402-2009 expediente 71725-06.

**CUADRO 34
DISTRIBUCIÓN DE PREDIOS POR CONTRATO**

(En millones de pesos)

No. de Contrato De Consultoría	No. de Predios Previstos por Contrato	Acta de Entrega 25/02/2005	Nuevo Estudio Se Definen(**)	Valor Contractual	Valor Anticipo
1 de 1-02-25200-616-2004	266	51	11	662.5	114.2
1 de 1-02-25200-617-2004	227	51	27	567.5	97.8
1 de 1-02-25200-619-2004	250	48	31	622.5	107.3
1-15-25200-552-2004	(Interventoría)			462.8	79.8
TOTAL	743	150	69	2.315.3	399.1

Fuente: (**)Información tomada de: Auto de la Personería de Bogotá ¹⁹Página 35, 36, 48²⁰, Informe final de Gestión y Financiero del Contrato de 21 enero de 2011 suscrito por Gerencia Corporativa del Sistema Maestro, Dirección Administrativa de Bienes Raíces y el Interventor de Contrato de Consultoría y registros contables de anticipo en la contabilidad.

¹⁹Información tomada de: Personería de Bogotá Auto de Terminación 1402-2009 expediente 71726-06

²⁰Auto de la Personería página 48 “Queda demostrado que la Dirección Red Troncal Alcantarillado indico claramente que del total de predios relacionados (754) del Contrato 2-02-25100-293-2003, se requerían específicamente 196, para el proyecto de realce de jarillones, y que la adquisición de los predios involucrados dentro de la ZMPA debería realizarse una

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

De acuerdo con lo descrito por el Auto en mención se observa que del número de predios que se había previsto tramitar a los consultores que correspondía a 743 predios, se entregaron 150 el 25 de febrero de 2005 y un ajuste de información técnica de las fichas prediales origino la distribución de 69 como número definitivo de los predios a adquirir.

Los contratos otorgados se suscribieron por \$2.315.3 millones sobre los que se giró un 17.24% como anticipo.

Al contrato de Interventoría se efectuó modificación en prórroga del plazo y se suprimieron los recursos en \$241.5 millones quedando en \$221.3 millones, además se adiciono el objeto del contrato: *“Dentro del proyecto de control de crecientes de la Cuenca del Rio Tunjuelo se encuentran los subproyectos de realce de jarillones, interceptor Tunjuelo alto derecho y Embalse Cantarrana”*. De acuerdo con el informe de gestión el interventor ejecutó y terminó con el compromiso adquirido en la modificación, pero no amortizó el valor total del anticipo entregado.

Los consultores, dadas las variaciones que se efectuaron respecto a los términos de referencia y al no llegar a ningún acuerdo con la empresa, presentaron objeciones, se abstuvieron de firmar el acta de suspensión, terminación y de liquidación argumentando un presunto desequilibrio que nunca se demostró a la interventoría.

En cuanto a la garantía²¹ no se hicieron efectivas las pólizas de buen manejo e inversión del anticipo; los contratos no se pudieron ejecutar por imposibilidad de la EAB ESP de hacer entrega de los insumos necesarios para para su desarrollo, y que estos no tuvieron ejecución, no hubo inversión del anticipo dejando a los contratista con el deber de responder por la inversión y los rendimientos financieros.

Sobre estos contratos se han aperturado procesos ante los organismos de control como la Personería de Bogotá, la Contraloría de Bogotá y Cámara de Comercio de Bogotá – Tribunal de Arbitramento y Fiscalía General de la Nación.

vez se definiera por parte de la Gerencia Ambiental, las directrices y lineamientos correspondientes a dicha ZMPA para el rio Tunjuelo y obviamente se adelantara la consecución de los recursos. La diferencia de este número de predios (196), con el número de predios finalmente requerido para adquisición (64), se basa en los predios que pertenecían al Distrito Capital a la Empresa de Acueducto, y a predios que por el criterio de elaboración de fichas para el corredor de obra de manera conjunta con los requeridos por ZMPA, tuvieron que ser divididos y por tanto el número disminuyó ostensiblemente. Este trabajo de revisión y ajuste de fichas correspondía Bienes Raíces antes de cualquier contratación, y con el apoyo de la Dirección Red Troncal de Alcantarillado a mi cargo”.

²¹Información tomada de la página 68 del Auto de la Personería 1402 de 2009

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

La Personería de Bogotá no determinó falta disciplinaria dentro del proceso aquí mencionado.

Estado de los Procesos

Para el interventor y los consultores de los contratos 1-15-25200-552-2004, 1-2-25200-617-2004, 1-2-25200-616-2004 y 1-2-25200-619-2004617 el concepto sobre la pretensión del Tribunal de Arbitramento mediante análisis de la Jurisprudencia del Consejo de Estado, decreto la nulidad de la acción y terminación del proceso por caducidad de la acción derivada del artículo 136 numeral 10 del CCA e instó a la EAB ESP para que instaure la respectiva denuncia ante la Fiscalía General de la Nación, proceso del cual se estableció que se encuentra en etapa e investigación.

**CUADRO 35
CONTRATOS EN PROCESO JURÍDICO**

(En millones de pesos)

No. CONTRATO	CUENTA CONTABLE	SALDO ANTICIPO AL 31/12/2013	PROCESO EN LA FISCALÍA (DELITO)
1-15-25200-552-2004	1420120200	48.2	Peculado por Apropiación. En etapa de Investigación
1-2-25200-617-2004	1420130100	97.8	Falsedad Material en Documento Público. En etapa de investigación
1-2-25200-616-2004	1420130100	114.2	Abuso de Confianza. En etapa de investigación
1-2-25200-619-2004	1420130100	107.3	Abuso de Confianza. En etapa de investigación
TOTAL		367.5	

Fuente: Respuesta con Radicado 15100-2014-1881 del 10 de abril de 2014 de la Gerencia Jurídica a la solicitud realizada por la Contraloría de Bogotá Radicado EAB-ESP E-2014-028904 del 08/04/2014 y registros de cuentas contables SAP R/3

En unas de las anotaciones realizadas en el Informe de Gestión y Financiero se expresa *“Es importante resaltar que en ningún documento contractual existía la obligación expresa de la Empresa de entregar al consultor un número exacto de predios a adquirir pese a que el valor contractual pudiera dar algún indicio sobre la existencia de una disponibilidad presupuestal para adquirir un número mayor de predios a los entregados inicialmente.”* Con esta anotación se infiere la falta de una adecuada planeación en el cumplimiento de las metas y objetivos para la culminación de los proyectos dado que esto se materializó en la suscripción y el valor contractual, la entrega del anticipo, lo descrito en los términos de referencia, con obligaciones por parte de la EAB ESP, en que no definió oportunamente el número de predios a adquirir y acordando celebrar contratos con base en 743 predios, y posteriormente se redujera significativamente a 69 predios equivalente al 9.2%.

Pese a contar con interventor externo los productos objeto de los contratos nunca fueron presentados por los contratistas, como tampoco la utilización del buen manejo del anticipo ni lo correspondiente a los rendimientos financieros.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Anticipos Entregados Proyectos de Inversión (Código Contable 1420130101)

El saldo de esta cuenta es de \$1.026.3 millones a 31 de diciembre de 2013, la cual no presentó variación respecto al 2012, esta muestra las siguientes situaciones en la información que la soporta:

Contrato 1-01-31100-740-2006

Objeto del Contrato *“Renovación de redes de acueducto en los barrios Suba- Centro, Puente Largo, Bulevar Niza y Villa María II en la zona 1 del Acueducto de Bogotá.”*

Este contrato muestra en la cuenta un saldo de anticipo pendiente por amortizar de \$50.847 pesos, en el 2013, partida que sobrevalúa esta cuenta al considerar que se encuentra liquidado por vencimiento de términos debido a que el contratista no se presentó a liquidar.

2.3.2.5. Hallazgo Administrativo Contrato 1-01-25100-0323-2003

Respecto a este contrato contabiliza un saldo a diciembre de 2013 por \$63.4 millones. De acuerdo con el informe de interventoría de agosto 17 de 2006, este valor obedece a un ajuste por las diferencias en la tasa de cambio que se surten por los pedidos 4500003561 y 4500003562.

Por lo que es importante se ajuste esta cifra, por cuanto se sobre valora la cuenta del anticipo girado y se subestima la cuenta del gasto retención en garantía al aplicar los valores, por cuanto es un contrato liquidado el 26 de julio de 2006.

Esta situación no es consistente con lo dispuesto en los numerales 104 Razonabilidad, 105 Objetividad y del Plan de Contabilidad Pública Resolución 355 de 2007 de la Contaduría General de la Nación.

En la respuesta al oficio 13100-2014-164 del 29 de abril de 2014 la EAB ESP expresa: *“Respecto a este contrato se observa al revisar los pedidos logísticos 4500003561 y 4500003562, que por medio de las áreas de contabilidad se procedió a realizar el ajuste por la diferencia en cambio en los respectivos pedidos, para que reflejara que los respectivos anticipos fueron amortizados en su totalidad en las monedas pactadas en el mismo. Se anexa imagen de la consulta realizada en el sistema SAP/ERP Pedido 4500003561”*:

Este ente de control considera que los pantallazos referidos en este informe, corresponden al control de los pedidos, pero no se anexa el documento que soporta el ajuste de \$63.4 millones que afecta el registro en la cuenta *Avances y*

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Anticipos Entregados Proyectos de Inversión (Código Contable 1420120100)
dado que es un contrato liquidado.

Contrato1-01-7100-0382-2002

Objeto del contrato: “*Construcción colectores de aguas lluvias Santa Rita tramo SR1 a pondaje Cafam y Lisboa Tramo L 17 ASR28 e interceptor aguas negras tramo P43A P22 y J1 APZ 22 sector Gavilanes Localidad 11 Suba.*”. Este contrato se suscribió bajo normas del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento BIRF hoy Banco Mundial en el marco del convenio de financiamiento No.3952-CO (3953-CO), denominado Programa Santa Fe I.

La EAB ESP giró por concepto de anticipo de \$665.4 millones a la firma Epsilon, este presentó incumplimiento grave por parte del contratista al no atender las actividades en obra y no cumplió ninguno de los acuerdos. La firma garante Compañía de Seguros Generales Cóndor S.A. fue intervenida por la Superintendencia Bancaria en que entro en posesión de los bienes y negocios y haberes de la compañía.

De conformidad con los documentos que reposan en la carpeta se observan dos (2) pagos: una factura por avance de obra por \$42.1 millones con una amortización de \$8.4 millones y la otra por ajuste de obra de \$1.83 millones sobre la cual no se aplicó amortización.

El saldo del anticipo entregado menos el valor de la amortización registra un saldo de \$657.0 millones.

El supervisor asignado del Acueducto el 20 de noviembre de 2003 interpuso Denuncia Penal ante la Fiscalía de Bogotá por presunto delito de Peculado por Apropriación contra el representante legal de la firma Epsilon S.A. Ingenieros Civiles y Eléctricos.

Sobre este contrato la empresa inicio ante la justicia ordinaria un proceso ejecutivo singular terminado por declaratoria de excepción de inexistencia del título ejecutivo, con el que pretendía obtener el pago de los siniestros de cumplimiento, buen manejo y correcta inversión del anticipo amparados con la póliza No. CU-7648073 por \$992.4 millones, fallos que le fueron adversos a la empresa tanto en primera instancia por parte del Juzgado 2º Civil del Circuito,

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

como en la segunda a cargo del Tribunal Contencioso Administrativo de Cundinamarca Sección Tercera²².

Según las condiciones anteriores, el valor entregado por anticipo de \$665.4 millones es registrado en la contabilidad, pero de difícil recuperación para la EAB ESP.

Contratos en Laudo Arbitral

Los siguientes contratos de consultoría 2-2-7700-542-2002, 1-02-25100-0103-2003 y 1-02-25100-0103-2003 presenta el objeto contractual: “*Consultoría para el diagnóstico socioeconómico y jurídico y adquisición de los predios requeridos para el desarrollo de los proyectos a ejecutar por el Acueducto de Bogotá. Formulación del Plan Social. Asesoría, control ejecución de los procesos de ejecución de predios y/o de las mejoras y continuación de los procesos de adquisición de predios*”.

**CUADRO 36
CONTRATOS EN LAUDO ARBITRAL**

(En millones de pesos)

NO. DE CONTRATO	VALOR ANTICIPO	SALDO CONTABLE DEL ANTICIPO (1420130101)	PROCESO
2-2-7700-542-2002	202.9	137.0	No reposa en el expediente de la Dirección de Bienes Raíces, el acta de liquidación. El consultor argumento desequilibrio económico. El Tribunal de Arbitramento busca el equilibrio en lo ejecutado frente a lo pactado y evitar posibles situaciones jurídicas futuras; y las diferencias se dirimieron por lo que desapareció uno de los elementos de responsabilidad fiscal ²³ ; es a través del laudo arbitral del 30 de enero de 2007 en que resolvió que no hay condena para las partes (Consultor y EAB ESP) por lo que termina de forma bilateral y de mutuo acuerdo y se negaron todas las pretensiones. Dado esto la EAB ESP no continuó con el trámite de hacer efectiva la póliza a la compañía aseguradora.
1-02-25100-0103-2003	190.0	155.1	El consultor argumento desequilibrio económico. El Tribunal de Arbitramento mediante Laudo Arbitral del 13/03/2008 se llevó a cabo audiencia de conciliación en la cual se llega al cuerdo de pagar al contratista \$260 millones. Acta del 22 de abril de 2008 autoriza la conciliación y da por terminado el trámite arbitral resolvió terminó de forma bilateral y de mutuo acuerdo. La empresa instaura proceso Penal ante la Fiscalía 72 seccional delito Falsedad Material en documento Público. Se encuentra a la fecha de este

²²Información tomada del sistema SIPROJ No. de proceso 2005-00007 ID 1746

²³Información tomada del Auto de Responsabilidad Fiscal No.50100-359/05 del 21 de mayo de 2010 de la Contraloría de Bogotá D.C., y oficio 25200-2007-5235 del 3 de octubre de 2007 de la Gerencia Corporativa del Sistema Maestro.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

NO. DE CONTRATO	VALOR ANTICIPO	SALDO CONTABLE DEL ANTICIPO (1420130101)	PROCESO
			informe en etapa de investigación.
1-02-25200-0612-2003	46.7	13.6	El 1 de diciembre de 2009 mediante acta No.18 resuelve aprobar el acuerdo conciliatorio celebrado entre las partes mediante la cual ordenan pagar a la EAB ESP la suma de \$84.2 millones sin actualización monetaria sin intereses a favor de Cano Jiménez Estudios y Construcción (Terminado por acuerdo conciliatorio). Con acción de repetición Juzgado 19 Administrativo de descongestión de Bogotá aviso No.003 del 8 de febrero de 2013. La Secretaria del Juzgado ordenó la notificación por aviso de la admisión de la demanda al Señor Jhony Etwar Salzar Abarca.
TOTAL	439.6	305.7	

Fuente: Registro Contable del Anticipo a 31 de diciembre de 2013, Acta de visita administrativa de abril de 2014, y oficio 15100-2014-1923 del 11 de abril de 2014 de la Gerencia Jurídica.

En los contratos de consultoría no se ejecutaron al 100%, por lo que la EAB ESP observó el incumplimiento de los consultores y estos argumentaron desequilibrio económico, y los tres (3) optaron por constituir Tribunal de Arbitramento, por lo descrito en el cuadro anterior tampoco se lograron hacer efectivas las pólizas sobre el buen manejo del anticipo.

2.3.3. Obligaciones Contingentes

2.3.3.1. Cuenta Provisión para Contingencias (2710)

Se estableció que para la vigencia de 2013, este grupo presentó un saldo de \$163.677.29 millones, valor que aumentó con respecto al año inmediatamente anterior en \$138.825.70 millones, equivalente al 558.6% con relación a diciembre 31 de 2012, se muestra en el siguiente cuadro:

CUADRO 37
CONFORMACIÓN DE LA PROVISION PARA CONTINGENCIAS

(En millones de pesos)

CÓDIGO CONTABLE	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO A DIC 31 DE 2013	SALDO A 31 DE DIC DE 2012	VARIACIÓN	
				ABSOLUTA	RELATIV A
2710050100	Litigios/demandas-Civiles	4.398.27	4.398.27	0	0
2710050200	Litigios/demandas-laboral	6.825.16	7.406.66	581.49	7.9
2710050400	Provisión Litigios y demandas en Administración	152.453.78	13.046.58	139.407.20	1.068.5
271005	TOTAL LITIGIOS	163.677.22	24.851.51	138.825.70	558.6
2710	TOTAL PROVISION PARA CONTINGENCIAS	163.677.22	24.851.51	138.825.70	558.6

Fuente: Balance General SAP R/3 EAB a 31 de diciembre de 2013

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32A No. 26A-10
Código postal 111321
PBX 3358888

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

En el cuadro se observa, que la cuenta más representativa de las obligaciones contingentes corresponde a los litigios y demandas administrativas que se incrementaron en \$139.407.20 millones equivalente al 1.068.5% con relación al 2012.

El incremento se ocasiono por la provisión de los siguientes procesos:

CUADRO 38
INCREMENTO DE LASPROVISIÓN LITIGIOS Y DEMANDAS EN ADMINISTRACIÓN

(En millones de pesos)

PROCESO No.	VALOR	CONCEPTO DE LA MULTA	RIESGO	PAGO
2001-01030 Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR	\$134.348.64	Multa por no contar con el permiso de concesiones para el uso de sus aguas entre los años 1993 a 2000.	Probable	NO
2007-00634 Sociedad Mineros Aliados S.A.	\$1.979.42	Declaran administrativa y patrimonialmente a la EAB-ESP por los perjuicios irrogados a la demandante por la ocupación permanente de un predio, en extensión de 12,780,52 m2, que hace parte de las manzanas 1,2, 9 y 8 de la Urbanización Potrero Grande del Municipio de Soacha Cundinamarca con ocasión de la construcción de la primera etapa de los interceptores de aguas negras de la Cuenca Terreros–Tibanica– Bogotá– Soacha – Municipio de Cundinamarca.	Probable	NO
Acción de Grupo No. 2007-00059 Alberto Daniel Saavedra	\$1.271.585.00 0	Que se declare solidariamente responsable a las demandadas por permitir la construcción y venta de inmuebles en la Urbanización el Silo, por cuanto se transgredieron los derechos establecidos en la Ley 472 de 1998 y demás normas concordantes, en una evidente falla en el servicio, lo cual las hace responsables, que se condene a las demandadas a reconocer a los demandantes los daños y perjuicios causados, los cuales según estimativo se considera la suma de 3.036'285.000, los cuales deberán ser indexados . Así mismo se condene a las demandadas al pago de las deudas que en la actualidad tienen los demandantes, las sumas que resulten como reconocimiento de la indemnización a los demandados, el perjuicio moral causado, lo cual no puede ser inferior a 100 SMMLV. Ajuste de cuantía a Siproj, de acuerdo con el informe de la Dirección de Representación Judicial del mes de febrero de 2013.		NO
Proceso administrativo No. 2010-00205 Belisario Medina Cáceres	\$810.88	por nulidad y restablecimiento del derecho 2010-00205 : que se declare la nulidad parcial de la resolución No. 0823 del 28 de septiembre de 2009, proferida por el director Administrativo de bienes raíces de la EAAB, mediante la cual ordeno la expropiación del inmueble urbano ubicado en la carrera 47 no. 128ª -37 de Bogotá respecto del precio de los metros del inmueble expropiado que se declare la nulidad de la resolución No. 950 del 6 de noviembre de 2009, proferida por el Director Administrativo de bienes raíces de la EAB mediante la cuales se resolvió el recurso de reposición interpuesto contra la resolución 0823 del 28 de septiembre de 2009 confirmándola en todas sus partes ordenar a la empresa a pagar a favor del demandante la suma de	Probable	NO

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

PROCESO No.	VALOR	CONCEPTO DE LA MULTA	RIESGO	PAGO
		\$810.868.636 el justo precio por la expropiación del inmueble urbano y 7º valor que se cuantifique en la experticia. Los intereses corrientes moratorios e indexados y reajustes de valor teniendo en cuenta como case el índice de precios al consumidor		
Proceso administrativo 2009-00021 Fanny Hernández Corzo	\$300.00	reparación directa: que se declare que la EAAB es responsable administrativa y civilmente de los daños y perjuicios tanto morales como materiales y por pérdida de orden fisiológico ocasionado a Leniskatherine cortes Hernández, en hechos sucedidos el día 23/10/06 en horas de la noche, al caer a tres metros de altura en una alcantarilla destapada, ubicada en la carrera 68 entre calle 22 y esperanza, del barrio salitre de la ciudad de Bogotá, dejando como resultado una merma en su goce fisiológico, hechos que constituyen un riesgo especial y una presunta probada falla en el servicio atribuible a la EAAB. Que se condene a la EAAB a pagar a los demandantes todos los daños y perjuicios morales, materiales y por pérdida de goce fisiológico, ocasionado con las lesiones corporales sufridas por Lenis Katherine cortes Hernández y los perjuicios morales sufridos por su madre y hermano. Cambio de riesgo posible a probable por sentencia desfavorable de primera instancia, de acuerdo con el informe de la Dirección de Representación Judicial del mes de junio de 2013	Probable	La EAB Pago en dic 2013 \$59.75
Proceso administrativo No. 2008-00434 La Sociedad Bienes y Comercio SA	\$712.00	Nulidad Restablecimiento del Derecho, que se declare la nulidad de las Resoluciones 0301 del 3/04/05 por medio de la cual se ordena una expropiación y la Resolución No 0466 del 30/05/08 por la cual se resuelve un recurso de reposición contra la Resolución 301 del 03/04/08 que ordena una expropiación, expedidas por el Director Administrativo de Bienes Raíces de la EAAB.A consecuencia de dicha nulidad se ordene el restablecimiento del derecho condenando a la EAB a indemnizar a y a pagarle el valor de la correspondiente indemnización.	Probable	NO

Fuente: Datos suministrados por la Dirección de Contabilidad

Cuenta Litigios y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos (9120)

Se estableció que para la vigencia de 2013, este grupo presentó un saldo de \$5.149.665.55 millones, valor que aumentó con respecto al año anterior en \$3.927.796.50 millones equivalente al 321.5% con relación a diciembre 31 de 2012, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

CUADRO 39
VARIACIÓN ABSOLUTA Y RELATIVA CUENTA
LITIGIOS Y MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS
(En millones de pesos)

CÓDIGO CONTABLE	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO A DIC 31 DE 2013	SALDO A 31 DE DIC DE 2012	VARIACIÓN	
				ABSOLUTA	RELATIV A
9120010000	Litigios /demandas Civiles	2.860.09	1.461.15	1.398.94	95.7

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32A No. 26A-10
Código postal 111321
PBX 3358888

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

912001	TOTAL CIVILES	2860.09	1.461.15	1.398.94	95.7
9120020000	Litigios/Demandas Laborales	5.869.68	3.950.20	1.919.48	48.6
912002	TOTAL LABORALES	5.869.68	3.950.20	1.919.48	48.6
9120040000	Litigios/Demandas-Administrativos	1.917.718.15	903.253.30	1.014.464.85	112.3
912004	TOTAL ADMINISTRATIVOS	1.917.718.15	903.253.30	1.014.464.85	112.3
9120900001	Litigios/Acciones de grupo y populares	3.223.217.62	313.204.40	2.910.013.22	929.1
912090	TOTAL OTROS LITIGIOS Y MECANISMOS	3.223.217.62	313.204.40	2.910.013.22	99.1
9120	TOTAL LITIGIOS Y MECANISMOS	5.149.665.55	1.221.869.05	3.927.796.50	321.5

Fuente: Balance General SAP R/3 EAB a 31 de diciembre de 2013

En el cuadro, se observa que la cuenta más representativa Litigios y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos, corresponde a los litigios y demandas administrativas que se incrementaron en \$1.014.464.85 millones equivalente al 112.3% con relación al 2012.

Otra de las variación de mayor importancia es la de los litigios/acciones de grupo y populares que se incrementó en \$2.910.013.22 millones equivalente al 929.1% con relación al 2012.

A continuación se detalla la razón del incremento en los rubros mencionados:

Cuenta 912004-Demandas Administrativas:

Nulidad y Restablecimiento 2013-00714 a nombre de Fiducolumbia, de \$395.758.millones, con la expedición de la Resolución No.01238 por la cual se adoptan medidas de protección de un ecosistema expedida por la Secretaría Distrital de Ambiente, imposibilitaron a los convocantes el desarrollo integral del proyecto urbanístico aprobado por la Resolución No.03-2-0110 del 14 de mayo de 2003 denominado Caisa – Fundación Otero de San Francisco, conforme las indicaciones y plataforma normativa contenida en el Decreto No.654 del 22 de septiembre de 1999 y conforme su potencial urbanístico, afectando con ello el derecho de propiedad privada del inmueble ubicado en la dirección AK86 No. 8D 01Y MI 50C-1518771 – 50C-1826099.

Cuenta 912090-Otros litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos:

El incremento se presentó por las Acciones de Grupo Nos.2013-00750 de \$2.222.742.millones y 2012-00349 de \$786.367.millones, cuyo detalle se describe a continuación:

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Acciones de Grupo:

Proceso 2013-00750 en Cuantía \$2.222.74 millones.

Los demandantes solicitan se declare responsables a las entidades demandadas de la inundación por reflujo con láminas de agua hasta de 1.20 metros de altura, en el sector comprendido por las calles 58 Sur a calles 75ª Sur entre carreras 92ª a 106ª aproximadamente por la sobrecarga de volúmenes de agua y/o caudales en el sistema de alcantarillado del canal de Cundinamarca y sus canales afluentes que tiene la función de drenar gran parte de las localidades de Bosa, Kennedy; lo cual conllevó a sobrepasar la capacidad máxima de almacenamiento.

Proceso 2012-00349 en Cuantía \$786.36 millones.

Los demandantes solicitan indemnización de los perjuicios causados a los actores por la inundación de sus casas el 6 de diciembre de 2011, ubicadas en las localidades de Bosa y Kennedy.

Conformación de la Cuenta 9120

CUADRO 40
CONFORMACIÓN DE LA CUENTA 9120 LITIGIOS Y MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS A 31 DE DICIEMBRE DE 2013
(Millones de pesos)

CONCEPTO	CUENTAS 9120	CUENTAS DE ORDEN		
		RIESGO POSIBLE	RIESGO REMOTO	CUENTAS DE ORDEN
Litigios Laborales	9120020000	5.791.52	78.16	5.869.68
Litigios Civiles	9120010000	2.322.29	537.80	2860.09
Litigios Administrativos	9120040000	1.857.356.51	60.361.70	1.917.718.15
Subtotal Civil Administrativos		1.859.678.80	60.899.45	1.920.578.24
Litigios Tribunal de arbitramento	912090	130.082.10	0	130.082.10
Acciones de Grupo	912090	3.091.828.76	1.156.67	3.092.985.43
Acciones Populares	912090	103.74	1.156.67	3.092.985.43
Litigios Fiscales	9120005	0	0	0
TOTAL CUENTA 9120		\$5.087.484.93	\$62.180.61	\$5.149.665.55

Fuente: Información suministrada por Contabilidad

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

con entidades financieras y Findeter por \$707.073.3 millones, es decir el 83.5% se encuentra registrada en este título valor. La Tesorería recibió por rendimientos financieros \$36.695.1 millones, la rentabilidad promedio para el 2013 fue de 4.9% en CDT's y de 7.08%²⁴ en TES.

De otra parte la EAB ESP, presenta un inventario de inversiones donde los \$847.032.3 millones, se encuentran clasificados en Fondo de Excedentes \$604.611.3 millones, Fondo de Plan de Expansión \$107.133 millones (proyectos de inversión), Fondo de Obligaciones Contingentes por \$135.287.9 millones (para responder a futuro en procesos jurídicos valor establecido por la Dirección de Riesgos Financieros y la Dirección Jurídica).

Así mismo, registra cuentas de cartera colectiva de \$1.950.0 millones y otras inversiones en títulos participativos por certificado de emisiones reducidas, premio dado por la ONU a la empresa, sobre las cuales no se observa gestión ni valorización sobre estos recursos que en libros contables asciende a \$1.039.6 millones.

Inversiones Patrimoniales

Las inversiones patrimoniales que registra la EAB ESP alcanzan a \$11.702.4 millones, al 2013 con una disminución de \$4.839.5 millones respecto al 2012 equivalente a 31.8%.

Esta disminución está dada por las pérdidas que registra su asociada Aguas de Bogotá y que afectó el valor patrimonial con incidencia en la inversión efectuada por la EAB ESP al registrar \$9.974.3 millones (calculado efectuado sobre el reporte a septiembre de 2013) y de \$8.030.1 millones, en que el valor patrimonial continuo bajando y el valor de intrínseco de la acción a \$539.661 pesos a diciembre del 2013.

Al comparar la inversión de Aguas de Bogotá registrada en libros por \$15.208.1 millones en el 2012, con el valor patrimonial²⁵ de \$8.030.1 millones, presenta una disminución significativa de las acciones en \$7.177.9 millones, dado esto la cuenta Provisión Inversiones Entidades Control (1280353201) está subestimada en \$1.944.2 millones y su correlativa del gasto Provisión Inversiones Entidades Control (5302353201) en el mismo valor, con efecto en la cuenta Aportes Patrimoniales Sector Servicios (1208320101). Es de anotar que existen por el

²⁴ Información tomada de la Nota a los Estados Financieros de la EAB ESP a 2013.

²⁵ Según oficio 13300-2014-0292 del 11 de abril de 2014 y certificado de inversión a 31 de diciembre de 2013 y expedida el 6 de marzo de 2014.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

mismo concepto el registro de pérdida por el Método de Participación Inversiones en Sociedades de Economía Mixta (cuenta 5806320101) por \$4.645.8 millones.

Las inversiones en ETB, EEB y Banco Popular²⁶ de \$1.333.7 millones registraron valorización cuyo monto total fue de \$3.882.1 millones lo que aduce que tuvieron un buen comportamiento en sus operaciones con efecto positivo en la acción. Adicionalmente, se percibió dividendos por \$305.8 millones, las cuales \$304 millones se registraron en la cuenta contable 4805270000, recibidos por la distribución de utilidades de la vigencia 2012 y parte del 2013.

Deuda Pública

La deuda pública registró un saldo de \$406.000 millones a 31 de diciembre de 2013, con una disminución de \$110.000 millones equivalente a 21.3% con respecto al 2012.

Esta disminución obedece al vencimiento de septiembre de 2013, cancelado a través de Deceval a los tenedores de Bono por \$110.000 millones con recursos propios de la empresa.

El saldo que registra la empresa está representado en los siguientes créditos:

Un contrato de empréstito por \$160.000 millones con el Banco de Colombia para realizar la sustitución de la obligación que se tenía respecto a la tercera emisión \$70.000 millones y cuarta emisión \$90.000 millones de bonos de deuda pública, cuyo vencimiento era el 3 de diciembre de 2012 y 27 de febrero de 2013 respectivamente.

La empresa presentaba en el 2012, un crédito por \$109.600 millones (tasa DTF+3.57%EA) con el Banco Popular, el cual fue sustituido parcialmente (capital los \$80.000 millones con una DTF+2.69 %EA) a través de una operación de manejo con el Banco BBV Colombia, el valor restante \$29.600 millones, fue absorbido por el Banco Popular en julio de 2013 (DTF+3.57%EA) más \$100.000 millones (DTF+3.55%EA del BBVA), mejorando la tasa establecida en que paso a DTF+2.38% EA.

Igualmente, presenta con el Banco Corpbanca \$36.400 millones, recursos los cuales se realizó operación de sustitución de deuda de todos los créditos de

²⁶ La valoración de la acción del Banco Popular se registró a noviembre de 2013

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Findeter que estaban en el sindicado y parte de la deuda externa con el JICA del Japón en el 2010.

Estas operaciones se ajustaron a lo establecido en el numeral 5 del decreto 2681 de 1993, en el sentido en que contribuyó a mejorar el perfil de la deuda al lograr una baja en sus tasas de interés.

Sobre estos créditos, la amortización a capital por deuda pública son pagaderos para cada año por \$12.932 millones, 2014, 2015, 2016 y 2017 y de \$51.446 millones para el 2017 y \$315.758 millones para el 2008 y siguientes, es decir que cuenta con un mayor plazo para su pago.

Utilización de los Recursos

Los recursos de la deuda se destinaron a lo siguiente:

**CUADRO 41
UTILIZACION DE LOS RECURSOS DE LA DEUDA PÚBLICA**

(En millones de pesos)

BANCO	VALOR	TASA PACTADA	TASA EFECTIVA %	TASA EA PROMEDIO PONDERADO A DICIEMBRE DE 2013 %	DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS
Banco BBVA	80.000	DTF+2.69	6.81	1.34	Sustitución Banco Popular Sustitución Findeter Canta Rana, Planta y Líneas El Dorado y Proyectos de Inversión a Cargo de la EAB ESP.
Banco Popular	129.600	DTF+2.38	6.52	2.08	Sustitución Banco BBVA Colombia Sustitución Findeter Canta Rana, Planta y Líneas El Dorado y Alcantarillado Fontibón.
Corpbanca	36.400	IPC+4.6	6.44	0.58	Sustitución crédito JICA- Bogotá IV Embalse San Rafael y Centro de Control
Bancolombia	160.000	DTF+2.43	6.42 6.47	1.11 1.43	Sustitución 3 y 4 emisión y proyectos de inversión a cargo de la EAB ESP
Total	406.000			6.54	

Fuente: Informe Tesorería EAB ESP

Por estos créditos la empresa canceló intereses por \$37.826.2 millones en el 2013.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Cupo de Endeudamiento

El cupo de endeudamiento de \$490.000 millones, correspondiente a la tercera, cuarta y quinta emisión a través de bonos públicos de la emisión realizada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público aprobado según el Acuerdo 40 de 2001, el cual únicamente podrán ejecutarse en obras de infraestructura para la prestación del servicio de acueducto y alcantarillado para el Distrito Capital, con prioridad a los estratos 1, 2 y 3. De este valor se utilizó el 79%, de los recursos, y estos se llevaron a cabo en los años 2002, 2003 y 2004 desde esa fecha presenta un saldo por utilizar de USD\$52.9 millones es decir el 21%, en este acuerdo no se estableció fecha límite de utilización.

Así mismo, el cupo de endeudamiento aprobado mediante Acuerdo de 467 de 2011 del Concejo de Bogotá, por \$300.000 millones, y que tiene como propósito celebrar operaciones de crédito público interno o externo, para el financiamiento de proyectos de inversión de acuerdo con la evaluación económica y de conveniencia que realice la empresa este cupo deberá ejecutarse en obras de infraestructura para la prestación del servicio de acueducto y alcantarillado para el Distrito Capital, el cual no tiene fecha límite de utilización y sobre los que no han realizado operaciones de crédito,

Por lo que la empresa cuenta con USD\$52.9 millones y \$300.000 millones como mecanismo financiero para invertir en los proyectos pero con destinación específica y sin fecha límite.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

3. OTRAS ACTUACIONES

3.1. SEGUIMIENTO FUNCIONES DE ADVERTENCIA Y/O PRONUNCIAMIENTOS.

3.1.1 Hallazgo Administrativo con Incidencia Fiscal Índice de Agua No Contabilizada (IANC)

Del análisis realizado se observó que la empresa durante las vigencias 2010 al 2013, presentó pérdidas de agua no contabilizadas como se observa en el siguiente cuadro:

CUADRO 42
IANC 2010 – 2013

Volumen/12 meses	2010	2011	2012	2013	Total
V. Producido metro ³	467.94	472.97	477.29	481.12	1.899.32
V. Facturado	293.33	301.32	309.42	314.63	1.218.7
Pérdida	174.61	171.65	167.77	166.49	680.52
Porcentaje de pérdida%	37.32	36.29	35.16	34.61	35.845
% Máx CRA	30.00	30.00	30.00	30.00	
% asumido por EAAB	7.32	6.29	5.16	4.61	
Volumen Neto Pérdida Agua metro ³ asumida por EAAB	34.23	29.76	28.11	22.17	110.78
Valor metro ³	1.429	1.536	1.563	1.631	
Total Pérdida \$	249.522	263.656	266.798	271.545	
Ajustado IPC	272.401	278.988	272.161		
Descuento 30% CRA \$	218.972	230.632	227.369		
Pérdida neta \$	53.492	48.356	44.792	36.133	182.773

Fuente: Valores de producción, suministro, pérdida, dados por la EAAB-ESP

Por lo anterior, el volumen de agua producida entre el periodo 2010 al 2013, por la EAB fue de 1.899.32 millones de metros cúbicos, y el facturado 1.218.7 millones de metros cúbicos, donde se evidencia una pérdida de 680.52 millones de metros cúbicos de agua, que frente a la norma reguladora expedida por la CRA, art. 2.4.3.14 de la Res. 151 de 2001, presenta una pérdida neta de 110.78 millones de metros cúbicos en el periodo analizado, observando que la pérdida supera el porcentaje máximo de agua no contabilizada para ser aceptada como costos para definir la tarifa de la prestación del servicio de acueducto, por lo que el porcentaje que exceda este nivel obedece, a una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, para disminuir las pérdidas de agua al nivel máximo admitido, situación causada por debilidades de acciones de control, deficiencia que ha generado

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32A No. 26A-10
Código postal 111321
PBX 3358888

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

costos por encima del IANC entre el año 2010 al 2013 cuantificado por \$182.773 millones de pesos.

Como se observa la empresa no viene ejerciendo un control efectivo que permita reducir el índice de agua no contabilizada establecido por la CRA, incurriendo en altos costos financieros, lo que puede llevar a un menoscabo de los ingresos públicos.

Por lo cual se incumple lo establecido en el artículo 2.4.3.14 de la Resolución 151 de 2001 de la comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico y el artículo 6 del Acuerdo 40 de 2001 del Concejo de Bogotá²⁷

Igualmente, se afecta indirectamente al usuario, debido al traslado de ésta ineficiencia vía tarifa, lo que denota una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente e inoportuna, de acuerdo con el artículo 6º de la Ley 610 de 2000

Lo anterior constituye una observación con incidencia fiscal y posible disciplinaria por \$182.773 millones de pesos.

Respuesta de la Administración

*“La empresa realizó una análisis del documento de trabajo **“proyecto general nivel de pérdidas aceptable para el cálculo de los costos de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico –CRA-del 15 de febrero”** de 2013, basado en este análisis nos permitimos realizar algunas precisiones.*

La contraloría de Bogotá afirma que la EAB S.A. E .S.P. “incumple lo establecido en el artículo 2.4.3.14 de la Resolución 151 de 2001 de la comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico”, de acuerdo al mencionado documento de trabajo la CRA ha reflexionado sobre el tema comentando que:

- 1. “El indicador de pérdidas aceptadas regulatoriamente, p*, establecido en un 30% ha permanecido estable a lo largo de dos periodos regulatorios: la primera etapa tarifaria, que comienza con la expedición de la Resolución CRA 17 de 1995, incorporada posteriormente en la Resolución CRA 151 de 2001; y la segunda etapa tarifaria, definida por la Resolución CRA 287 de 2004, dado que la mencionada resolución no introdujo modificaciones a esta señal regulatoria”.*
- 2. Por otro lado, también manifiestan que **“El nivel de pérdidas aceptables del 30% que fue definido con base en el IANC, no parece ser en la actualidad el indicador más apropiado para medir la gestión de pérdidas de agua en un sistema de acueducto.** Dentro de las razones principales que se encuentran para tal afirmación, están las relacionadas con la **ineficacia del IANC para medir pérdidas en condiciones de reducción de consumos**, por efecto de **la elasticidad precio-demanda y en condiciones de discontinuidad del servicio**. En efecto, dos empresas con el mismo nivel de pérdidas por usuario pueden tener IANC eficientes o excesivos dependiendo del nivel de consumo por suscriptor, lo*

²⁷ “Por el cual se autoriza el cupo de endeudamiento para la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá-ESP”. , A partir del 1º de enero del 2002, “adóptense los siguientes indicadores de gestión para la Empresa, numeral 4 “Índice de agua no contabilizada % 30.0”.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

que lo hace un **indicador inadecuado para monitorear un plan de reducción de pérdidas**. Esta es una de las situaciones detectadas y discutidas ampliamente por agentes del sector, por lo cual se puede señalar que existe consenso respecto de migrar a indicadores de pérdidas de tipo volumétrico.” (Subrayado y negrilla fuera de texto).

De lo anterior se puede concluir que el IANC no es indicador permita medir la adecuada o inadecuada gestión de un prestador por variables que se encuentran fuera del resorte de la empresa.

3. Por lo expuesto anteriormente, la CRA considera de gran relevancia la definición del nivel de pérdidas aceptables regulatoriamente, con el fin de generar la “Creación o reformulación de programas de reducción de pérdidas en las que cada empresa efectúe una **evaluación costo-beneficio de su implementación** a partir de los costos y la eficacia de los programas²⁸, todo esto buscando el desarrollo de un “(...) valor regulatorio de pérdidas mediante el IPUF”, el cual “es un parámetro que se fija para dar una señal que el regulador considera eficiente. Aquellos prestadores que encuentren **un Nivel Económico de Pérdidas más alto al determinado como meta regulatoria para el año 5, debe sustentarlo mediante la relación costo-beneficio de los programas pertinentes**”, buscando “la señal de eficiencia del regulador debe corresponder a **valores viables de alcanzar** por el regulado, de tal forma que **no se trasladen a los usuarios los costos de una gestión ineficiente** y que permita a las empresas recuperar los costos de una gestión eficiente”²⁹. (Subrayado y negrilla fuera de texto).
4. Adicionalmente, la CRA expresa que “Con base en la evaluación costo/beneficio de cada uno de los posibles programas de reducción o recuperación de pérdidas, en cada sistema **se podrá identificar un nivel de pérdidas a partir del cual realizar inversiones adicionales para su reducción dejaría de ser costo efectivo**; es decir, **el valor del agua recuperada es menor que el costo de alcanzar su recuperación**. Este nivel se conoce como “Nivel Económico de Pérdidas”.³⁰ (Subrayado y negrilla fuera de texto).

Esto significa que es necesario que cada empresa determine su nivel económico de pérdidas viable de alcanzar, que permita que no le se traslade al usuario costos de unas actividades de recuperación de metros cúbicos ineficiente, el cual puede estar de manera justificada por encima de la meta regulatoria.

En el mismo sentido, el documento menciona que en “el Balance Hídrico de la IWA(International Water Association), existe un componente denominado **Consumo Autorizado No-Facturado, el cual desde el punto de vista de operación del sistema, no es considerado como pérdida de agua**. Dicho componente incluye el **consumo de conjuntos habitacionales y otros usuarios no facturados pero autorizados** (usuarios con imposibilidad de facturar, generalmente asentamientos subnormales), **uso de hidrantes, riego de parques públicos, etc.** Este tipo de consumos, si bien representan una disminución en los ingresos de la empresa, es decir que se incluyen dentro del agua no facturada, en la práctica se encuentran identificados e incluso medidos por parte del prestador, por lo cual **este volumen de agua no se considera perdido**(...).

(...)Lo anterior es importante en la medida en que el indicador de pérdidas empleado comúnmente en el país ha sido el Índice de Agua No Contabilizada (IANC), el cual **es un indicador de agua no facturada, es decir un indicador de tipo financiero**. Desde el establecimiento del IANC como índice de pérdidas

²⁸ Documento de trabajo proyecto general nivel de pérdidas aceptable para el cálculo de los costos de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico. 15 de Febrero de 2013. Página 3.

²⁹ Documento de trabajo proyecto general nivel de pérdidas aceptable para el cálculo de los costos de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico. 15 de Febrero de 2013. Página 4.

³⁰ Documento de trabajo proyecto general nivel de pérdidas aceptable para el cálculo de los costos de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico. 15 de Febrero de 2013. Página 6.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

del sector, se ha reconocido como parte del componente de pérdidas de agua los consumos autorizados no facturados(...).

(...)Es así como, dentro de la revisión del nivel de pérdidas aceptables regulatoriamente, se deben identificar plenamente aquellos elementos que conforman el indicador de pérdidas que se establezca por parte del regulador, especialmente si **se plantea la posibilidad de implementar un indicador diferente al IANC**(...).

(...)Ahora bien, la revisión del nivel de pérdidas aceptables obliga a la revisión del indicador o parámetro que represente dicho nivel. La revisión bibliográfica internacional, basada principalmente en los estudios adelantados por la IWA, así como las experiencias de los prestadores del servicio público domiciliario de acueducto en Colombia, muestran que **la bondad y robustez del denominado Índice de Agua No Contabilizada (IANC), se ven afectadas significativamente por aspectos como variaciones en la demanda de agua, el volumen de agua exportado o importado al sistema y el volumen de agua facturado**, por lo cual **se recomienda el uso de otro tipo de indicadores que reflejen de mejor forma la gestión de las personas prestadoras** y el establecimiento de metas de reducción de los niveles de pérdidas que sean reales y viables de alcanzar(...).³¹

(...)En conclusión, la tendencia general que se reconoce a nivel nacional e internacional, es que **se debe reevaluar el uso de indicadores porcentuales como el IANC, y se debe propender, en el corto plazo, por el uso de indicadores que reflejen el volumen de agua perdida**, normalizado por parámetros como número de conexiones, número de suscriptores, longitud de red, etc., que permitan la comparación entre los diferentes sistemas de acueducto. En el mediano y largo plazo, se deberá estudiar la posibilidad de implementar regulatoriamente indicadores como el ILI, el cual ha sido probado en al menos 50 países y actualmente es reconocido como el mejor indicador de gestión de pérdidas técnicas (...).³² (Subrayado y negrilla fuera de texto).

Lo anterior expuesto permite determinar, que existe un agua no facturada que se presentan a pesar de la gestión de la empresa y que no es señal de ineficiencia, por tanto el IANC al ser un indicador financiero no es la mejor forma de medición de las acciones de una empresa con relación a las pérdidas de agua.

De acuerdo a lo expuesto La CRA “propone **el uso de indicadores de pérdidas que relacionen un volumen de agua por suscriptor** en un periodo de tiempo que puede ser mensual o anual, como es el caso del IPUF, para efectos de guardar armonía con la metodología de cálculo de costos de prestación del servicio.”³³ (Subrayado y negrilla fuera de texto).

El citado documento de trabajo corresponde al soporte de la RESOLUCIÓN CRA 632 DE 2013 del 15 de febrero de 2013 “Por la cual se presenta el proyecto de Resolución por la cual se establece la metodología tarifaria para las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado que tengan más de 5.000 suscriptores, se da cumplimiento a lo previsto por el numeral 11.4 de artículo 11 del Decreto 2696 de 2004, y se continúa el proceso de discusión directa con los usuarios y agentes del sector”. De igual manera, el artículo 6 de esta resolución plantea metas para los estándares del servicio y los estándares de eficiencia a alcanzar en el período tarifario con el Índice de Pérdidas de agua por Usuario Facturado –IPUF, el cual establece como meta en 5 años la reducción del 50% de la brecha resultante de la diferencia entre el actual resultado del indicador y 6 m3 según el Plan de Reducción de pérdidas, para el año 10 esta meta es del 75% de la brecha.

³¹ Documento de trabajo proyecto general nivel de pérdidas aceptable para el cálculo de los costos de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico. 15 de Febrero de 2013. Página 14.

³² Documento de trabajo proyecto general nivel de pérdidas aceptable para el cálculo de los costos de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico. 15 de Febrero de 2013. Página 15.

³³ Documento de trabajo proyecto general nivel de pérdidas aceptable para el cálculo de los costos de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico. 15 de Febrero de 2013. Página 20.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Adicional a esto, el artículo 16 de la resolución citada determina el valor de las pérdidas regulatoriamente aceptables denominado Índice de Pérdidas por Usuario Facturado -IPUF-, el cual será menor o igual a 6 m³/suscriptor/mes.

Haciendo referencia a lo enunciado en el anexo No 5 de la resolución mencionada la empresa adoptó la guía para la implementación de planes de reducción de pérdidas de agua en sistemas de acueducto en acciones de corto, mediano y largo plazo las cuales se mencionan a continuación:

A. Corto plazo (acciones inmediatas)

1. Regulación de Presione. Aumento en la Optimización de ERP (estaciones reguladoras de presión).
2. Búsqueda sistemática de Fugas.
3. Reposición e Instalación de Medidores.
4. Defraudación de Fluidos.
5. Actualización de Catastro de Usuarios.

B. Mediano plazo (nuevas estrategias enmarcadas en la planificación 2014-2015)

1. Auditoría especial a los sistemas informáticos de facturación
2. Micro medición Remota y determinación de patrones de consumo a usuarios no residenciales.
3. Macro medición en sectores de desarrollo informal y alto riesgo.
4. Actualización de control comercial en polígonos de actividad económica.
5. Control Automático de Presiones.

C. Largo plazo (estrategias socio culturales)

1. Censo y Macro medición Ciclo I.
2. Campaña ciudadana de promoción del ingreso a la legalidad.
3. Nuevas políticas para el incremento de acuerdos de pago.

En el siguiente cuadro es posible observar el IPUF de la EAB-ESP:

IPUF (2014)

Real	Unidad	2013	Ene	Feb	Mar	Abr
Empresa	m3-mes	7,13	6,98	7,10	7,04	7,05

Por último, haciendo referencia a lo estipulado por la resolución CRA 632 de 2013 sobre la diferencia del IPUF real de la meta regulatoria de los 6 metros cúbicos mes y los 7.13 metros cúbicos mes obtenidos en el 2013 en este índice; estimamos sean reducidos en un 50% en los próximos 5 años.

Es importante resaltar que la empresa se manifestó mediante la comunicación 10200-2013-0968 del 29 de Agosto de 2013 ante la CRA, con el fin de expresar su opinión con respecto al IANC y en participación ciudadana este ente de regulación manifestó que la inexistencia de evidencia técnica de que la pérdidas regulatorias deberían ser del 30%.

Por todo lo anterior, solicitamos se cierre la observación administrativa con incidencia fiscal del Índice de Agua No Contabilizada, debido a que de acuerdo a lo manifestado por la CRA el IANC no es el índice adecuado para medir la gestión en materia de pérdidas de un prestador y las perdidas deben responder un nivel económico óptimo que permita no trasladarse al usuario costos de un plan de reducción de pérdidas ineficiente.”

Valoración de la Respuesta.

Con relación a la respuesta dada por EAB-ESP, analizados los argumentos expuestos no desvirtúan lo señalado por la Contraloría, toda vez que el promedio

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

de pérdida de agua supera los índices establecidos, problemática que ha sido reiterativa de acuerdo a lo manifestado por este ente de control en informes anteriores.

Por lo tanto se mantiene el hallazgo administrativo con incidencia fiscal sobre Índice de Agua No Contabilizada (IANC)

3.1.2. Seguimiento a la Adquisición de Vehículos del Parque Automotor.

Se observó en los contratos N°1-07-14500-0432-2013 suscrito con AguAzul Bogotá S.A. ESP por \$503 millones y el 1-07-14500-0429-2013 suscrito con Cooperativa Multiactiva de Transportadores de Colombia LTDA por \$749 millones sirviendo como insumo para realizarle el seguimiento a la advertencia fiscal realizada por este ente de control en la auditoria regular concerniente al PAD 2013, en donde se realiza una advertencia fiscal por el poco uso de los automotores según su kilometraje mensual:

Se estudió la oferta de cada contrato, encontrando que el valor de arrendamiento de los equipos está por debajo de lo ofertado por otras empresas, adicionalmente los contratistas tienen la disponibilidad y cantidad de los equipos requerido.

La empresa por tratarse prestadora de servicios, debe contar con la cantidad suficiente de equipos disponibles para suplir las necesidades de cada zona y así cumplir con el servicio prestado y mantener un buen indicador del servicio post venta.

Verificados los kilometrajes de uso del 2013 de los vehículos propios de la empresa con respecto a los arrendados, se puede concluir que en promedio recorridos son similares de 13.349 y 13.706 respectivamente y soportado estadísticamente, donde lo que está por encima del promedio esta sobre utilizado y lo que está por debajo subutilizado, los vehículos que se encuentran fuera de rango son objeto de revisión continua por parte de la dirección de parque automotor.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

3.2. ATENCION DE QUEJAS

CUADRO 43

DERECHOS DE PETICION TRAMITADOS POR LA CONTRALORIA DE BOGOTÁ

SOLICITUD DE LA PETICION	RESPUESTA
Asunto: DPC-196-14 “solicita investigar las presuntas irregularidades que se presentan con el Humedal la “Luciernaga” y la contratación que se ha realizado con el mismo (Expone motivos)”.	Se dio traslado a la Dirección de Ambiente la cual contempló incluirlo como insumo en la Auditoría Regular a la secretaría Distrital de Ambiente-SDA - PAD 2014.
Asunto: DPC-195-14 “solicita investigar las presuntas irregularidades que se vienen presentando en el Barrio Ciudad Londres de la Localidad de San Cristóbal en los temas del Agua, Luz y contratación; con el presidente de la Junta de Acción Comunal (Exponen motivos).	Se informó que la entidad responsable es el INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACION Y ACCION COMUNAL, en acta de visita fiscal se informa que esta junta no maneja ni ha manejado recursos públicos. Los recursos que esta maneja son obtenidos por cuotas de los afiliados, manejo de espacios públicos y alquiler del salón comunal entre otros. De conformidad con la Ley 743 del 2002 Artículo 46 y siguientes, es la COMISION DE CONVIVENCIA Y CONCILIACION de la ASOCIACION DE JUNTAS DE LA LOCALIDAD en primera instancia y en segunda instancia el organismo comunal de segundo grado, que en este caso es la COMISION DE CONVIVENCIA Y CONCILIACION de la FEDERACION COMUNAL DE BOGOTA.
Asunto: DPC-342-14 Solicita investigación por presuntas irregularidades en la ejecución del contrato suscrito entre la EAB y la firma UNION TEMPORAL SERVIGOURMET, cuya finalidad es la prestación del servicio de CASINO para los trabajadores de dicha entidad.	Al contrato de Prestación de Servicios se encuentra en ejecución y en espera de entrega para la realización de la liquidación final del contrato, acorde con lo pactado por las partes. Por ello y conforme a la competencia de esta contraloría, estaremos dispuestos a realizar las revisiones de Control Fiscal que se requieran y se harán los respectivos seguimientos a la ejecución del contrato.
Asunto: AZ-11-14 “Solicita intervención ante el fiscal 69, Seccional, Unidad Orden Económico, que adelanta la DENUNCIA PENAL contra la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, por el presunto delito de FRAUDE PROCESAL información sobre Proyecto de Presupuesto 2014” (Expone motivos)	La Contraloría de Bogotá en su labor de vigilancia y gestión fiscal, no tiene la competencia jurídica para actuar en este proceso y menos interferir en decisiones de los fiscales, ya que estas “litis” por su carácter judicial requieren la actuación del Demandante, actuando en nombre propio o a través de Apoderado.
Asunto: DPC-16-14 “Denuncia presuntas irregularidades en el contrato de Prestación de Servicios de Aseo No 1-07-10200-0809-2012 celebrado entre la EAB y Aguas de Bogotá”.	Con oficio con radicación No 1-2014-0257 del 3 de febrero de 2014 de la Gerencia de Aguas de Bogotá S.A.ESP donde esta empresa expone sus competencias y las soluciones tomadas con respecto al problema por usted requerido. La Contraloría Distrital produjo en este informe un capítulo especial relacionado con este tema y se pronunció respecto al manejo del Programa Basuras Cero, determinando la falta de planeación e improvisación de la administración contratando maquinaria y equipos para este servicio, personal, logística con consecuencia de desequilibrio financiero y presupuestal y de afectación de la salud de la comunidad capitalina. El grupo de Reacción Inmediata ha venido adelantando una investigación relacionada con este tema. Se puede observar por este órgano de control fiscal que ha habido actuación fiscal con celeridad y se está en espera de pronunciamientos futuros, igualmente el peticionario está en libertad de acudir ante organismos competentes como son la Personería Distrital y la Procuraduría General de la Nación.
Asunto: DPC-194-14 “ Solicitan certificar sobre asuntos relacionados con la actual Administración de Bogotá, D.C a cuánto asciende el detrimento patrimonial del Distrito Capital por las siguientes determinaciones del Alcalde Gustavo Petro y qué consecuencias ambientales y de salubridad tiene para la ciudad. (Expone motivos)”.	La dirección solicitó a las diferentes entidades del Distrito Capital la información correspondiente al tema, actualmente este organismo de Control Fiscal adelanta en las diferentes entidades del Distrito Capital Auditoría Modalidad Regular.
Asunto: DPC-071 de 2014 “ <i>convenio 9-99-24300-0979-2013 suscrito entre la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y aseo de Bogotá –EAB-ESP y Aguas Bogotá, cuyo objeto es realizar actividades de mantenimiento integral de la franja acuática y recolección de residuos sólidos en la franja terrestre de los Humedales de Bogotá</i> ”.	Se presenta informe con las respuestas a las inquietudes, cabe señalar que las acciones evidenciadas fueron realizadas en torno a la presencia y búsqueda de solución real a la problemática señalada por la fundación ECOVIDA.

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

3.3. BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL

3.3.1. Beneficios de Control Fiscal Directos

CUADRO 44
BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL DIRECTOS
(En millones de \$)

HALLAZGO	ACCIÓN	VALOR	SOPORTE
<p>3.8.2.2. Hallazgo Administrativo de "cuentas por pagar de inversión-vigencia anterior"- Centro Gestor (25200) Dirección de Bienes Raíces.</p> <p>En el manejo de asignación y ejecución de recursos en el rubro de "cuentas por pagar de vigencias anteriores de inversión", el saldo de cuentas por pagar de inversión, el más representativo es el Centro Gestor (25200) Dirección de Bienes Raíces, el cual presentaron un saldo por \$11.648,5 millones, el cual datan desde la vigencias de 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006 y al 2007, entre otros. Saldos por diferentes conceptos como son: por compra de predios, pago compras de predios y pago compensaciones, compras mejoras y compensaciones de predios, pagos de compras de predios, valor compensaciones de predios, por proceso de expropiación, servidumbres de predios, entre otros. Entre los saldos de cuentas por pagar los más representativos que oscilan entre 50,0 millones-477,6 millones, con treinta y siete (38) registros que suman \$4.014,9 millones, incluyendo el pago por proceso de expropiación del lote N° 6 del proyecto Humedal Jaboque, evidencian que por dichos conceptos la empresa no ha legalizado oportunamente sus compromisos, ver siguiente tabla</p> <p>Estos hechos evidencian que el área ejecutora de la Empresa no aplica una gestión óptima de sus recursos en cumplimiento del plan de desarrollo propuesto, además que son situaciones que datan desde el año 1997 que generan incertidumbre en las adquisiciones, servidumbres y legalizaciones de los predios de la empresa, entre otros conceptos.</p> <p>Lo expuesto, transgrede las normas de control interno necesarias para el buen desarrollo de las actividades, las cuales están señaladas en los literales a, b, c y d) del artículo segundo, Objetivos del Control Interno, previstos en la Ley 87 de 1993. También incumple los principios de celeridad, eficiencia y eficacia, como lo</p>	<p>1. Identificación de cada línea existente en cuentas por pagar</p> <p>2. Clasificación por tipologías identificadas</p> <p>3. Construcción de estrategias de solución a través de mesas de trabajo</p> <p>4. Informe final de cuentas por pagar: situaciones identificadas, tipificadas y solucionadas</p>	<p>\$486,9</p>	<p>Es de anotar que los predios representados en el cuadro del correspondiente al informe quedan legalizados por \$486.9 millones que se constituyen como Beneficios Directos de Control Fiscal y que corresponde a los siguientes predios:</p> <p>1-Inversiones Boyacá por \$116,6 millones (Predio No.2).</p> <p>2-Productos de Concreto por \$120,0 millones.(Oferta de Servidumbre)</p> <p>3-Club Deportivo y Recreativo Santa Ana por \$57,2 millones.(Oferta de la Servidumbre Club Deportivo)</p> <p>4-Grupo Triangulo por S.A. \$193,1 millones (Dividido en dos conceptos según la Tabla No.36 del Informe, para el Predio 237).</p> <p>Queda pendiente 1 predio que no ha sido totalmente legalizado por \$ 66,1 millones y los demás quedan reportados en el hallazgo. Los soportes son las escrituras correspondientes y los certificados de tradición y libertad, además el Acta de Visita Administrativa de marzo 28 de 2014.</p>

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

<p>estipula el artículo 209 de la Constitución Nacional, concordante con el artículo 8 de la Ley 42 de 1993, incumplimiento presuntamente al Decreto 195 de 2007, artículo 6. <i>“Programación integral. Todo programa presupuestal contemplará simultáneamente los gastos de inversión y de funcionamiento que las exigencias técnicas y administrativas demanden como necesarios para su ejecución y operación, de conformidad con los procedimientos y normas legales vigentes. El programa presupuestal incluye las obras complementarias que garanticen su cabal ejecución”</i>. El subrayado es nuestro el cual a la vigencia de 2011 no se dió el cumplimiento de la programación establecida como es el plan de desarrollo, concordante con el Decreto 714 de 1996, artículo 8º.- De los Objetivos del Sistema Presupuestal.” <i>El Sistema Presupuestal del Distrito Capital tiene como objetivos: a. Servir de instrumento para el cumplimiento de las metas fijadas en el Plan de Desarrollo Económico y Social y de Obras Públicas”</i>.</p>			
--	--	--	--

3.3.2. Beneficios del Control Fiscal Indirectos Dirección de Bienes Raíces

**CUADRO 45
BENEFICIOS DEL CONTROL FISCAL INDIRECTOS
DIRECCIÓN DE BIENES RAÍCES**

(En millones de \$)

HALLAZGO	ACCION	VALOR	SOPORTE
<p>Hallazgo 3.6.3. “Terrenos pendientes por legalizar” El saldo de los rubros terrenos a diciembre 31 de 2011, fue de \$ 201.17 millones, este saldo estaría sub valuado en valor indeterminado, teniendo en cuenta que existen 58 predios pendientes de legalizar, así: Diez y siete (17) correspondientes a la “Línea de conducción Simaya”, adquiridos según promesas de compraventa suscritas entre junio y octubre de 1978, por valor de \$2.073.634 de los cuales la EAAB canceló \$1.286.699 y adeuda \$786.935 y a la fecha han transcurrido casi 34 años y su legalización a favor de la EAAB, aún no se ha dado; quince (15) que corresponden al “Interveredal la Calera” adquiridos en \$1.358.965.528 y tan solo</p>	<p>Línea Conducción Simaya: De los 17 predios, se encuentran legalizados 2 predios, acciones a seguir respecto de los 15 predios restantes: Establecer el diagnóstico técnico y jurídico de cada predio, el cual determinará los trámites a seguir para obtener las legalizaciones de cada predio a nombre de la EAAB-ESP.</p> <p>2, Línea interveredal La Calera: de los 15 predios, ya se encuentran legalizados 5, acciones a seguir respecto de los 10 predios restantes: Establecer el diagnóstico técnico y jurídico de cada predio, el cual determinará los trámites a seguir para obtener las legalizaciones de cada predio a nombre de la EAAB-ESP.</p>	<p>21.3</p>	<p>1. Mesa de trajo No 8 del día 9 de mayo de 2014.</p> <p>2 Acta de visita administrativa de seguimiento al plan de mejoramiento No.2 en tres (3) folios.</p> <p>3 .Pantallazos de los registros en SAP</p>

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32A No. 26A-10
Código postal 111321
PBX 3358888

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

<p>para 5 de ellos la empresa reporta como fecha de adquisición agosto de 2011, para los 10 restante no indica la fecha de compra; y veintiséis (26) predios sin legalizar correspondientes a procesos de servidumbres, con un valor de oferta de \$595.026.562, para 6 predios no reporta la entidad valor de oferta, los años de adquisición fueron entre el 2003 y el 2008.</p> <p>Como se puede observar han transcurrido muchos años desde las fecha de adquisición de los predios y su legalización finalmente no se ha logrado a favor de la EAB, su valor actual no se conoce y no se encuentra reflejada financieramente.</p> <p>Por lo anteriormente descrito, se concluye que la EAB, no ha legalizado la totalidad de sus bienes, no tiene información completa de algunos de ellos y las gestiones realizadas no han sido efectivas con el propósito de lograr su titularidad, transgrediendo lo establecido en el Plan General de Contabilidad Pública, numeral "103. CONFIABILIDAD. La información contable pública es confiable si constituye la base del logro de sus objetivos y si se elabora a partir de un conjunto homogéneo y transversal de principios, normas técnicas y procedimientos que permitan conocer la gestión, el uso, el control y las condiciones de los recursos y el patrimonio públicos. Para ello, la Confiabilidad es consecuencia de la observancia de la Razonabilidad, la Objetividad y la Verificabilidad".</p>	<p>3, Procesos de Imposición de Servidumbre: Respecto de los 26 predios, los cuales se encuentran en trámite judicial, se continuará con el seguimiento y actuaciones judiciales que correspondan en cada etapa procesal. "</p>		
<p>3.6.4. "Hallazgo Predios Invalidos" La EAAB, al cierre del ejercicio 2011, reporta 58 predios invadidos, los cuales tienen un costo histórico de \$835.89 millones, 53 de ellos localizados en el Canal Cundinamarca, con "querellas que actualmente la EAAB adelanta ante la Alcaldía Local de Kennedy" y que fueron instauradas en el año 2009.</p> <p>Una vez revisada la lista de predios invadidos y comparada con la de inventarios de Bienes Inmuebles, correspondiente a la toma física y valoración efectuada por la firma Onasis Ltda., se pudo establecer finalmente que en el inventario <i>valorizado se relacionan cinco (5) predios con números de inventarios 8612, 8613, 8615, 8616 y 8620, que inicialmente la EAAB, los relaciona y reporta a este ente de control como trece (13) predios, con un costo histórico de \$21.12 millones, seis (6) de</i></p>	<p>Enviar mensualmente a la Dirección de Activos Fijos la información de los predios que se deben reclasificar con el objeto de que ingresen al inventario de predios de la EAB-ESP. Se remitirán 12 informes.</p>	<p>10.594.8</p>	<p>1. Mesa de trajo No 8 del día 9 de mayo de 2014.</p> <p>2. CD con los registros en SAP de los traslados del anticipo a la cuenta de terrenos</p>

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

<p>ellos ubicados en la Urbanización las Palmitas con números de Inventario: 1551, 1549, 1545, 1434, 1533 y 1566; uno (1) en la urbanización Jazmín con número de Inventario 1786, y seis (6) en la Urbanización las Acacias con número de inventario 1495, 1496, 1497, 1498, 1500 y 1630. Lo anterior indica que la empresa al momento de dar respuesta a las observaciones efectuadas por la Contraloría no cuenta con información exacta sobre los bienes que posee y debe hacer análisis minuciosos para dar respuestas correctas.</p> <p>Lo anterior indica que no existe cruce de información entre las diferentes áreas, que permitan determinar el número real de los bienes propiedad de la entidad, ocasionado que los 13 predios en mención fueran objeto de varias revisiones, para finalmente indicar que número de inventario se tiene.</p>			
<p>3.6.5.1 “Hallazgo Anticipo adquisición de predios”. Vigencia 2011 Las cuentas contables de Anticipos Entregados que comprometen la adquisición de 410 predios son: 1420130200, 1420130400, 1420120150, y 1420120152 y presentan un saldo total a 31 de diciembre de 2011 de \$17.967.14 millones y corresponden a varios contratos que a diciembre 31 de 2011 aún no habían sido liquidados y de los cuales la EAAB ESP, reporta 183 predios adquiridos por procesos de expropiación, 202 en procesos de negociación directa y 20 predios que tiene sin identificar, 3 para reclasificar y 2 adquiridos; los saldos de los anticipos son:</p> <p>Teniendo en cuenta la anterior información, desde hace más de seis (6) años, la EAAB, entregó anticipos para la adquisición de bienes y a marzo 30 de 2012 aún no habían sido liquidados los contratos, ni se había identificado 20 predios adquiridos en el desarrollo de estos. De otra parte para los anticipos registrados en a cuentas contables: 1420130200 y 1420130400, no indica la fecha de entrega del anticipo, evidenciándose que el control sobre estos se ha perdido.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Revisar que los anticipos entregados con antigüedad superior a 4 años, correspondan a predios que se encuentran en procesos de Expropiación o Enajenación Voluntaria y adelantar la acción correspondiente. 2. Identificar los 20 predios que se encuentran en las cuentas 1420120150 (9 predios), 1420130200 (8 predios) y 1420130400 (3 predios), precisando la fecha de giro de los recursos 	<p>11.919.9</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Mesa de trajo No 8 del día 9 de mayo de 2014. 2. Soportes registros SAP

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

**4. ANEXOS
CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE HALLAZGOS**

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR (En pesos)	REFERENCIACIÓN
1. ADMINISTRATIVOS	31		2.1.1.1; 2.1.1.2; 2.1.1.4; 2.1.1.5; 2.1.1.6; 2.1.1.7; 2.1.1.8; 2.1.1.9; 2.1.1.10; 2.1.5.1; 2.1.7.2.1; 2.1.7.2.2; 2.1.7.2.3; 2.1.7.2.4; 2.1.7.2.5; 2.1.7.2.6; 2.1.7.2.7; 2.1.7.2.8; 2.3.1.1; 2.3.1.2; 2.3.1.3; 2.3.1.4; 2.3.1.5; 2.3.1.6; 2.3.1.7; 2.3.2.1; 2.3.2.2; 2.3.2.3; 2.3.2.4; 2.3.2.5; 3.1.1
2. DISCIPLINARIOS	6		2.1.1.1; 2.1.1.9; 2.1.7.2.1 2.1.7.2.2; 2.1.7.2.3; 2.1.7.2.4;
3. PENALES	1	\$3.054.439.00	2.1.1.9
4. FISCALES	6	\$4.970.545.638.00	2.1.1.1;
		\$240.000.000.00	2.1.7.2.1;
		\$310.668.781.00	2.1.7.2.2
		\$8.180.944.31	2.1.7.2.3;
		\$30.921.000.00	2.1.7.2.4
		\$182.773.000.000.00	3.1.1
Contratación - Obra Pública	1		2.1.1.4;
Contratación - Prestación de Servicio	3		2.1.1.2; 2.1.1.5; 2.1.1.6
Contratación - Suministros	3		2.1.1.7; 2.1.1.8; 2.1.1.9
Contratación - Consultoría y otros	5		2.3.2.1; 2.3.2.2; 2.3.2.3; 2.3.2.4; 2.3.2.5;
Contratación - Gestión Ambiental			
Contratación - Estados Financieros			
TOTALES (1,2,3 y 4)	31	\$188.336.370.802,31	